Núm.21/2014

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA PER L'AJUNTAMENT EN PLE DE DIMECRES, 17 DE DESEMBRE DE 2014

SENYORS ASSISTENTS

ALCALDESSA-PRESIDENTA
Sra. Elena Martínez Guillem

GRUP POPULAR

TINENTS D'ALCALDE
Sra. F. Maria Villajos Rodríguez
Sr. Vicente Sales Sahuquillo
Sra. Sara Alvaro Blat
Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero
Sra. Alfonso Romero Garcia
Sra. Luisa Ferre Cortés

REGIDORS DELEGATS
Sr. Manuel Palma Marín
Sra. Pacífica Rodríguez Sancho
Sra. Inmaculada Rodríguez de Fumada
Sr. Jesús Giménez Murcia
Sra. Verónica Alberola Marín
Sr. Juan Manuel Rodríguez Vázquez
Sr. Andrea Sánchez Pérez

GRUP SOCIALISTA

REGIDORS
Sra. Lorena Benlloch Alfonso
Sr. Juan Antonio Sagredo Marco
Sra. Mª Angeles Machés Mengod
Sr. Francisco Dorce Sánchez
Sr. Julio Fernández Piqeras
Sr. Jose Luis Galán Taengua
Sra. Francisca Periche Chinillach

GRUP COMPROMIS PER

PATERNA REGIDORS
Sr. Juan Manuel Ramón Paul
Sr. Gaspar Emili Mira Pardo.

GRUP ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ
REGIDORS
Sr. Francisco Javier Parra Molina

NÚM.21/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA
Dª. Elena Martínez Guillem

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE
Dª. F. Maria Villajos Rodríguez
D. Vicente Sales Sahuquillo
Dª. Sara Alvaro Blat
D. Ignacio Rafael Gabarda Orero
Dª. Alfonso Romero Garcia
Dª. Luisa Ferre Cortés

CONCEJALES DELEGADOS
D. Manuel Palma Marín
Dª. Pacífica Rodríguez Sancho
Dª. Inmaculada Rodríguez de Ahumada
D. Jesús Giménez Murcia
Dª. Verónica Alberola Marín
D. Juan Manuel Rodríguez Vázquez
D. Andrea Sánchez Pérez

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES
Dª. Lorena Benlloch Alfonso
D. Juan Antonio Sagredo Marco
Dª. Mª Angeles Machés Mengod
D. Francisco Dorce Sánchez
D. Julio Fernández Piqeras
D. Jose Luis Galán Taengua
Dª. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES
D. Juan Manuel Ramón Paul
D. Gaspar Emili Mira Pardo.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ
CONCEJALES
D. Francisco Javier Parra Molina

Sra. Julia Caparrós Catalán
INTERVENTOR
Sr. Francisco Javier Biosca López

SECRETÀRIA
Sra. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAJOR
Sr. Jorge Vicente Vera Gil

ORDRE DEL DIA

1r.- OFICINA DE SECRETÀRIA.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR, NÚM.20/2014 DE DATA 26 DE NOVEMBRE.

2n.-OFICINA DE SECRETÀRIA.- DISPOSICIONS I CORRESPONDÈNCIA.- DACIÓ DE COMPTE DE DISPOSICIONS OFICIALS DE L'ESTAT, COMUNITAT AUTÒNOMA I PROVÍNCIA

3r OFICINA DE SECRETÀRIA.- DACIÓ DE COMPTE I EXECUCIÓ, SI ESCAU DE SENTÈNCIES I INTERLOCUTÒRIES:

ASSESSORIA JURÍDICA.

SENTÈNCIA NÚM. 368/14, DE 17 D'OCTUBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. DOS DE VALÈNCIA, PER LA QUAL S'ESTIMA PARCIALMENT EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 472/13, INTERPOSAT PER MARÍA MATEOS MIRANDA CONTRA EL DECRET NÚM. 2873/13, DE 12 D'AGOST, DESESTIMATORI DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL FORMULADA PER L'ACTORA PER CAIGUDA EN CENTRE D'ASSISTÈNCIA SANITÀRIA HABILITAT PER AJUNTAMENT DURANT LA CORDÀ 2011, SENSE FER EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS I AMB INDICACIÓ QUE AQUESTA SENTÈNCIA JA ÉS FERMA (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3.,

Dª. Julia Caparrós Catalán
INTERVENTOR
D. Francisco Javier Biosca López

SECRETARIA
Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR
D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1°.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N°20/2014 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE.

2°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA

3° OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ASESORÍA JURÍDICA.

SENTENCIA N° 368/14, DE 17 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 472/13, INTERPUESTO POR MARÍA MATEOS MIRANDA CONTRA EL DECRETO N° 2873/13, DE 12 DE AGOSTO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA POR CAÍDA EN CENTRO DE ASISTENCIA SANITARIA HABILITADO POR AYUNTAMIENTO DURANTE LA CORDÁ 2011, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD

EXPT. 4/12).

SENTÈNCIA NÚM. 286/14, DE 17 D'OCTUBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. TRES DE VALÈNCIA, PER LA QUAL S'ESTIMA EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 59/14, INTERPOSAT PER VICENTE LEÓN MARTÍNEZ CONTRA LA PRESUMPTA DESESTIMACIÓ PER SILENCI ADMINISTRATIU DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER CAIGUDA EN LA VIA PÚBLICA, HAVENT D'ABONAR L'AJUNTAMENT COM A INDEMNITZACIÓ 1.698'42 EUROS I AMB EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS A l'AJUNTAMENT LIMITADES A 300 EUROS (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3., EXPT. 21/13).

SENTÈNCIA NÚM. 294/14, DE 31 D'OCTUBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS-ADMINISTRATIU NÚM. NOU DE VALÈNCIA, PER LA QUAL S'ESTIMA PARCIALMENT EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 469/13, INTERPOSAT PER JESÚS FUENTES MORENO CONTRA EL DECRET NÚM. 2874/13, DE 12 D'AGOST, DESESTIMATORI DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL FORMULADA PER L'ACTORA PER DANYS PATITS COM A CONSEQÜÈNCIA DE LA CAIGUDA EN EL CARRER 9 D'OCTUBRE D'AQUEST TERME MUNICIPAL, HAVENT D'ABONAR L'AJUNTAMENT COM A INDEMNITZACIÓ 6.123'39 EUROS, SENSE FER EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS I AMB INDICACIÓ QUE AQUESTA SENTÈNCIA JA ÉS FERMA (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3., EXPT. 18/12).

SENTÈNCIA NÚM. 392/14, DE 6 DE NOVEMBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. DOS DE VALÈNCIA, PER LA QUAL ES DESESTIMA PARCIALMENT EL RECURS

PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 4/12).

SENTENCIA N° 286/14, DE 17 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° TRES DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 59/14, INTERPUESTO POR VICENTE LEÓN MARTÍNEZ CONTRA LA PRESUNTA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA, DEBIENDO ABONAR EL AYUNTAMIENTO COMO INDEMNIZACIÓN 1.698'42 EUROS Y CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES AL AYUNTAMIENTO LIMITADAS A 300 EUROS (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 21/13).

SENTENCIA N° 294/14, DE 31 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° NUEVE DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 469/13, INTERPUESTO POR JESÚS FUENTES MORENO CONTRA EL DECRETO N° 2874/13, DE 12 DE AGOSTO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DEBIENDO ABONAR EL AYUNTAMIENTO COMO INDEMNIZACIÓN 6.123'39 EUROS, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 18/12).

SENTENCIA N° 392/14, DE 6 DE NOVIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO

CONTENCIÓS-ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 304/13, INTERPOSAT PER Mª ELENA GORRAIZ DE LA MATA CONTRA LA DESESTIMACIÓ PRESUMPTA PER SILENCI ADMINISTRATIU DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL FORMULADA PER L'ACTORA COM A CONSEQÜÈNCIA DELS DANYS PATITS EN VEHICLE PER DESPLAÇAMENT DE CONTENIDOR, AMB EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS A LA RECURRENT I AMB INDICACIÓ QUE AQUESTA SENTÈNCIA JA ÉS FERMA (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3., EXPTE. 31/12)

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 304/13, INTERPUESTO POR Mª ELENA GORRAIZ DE LA MATA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO POR DESPLAZAMIENTO DE CONTENEDOR, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA RECURRENTE Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 31/12)

ÀREA D'INFRAESTRUCTURES.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

DACIÓ DE COMPTE SENTÈNCIA NÚM. 351/14 DEL JUTJAT NÚM. 6 DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DE VALÈNCIA, ESTIMANT PARCIALMENT RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROMOGUT PER FCC CONTRA AJUNTAMENT DE PATERNA DACIÓ DE COMPTE COMPAREIXENÇA DE DATA 3 DE DESEMBRE DE 2014 I ACCEPTACIÓ DE LA RESOLUCIÓ, PER AMBDUES PARTS, MANIFESTANT MÚTUAMENT LA SEUA VOLUNTAT DE NO INTERPOSAR RECURS D'APEL·LACIÓ CONTRA LA CITADA RESOLUCIÓ.

DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 351/14 DEL JUZGADO NÚM. 6 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALENCIA, ESTIMANDO PARCIALMENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR FCC CONTRA AYUNTAMIENTO DE PATERNA DACIÓN CUENTA COMPARECENCIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014 E ACEPTACIÓN DEL FALLO, POR AMBAS PARTES, MANIFESTANDO MUTUAMENTE SU VOLUNTAD DE NO INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA CITADA RESOLUCIÓN.

ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.

GESTIÓ TRIBUTÀRIA.-ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- DACIÓ DE COMPTE SENTÈNCIA NÚM. 344/2014, DE 13 DE NOVEMBRE, DEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 6 DE VALÈNCIA PER LA QUAL ES DESESTIMA EL RECURS INTERPOSAT PEL SR. JUAN ÁNGEL CRESPO JIMÉNEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓ DEL RECURS DE REPOSICIÓ DEDUÏT ENFRONT DE LIQUIDACIÓ DEL IIVTNU PER IMPORT DE 1319,01 €.

GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 344/2014, DE 13 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN ÁNGEL CRESPO JIMÉNEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 1319,01 €.

GESTIÓ TRIBUTÀRIA.-ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.-DACIÓ DE COMPTE

GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA

SENTÈNCIA NÚM. 347/2014, DE 17 DE NOVEMBRE, DEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 6 DE VALÈNCIA PEL QUAL ES DESESTIMA EL RECURS INTERPOSAT PER DESTRO SA CONTRA LA DESESTIMACIÓ DEL RECURS DE REPOSICIÓ DEDUÏT ENFRONT DE LIQUIDACIÓ DEL IIVTNU PER IMPORT DE 3781,03 €.

ASSESSORIA JURÍDICA.-ASSESORIA JURIDICA.-DACIÓ DE COMPTE DE L'ACTA DE LA LIQUIDACIÓ PROVISIONAL DE 28/11/2014, DEL TRIBUNAL DE COMPTES, SECCIÓ D'ENJUDICIAMENT, PER LA QUAL ES DÓNA PER ACABADA ESTA, DAVANT LA SITUACIÓ D'INEXISTÈNCIA DE SUPÒSITS CONSTITUTIUS DE RESPONSABILITAT PER ABAST, COM A CONSEQÜÈNCIA D'IRREGULARITATS DETECTADES EN LA GESTIÓ ECONOMICOFINANCERA DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA EN ALGUNES REPARCEL·LACIONS DEL SECTOR DELS MOLINS, POSADES DE MANIFEST PER LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DESPRÉS DE LA DENÚNCIA REBUDA D'UN PARTICULAR.

4é.-ÀREA DE CONVIVÈNCIA.- POLICIA LOCAL.- CONVALIDACIÓ FACTURES GRUA MUNICIPAL

5é.- ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ.-SECCIÓ PLANEJAMENT URBANÍSTIC.- MODIFICACIÓ PUNTUAL PLA PARCIAL SECTORS 2 I 8.- APROVACIÓ DEFINITIVA

6é.-ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ.- SECCIÓ PLANEJAMENT URBANÍSTIC.- PRI MODIFICATIU DE L'ORDENACIÓ ESTRUCTURAL TERRACANTERS 2.- APROVACIÓ PROVISIONAL

7é.-ÀREA D'INFRAESTRUCTURES.- PROPOSTA DE APROVACIÓ PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENT PER A LA GESTIÓ MEDIAMBIENTAL DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA DEL MUNICIPI DE PATERNA 2015.

Nº 347/2014, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DESTRO SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 3781,03 €.

ASESORÍA JURÍDICA.-ASESORIA JURIDICA.-DACIÓN CUENTA DEL ACTA DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE 28/11/2014, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO, POR LA QUE SE DA POR TERMINADA LA MISMA, ANTE LA SITUACIÓN DE INEXISTENCIA DE SUPUESTOS CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD POR ALCANCE, COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN ALGUNAS REPARCELACIONES DEL SECTOR DELS MOLINS, PUESTAS DE MANIFIESTO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, TRAS LA DENUNCIA RECIBIDA DE UN PARTICULAR.

4º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- POLICÍA LOCAL.- CONVALIDACIÓN FACTURAS GRUA MUNICIPAL

5º.- ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL SECTORES 2 Y 8.- APROBACIÓN DEFINITIVA

6º.-ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PRI MODIFICATIVO DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL TERRACANTERS 2.- APROBACIÓN PROVISIONAL

7º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE APROBACION PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE PATERNA 2015.

8é ÀREA D'INFRAESTRUCTURES.- PROPOSTA DE CONVALIDACIÓ DE LA FACTURA NÚM F-130014, PER IMPORT DE 6.285,82€ RELATIVA A LES DESPESES PER ACTUACIONS EN EL CENTRE POLIVALENT EL CAPELLÀ I EL CENTRE DE DIA DE LA CARRETERA MANISES.

8° ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA NÚM F-130014, POR IMPORTE DE 6.285,82€ RELATIVA A LOS GASTOS POR ACTUACIONES EN EL CENTRO POLIVALENTE EL CURA Y EL CENTRO DE DÍA DE LA CARRETERA MANISES.

9é.-ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- SECCIÓ D'ESPORTS.- APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIÓ ESTATUTS FUNDELP.

9°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS FUNDELP

10é.-INTERVENCIÓ.- APROVACIÓ INICIAL DEL PRESSUPOST GENERAL CONSOLIDAT PER A l'EXERCICI 2015.

10°.-INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2015.

11é-PERSONAL.- RECURSOS HUMANS.- APROVACIÓ INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PER A l'EXERCICI 2015.

11°-PERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACION INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2015.

12é.-ALCALDIA.- DACIÓ DE COMPTE D'ASSUMPTES D'INTERÈS MUNICIPAL.

12°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

13é.-OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL I FISCALITZACIÓ DE L'ACTUACIÓ DELS ÒRGANS DE GOVERN (ART.NÚM. 46.2.I LRBRL)

13°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL)

A. DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETS D'ALCALDIA I REGIDORS AMB FACULTATS DELEGADES DEL NÚM.4040 DE DATA 20/11/2014 Al NÚM.4300 DE DATA 10/12/2014.

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°4040 DE FECHA 20/11/2014 AL N°4300 DE FECHA 10/12/2014.

B. DACIÓ DE COMPTE DE LES ACTES DE JUNTA DE GOVERN LOCAL ORDINÀRIA NÚMEROS 38,39 I 40/2014.

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 38,39 Y 40/2014.

C.-INFORME D'INTERVENCIÓ EN COMPLIMENT DEL QUE ES DISPOSA EN L'ART. 218 TRLHL (REDACCIÓ DONADA PER LLEI 27/2013 DE 27 DE DESEMBRE DE RACIONALITZACIÓ I SOSTENIBILITAT DE L'ADMINISTRACIÓ LOCAL).

C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

14é.-.-MOCIONS

14°.-.- MOCIONES

15é.-PRECS I PREGUNTES

15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FORA DE L'ORDRE DEL DIA I PRÈVIA

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA

DECLARACIÓ D'URGÈNCIA, DE CONFORMITAT AMB L'ARTICLE 83 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVEMBRE, S'ACORDA INCLOURE ELS SEGÜENTS PUNTS:

ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- PARTICIPACIÓ CIUTADANA.- CONVALIDACIÓ FACTURES DE NOTIFICACIONS EXERCICI 2013.

ÀREA D'INFRAESTRUCTURES (GESTIÓ DE CONTRACTACIÓ.- SERVEI DE PREVENCIÓ PER A ESPECIALITATS DE SEGURETAT EN EL TREBALL, HIGIENE INDUSTRIAL I ERGONOMIA I PSICOSIOLOGIA APLICADA.

DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONVALIDACIÓN FACTURAS DE NOTIFICACIONES EJERCICIO 2013.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS (GESTIÓN DE CONTRATACIÓN.- SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSIOLOGIA APLICADA.

OBERTURA DE LA SESSIÓ

En la Vila de Paterna, a les onze hores i trenta minuts del dimecres dia 17 de desembre de 2014, es reuneixen en primera convocatòria, els senyors damunt ressenyats, a fi de celebrar la sessió ordinària, per a la qual han sigut citats dins del termini i en la forma escaient.

Actua com a interventor el Sr. Francisco Javier Biosca López

Actua com a secretària la Sra. Teresa Morán Paniagua.

Prèviament a l'inici de la Sessió la Sra. alcaldessa sol·licita a tots els presents un minut de silenci per la defunció d'Ana Aibar, veïna de Paterna, per violència de gènere ocorreguda el passat 8 de desembre de 2014.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del miércoles día 17 de diciembre de 2014, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Francisco Javier Biosca López

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Previamente al inicio de la Sesión la Sra. Alcaldesa solicita a todos los presentes un minuto de silencio por el fallecimiento de Ana Aibar, vecina de Paterna, por violencia de género ocurrido el pasado 8 de diciembre de 2014.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Declarat obert l'acte per la Presidència, es passa a l'estudi i acord, si escau, dels punts consignats en l'ordre del dia. A saber:

1r.- OFICINA DE SECRETÀRIA.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR, NÚM.20/2014 DE DATA 26 DE NOVEMBRE. Havent donat compte de l'acta Núm. 20/2014 del Ple, corresponent a la sessió celebrada en data 26/11/2014 el Ple per unanimitat la troba conforme i procedeix a la seua aprovació .

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N°20/2014 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE. Dada cuenta del acta N° 20/2014 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 26/11/2014 el Pleno por unanimidad la encuentra conforme y procede a su aprobación .

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

2n.- OFICINA DE SECRETÀRIA.- DISPOSICIONS I CORRESPONDÈNCIA.- DACIÓ DE COMPTE DE DISPOSICIONS OFICIALS DE L'ESTAT, COMUNITAT AUTONOMA I PROVÍNCIA. Havent donat compte de les disposicions oficials de l'Estat, Comunitat Autònoma i de la Província que es relacionen a continuació, el Ple se'n dóna per assabentat.

BOE 293, de 4 de desembre de 2014.- Llei 30/2014, de 3 de desembre, de

2°.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA. Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que ser relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 293, de 4 de diciembre de 2014.- Ley 30/2014, de 3 de

Parcs Nacionals.

BOE 294, de 5 de desembre de 2014.- Llei Orgànica 8/2014, de 4 de desembre, de Règim Disciplinari de les Forces Armades.

DOCV 7413, de 28 de novembre de 2014.- ORDRE 16/2014, de 19 de novembre, de la Conselleria de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, per la qual es modifica l'Ordre de 6 d'octubre de 2008, de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació, per la qual es regula la retirada del mercat de fruites i hortalisses amb destinació a la biodegradació i alimentació animal en estat fresc i biodegradació, en el marc dels programes operatius de les organitzacions de productors de fruites i hortalisses. [2014/10898]

DOCV 7422, de 12 de desembre de 2014.- ORDRE 89/2014, de 9 de desembre, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual s'estableixen els documents oficials d'avaluació i es concreten aspectes de l'ordenació general de l'Educació Primària a la Comunitat Valenciana. [2014/11310]

DOCV 7422, de 12 de desembre de 2014.- ORDRE 21/2014, de 10 de desembre, del Conseller d'Hisenda i Administració Pública, per la qual es regulen les operacions de tancament de l'exercici 2014 en relació amb la comptabilitat de la Generalitat. [2014/11375]

BOP número 293, de data 10/12/2014. Pàgina 58. Secció Municipis Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre troballa en el terme municipal d'un poni sense identificar. (veure pdf)

diciembre, de Parques Nacionales.

BOE 294, de 5 de diciembre de 2014.- Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

DOCV 7413, de 28 de noviembre de 2014.- ORDEN 16/2014, de 19 de noviembre, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la retirada del mercado de frutas y hortalizas con destino a la biodegradación y alimentación animal en estado fresco y biodegradación, en el marco de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. [2014/10898]

DOCV 7422, de 12 de diciembre de 2014.- ORDEN 89/2014, de 9 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana. [2014/11310]

DOCV 7422, de 12 de diciembre de 2014.- ORDEN 21/2014, de 10 de diciembre, del Conseller de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2014 en relación con la contabilidad de la Generalitat. [2014/11375]

BOP número 293, de fecha 10/12/2014. Página 58. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre hallazgo en el término municipal de un poni sin identificar. (ver pdf)

BOP número 291, de data 08/12/2014. Pàgina 36. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre notificació a Javier Medina Fernández, acord JGL de 16-10-14, sobre baixa de concessió de la parada del mercat municipal. (veure pdf)

BOP número 291, de fecha 08/12/2014. Página 36. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Javier Medina Fernández, acuerdo JGL de 16-10-14, sobre baja de concesión de puesto del mercado municipal. (ver pdf)

BOP número 291, de data 08/12/2014. Pàgina 37. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre notificació a desconeguts de l'acord de ple 24-9-14 d'aprovació de documentació complementària MP 67 PGOU. (veure pdf)

BOP número 291, de fecha 08/12/2014. Página 37. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo de pleno 24-9-14 de aprobación de documentación complementaria MP 67 PGOU. (ver pdf)

BOP número 290, de data 06/12/2014. Pàgina 45. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre notificació a desconeguts Resolució de 7-11-14 de la Conselleria de Infraesctructures, Territori i Medi Ambient sobre control de plagues d'insectes perforadors que afecten a les pinedes. (veure pdf)

BOP número 290, de fecha 06/12/2014. Página 45. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos Resolución de 7-11-14 de la Conselleria de Infraesctructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre control de plagas de insectos perforadores que afectan a los pinares. (ver pdf)

BOP número 287, de data 03/12/2014. Pàgina 96. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre aprovació definitiva modificació ordenança reguladora de les tarifes per activitats i serveis esportius municipals. (veure pdf)

BOP número 287, de fecha 03/12/2014. Página 96. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales. (ver pdf)

BOP número 286, de data 02/12/2014. Pàgina 30. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre baixa d'ofici en el Padró d'Habitants de ciutadans No_Encsarp, incidències 141, 142 i 143. (veure pdf)

BOP número 286, de fecha 02/12/2014. Página 30. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de ciudadanos No_Encsarp, incidencias 141, 142 y 143. (ver pdf)

BOP número 286, de data 02/12/2014. Pàgina 32. Secció Municipis

BOP número 286, de fecha 02/12/2014. Página 32. Sección

Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre aprovació de les bases que regulen la concessió de subvencions amb entitats/associacions que desenvolupen projectes d'Acció Social de Àmbit Local 2014. (veure pdf)

Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que regulan la concesión de subvenciones con entidades/asociaciones que desarrollen proyectos de Acción Social de Ambito Local 2014. (ver pdf)

BOP número 285, de data 01/12/2014. Pàgina 70. Secció Municipis
Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre formalització del contracte de servei d'escola de dansa cursos 2014/2015 i 2015/2016. (veure pdf)

BOP número 285, de fecha 01/12/2014. Página 70. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de servicio de escuela de danza cursos 2014/2015 y 2015/2016. (ver pdf)

BOP número 285, de data 01/12/2014. Pàgina 71. Secció Municipis
Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre formalització del contracte de servei d'escola de teatre cursos 2014/2015 i 2015/2016. (veure pdf)

BOP número 285, de fecha 01/12/2014. Página 71. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de servicio de escuela de teatro cursos 2014/2015 y 2015/2016. (ver pdf)

BOP número 285, de data 01/12/2014. Pàgina 72. Secció Municipis
Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre formalització del contracte de servei de viatge social a Navarra. (veure pdf)

BOP número 285, de fecha 01/12/2014. Página 72. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de servicio de viaje social a Navarra. (ver pdf)

BOP número 284, de data 29/11/2014. Pàgina 47. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre exposició al públic d'aprovació inicial del Reglament d'habitatges municipals. (veure pdf)

BOP número 284, de fecha 29/11/2014. Página 47. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de aprobación inicial del Reglamento de viviendas municipales. (ver pdf)

BOP número 284, de data 29/11/2014. Pàgina 92. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre aprovació inicial d'expedient de modificació de crèdits per disposició de superàvit i refinançament. (veure pdf)

BOP número 284, de fecha 29/11/2014. Página 92. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de expediente de modificación de créditos por disposición de superávit y refinanciación. (ver pdf)

BOP número 283, de data 28/11/2014. Pàgina 20. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre revocació de competències delegades en el tinent d'alcalde de l'àrea d'obres. (veure pdf)

BOP número 283, de fecha 28/11/2014. Página 20. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación de competencias delegadas en el teniente de alcalde del área de obras. (ver pdf)

BOP número 282, de data 27/11/2014. Pàgina 47. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre notificació a desconeguts decrete núm. 3245 sobre anul·lació liquidació provisional i aprovació liquidació definitiva derivades d'execució subsidiària al carrer Ramón Ferrando, número 5. (veure pdf)

BOP número 282, de fecha 27/11/2014. Página 47. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos decreto n.º 3245 sobre anulación liquidación provisional y aprobación liquidación definitiva derivadas de ejecución subsidiaria en calle Ramón Ferrando, número 5. (ver pdf)

BOP número 282, de data 27/11/2014. Pàgina 50. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre notificació a desconeguts del Decret núm. 3247. (veure pdf)

BOP número 282, de fecha 27/11/2014. Página 50. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del Decreto nº 3247. (ver pdf)

BOP número 282, de data 27/11/2014. Pàgina 52. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre notificació a desconeguts del Decret núm. 3518. (veure pdf)

BOP número 282, de fecha 27/11/2014. Página 52. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del Decreto nº 3518. (ver pdf)

BOP número 282, de data 27/11/2014. Pàgina 54. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre notificació a desconeguts decret núm. 3520, sobre arxiu expedient d'ordre d'execució neteja parcel·la 216, del polígon 14 i anul·lació liquidació. (veure pdf)

BOP número 282, de fecha 27/11/2014. Página 54. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos decreto n.º 3520, sobre archivo expediente de orden de ejecución limpieza parcela 216, del polígono 14 y anulación liquidación. (ver pdf)

BOP número 281, de data 26/11/2014. Pàgina 53. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre extracte de l'aprovació de les bases per a la provisió d'un lloc de treball d'inspector de

BOP número 281, de fecha 26/11/2014. Página 53. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la aprobación de las bases para la provisión de un puesto de trabajo de inspector de

Convivència. (veure pdf)

Convivencia. (ver pdf)

BOP número 281, de data 26/11/2014. Pàgina 72. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre extracte bases per a la selecció d'un lloc de professor/a de Formació Específica per al Programa Formatiu de Qualificació Bàsica Activitats Auxiliars de Comerç. (veure pdf)

BOP número 281, de fecha 26/11/2014. Página 72. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la selección de un puesto de Profesor/a de Formación Específica para el Programa Formativo de Cualificación Básica Actividades Auxiliares de Comercio. (ver pdf)

BOP número 281, de data 26/11/2014. Pàgina 73. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre extracte selecció d'un lloc de professor/a de Formació Específica per al Programa Formatiu de Qualificació Bàsica, Operacions Bàsiques de Cuina. (veure pdf)

BOP número 281, de fecha 26/11/2014. Página 73. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto selección de un puesto de Profesor/a de Formación Específica para el Programa Formativo de Cualificación Básica, Operaciones Básicas de Cocina. (ver pdf)

BOP número 281, de data 26/11/2014. Pàgina 74. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre extracte bases per a cobrir un lloc de professor/a de Formació Específica per al Programa Formatiu de Qualificació Bàsica, Operacions de Reproducció Manual o Semiautomàtica de Productes Ceràmics. (veure pdf)

BOP número 281, de fecha 26/11/2014. Página 74. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para cubrir un puesto de profesor/a de Formación Específica para el Programa Formativo de Cualificación Básica, Operaciones de Reproducción Manual o Semiautomática de Productos Cerámicos. (ver pdf)

BOP número 281, de data 26/11/2014. Pàgina 75. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre extracte bases per a la selecció de dos llocs de professor/a per al Programa Formatiu de Qualificació Bàsica, convocat per l'Ajuntament. (veure pdf)

BOP número 281, de fecha 26/11/2014. Página 75. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la selección de dos puestos de profesor/a para el Programa Formativo de Cualificación Básica, convocado por el Ayuntamiento. (ver pdf)

BOP número 280, de data 25/11/2014. Pàgina 43. Secció Municipis
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre contingut de les declaracions d'activitats, béns i drets

BOP número 280, de fecha 25/11/2014. Página 43. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contenido de las

patrimonials dels membres de la Corporació Local. (veure pdf)

declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales de los miembros de la Corporación Local. (ver pdf)

BOP número 279, de data 24/11/2014. Pàgina 47. Secció Municipis Edicte de l'Ajuntament de Paterna relatiu a devolució de notificacions de providència d'incoació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit. (veure pdf)

BOP número 279, de fecha 24/11/2014. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de providencia de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. (ver pdf)

BOP número 277, de data 21/11/2014. Pàgina 62. Secció Municipis Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre expedients DTAD i OCNV. (veure pdf)

BOP número 277, de fecha 21/11/2014. Página 62. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre expedientes DTAD y OCNV. (ver pdf)

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

3é OFICINA DE SECRETÀRIA.- DACIÓ DE COMPTE I EXECUCIÓ, SI ESCAU DE SENTÈNCIES I INTERLOCUTÒRIES:

3° OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ASSESSORIA JURÍDICA.

ASESORÍA JURÍDICA.

SENTÈNCIA NÚM. 368/14, DE 17 D'OCTUBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. DOS DE VALÈNCIA, PER LA QUAL S'ESTIMA PARCIALMENT EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 472/13, INTERPOSAT PER MARÍA MATEOS MIRANDA CONTRA EL DECRET NÚM. 2873/13, DE 12 D'AGOST, DESESTIMATORI DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL

SENTENCIA N° 368/14, DE 17 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 472/13, INTERPUESTO POR MARÍA MATEOS MIRANDA CONTRA EL DECRETO N° 2873/13, DE 12 DE AGOSTO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN DE

FORMULADA PER L'ACTORA PER CAIGUDA EN CENTRE D'ASSISTÈNCIA SANITÀRIA HABILITAT PER AJUNTAMENT DURANT LA CORDÀ 2011, SENSE FER EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS I AMB INDICACIÓ QUE AQUESTA SENTÈNCIA JA ÉS FERMA (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3., EXPT. 4/12). Havent donat compte de la sentència de referència.

A la vista de la qual cosa, el Ple per unanimitat acorda donar-se'n per assabentat i que es procedisca a la seua execució; i que en el termini de deu dies es procedisca a justificar recepció per la Secció en què s'haguera tramitat l'acte objecte de recurs, amb indicació que és la responsable del compliment de la sentència; tot açò d'acord amb l'establit en l'art. 104 de la llei Jurisdiccional, donant compte de l'actuat a l'Assessoria Jurídica als efectes oportuns.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA POR CAÍDA EN CENTRO DE ASISTENCIA SANITARIA HABILITADO POR AYUNTAMIENTO DURANTE LA CORDÁ 2011, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 4/12). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución; y que en el plazo de diez días se proceda a acusar recibo por la Sección en que se hubiera tramitado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

SENTÈNCIA NÚM. 286/14, DE 17 D'OCTUBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. TRES DE VALÈNCIA, PER LA QUAL S'ESTIMA EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 59/14, INTERPOSAT PER VICENTE LEÓN MARTÍNEZ CONTRA LA PRESUMPTA DESESTIMACIÓ PER SILENCI ADMINISTRATIU DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER CAIGUDA EN LA VIA PÚBLICA, HAVENT D'ABONAR L'AJUNTAMENT COM A INDEMNITZACIÓ 1.698'42 EUROS I AMB EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS A l'AJUNTAMENT LIMITADES A 300 EUROS (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3., EXPT. 21/13). Havent donat compte de la sentència de referència.

SENTENCIA Nº 286/14, DE 17 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº TRES DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 59/14, INTERPUESTO POR VICENTE LEÓN MARTÍNEZ CONTRA LA PRESUNTA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA, DEBIENDO ABONAR EL AYUNTAMIENTO COMO INDEMNIZACIÓN 1.698'42 EUROS Y CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES AL AYUNTAMIENTO LIMITADAS A 300 EUROS (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 21/13). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de la qual cosa, el Ple per unanimitat acorda donar-se'n per assabentat i que es procedisca a la seua execució; i que en el termini de deu dies es procedisca a justificar recepció per la Secció en què s'haguera tramitat l'acte objecte de recurs, amb indicació que és la responsable del compliment de la sentència; tot açò d'acord amb l'establit en l'art. 104 de la llei Jurisdiccional, donant compte de l'actuat a l'Assessoria Jurídica als efectes oportuns.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución; y que en el plazo de diez días se proceda a acusar recibo por la Sección en que se hubiera tramitado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

SENTÈNCIA NÚM. 294/14, DE 31 D'OCTUBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. NOU DE VALÈNCIA, PER LA QUAL S'ESTIMA PARCIALMENT EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 469/13, INTERPOSAT PER JESÚS FUENTES MORENO CONTRA EL DECRET NÚM. 2874/13, DE 12 D'AGOST, DESESTIMATORI DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL FORMULADA PER L' ACTORA PER DANYS PATITS COM A CONSEQÜÈNCIA DE LA CAIGUDA EN EL CARRER 9 D'OCTUBRE D'AQUEST TERME MUNICIPAL, HAVENT D'ABONAR L'AJUNTAMENT COM A INDEMNITZACIÓ 6.123'39 EUROS, SENSE FER EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS I AMB INDICACIÓ QUE AQUESTA SENTÈNCIA JA ÉS FERMA (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3., EXPTE. 18/12). Havent donat compte de la sentència de referència.

SENTENCIA Nº 294/14, DE 31 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 469/13, INTERPUESTO POR JESÚS FUENTES MORENO CONTRA EL DECRETO Nº 2874/13, DE 12 DE AGOSTO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DEBIENDO ABONAR EL AYUNTAMIENTO COMO INDEMNIZACIÓN 6.123'39 EUROS, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 18/12). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de la qual cosa, el Ple per unanimitat acorda donar-se'n per assabentat i que es procedisca a la seua execució; i que en el termini de deu dies es procedisca a justificar recepció per la Secció en què s'haguera tramitat l'acte objecte de recurs, amb indicació que és la responsable del

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución; y que en el plazo de diez días se proceda a acusar recibo por la Sección en que se hubiera tramitado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento de

compliment de la sentència; tot açò d'acord amb l'establit en l'art. 104 de la llei Jurisdiccional, donant compte de l'actuat a l'Assessoria Jurídica als efectes oportuns.

la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

SENTÈNCIA NÚM. 392/14, DE 6 DE NOVEMBRE, DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. DOS DE VALÈNCIA, PER LA QUAL ES DESESTIMA PARCIALMENT EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 304/13, INTERPOSAT PER Mª ELENA GORRAIZ DE LA MATA CONTRA LA DESESTIMACIÓ PRESUMPTA PER SILENCI ADMINISTRATIU DE LA RECLAMACIÓ DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL FORMULADA PER L'ACTORA COM A CONSEQÜÈNCIA DELS DANYS PATITS EN VEHICLE PER DESPLAÇAMENT DE CONTENIDOR, AMB EXPRESSA IMPOSICIÓ DE LES COSTES PROCESSALS A LA RECURRENT I AMB INDICACIÓ QUE AQUESTA SENTÈNCIA JA ÉS FERMA (ASSESSORIA JURÍDICA, RESPONSABILITAT PATRIMONIAL, CLASSIFICACIÓ 2.3.3., EXPT. 31/12) Havent donat compte de la sentència de referència.

SENTENCIA Nº 392/14, DE 6 DE NOVIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 304/13, INTERPUESTO POR Mª ELENA GORRAIZ DE LA MATA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO POR DESPLAZAMIENTO DE CONTENEDOR, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA RECURRENTE Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 31/12) Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de la qual cosa, el Ple per unanimitat acorda la seua execució donant-se per assabentat i que es procedisca en el termini de deu dies a justificar recepció per la Secció que haguera tramitat l'acte objecte de recurs donant compte de l'actuat a l'Assessoria Jurídica als efectes oportuns.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda su ejecución dándose por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera tramitado el acto objeto de recurso dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

ÀREA D'INFRAESTRUCTURES.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

DACIÓ DE COMPTE SENTÈNCIA NÚM. 351/14 DEL JUTJAT NÚM. 6 DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DE VALÈNCIA, ESTIMANT PARCIALMENT RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROMOGUT PER FCC CONTRA AJUNTAMENT DE PATERNA DACIÓ DE COMPTE

DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 351/14 DEL JUZGADO NÚM. 6 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALENCIA, ESTIMANDO PARCIALMENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR FCC CONTRA AYUNTAMIENTO DE PATERNA DACIÓN

COMPAREIXENÇA DE DATA 3 DE DESEMBRE DE 2014 I ACCEPTACIÓ DE LA RESOLUCIÓ, PER AMBDUES PARTS, MANIFESTANT MÚTUAMENT LA SEUA VOLUNTAT DE NO INTERPOSAR RECURS D'APEL·LACIÓ CONTRA LA CITADA RESOLUCIÓ. Havent donat compte de la sentència de referència així com de la compareixença efectuada en data 3 de desembre, es procedeix a votar per separat ambdues qüestions.

A la vista de la qual cosa, el Ple per unanimitat acorda donar-se per assabentat de la sentència referida i que es procedisca a la seua execució; i que en el termini de deu dies es procedisca a justificar recepció per la Secció en què s'haguera tramitat l'acte objecte de recurs, amb indicació que és la responsable del compliment de la sentència; tot açò d'acord amb l'establit en l'art. 104 de la llei Jurisdiccional, donant compte de l'actuat a l'Assessoria Jurídica als efectes oportuns.

Seguidament es dóna compte i se sotmet a votació la segona part de l'enunciat referent a la compareixença de 3 de desembre, acordant-se la seua ratificació amb els vots a favor del Grup Popular (14)i les abstencions dels Grups Socialista (7), Compromís per Paterna (2) i EU (2).

CUENTA COMPARECENCIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014 E ACEPTACIÓN DEL FALLO, POR AMBAS PARTES, MANIFESTANDO MUTUAMENTE SU VOLUNTAD DE NO INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA CITADA RESOLUCIÓN. Dada cuenta de la sentencia de referencia así como de la comparecencia efectuada en fecha 3 de diciembre, se procede a votar por separado ambas cuestiones.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado de la sentencia referida y que se proceda a su ejecución; y que en el plazo de diez días se proceda a acusar recibo por la Sección en que se hubiera tramitado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

Seguidamente se da cuenta y se somete a votación la segunda parte del enunciado referente a la comparecencia de 3 de diciembre, acordándose su ratificación con los votos a favor del Grupo Popular (14)y las abstenciones de los Grupos Socialista (7), Compromís per Paterna (2) y EU (2).

ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.

GESTIÓ TRIBUTÀRIA.-ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- DACIÓ DE COMPTE SENTENCIA NÚM. 344/2014, DE 13 DE NOVEMBRE, DEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 6 DE VALÈNCIA PER LA QUAL ES DESESTIMA EL RECURS INTERPOSAT PEL SR. JUAN ÁNGEL CRESPO JIMÉNEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓ DEL RECURS DE REPOSICIÓ DEDUÏT ENFRONT DE

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.

GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 344/2014, DE 13 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN ÁNGEL CRESPO JIMÉNEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A

LIQUIDACIÓ DEL IIVTNU PER IMPORT DE 1319,01 €. Havent donat compte de la sentència de referència

A la vista de la qual cosa, el Ple per unanimitat se'n dóna per assabentat.

LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 1319,01 €. Dada cuenta de la sentencia de referencia

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

GESTIÓ TRIBUTÀRIA.-ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.-DACIÓ DE COMPTE SENTÈNCIA NÚM. 347/2014, DE 17 DE NOVEMBRE, DEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 6 DE VALÈNCIA PER LA QUAL ES DESESTIMA EL RECURS INTERPOSAT PER DESTRO SA CONTRA LA DESESTIMACIÓ DEL RECURS DE REPOSICIÓ DEDUÏT ENFRONT DE LIQUIDACIÓ DEL IIVTNU PER IMPORT DE 3781,03 €. Havent donat compte de la sentència de referència
A la vista de la qual cosa, el Ple per unanimitat se'n dóna per assabentat.

GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 347/2014, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DESTRO SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 3781,03 €. Dada cuenta de la sentencia de referencia
A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

ASSESSORIA JURÍDICA.-ASSESSORIA JURIDICA.-DACIÓ DE COMPTE DE L'ACTA DE LA LIQUIDACIÓ PROVISIONAL DE 28/11/2014, DEL TRIBUNAL DE COMPTES, SECCIÓ D'ENJUDICIAMENT, PER LA QUAL ES DÓNA PER ACABADA ESTA, DAVANT LA SITUACIÓ D'INEXISTÈNCIA DE SUPÒSITS CONSTITUTIUS DE RESPONSABILITAT PER ABAST, COM A CONSEQÜÈNCIA D'IRREGULARITATS DETECTADES EN LA GESTIÓ ECONOMICOFINANCERA DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA EN ALGUNES REPARCEL·LACIONS DEL SECTOR DELS MOLINS, POSADES DE MANIFEST PER LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DESPRÉS DE LA DENÚNCIA REBUDA D'UN PARTICULAR. Havent donat compte de l'acta de liquidació provisional de referència, el Ple se'n dóna per assabentat.

ASESORÍA JURÍDICA.-ASESORIA JURIDICA.-DACIÓN CUENTA DEL ACTA DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE 28/11/2014, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO, POR LA QUE SE DA POR TERMINADA LA MISMA, ANTE LA SITUACIÓN DE INEXISTENCIA DE SUPUESTOS CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD POR ALCANCE, COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN ALGUNAS REPARCELACIONES DEL SECTOR DELS MOLINS, PUESTAS DE MANIFIESTO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, TRAS LA DENUNCIA RECIBIDA DE UN PARTICULAR. Dada cuenta del acta de liquidación provisional de referencia, el Pleno se da por enterado.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno*ACTP141217deliberaciones*

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno*ACTP141217deliberaciones*

4é.-ÀREA DE CONVIVÈNCIA.- POLICIA LOCAL.- CONVALIDACIÓ FACTURES GRUA MUNICIPAL.- Havent donat compte de l'expedient de referència, així com l'informe de l'intendent de la Policia Local i del cap de l'Àrea de Convivència, i

VIST.- Que per l'intendent Principal de la Policia Local, s'ha informat, pel que fa a la factura continguda en l'expedient 1082, el següent:

4°.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- POLICÍA LOCAL.- CONVALIDACIÓN FACTURAS GRUA MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Intendente de la Policía Local y del Jefe del Área de Convivencia, y

RESULTANDO.- Que por el Intendente Principal de la Policía Local, se ha informado, con respecto a la factura contenida en el expediente 1082, lo siguiente:

POLICÍA LOCAL DE PATERNA
Tlf.- 96.134.40.20 Fax 96.134.39.08 Email policia@ayto-paterna.es Web: www.policialocalpaterna.com

SUBJEFATURA

Nº 1082
2.10.3.18.2 FACTURAS

ASUNTO: Factura de AUTOMOVILES SANTOS nº A300 de fecha 31/08/13 por importe de 8.988,90 Euros Iva incluido con Registro facturas nº 2491 de 25/09/13 proveedor 13968.

El Intendente Principal de Policía Local que suscribe, D. Rafael Mestre Hurtado, con carnet profesional nº 79, tiene el deber de informar lo siguiente:

Los servicios de grúa incluidos en la factura de AUTOMOVILES SANTOS nº A300 de fecha 31/08/13 se han realizado, siendo conformes, no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre el servicio.

Que es necesaria la prestación de servicio de recogida de vehículos y su posterior deposito y enajenación de chatarra de vehículos, para cubrir el servicio público por requerimiento de ciudadanos por vados y seguridad vial por vehículos que obstaculicen la circulación por mal estacionamiento o accidente, o sea necesaria su retirada por servicios, poda, obras, actos festivos o riesgo de seguridad como vehículos en estado de abandono y en caso de catástrofes o emergencias por ser competencia municipal.

No disponiendo el Ayuntamiento de los recursos propios para la prestación del servicio, es necesaria la prestación por una empresa externa, siendo la opción más ventajosa la prestación de una sola empresa para:

RETIRADA DE VEHICULOS.
DEPOSITO
ENAJENACION DE CHATARRA

Que se han realizado debido a la urgencia, varios pliegos de condiciones provisional por cuantía máxima de 18.000.- Euros, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo Servicio de Grúa municipal.

Necesidad y urgencia: Que no siendo prestado el servicio por la empresa que lo tiene adjudicado, debido a la urgencia al ser diaria la necesidad de prestar el servicio de grúa 24 horas, se requirió la prestación del servicio a la empresa Automóviles Santos hasta que se produzca nueva adjudicación por ser la empresa que se adjudico el último contrato menor para el servicio de Grúa donde ya se valoro el servicio y precio.

Que la actuación se realizó con conocimiento de la Tte. Alcalde de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia del Ayuntamiento de Paterna.

SR. INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES

POLICÍA LOCAL DE PATERNA
Tlf.- 96.134.40.20 Fax 96.134.39.08 Email policia@ayto-paterna.es Web: www.policialocalpaterna.com
SUBJEFATURA

Nº 1082
2.10.3.18.2 FACTURAS

Que siendo preceptivo informe de fiscalización del Interventor, antes del envío a la Junta de Gobierno/Pleno, de aquellos expedientes que tengan repercusión económica.

Le adjunto a los efectos de emisión de informe y R.C, el expediente para convalidación del gasto por servicio de grúa correspondiente al mes de Agosto de 2.013, factura A 300 de fecha 31/08/13 de AUTOMOVILES SANTOS con Registro facturas nº 2491 de 25/09/13 proveedor 13968.

Paterna a 14 de abril de 2014
EL INTENDENTE PRINCIPAL

Fdo. Rafael Mestre Hurtado

SR. INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES

ATÉS.- Que la Base 23.3 de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2014, disposa que:

"Quan s'hagueren realitzat despeses no excepcionades segons la base 26.1 sobre la necessitat del corresponent expedient d'aprovació de la despesa i no s'haja tramitat este prèviament, correspondrà la seua aprovació a la Junta de Govern Local, previ informe del responsable del servei autor de la despesa en el qual es justifique els motius. Aquest acord de la Junta de Govern Local haurà d'especificar, la convalidació de la falta d'expedient d'aprovació de la despesa.

ATÉS.- Que ha de posar-se de manifest que es tracta, d'un contracte menor, d'acord amb l'establit en els articles 138.3, en relació amb el 111, tots dos del Reial decret Legislatiu 3/2011, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, en els contractes menors definits en l'article 138.3, com és el present, solament exigirà l'aprovació de la despesa i la incorporació a este de la factura corresponent.

ATÉS.- Que d'acord amb l'establit en l'article 89.5 de la Llei 30/92, de Procediment Administratiu Comú, l'acceptació d'informes o dictàmens servirà de motivació a la resolució quan se n'incorporen al text.

ATÉS.- Que correspon al Ple el reconeixement d'obligacions per fets o actes produïts en exercicis tancats (art. 176.2 b) i 182.1 b)

CONSIDERANDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto.

CONSIDERANDO.- Que ha de ponerse de manifiesto que se trata, de un contrato menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138.3, en relación con el 111, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, como es el presente, solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b)

LRHL i 26.2 i 60.2 RD 500/19990) prèvia la incoació d'un "expedient de reconeixement de crèdits" (Base 23.1).

ATÉS.- Que l'expedient ha sigut fiscalitzat per la Intervenció de Fons Municipal.

ATÉS.- Que la demora en la tramitació de la factura en qüestió, es va produir com a conseqüència de quedar sobre la mesa de contractació l'expedient tendent a la licitació d'un nou contracte pel servei de grua municipal, en existir una empresa (SEM 1) adjudicatària d'aquest servei i la possible reclamació de danys i perjudicis que esta podria haver interposat d'haver-se consumat la licitació en qüestió. A dia d'avui, l'empresa en qüestió, ha quedat dissolta i l'expedient de contractació en tràmit.

Després d'àmplia deliberació, el contingut de la qual es pot escoltar íntegrament en el diari de sessions

y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

CONSIDERANDO.- Que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO.- Que la demora en la tramitación de la factura en cuestión, se produjo como consecuencia de quedar sobre la mesa de contratación el expediente tendente a la licitación de un nuevo contrato por el servicio de grúa municipal, al existir una empresa (SEM 1) adjudicataria de dicho servicio y la posible reclamación de daños y perjuicios que la misma podría haber interpuesto de haberse consumado la licitación en cuestión.

A día de hoy, la empresa en cuestión, ha quedado disuelta y el expediente de contratación en trámite.

Tras amplia deliberación, cuyo contenido se puede escuchar íntegramente en el diario de sesiones

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

A la vista del que s'exposa i del dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Promoció i

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción

Dinamització Municipal i Convivència de data 9 de desembre que obra en l'expedient de la seua raó, el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) en contra els vots del Grup Psoe (7) i l'abstenció del Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda:

PRIMER.- Convalidar la falta d'expedient de contractació dels treballs de recollida de vehicles i el seu posterior dipòsit i alienació de ferralla, efectuats per la mercantil Automòbils Santos.

SEGON.- Aprovar la despesa de 8.988,90 € (IVA INCLÒS) corresponent a la factura A300, de 31 d'agost de 2013 i abonar a l'empresa Automòbils Santos, aplicant la despesa al RC referencia 201400011397.

TERCER.- Notificar l'acord que s'adopte a l'interessat amb indicació dels recursos que contra este procedeixen, així com el termini i òrgan competent per a la seua resolució, així com als serveis econòmics municipals per a la seua constància i a la Policia Local als efectes oportuns.

5é.- ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ.-SECCIÓ PLANEJAMENT URBANÍSTIC.- MODIFICACIÓ PUNTUAL PLA PARCIAL SECTORS 2 I 8.- APROVACIÓ DEFINITIVA. Havent donat compte de la Modificació Puntual núm. 1 del Pla Parcial dels Sectors 2 i 8, redactada pel director tècnic de l'Àrea de Sostenibilitat, i

VIST.- Que l'Ajuntament en Ple, en la sessió celebrada el 28 de novembre de 2002, va acordar aprovar provisionalment l'Homologació i Pla Parcial dels

y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 9 de diciembre que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los votos del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Convalidar la falta de expediente de contratación de los trabajos de recogida de vehículos y su posterior depósito y enajenación de chatarra, efectuados por la mercantil Automóviles Santos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 8.988,90 € (IVA INCLUIDO) correspondiente a la factura A300, de 31 de agosto de 2013 y abonar a la empresa Automóviles Santos, aplicando el gasto al R.C. referencia 201400011397.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, así como a los servicios económicos municipales para su constancia y a la Policía Local a los efectos oportunos.

5º.- ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL SECTORES 2 Y 8.- APROBACIÓN DEFINITIVA Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial de los Sectores 2 y 8, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, y

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2002, acordó aprobar provisionalmente la Homologación y

Sectors 2 i 8 del sòl urbanitzable, juntament amb el Pla de Reforma Interior del sòl urbà confrontant.

VIST.- Que mitjançant resolució de 2 de març de 2006, de l'Hble. Conseller de Territori i Habitatge, es va aprovar el citat planejament, publicant-se la normativa completa en el BOP núm. 7, de 9/1/2007, i una ressenya de l'aprovació en el DOCV núm. 5.449, de 13/2/2007.

VIST.- Que l'objecte de la modificació és redelimitar les unitats d'execució de l'àmbit del sector, amb fi de possibilitar la seua gestió i l'obtenció dels aprofitaments de cessió obligatòria a l'efecte de donar compliment dels convenis adquirits amb els titulars de sòl i materialitzar els drets urbanístics de sòl pendents d'expropiació.

VIST.- Que per l'Ajuntament en Ple, en la sessió ordinària celebrada el passat dia 30 d'abril de 2014, es va resoldre la seua exposició al públic; publicant-se sengles edictes en el DOCV n.úm. 7.304, de 26/06/2014, periòdic Les Províncies, de 30/06/2014, en la web municipal i en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial.

VIST.- Que, dins del procés participatiu, es va notificar l'acord plenari a tots els interessats.

VIST.- Que durant el període d'informació pública s'han presentat les següents al·legacions:

1.- El Sr. José Vicente Tello Calvo, en representació del Sr. Guillermo Miralles Guillem, presenta escrit manifestant ser

Plan Parcial de los Sectores 2 y 8 del suelo urbanizable, junto con el Plan de Reforma Interior del suelo urbano colindante.

RESULTANDO.- Que mediante resolución de 2 de marzo de 2006, del Hble. Conseller de Territorio y Vivienda, se aprobó el citado planeamiento, publicándose la normativa completa en el BOP nº 7, de 9/1/2007, y una reseña de la aprobación en el DOCV nº 5.449, de 13/2/2007.

RESULTANDO.- Que el objeto de la modificación es redelimitar las unidades de ejecución del ámbito del sector, con fin de posibilitar su gestión y la obtención de los aprovechamientos de cesión obligatoria a los efectos de dar cumplimiento de los convenios adquiridos con los titulares de suelo y materializar los derechos urbanísticos de suelo pendientes de expropiación.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de abril de 2014, se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el DOCV n.º 7.304, de 26/06/2014, periódico Las Provincias, de 30/06/2014, en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que, dentro del proceso participativo, se notificó el acuerdo plenario a todos los interesados.

RESULTAND0.- Que durante el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- D. José Vicente Tello Calvo, en representación de D. Guillermo Miralles Guillem, presenta escrito manifestando ser

titular de drets d'edificabilitat que no han sigut tinguts en compte.

Que sobre aquest tema ha d'indicar-se que en aquest moment es tramita una modificació del planejament, havent de resoldre's la controvèrsia plantejada en la fase de gestió del pla, concretament en el projecte reparcelatori, per la qual cosa ha de desestimar-se l'al·legació.

2.- El Sr. José Luis Palacios Miñana, en representació de Residencials Llevantines, SA, presenta escrit sol·licitant el tractament de la seua parcel·la com a àrea de gestió uniparcelària, donada la consideració de sòl urbà que li atorgava històricament el planejament.

Que sobre aquest tema cal assenyalar que aquesta al·legació havia d'haver sigut formulada en el moment de la redacció i aprovació del pla parcial, mancant de sentit en l'actualitat. No obstant açò, la legislació urbanística possibilitat la redelimitació d'unitats d'execució, amb la finalitat de facilitar la gestió urbanística, fet que pot proposar-se en qualsevol moment, sempre que, es desenvolupe sobre un àmbit de gestió coherent, i analitze un repartiment de càrregues homogeni entre la totalitat de sòls inclosos en els sectors.

3.- El Sr. José Vicente Calatrava Martínez, presenta escrit manifestant ser propietari de la parcel·la 388 del polígon 16, de la qual ha sol·licitat l'inici de l'expedient expropiatori pel que sol·licita informació sobre l'afectació que produirà la modificació del Pla Parcial en la seua propietat.

titular de derechos de edificabilidad que no han sido tenidos en cuenta.

Que al respecto debe indicarse que en este momento se tramita una modificación del planeamiento, debiendo resolverse la controversia planteada en la fase de gestión del plan, concretamente en el proyecto reparcelatorio, por lo que debe desestimarse la alegación.

2.- D. José Luis Palacios Miñana, en representación de Residenciales Levantinas, SA, presenta escrito solicitando el tratamiento de su parcela como área de gestión uniparcelaria, dada la consideración de suelo urbano que le otorgaba históricamente el planeamiento.

Que al respecto cabe señalar que esta alegación debía haber sido formulada en el momento de la redacción y aprobación del plan parcial, careciendo de sentido en la actualidad. No obstante, la legislación urbanística posibilidad la redelimitación de unidades de ejecución, con la finalidad de facilitar la gestión urbanística, hecho que puede proponerse en cualquier momento, siempre y cuando, se desarrolle sobre un ámbito de gestión coherente, y analice un reparto de cargas homogéneo entre la totalidad de suelos incluidos en los sectores.

3.- D. José Vicente Calatrava Martínez, presenta escrito manifestando ser propietario de la parcela 388 del polígono 16, de la que ha solicitado el inicio del expediente expropiatorio por lo que solicita información sobre la afectación que producirá la modificación del Plan Parcial en su propiedad.

Que sobre aquest tema cal assenyalar que per l'interessat no s'indica disconformitat amb el document tramitat, sinó que s'exposen uns drets expropiatoris, que hauran de ser valorats en el seu corresponent expedient.

4.- El Sr. Fernando, el Sr. Javier i la Sra. M.ª Carmen Alfonso Montesinos i la Sra. Carmen Tormo Diago, presenten escrit sol·licitant la no aprovació de la modificació donades les condicions actuals de crisis, tant general com en el sector immobiliari, fet del qual es deriva la inncesarietat de generar sòls urbans. No mancant de sentit els motius exposats en l'al·legació, ha d'indicar-se, que la classificació d'aquest sòl com a urbanitzable, deriva del planejament general de l'any 1990, concretant en el Pla Parcial vigent (data d'aprovació 2 de març de 2006), ja incorporat des d'aquestes dates en la gestió urbanística, limitant-se el document actual a subdividir-lo en unitats d'execució, sense alterar la destinació del sòl, el qual, ja va ser prefixat l'any 1990.

Un assumpte diferent són els terminis per a iniciar la gestió urbanística, no establits en aquest document, derivat de futurs expedients administratius a tramitar. Per açò, ha de desestimar-se l'al·legació.

VIST.- Que pel Sr. director tècnic de l'Àrea de Sostenibilitat s'ha emés informe de data 18 de novembre de 2014, incorporant-se a l'expedient.

VIST.- Que el municipi de Paterna compta amb un Pla General Municipal d'Ordenació, aprovat per la Comissió Territorial d'Urbanisme de València, en sessió celebrada el 15 de novembre de 1990.

Que al respecto cabe señalar que por el interesado no se indica disconformidad con el documento tramitado, sino que se exponen unos derechos expropiatorios, que deberán ser valorados en su correspondiente expediente.

4.- D. Fernando, D. Javier y D.ª M.ª Carmen Alfonso Montesinos y D.ª Carmen Tormo Diago, presentan escrito solicitando la no aprobación de la modificación dadas las condiciones actuales de crisis, tanto general como en el sector inmobiliario, hecho del que se deriva la inncesariedad de generar suelos urbanos. No careciendo de sentido los motivos expuestos en la alegación, debe indicarse, que la clasificación de este suelo como urbanizable, deriva del planeamiento general del año 1990, concretando en el Plan Parcial vigente (fecha de aprobación 2 de marzo de 2006), ya incorporado desde estas fechas en la gestión urbanística, limitándose el documento actual a subdividirlo en unidades de ejecución, sin alterar el destino del suelo, el cual, ya fue prefijado en el año 1990.

Un asunto distinto son los plazos para iniciar la gestión urbanística, no establecidos en este documento, derivado de futuros expedientes administrativos a tramitar. Por ello, debe desestimarse la alegación.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe de fecha 18 de noviembre de 2014, incorporándose al expediente.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

VIST.- Que el passat dia 20/8/2014 va entrar en vigor la Llei 5/2014, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, que en la seua Disposició Derogatòria, assenyala que queden derogats, entre uns altres, la Llei Urbanística Valenciana i el seu Reglament. I que, en la seua Disposició Transitòria Primera, estableix:"1. Els instruments de planejament, programació, gestió urbanística, reparcel·lació i expropiació per taxació conjunta, així com les declaracions d'interès comunitari i les actuacions territorials estratègiques que hagueren iniciat la seua informació pública amb anterioritat a l'entrada en vigor de la present llei, se seguiran tramitant conforme a la legislació anterior…".

VIST.- Que la modificació preparada s'entén com una modificació d'ordenació detallada, en tant que no afecta a la xarxa estructural del municipi, englobant-se dins de l'apartat 1.i) de l'art. 37 de la Llei 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Assignació d'usos i tipus detallats en desenvolupament de les previstes per l'ordenació estructural", i articles concordants del Reglament d'Ordenació.

ATÉS.- Que l'article 37.2 de la LUV estipula: "Les decisions sobre l'ordenació detallada corresponen al Municipi. La competència per a l'aprovació definitiva dels plans que només es referisquen a l'ordenació detallada correspon a l'Ajuntament.".

ATÉS.- Que l'article 223.1 del Reglament d'Ordenació i Gestió

RESULTANDO.- Que el pasado día 20/8/2014 entró en vigor la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que en su Disposición Derogatoria, señala que quedan derogados, entre otros, la Ley Urbanística Valenciana y su Reglamento. Y que, en su Disposición Transitoria Primera, establece:"*1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior…*".

RESULTANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de

Territorial i Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, estableix que les modificacions dels Plans es duran a terme segons el procediment establit per a cada tipus de Pla, sense necessitat de reiterar aquelles actuacions pròpies de l'exposició al públic dels programes, i açò sense perjudici que qui tinga adjudicada la gestió indirecta puga tramitar pels seus propis mitjans la publicació i la notificació d'aqueixa exposició al públic. I, en el seu apartat 5, especifica que les modificacions de plans generals referides únicament a elements d'ordenació detallada es tramitaran conforme al procediment previst per a l'aprovació de plans parcials.

ATÉS.- Que l'article 91 de la LUV regula l'aprovació dels Planes, i així en el seu apartat 1 estableix que "Correspon a l'Ajuntament aprovar definitivament els Plans i Programes d'iniciativa municipal o particular, sempre que no modifiquen l'ordenació estructural."

ATÉS.- Que l'article 22.2 de la Llei 7/85, Reguladora de les Bases del Règim Local, determina que correspon al Ple l'aprovació inicial del planejament general i l'aprovació que pose fi a la tramitació municipal dels plans i altres instruments d'ordenació previstos en la legislació urbanística.

Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

A la vista del que s'exposa i del dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Política Territorial i Vertebració de data 9 de desembre que obra en l'expedient de la seua raó, el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Psoe (7) el Grup Compromís Per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda:

PRIMER.- Desestimar les al·legacions presentades pel Sr. José Vicente Tello Calvo, en representació del Sr. Guillermo Miralles Guillem, el Sr. José Luis Palacios Miñana, en representació de Residencials Llevantines, SA, el Sr. José Vicente Calatrava Martínez, el Sr. Fernando, el Sr. Javier i la Sra. Mª Carmen Alfonso Montesinos i la Sra. Carmen Tormo Diago, pels motius exposats en la part expositiva.

SEGON.- Aprovar definitivament la Modificació Puntual núm. 1 del Pla Parcial dels Sectors 2 i 8, redactada pel director tècnic de l'Àrea de Sostenibilitat; que té per objecte la modificació és redelimitar les unitats d'execució de l'àmbit del sector, amb fi de possibilitar la seua gestió i l'obtenció dels aprofitaments de cessió obligatòria a l'efecte de donar compliment dels convenis adquirits amb els titulars de sòl i materialitzar els drets urbanístics de sòl pendents d'expropiació.

TERCER.- Traslladar a la Conselleria de Medi ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge perquè en

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 9 de diciembre que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Vicente Tello Calvo, en representación de D. Guillermo Miralles Guillem, D. José Luis Palacios Miñana, en representación de Residenciales Levantinas, SA, D. José Vicente Calatrava Martínez, D. Fernando, D. Javier y D.ª M.ª Carmen Alfonso Montesinos y D.ª Carmen Tormo Diago, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial de los Sectores 2 y 8, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad; que tiene por objeto la modificación es redelimitar las unidades de ejecución del ámbito del sector, con fin de posibilitar su gestión y la obtención de los aprovechamientos de cesión obligatoria a los efectos de dar cumplimiento de los convenios adquiridos con los titulares de suelo y materializar los derechos urbanísticos de suelo pendientes de expropiación.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su

prengueu coneixement, en compliment de l'article 106.1 de la repetida LUV.

QUART.- Publicar la normativa íntegra en el Butlletí Oficial de la Província, d'acord amb el que es disposa en l'article 104.2.a de la LUV.

CINQUÉ.- Facultar la Sra. alcaldessa-presidenta, tan àmpliament com fóra necessari, per a portar a bon terme l'acord adoptat.

SISÉ.- Notificar als interessats, als efectes oportuns.

6é.-ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ.- SECCIÓ PLANEJAMENT URBANÍSTIC.- PRI MODIFICATIU DE L'ORDENACIÓ ESTRUCTURAL TERRACANTERS 2.- APROVACIÓ PROVISIONAL.- Havent donat compte del Pla de Reforma Interior Modificatiu de l'Ordenació Estructural Terracanters 2, redactat pel director tècnic de l'Àrea de Sostenibilitat, i

VIST.- Que l'objecte del present Pla de Reforma Interior (PRI, d'ara endavant), Modificatiu consisteix a establir la gestió indirecta per al desenvolupament urbanístic de la zona, a través de la figura de les actuacions aïllades i deixar sense efecte les modificacions urbanístiques desenvolupades en el PRI Terracanters 2, recuperant els paràmetres urbanístics establits en el Pla General d'Ordenació Urbana de Paterna.

VIST.- Que per l'Ajuntament en Ple, en la sessió ordinària celebrada el passat dia 30 de juliol de 2014, es va resoldre la seua exposició al públic; publicant-se sengles edictes en el DOCV n.úm 7.379, de 13/10/2014,

conocimiento, en cumplimiento del artículo 106.1 de la repetida LUV.

CUARTO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

6°.-ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PRI MODIFICATIVO DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL TERRACANTERS 2.- APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural Terracanters 2, redactado por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, y

RESULTANDO.- Que el objeto del presente Plan de Reforma Interior (PRI, en adelante), Modificativo consiste en establecer la gestión indirecta para el desarrollo urbanístico de la zona, a través de la figura de las actuaciones aisladas y dejar sin efecto las modificaciones urbanísticas desarrolladas en el PRI Terracanters 2, recuperando los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de julio de 2014, se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el DOCV n.° 7.379, de 13/10/2014, periódico Las

periòdic Les Províncies, de 15/10/2014, en la web municipal i en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial.

VIST.- Que, dins del procés participatiu, es va notificar l'acord plenari a tots els interessats.

VIST.- Que durant el període d'informació pública no s'han presentat al·legacions.

VIST.- Que el municipi de Paterna compta amb un Pla General Municipal d'Ordenació, aprovat per la Comissió Territorial d'Urbanisme de València, en sessió celebrada el 15 de novembre de 1990.

ATÉS.- Que el passat dia 20/8/2014 va entrar en vigor la Llei 5/2014, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, que en la seua Disposició Derogatòria, assenyala que queden derogats, entre uns altres, la Llei Urbanística Valenciana i el seu Reglament. I que, en la seua Disposició Transitòria Primera, estableix:"1. Els instruments de planejament, programació, gestió urbanística, reparcel·lació i expropiació per taxació conjunta, així com les declaracions d'interès comunitari i les actuacions territorials estratègiques que hagueren iniciat la seua informació pública amb anterioritat a l'entrada en vigor de la present llei, se seguiran tramitant conforme a la legislació anterior…".

ATÉS.- Que s'entén com una modificació de l'ordenació estructural, d'acord amb l'establit en l'article 36 de la Llei 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV, d'ara endavant), que diu:

Provincias, de 15/10/2014, en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que, dentro del proceso participativo, se notificó el acuerdo plenario a todos los interesados.

RESULTANDO.- Que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que el pasado día 20/8/2014 entró en vigor la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que en su Disposición Derogatoria, señala que quedan derogados, entre otros, la Ley Urbanística Valenciana y su Reglamento. Y que, en su Disposición Transitoria Primera, establece:"*1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior…*".

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV, en

adelante), que dice:

"1. Constitueixen l'ordenació estructural del planejament les determinacions que serveixen per a donar coherència a l'ordenació urbanística del territori en el seu conjunt, i, en particular, les següents:

a) Directrius definitòries de l'estratègia d'evolució urbana i ocupació del territori.

b) *Classificació del sòl.*

c) Divisió del territori en zones d'ordenació urbanística, determinant per a cadascuna d'estes els seus usos globals i tipus bàsics d'edificació.

d) Ordenació del Sòl No Urbanitzable.
e) Xarxa Primària de reserves de sòl dotacional públic i equipaments de titularitat privada la funció de la qual o rellevància contribuïsquen a l'articulació de la ciutat.

f) Tractament dels béns de domini públic no municipal.

g) Ordenació dels centres cívics i de les activitats susceptibles de generar trànsit intens.

h) Expressió dels objectius, directrius i criteris de redacció dels instruments de desenvolupament del Pla General, delimitant els sectors definitoris d'àmbits mínims de planejament parcial o de reforma interior, els usos o intensitats de cada sector, així com el seu aprofitament tipus.

i) Per a sectors de sòl urbanitzable d'ús residencial, i, si escau, urbans: fixació del

"*1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:*

a) Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

b) Clasificación del suelo.

c) División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.

d) Ordenación del Suelo No Urbanizable.
e) Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.

f) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.

g) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

h) Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitorios de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.

i) Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del

percentatge mínim d'edificació amb destinació a habitatge de protecció pública.

2. Els Plans Generals establiran l'ordenació estructural per a tot el territori municipal.

3. La competència per a l'aprovació definitiva de l'ordenació estructural correspon a la Generalitat.".

porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.

2. Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural para todo el territorio municipal.

3. La competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat.".

ATÉS.- Que l'article 91.2 de la citada LUV estableix que 2 " Quan l'Ajuntament considere oportuna l'aprovació d'un Pla Parcial o de Reforma Interior que modifique l'ordenació estructural, l'aprovarà provisionalment i el remetrà a la conselleria competent en urbanisme, que resoldrà sobre la seua aprovació definitiva de conformitat amb els criteris establits en l'article 85."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91.2 de la citada LUV establece que 2 " *Cuando el Ayuntamiento considere oportuna la aprobación de un Plan Parcial o de Reforma Interior que modifique la ordenación estructural, lo aprobará provisionalmente y lo remitirá a la conselleria competente en urbanismo, que resolverá sobre su aprobación definitiva de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 85."*

ATÉS.- Que l'article 22.2 de la Llei 7/85, Reguladora de les Bases del Règim Local, determina que correspon al Ple l'aprovació inicial del planejament general i l'aprovació que pose fi a la tramitació municipal dels plans i altres instruments d'ordenació previstos en la legislació urbanística.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

A la vista del que s'exposa i del dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Política Territorial i Vertebració de data 9 de desembre que es troba en l'expedient de la seua raó, el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Psoe (7) el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda:

PRIMER.- Aprovar provisionalment, el Pla de Reforma Interior Modificatiu de l'Ordenació Estructural Terracanters 2, redactat pel director tècnic de l'Àrea de Sostenibilitat; que té per objecte establir la gestió indirecta per al desenvolupament urbanístic de la zona, a través de la figura de les actuacions aïllades i deixar sense efecte les modificacions urbanístiques desenvolupades en el PRI Terracanters 2, recuperant els paràmetres urbanístics establits en el Pla General d'Ordenació Urbana de Paterna.

SEGON.- Traslladar a la Consellería d'Infraestructures, Urbanisme i Medi Ambient, instant la seua aprovació definitiva.

TERCER.- Notificar als interessats.

7é.- ÀREA D'INFRAESTRUCTURES INFRAESTRUCTURES.-.-PROPOSTA D'APROVACIÓ PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENT PER A LA GESTIÓ MEDIAMBIENTAL DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA DEL MUNICIPI DE PATERNA 2015.- Havent donat compte del dictamen de la Comissió Informativa Permanent d'Infraestructures de data 9 de desembre de 2014 que a continuació es transcriu:

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 9 de diciembre que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, el Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural Terracanters 2, redactado por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad; que tiene por objeto establecer la gestión indirecta para el desarrollo urbanístico de la zona, a través de la figura de las actuaciones aisladas y dejar sin efecto las modificaciones urbanísticas desarrolladas en el PRI Terracanters 2, recuperando los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Consellería de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, instando su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

7°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS INFRAESTRUCTURAS.-.-PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE PATERNA 2015.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 9 de diciembre de 2014 que a continuación se transcribe:

"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT D'INFRAESTRUCTURES
Dimarts, 09 de desembre de 2014
Comissió Ordinària 16/2014

3é.- INFRAESTRUCTURES.- ÀREA D'INFRAESTRUCTURES.- PROPOSTA D'APROVACIÓ PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENT PER A LA GESTIÓ MEDIAMBIENTAL DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA DEL MUNICIPI DE PATERNA 2015.

Vist l'expedient pel qual es duu a terme la tramitació de l'aprovació de la tarifa autosuficient per a la gestió mediambiental del cicle integral de l'aigua del municipi de Paterna 2015 que sufrague els costos derivats de les polítiques de sostenibilitat ambiental de l'Ajuntament de Paterna.

VIST *que en data 5 d'agost de l'any en curs s'ha presentat "Estudi de Costos d'Explotació i Tarifa Autosuficient per a la Gestió Mediambiental del Cicle Integral de l'Aigua del municipi de Paterna" exercici 2015 per a la seua aprovació per l'Ajuntament en Ple.*

VIST *que en data 3 d'octubre de 2014 s'emet informe de cap de Serveis Municipals i Xarxes, pel qual es considera desfavorable per a la seua aprovació, la proposta de tarifa presentada, amb les següents consideracions:*

"En virtut de l'anterior, revisada la documentació presentada, segons el parer del tècnic que subscriu, es considera la proposta de tarifa presentada DESFAVORABLE per a la seua aprovació fent les següents

"DICTAMEN
COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE D'INFRAESTRUCTURAS
Martes, 09 de diciembre de 2014
Comisión Ordinaria 16/2014

3º.- INFRAESTRUCTURAS.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE PATERNA 2015.

Visto el expediente por el que se lleva a cabo la tramitación de la aprobación de la tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna 2015 que sufrague los costes derivados de las políticas de sostenibilidad ambiental del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO *que en fecha 5 de agosto del año en curso se ha presentado "Estudio de Costes de Explotación y Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna" ejercicio 2015 para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.*

RESULTANDO *que en fecha 3 de octubre de 2014 se emite informe de Jefe de Servicios Municipales y Redes, por el que se considera desfavorable para su aprobación, la propuesta de tarifa presentada, con las siguientes consideraciones:*

"En virtud de lo anterior, revisada la documentación presentada, a juicio del técnico que subscribe, se considera la propuesta de tarifa presentada DESFAVORABLE para su aprobación haciendo las siguientes

consideracions:

1. *Les estimacions realitzades a l'efecte de consums i abonats per a l'any 2015 no coincideixen amb la informació que es troba en l'expedient de liquidació de cànons de concessió que l'Ajuntament de Paterna realitza a Aigües de València.*

   Haurà de presentar documentació tècnica justificativa que avale eixes estimacions".

VIST *que en data 10 de novembre de l'any en curs, s'ha presentat per l'empresa mixta, informe tècnic a l'estudi de costos d'explotació i tarifa autosuficient per a la gestió mediambiental del cicle integral de l'aigua del Municipi de Paterna any 2015, en el qual es justifica, que l'empresa no disposa de les dades corresponents al nombre i tipus d'abonats per bloc de consum d'aigua de la mercantil Aigües de València, SA, per la qual cosa l'empresa mixta ha de treballar amb estimacions que es basen en les dades reals de recaptació de l'exercici anterior amb les correccions derivades de la disminució progressiva que s'està produint en el consum d'aigua.*

És per açò que se sol·licita que es done curs a l'expedient de la tarifa mediambiental al no afectar a la previsió d'ingressos les dades sol·licitades pel tècnic.

VIST *que examinada la documentació presentada per l'empresa, s'emet informe pel cap de Serveis Municipals i Xarxes en data 18 de novembre de l'any en*

consideraciones:

1. *Las estimaciones realizadas a efectos de consumos y abonados para el año 2015 no coinciden con la información que obra en el expediente de liquidación de cánones de concesión que el Ayuntamiento de Paterna realiza a Aguas de Valencia.*

   Deberá presentar documentación técnica justificativa que avale esas estimaciones".

RESULTANDO *que en fecha 10 de noviembre del año en curso, se ha presentado por la empresa mixta, informe técnico al estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna año 2015, en el que se justifica, que la empresa no dispone de los datos correspondientes al número y tipo de abonados por bloque de consumo de agua de la mercantil Aguas de Valencia, S.A., por lo que la empresa mixta tiene que trabajar con estimaciones que se basan en los datos reales de recaudación del ejercicio anterior con las correcciones derivadas de la disminución progresiva que se está produciendo en el consumo de agua.*

Es por ello que se solicita que se dé curso al expediente de la tarifa medioambiental al no afectar a la previsión de ingresos los datos solicitados por el técnico.

RESULTANDO *que examinada la documentación presentada por la empresa, se emite informe por el Jefe de Servicios Municipales y Redes en fecha 18 de noviembre del*

curs en el qual es considera:

ÀREA D'INFRAESTRUCTURES – OFICINA TÈCNICA
Servei Cicle Integral de l'Aigua
Assumpte: *Estudi de costos d'explotació i tarifa autosuficient per a la gestió mediambiental del cicle integral de l'aigua del Municipi de Paterna (València). Any 2.014.*

El tècnic que subscriu, en relació amb l'assumpte de referència, té el deure d'informar:
Després de la sol·licitud per part d'Aigües de Paterna d'aprovació de la Tarifa autosuficient per a la gestió per a l'any 2015 es va emetre, per part del que subscriu, informe DESFAVORABLE en data de 31/10/2014 amb la següent consideració:

"…Les estimacions realitzades a l'efecte de consums i abonats per a l'any 2015 no coincideixen amb la informació que obra en l'expedient de liquidació de cànons de concessió que l'Ajuntament de Paterna realitza a Aigües de València.

Haurà de presentar documentació tècnica justificativa que avale eixes estimacions…"
Efectivament, existeix una gran diferència entre els m3 i el nombre d'abonats presentat en la justificació de la Tarifa pel que fa als nombres aportats per a procedir al cobrament del corresponent CÀNON de concessió a l'Empresa Subministradora Aigües de València.

Vist l'escrit presentat per Aigües de Pastera, s'informa ***FAVORABLE*** *l'estudis de costos presentat i, en conclusió, la tarifa proposada fent les següents consideracions:*

año en curso en el que se considera:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS – OFICINA TÉCNICA
Servicio Ciclo Integral del Agua
Asunto: *Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna (Valencia). Año 2.014.*

El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar:
Tras la solicitud por parte de Aguas de Paterna de aprobación de la Tarifa autosuficiente para la gestión para el Año 2015 se emitió, por parte del que subscribe, informe DESFAVORABLE en fecha de 31/10/2014 con la siguiente consideración:

"…Las estimaciones realizadas a efectos de consumos y abonados para el Año 2015 no coinciden con la información que obra en el expediente de liquidación de cánones de concesión que el Ayuntamiento de Paterna realiza a Aguas de Valencia.

Deberá presentar documentación técnica justificativa que avale esas estimaciones…"
Efectivamente, existe una gran diferencia entre los m^3 y el número de abonados presentado en la justificación de la Tarifa con respecto a los números aportados para proceder al cobro del correspondiente CANON de concesión a la Empresa Suministradora Aguas de Valencia.

Visto el escrito presentado por Aguas de Patera, se informa ***FAVORABLE*** *el estudios de costes presentado y, en conclusión, la tarifa propuesta haciendo las*

siguientes consideraciones:

1.- Encara que no es disposen els m3 de consum, la seua distribució en blocs i el nombre d'abonats de l'Empresa Aigües de València, efectivament, la previsió d'ingressos prevista està basada en ingressos reals (recaptació d'anys anteriors amb la correcció d'una disminució progressiva de consum) que no afecta a la previsió d'ingressos de la Tarifa.

1.- Aunque no se dispongan los m^3 de consumo, su distribución en bloques y el número de abonados de la Empresa Aguas de Valencia, efectivamente, la previsión de ingresos prevista está basada en ingresos reales (recaudación de años anteriores con la corrección de una disminución progresiva de consumo) que no afecta a la previsión de ingresos de la Tarifa.

2.- Per a estudis de tarifa posteriors, haurà de ser l'Ajuntament el que sol·licite a cadascuna de les empresa subministradores la informació necessària (nombre, tipus d'abonats, distribució de l'aigua facturada en cada període i per bloc de consum, etc...) dins del termini i en la forma escaient, prèvia sol·licitud d'Aigües de Paterna a l'Ajuntament, amb l'objecte de treballar amb xifres reals.

2.- Para estudios de tarifa posteriores, deberá ser el Ayuntamiento el que solicite a cada una de las Empresa Suministradoras la información necesaria (número, tipo de abonados, distribución del agua facturada en cada periodo y por bloque de consumo, etc...) en tiempo y forma, previa solicitud de Aguas de Paterna al Ayuntamiento, con el objeto de trabajar con cifras reales.

3.- Al final de cada exercici, com es ve aplicant, l'Empresa Mixta deu liquidar i justificar els ingressos i despeses de la tarifa.

3.- Al final de cada ejercicio, como se viene aplicando, la Empresa Mixta debe de liquidar y justificar los ingresos y gastos de la tarifa.

El que s'informa per als efectes oportuns.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En

Paterna, 18 de novembre de 2014

Paterna a 18 de noviembre de 2014

El cap de Serveis Municipals i Xarxes

El Jefe de Servicios Municipales y Redes

Signat. Javier Sánchez Perales

Fdo. Javier Sánchez Perales

ATÉS que en data 21 de juliol de 2014, en Consell d'Administració de l'Empresa "Aigües de Paterna, SA" 4/14, proposa la remissió a l'Ajuntament en Ple de la Tarifa Mediambiental plantejada.

CONSIDERANDO que en fecha 21 de julio de 2014, en Consejo de Administración de la Empresa "Aigües de Paterna, S,A" 4/14, propone la remisión al Ayuntamiento Pleno de la Tarifa Medioambiental planteada.

TARIFA GENÈRICA

TARIFA GENÉRICA

	Cuota de Servicio €/ab./mes
CUOTA DE SERVICIO ABONADOS PARTICULARES	3,2126 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS PARTICULARES	
DOMÉSTICOS NORMALES	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 13 m³/mes	0,2437 €
De 13 a 20 m³/mes	0,3657 €
Más de 20 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA NORMAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 21 m³/mes	0,1625 €
De 21 a 31 m³/mes	0,2437 €
De 31 a 47 m³/mes	0,3657 €
Más de 47 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA MONOPARENTAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €
TARIFA ESPECIAL FUGAS DOMÉSTICOS	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 20 m³/mes	0,2437 €
Más de 20 m³/mes	0,3200 €

TAXA ABONATS SUBJECTES A CONTROL D'ABOCAMENTS

TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS

CUOTA DE SERVICIO ABONADOS INDUSTRIALES	Cuota de Servicio €/ab./mes
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	13,1742 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	23,1342 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	33,0950 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS INDUSTRIALES

Bloques de consumo únicos	€/m^3
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	0,2813 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	0,3227 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	0,3641 €

ATESA la disposició final cinquantena vuitena de la Llei 2/2011, de 4 de març, d'Economia Sostenible (BOE de 5 de març), per la qual s'estableix que els ingressos percebuts per la prestació dels serveis municipals de clavegueram, en ser gestionats, de forma indirecta mitjançant societat d'economia mixta, com és el cas en el municipi de Paterna, tenen el caràcter de tarifes o preus privats i poden ser percebuts directament per la societat d'economia mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, SA dels usuaris dels serveis.

CONSIDERANDO *la disposición final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), por la que se establece que los ingresos percibidos por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado, al ser gestionados, de forma indirecta mediante sociedad de economía mixta, como es el caso en el municipio de Paterna, tienen el carácter de tarifas o precios privados y pueden ser percibidos directamente por la sociedad de economía mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A. de los usuarios de los servicios.*

ATÉS que l'art. 25.1 de la llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, disposa que el Municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències pot promoure tota classe d'activitats i prestar quants serveis contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal.

CONSIDERANDO *que el art. 25.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

ATÉS l'article 2n dels Estatuts de l'Empresa Mixta estableix

CONSIDERANDO *el artículo 2º de los Estatutos de la Empresa Mixta*

l'objecte social d'esta en aquells serveis municipals de titularitat de l'Ajuntament que conformar el denominat cicle integral de l'aigua, a saber: proveïment domiciliari d'aigua potable, clavegueram, control i vigilància dels abocaments realitzats a les xarxes de clavegueram i domini públic hidràulic, i depuració d'aigües residuals si no correspon la gestió a la Generalitat Valenciana, així com totes les activitats connexes relacionades amb la gestió i el compliment de la normativa mediambiental relacionada amb aquell.

establece el objeto social de la misma en aquellos servicios municipales de titularidad del Ayuntamiento que conformar el denominado ciclo integral del agua, a saber: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, control y vigilancia de los vertidos realizados a las redes de alcantarillado y dominio público hidráulico, y depuración de aguas residuales si no corresponde la gestión a la Generalitat Valenciana, así como todas las actividades conexas relacionadas con la gestión y el cumplimiento de la normativa medioambiental relacionada con aquél.

ATÉS els informes del cap de Serveis Municipals i Xarxes, de data 3 d'octubre i 18 de novembre de 2014.

CONSIDERANDO *los informes del Jefe de Servicios Municipales y Redes, de fecha 3 de octubre y 18 de noviembre de 2014.*

ATÉS l'informe de l'interventor de Fons Municipal.

CONSIDERANDO *el Informe del Interventor de Fondos Municipal.*

ATÉS que aquesta tarifa mediambiental és aplicable a tot el terme municipal.

CONSIDERANDO *que esta tarifa medioambiental es de aplicación a todo el término municipal.*

ATÉS que correspon a l'Ajuntament en Ple la competència per a resoldre, d'acord amb el que es disposa en el art núm. 22 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local en la seua redacció donada per la Llei 8/2007 de 28 de maig.

CONSIDERANDO *que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.*

ATÉS l'informe de la cap del Àrea d'Infraestructures.

CONSIDERANDO *el Informe de la Jefa del Area de Infraestructuras.*

Vist el que antecedeix, la Comissió Informativa d'Infraestructures, amb els vots a favor del PP, l'abstenció de Compromís per Paterna i en contra de PSPV-PSOE i EUPV, adopta el següent dictamen.

Visto lo que antecede, la Comisión Informativa de Infraestructuras, con los votos a favor del P.P, la abstención de Compromís per Paterna y en contra de PSPV-PSOE y EUPV, adopta el siguiente Dictamen.

PRIMER.- Aprovar provisionalment la Tarifa Autosuficient per a la Gestió Mediambiental del Cicle Integral de l'Aigua del municipi de Paterna 2015 segons el següent detall:

TARIFA GENÈRICA

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna 2015 según el siguiente detalle:*

TARIFA GENÉRICA

	Cuota de Servicio €/ab./mes
CUOTA DE SERVICIO ABONADOS PARTICULARES	3,2126 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS PARTICULARES	
DOMÉSTICOS NORMALES	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 13 m³/mes	0,2437 €
De 13 a 20 m³/mes	0,3657 €
Más de 20 m³/mes	0,5484 €

DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA NORMAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €

DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 21 m³/mes	0,1625 €
De 21 a 31 m³/mes	0,2437 €
De 31 a 47 m³/mes	0,3657 €
Más de 47 m³/mes	0,5484 €

DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA MONOPARENTAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €

TARIFA ESPECIAL FUGAS DOMÉSTICOS	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 20 m³/mes	0,2437 €
Más de 20 m³/mes	0,3200 €

TARIFA ABONATS SUBJECTES A CONTROL D'ABOCAMENTS

TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS

CUOTA DE SERVICIO ABONADOS INDUSTRIALES	**Cuota de Servicio €/ab./mes**
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	13,1742 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	23,1342 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	33,0950 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS INDUSTRIALES

Bloques de consumo únicos	**€/m^3**
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	0,2813 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	0,3227 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	0,3641 €

SEGON.- *Exposar al públic durant un període de trenta dies, mitjançant edictes en el Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis municipal, a l'efecte de que els interessats examinen l'expedient i puguen presentar quantes reclamacions o al·legacions estimen oportunes, elevant-se a definitiu l'acord provisional en cas que no es formulara cap al·legació.*

TERCER.- *Publicar l'acord definitiu en el BOP, que entrarà en vigor l'endemà a la seua publicació i començant a aplicar-se a partir d'eixa* data.

QUART.- *Notificar el present acord a les companyies subministradores de proveïment d'aigua, per tractar-se d'una tarifa que competeix a tot el terme municipal i a empresa mixta "Aigües de Paterna SA", advertint que es*

SEGUNDO.- *Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formúlase alegación alguna.*

TERCERO.- *Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente a su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a las compañías suministradoras de abastecimiento de agua, por tratarse de una tarifa que compete a todo el término municipal y a empresa mixta "Aigües de Paterna S.A.", advirtiendo que se considera necesario para la*

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

AREA: INFRAESTRUCTURAS
CLASIFICACION: 2.10.11.1
EXPEDIENTE: 17/14
Reg. General: 7754

Visto el Informe del Técnico de Servicios Municipales y Redes de fecha 16 de diciembre del año en curso complementario a los informes de fecha 3 de octubre y 18 de noviembre, en el que se explica con mayor detalle los gastos que componen la estimación del coste de la tarifa, no afectando al resultado final del estudio, se formula la siguiente:

"ENMIENDA AL DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2014 SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2015 "

Visto el expediente por el que se lleva a cabo la tramitación de la aprobación de la tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna 2015 que sufrague los costes derivados de las políticas de sostenibilidad ambiental del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que en fecha 5 de agosto del año en curso se ha presentado "Estudio de Costes de Explotación y Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna" ejercicio 2015 para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

RESULTANDO que en fecha 3 de octubre de 2014 se emite informe de Jefe de Servicios Municipales y Redes, por el que se considera desfavorable para su aprobación, la propuesta de tarifa presentada, con las siguientes consideraciones:

"En virtud de lo anterior, revisada la documentación presentada, a juicio del técnico que subscribe, se considera la propuesta de tarifa presentada DESFAVORABLE para su aprobación haciendo las siguientes consideraciones:

1. *Las estimaciones realizadas a efectos de consumos y abonados para el año 2015 no coinciden con la información que obra en el expediente de liquidación de cánones de concesión que el Ayuntamiento de Paterna realiza a Aguas de Valencia.*

Deberá presentar documentación técnica justificativa que avale esas estimaciones".

RESULTANDO que en fecha 10 de noviembre del año en curso, se ha presentado por la empresa mixta, informe técnico al estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna año 2015, en el que se justifica, que la empresa no dispone de los datos correspondientes al número y tipo de abonados por bloque de consumo de agua de la mercantil Aguas de Valencia, S.A., por lo que la empresa mixta tiene que trabajar con estimaciones que se basan en los datos reales de recaudación del ejercicio anterior con las correcciones derivadas de la disminución progresiva que se está produciendo en el consumo de agua.

Es por ello que se solicita que se dé curso al expediente de la tarifa medioambiental al no afectar a la previsión de ingresos los datos solicitados por el técnico.

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

AREA: INFRAESTRUCTURAS
CLASIFICACION: 2.10.11.1
EXPEDIENTE: 17/14
Reg. General: 7754

Visto el Informe del Técnico de Servicios Municipales y Redes de fecha 16 de diciembre del año en curso complementario a los informes de fecha 3 de octubre y 18 de noviembre, en el que se explica con mayor detalle los gastos que componen la estimación del coste de la tarifa, no afectando al resultado final del estudio, se formula la siguiente:

"ENMIENDA AL DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2014 SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2015 "

Visto el expediente por el que se lleva a cabo la tramitación de la aprobación de la tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna 2015 que sufrague los costes derivados de las políticas de sostenibilidad ambiental del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que en fecha 5 de agosto del año en curso se ha presentado "Estudio de Costes de Explotación y Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna" ejercicio 2015 para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

RESULTANDO que en fecha 3 de octubre de 2014 se emite informe de Jefe de Servicios Municipales y Redes, por el que se considera desfavorable para su aprobación, la propuesta de tarifa presentada, con las siguientes consideraciones:

"En virtud de lo anterior, revisada la documentación presentada, a juicio del técnico que subscribe, se considera la propuesta de tarifa presentada DESFAVORABLE para su aprobación haciendo las siguientes consideraciones:

1. *Las estimaciones realizadas a efectos de consumos y abonados para el año 2015 no coinciden con la información que obra en el expediente de liquidación de cánones de concesión que el Ayuntamiento de Paterna realiza a Aguas de Valencia.*

Deberá presentar documentación técnica justificativa que avale esas estimaciones".

RESULTANDO que en fecha 10 de noviembre del año en curso, se ha presentado por la empresa mixta, informe técnico al estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna año 2015, en el que se justifica, que la empresa no dispone de los datos correspondientes al número y tipo de abonados por bloque de consumo de agua de la mercantil Aguas de Valencia, S.A., por lo que la empresa mixta tiene que trabajar con estimaciones que se basan en los datos reales de recaudación del ejercicio anterior con las correcciones derivadas de la disminución progresiva que se está produciendo en el consumo de agua.

Es por ello que se solicita que se dé curso al expediente de la tarifa medioambiental al no afectar a la previsión de ingresos los datos solicitados por el técnico.

RESULTANDO que examinada la documentación presentada por la empresa, se emite informe por el Jefe de Servicios Municipales y Redes en fecha 18 de noviembre del año en curso en el que se considera:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS – OFICINA TÉCNICA
Servicio Ciclo Integral del Agua

Asunto: *Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna (Valencia). Año 2.014.*

El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar:

Tras la solicitud por parte de Aguas de Paterna de aprobación de la Tarifa autosuficiente para la gestión para el Año 2015 se emitió, por parte del que subscribe, informe DESFAVORABLE en fecha de 31/10/2014 con la siguiente consideración:

"…Las estimaciones realizadas a efectos de consumos y abonados para el Año 2015 no coinciden con la información que obra en el expediente de liquidación de cánones de concesión que el Ayuntamiento de Paterna realiza a Aguas de Valencia.

Deberá presentar documentación técnica justificativa que avale esas estimaciones…"

Efectivamente, existe una gran diferencia entre los m^3 y el número de abonados presentado en la justificación de la Tarifa con respecto a los números aportados para proceder al cobro del correspondiente CANON de concesión a la Empresa Suministradora Aguas de Valencia.

*Visto el escrito presentado por Aguas de Patera, se informa **FAVORABLE** el estudios de costes presentado y, en conclusión, la tarifa propuesta haciendo las siguientes consideraciones:*

1.- Aunque no se dispongan los m^3 de consumo, su distribución en bloques y el número de abonados de la Empresa Aguas de Valencia, efectivamente, la previsión de ingresos prevista está basada en ingresos reales (recaudación de años anteriores con la corrección de una disminución progresiva de consumo) que no afecta a la previsión de ingresos de la Tarifa.

2.- Para estudios de tarifa posteriores, deberá ser el Ayuntamiento el que solicite a cada una de las Empresa Suministradoras la información necesaria (número, tipo de abonados, distribución del agua facturada en cada periodo y por bloque de consumo, etc...) en tiempo y forma, previa solicitud de Aguas de Paterna al Ayuntamiento, con el objeto de trabajar con cifras reales.

3.- Al final de cada ejercicio, como se viene aplicando, la Empresa Mixta debe de liquidar y justificar los ingresos y gastos de la tarifa.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Paterna a 18 de noviembre de 2014
El Jefe de Servicios Municipales y Redes
Fdo. Javier Sánchez Perales

CONSIDERANDO que en fecha 21 de julio de 2014, en Consejo de Administración de la Empresa "Aigües de Paterna, S,A" 4/14, propone la remisión al Ayuntamiento Pleno de la Tarifa Medioambiental planteada.

TARIFA GENÉRICA

CUOTA DE SERVICIO ABONADOS PARTICULARES	Cuota de Servicio €/ab./mes
	3,2126 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS PARTICULARES	
DOMÉSTICOS NORMALES	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 13 m³/mes	0,2437 €
De 13 a 20 m³/mes	0,3657 €
Más de 20 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA NORMAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 21 m³/mes	0,1625 €
De 21 a 31 m³/mes	0,2437 €
De 31 a 47 m³/mes	0,3657 €
Más de 47 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA MONOPARENTAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €
TARIFA ESPECIAL FUGAS DOMÉSTICOS	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 20 m³/mes	0,2437 €
Más de 20 m³/mes	0,3200 €

TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS

CUOTA DE SERVICIO ABONADOS INDUSTRIALES	**Cuota de Servicio €/ab./mes**
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	13,1742 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	23,1342 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	33,0950 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS INDUSTRIALES

Bloques de consumo únicos	**€/m³**
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	0,2813 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	0,3227 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	0,3641 €

CONSIDERANDO el Informe del Técnico de Servicios Municipales y Redes de fecha 16 de diciembre del año en curso complementario a los informes de fecha de octubre y 18 de noviembre, en el que se explica con mayor detalle los gastos que componen la estimación del coste de la tarifa, no afectando al resultado final del estudio, por lo que se procede a su inclusión en el expediente como complementario a los informes anteriores.

"ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS – OFICINA TÉCNICA
Servicio Ciclo Integral del Agua

Asunto: *Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna (Valencia). Año 2.015.*

Informe complementario a los emitidos en fecha de 3/10/15 y 18/11/15.

El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tienen el deber de infomar:

La tarifa medioambiental implica la gestión integral de todas y cada una de las políticas de sostenibilidad con el Ciclo Integral del Agua en Paterna.

Las actividades a desarrollar con cargo a está tarifa son las siguientes:

- *Financiación de las inversiones necesarias para le eliminación progresiva de los problemas inundaciones por lluvias torrenciales en el Término Municipal, reduciendo los daños materiales, personales y medioambientales que históricamente se venían produciendo.*
- *Financiación de las inversiones necesarias para la mejora de la Red de Saneamiento y la creación de una red separativa de aguas residuales, aguas industriales y aguas pluviales, que permita mejorar los procesos de depuración y disposición del agua en el medio receptor cumpliendo los criterios de la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Júcar.*
- *Conservación y mantenimiento de la Red de Saneamiento del Término Municipal de Paterna para evitar problemas de filtración al terreno, desbordamientos, olores y vertidos.*
- *Limpieza preventiva y correctiva de los distintos elementos que componen la infraestructura de evacuación de aguas (conducciones, bombeos, pozos, arquetas…). Consiguiendo con ello que el mantenimiento correctivo sea cada vez menor, alcanzar niveles de eficiencia energética máximos y minimizar los impactos al medio.*
- *Incorporación progresiva de un Plan de recogida de aceites de cocina usados en clientes domésticos, incluso bares y restaurantes, para ser reciclados como biodiesel, iniciando las campañas de formación y recogida en los colegios públicos. Esta solución supone un importante efecto medioambiental, al evitar el vertido incontrolado de estos a la red de saneamiento, facilitando al ciudadano la posibilidad de depositarlos en zonas controladas, y eliminando una alta carga contaminante de los vertidos de carácter doméstico a la red de saneamiento municipal.*
- *Integración de las inversiones y costes de mantenimiento de las instalaciones hidráulicas que permite el aprovechamiento para riego de parques y jardines del agua regenerada mediante tratamiento terciario en la EDAR de Paterna.*
- *Financiación y gestión de la Subvención por buenas prácticas medioambientales con el fin de premiar las conductas sostenibles de los ciudadanos incentivando de esta manera la aplicación de las mismas. Para este ejercicio el coste es cero.*
- *Financiación de costes de depuración derivados de los consumos municipales.*
- *Control de Vertidos industriales, Control Medioambiental de Cauces Públicos y Control de Instalaciones de Riesgo de Legionelosis. Los costes derivados de estas actividades entran a formar parte del conjunto de los costes medioambientales desarrollados. No obstante, los generadores de aguas industriales soportaran una tarifa medioambiental de mayor cuantía que permitirá atender a estos gastos específicos.*
- *Otras actividades, relacionadas con actuaciones de carácter medioambiental y que puedan ser objeto de gestión bajo el ámbito de Aigües de Paterna.*

Se refleja a continuación el Estudio de costes anual planteado para la tarifa refleja la siguiente estructura:

CONCEPTO	COSTES 2.014 (€)	COSTES 2.015 (€)
CAPITULO I.- COSTES DE EXPLOTACIÓN	**1.323.263,84**	**1.122.397,39**
1.1.- Personal.	113.343,47	176.223,54
1.2.- Limpiezas programadas y correctivas de red e imbornales.	196.678,00	197.925,00
1.3.- Diagnóstico de estado por TV.	13.234,00	13.313,40
1.4.- Conservación y rehabilitación (reparación averías a cielo abierto, renovación tramos obsoletos, marcos y tapas de registro, rehabilitación de conducciones).	187.900,00	189.027,40

1.5.- Bombeos (energía eléctrica, mto y conservación de los equipos electromecánicos, convenio Real Acequia de Moncada).	57.907,70	59.787,00
1.6.- Control de plagas.	32.580,00	32.760,00
1.7.- Gestión de aceites y campañas educativas medioambientales.	18.000,00	18.000,00
1.8.- Control de vertidos industriales.	158.192,99	137.752,17
Gestión de la subvención de buenas prácticas medioambientales.	230.000,00	0
1.9.- Convenio con Burjassot.	26.279,00	26.279.00
1.10.- Gestión de Agua Regenerada para riego.	29.064,57	29.238,96
1.11.- Medios de Locomoción	11.290,94	11.380,49
1.12.- Informática	55.633,16	55.966,96
1.13.- Gestión de cobro de recibos	7.718,66	7.718,66
1.14.- Servicios exteriores	34.965,21	34.965,20
1.15.- Gastos diversos.	62.446,52	62.484,33
CAPITULO II.- FINANCIACIÓN OBRAS	**693.473,12**	**693.473,12**
CAPITULO III.- AMORTIZACIONES	**1.711,81**	**66.491,10**
CAPITULO IV.- FONDO REVERSIÓN CAPITAL	**46.031,55**	**49.763,20**
CAPITULO V.- GASTOS EXTRAORDINARIOS DE PUESTA MARCHA DEL SERVICIO.	**297.804,50**	**297.804,50**
CAPITULO VI.- GASTOS DERIVADOS COMO TITULARES EL VERTIDO DE AGUAS	**123.566,18**	**237.599,50**
6.1.- Confederación Hidrográfica del Júcar	82.555,08	94.000,00
6.2.- Otros gastos	41.504,50	41.504,50
6.3.- Obligaciones con el E.M.T.R.E		102.095,00
Total Coste	2.486.344,40	2.467.528,81
Incremento por gestión del impagado (1,5%) y creación fondo solidario (1%)	62.158,61	
Incremento por gestión del impagado (1,5%) y creación fondo solidario (1,5%)		76.315,33
Premio de cobranza (2,5 % del importe recaudado por las empresas)	26.773,58	35.304,84
Total Coste Repercutido	**2.576.870,70**	**2.579.148,98**

Como se puede comprobar, la mayor diferencia en costes es, principalmente y respecto de la tarifa anterior, en:

- *Personal: Incremento de 62.880,07 €*
- *Disminución del control de vertidos industriales: 20.440,82 €*
- *Supresión de la partida de Gestión de la subvención de buenas prácticas medioambientales*
- *Aumento del capítulo de amortizaciones. En este capítulo se introduce la amortización de la obra denominada "Drenaje Sostenible del Barranco el Rubio en la Calle 133 de la Cañada" que se amortizará en 17 años a un tipo de interés del 5%. El Coste inicial asciende a 733.325,97 € iva excluido.*
- *Creación de coste obligación con el EMTRE DE 102.095,00 €.*
- *Se incrementa el fondo solidario en un 0,5 %. Con objeto de que los Servcios Sociales del Ayuntamiento de Paterna puedan atender las solicitudes de ayuda para el pago del recibo del agua que algunos ciudadanos en situación de extrema necesidad.*

Determinado el Coste, se procede al cálculo de tarifa de tipo BINÓMICA. Consta de cuota de servicio destinada a compensar los gastos fijos y una cuota de consumo que se obtiene en función de los volúmenes de agua que se prevén facturar en el 2.015 teniendo como base la información disponible actual.

Como se puede comprobar, el cálculo de la tarifa se realiza estimando para el año de estudio los siguientes parámetros:

Cuota de servicio

- *Abonados particulares e industriales*
- *Volumen*

Cuota de consumo

- *Tarifa abonados particulares: Distribución por consumos domésticos normales, familia numerosa general, numerosa especial y monoparental.*

- *Tarifa abonados industriales: Distribución de consumos en función de la carga contaminante (bajo, medio o alto)*

Las estimaciones realizadas son las siguientes:

ABONADOS PARTICULARES	Nº DE ABONADOS	VOLUMEN (M3)
Aigües de Paterna	22.566	1.925.682
Aguas de Valencia	7.153	1.704.713
Cooperativa La Cañada el Plantío	3.602	1.002.232
TOTAL	**33.321**	**4.632.627**
ABONADOS INDUSTRIALES		
Aigües de Paterna	208	110.280
Aguas de Valencia	870	633.296
Cooperativa La Cañada el Plantío	30	30
TOTAL	**1.108**	**743.606**

En resumen, la facturación que es estima obtener para el 2.015, es la siguiente:

CONCEPTO	C. ECONÓMICA
Facturación particulares	2.167.091,53 €
Facturación industriales	412.150,33 €
Total Facturación	**2.579.241,86 €**

Este informe, es complementario al emitido en fecha de 3/10/15 y 18/11/15 y tiene por clarificar, con mayor grado de detalle, los costes repercutidos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Paterna a 16 de diciembre 2015
El Jefe de Servicios Municipales y Redes

Fdo. Javier Sánchez Perales

CONSIDERANDO la disposición final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), por la que se establece que los ingresos percibidos por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado, al ser gestionados, de forma indirecta mediante sociedad de economía mixta, como es el caso en el municipio de Paterna, tienen el carácter de tarifas o precios privados y pueden ser percibidos directamente por la sociedad de economía mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A. de los usuarios de los servicios.

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artículo 2º de los Estatutos de la Empresa Mixta establece el objeto social de la misma en aquellos servicios municipales de titularidad del Ayuntamiento que conformar el denominado ciclo integral del agua, a saber: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, control y vigilancia de los vertidos realizados a las redes de alcantarillado y dominio público hidráulico, y depuración de aguas residuales si no corresponde la gestión a la Generalitat Valenciana, así como todas las actividades conexas relacionadas con la gestión y el cumplimiento de la normativa medioambiental relacionada con aquél.

CONSIDERANDO los informes del Jefe de Servicios Municipales y Redes, de fecha 3 de octubre, 18 de noviembre y de 16 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO el Informe del Interventor de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO que esta tarifa medioambiental es de aplicación a todo el término municipal.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

CONSIDERANDO el Informe de la Jefa del Area de Infraestructuras.

Visto lo que antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna 2015 según el siguiente detalle:

TARIFA GENÉRICA

	Cuota de Servicio €/ab./mes
CUOTA DE SERVICIO ABONADOS PARTICULARES	3,2126 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS PARTICULARES	
DOMÉSTICOS NORMALES	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 13 m³/mes	0,2437 €
De 13 a 20 m³/mes	0,3657 €
Más de 20 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA NORMAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 21 m³/mes	0,1625 €
De 21 a 31 m³/mes	0,2437 €
De 31 a 47 m³/mes	0,3657 €
Más de 47 m³/mes	0,5484 €
DOMÉSTICOS FAMILIA NUMEROSA MONOPARENTAL	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 15 m³/mes	0,1625 €
De 15 a 22 m³/mes	0,2437 €
De 22 a 33 m³/mes	0,3657 €
Más de 33 m³/mes	0,5484 €
TARIFA ESPECIAL FUGAS DOMÉSTICOS	
Bloques de consumo	**€/m³**
De 0 a 9 m³/mes	0,1625 €
De 9 a 20 m³/mes	0,2437 €
Más de 20 m³/mes	0,3200 €

TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS

CUOTA DE SERVICIO ABONADOS INDUSTRIALES	Cuota de Servicio €/ab./mes
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	13,1742 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	23,1342 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	33,0950 €

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS INDUSTRIALES

Bloques de consumo únicos	€/m^3
Actividad con vertidos de carga contaminante baja	0,2813 €
Actividad con vertidos de carga contaminante media	0,3227 €
Actividad con vertidos de carga contaminante alta	0,3641 €

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formúlase alegación alguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente a su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las compañías suministradoras de abastecimiento de agua, por tratarse de una tarifa que compete a todo el término municipal y a empresa mixta "Aigües de Paterna S.A.", advirtiendo que se considera necesario para la justificación de la tarifa 2014, y como condición previa a la aprobación de la tarifa 2015, proceder, en aras de obtener un documento que se ajuste, en mayor medida, a la realidad del servicio, aportar cada una de las Empresa Suministradoras la información necesaria (número, tipo de abonados, distribución del agua facturada en cada periodo y por bloque de consumo, etc...) en tiempo y forma, previa solicitud de Aguas de Paterna al Ayuntamiento, con el objeto de trabajar con cifras reales. Al final de cada ejercicio, como se viene aplicando, la Empresa Mixta debe de liquidar y justificar los ingresos y gastos de la tarifa.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Area Técnica de Infraestructuras y a los Servicios Económicos Municipales.

PATERNA A 16 DE DICIEMBRE DE 2014

LA TENIENTE DE ALCALDE DE INFRAESTRUCTURAS

FDO. MARISA FERRE CORTES

Van intervenir diversos corporatius, les intervencions dels quals es poden escoltar en el diari de sessions en l'enllaç que a continuació s'insereix en l'acta:

Intervinieron diversos corporativos, cuyas intervenciones se pueden escuchar en el diario de sesiones en el enlace que a continuación se inserta en el Acta:

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

A la vista del que s'exposa el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) en contra els vots del Grup Psoe (7) el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2), acorda el que es disposa en l'esmena al dictamen de la Comissió Informativa d'Infraestructures de data 9 de desembre de 2014 sobre aprovació provisional de la tarifa autosuficient de la gestió mitjà ambiental del cicle integral de l'aigua 2015 anteriorment transcrita.

A la vista de lo expuesto el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda lo dispuesto en la enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras de fecha 9 de diciembre de 2014 sobre aprobación provisional de la tarifa autosuficiente de la gestión medio ambiental del ciclo integral del agua 2015 anteriormente transcrita.

8é ÀREA D'INFRAESTRUCTURES.- PROPOSTA DE CONVALIDACIÓ DE LA FACTURA NÚM F-130014, PER IMPORT DE 6.285,82€ RELATIVA A LES DESPESES PER ACTUACIONS EN EL CENTRE POLIVALENT EL CAPELLÀ I EL CENTRE DE DIA DE LA CARRETERA MANISES.- Havent donat compte del forme expedient núm.: 6/2013, Classificació: 2.10.10.1., de l'encomana a GESPA SLU de Servei de Manteniment d'Enllumenat Públic.

8° ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA NÚM F-130014, POR IMPORTE DE 6.285,82€ RELATIVA A LOS GASTOS POR ACTUACIONES EN EL CENTRO POLIVALENTE EL CURA Y EL CENTRO DE DÍA DE LA CARRETERA MANISES.- Dada cuenta del expediente núm.: 6/2013, Clasificación: 2.10.10.1., de la encomienda a GESPA S.L.U. de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público.

VIST que en data 23 de desembre de 2008, per l'Ajuntament en Ple s'aprova la constitució d'una

RESULTANDO que en fecha 23 de diciembre de 2008, por el Ayuntamiento Pleno se aprueba la

Societat Mercantil Local, GESPA SLU amb capital de titularitat pública, sobre la base de l'art. 24.6 de la Llei 30/2007 d'octubre de contractes del Sector Públic.

VIST que l'encomana a GESPA SLU del Servei De Manteniment d'Enllumenat públic és aprovada al costat de les condicions de prestació del servei per acord de la Junta de govern Local de data 18 de setembre de 2009.

VIST que l'Ajuntament en Ple en data 30 de maig de 2012, acorda la prestació de "Subministrament de Serveis Energètics i el manteniment integral de les instal·lacions d'Enllumenat Públic", mitjançant Gestió Indirecta, deixant sense efecte a partir de l'1 de setembre de 2012 l'encomana a GESPA SLU del Servei de Manteniment d'Enllumenat Públic, llevat que en aquesta data l'Ajuntament no tinga formalitzada l'execució del citat servei mitjançant Gestió Indirecta, en aquest cas, la citada encomana a GESPA s'ampliarà per mesos vençuts fins a la nova adjudicació i la posada en funcionament del servei, situació es manté en l'actualitat.

VIST que mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 27/12/2013, es prorroga l'encomana a GESPA SLU, eL Servei de Manteniment d'Enllumenat Púbic des de l'1 al 31 de gener de 2014, ampliant-se per mesos vençuts, fins a l'adjudicació i posada en funcionament del nou servei, per un període de 6 mesos aproximadament, i condicionada a l'habilitació de partida suficient en el Pressupost Municipal de 2014, donant-se per complida la condició mitjançant

constitución de una Sociedad Mercantil Local, GESPA S.L.U., con capital de titularidad pública, en base al art. 24.6 de la Ley 30/2007 de octubre de contratos del Sector Público.

RESULTANDO que la encomienda a GESPA S.L.U., del Servicio De Mantenimiento de Alumbrado público es aprobada junto a las condiciones de prestación del servicio por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2009.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de mayo de 2012, acuerda la prestación de "Suministro de Servicios Energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones de Alumbrado Público", mediante Gestión Indirecta, dejando sin efecto a partir del 1 de septiembre de 2012 la encomienda a GESPA S.L.U., del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, salvo que en dicha fecha el Ayuntamiento no tenga formalizada la ejecución del citado servicio mediante Gestión Indirecta, en cuyo caso, la citada encomienda a GESPA se ampliará por meses vencidos hasta la nueva adjudicación y la pueda en funcionamiento del servicio, situación se mantiene en la actualidad.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2013, se prorroga la encomienda a GESPA S.L.U., EL Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Púbico desde el 1 al 31 de enero de 2014, ampliándose por meses vencidos, hasta la adjudicación y puesta en funcionamiento del nuevo servicio, por un periodo de 6 meses aproximadamente, y condicionada a la habilitación de partida suficiente en el Presupuesto

acord de Junta de Govern en data 21/04/2014.

VIST que GESPA SLU en data 31/04/2013 presenta factura núm.: F130014, amb número: 769 de registre d'Intervenció de data 28/03/2013, i per import de 6.285,82 € i relativa a despeses ocasionades per actuacions en el Centre Polivalent El Capellà i Centre de Dia de la Carretera Manises.

VIST que s'ha emés informe pel tècnic municipal el Sr. Javier Sánchez, cap de Serveis Municipals i Xarxes en data 17 d'abril de 2014, que s'insereix seguidament:

Municipal de 2014, dándose por cumplida la condición mediante acuerdo de Junta de Gobierno en fecha 21/04/2014.

RESULTANDO que GESPA S.L.U., en fecha 31/04/2013 presenta factura núm.: F130014, con número: 769 de registro de Intervención de fecha 28/03/2013, y por importe de 6.285,82 € y relativa a gastos ocasionados por actuaciones en el Centro Polivalente El Cura y Centro de Día de la Carretera Manises.

RESULTANDO que se ha emitido informe por el Técnico Municipal D. Javier Sánchez, Jefe de Servicios Municipales y Redes en fecha 17 de abril de 2014, que se inserta seguidamente:

AJUNTAMENT DE PATERNA

ÁREA DE STRUCTURAS

OFICINA DE REDES

ASUNTO: ACOMETIDA CENTRO DE DIA - INST. DE 6 PUESTOS DE TRABAJO
UBICACION: CENTRO POLIVALENTE EL CURA

Javier Sánchez Perales, Jefe de Servicios Municipales y Redes, tiene el deber de informar que:

- Vista la necesidad de dotar de servicio eléctrico al Centro de Día ubicado en la Carretera de Manises s/n, y teniendo en cuenta la situación de la empresa constructora, se considera necesario y urgente proceder a la adquisición del material adjunto para la acometida eléctrica por parte de la sociedad mercantil GESPA, que asciende a la cantidad de **4.482'10 €.**
- Vista la necesidad y urgencia en la incorporación de 6 trabajadores al Centro Polivalente El Cura, ubicado en el barrio de La Coma, se procedió a la instalación de 6 puestos de trabajo, adjuntando copia de la valoración económica y factura, ascendiendo a la cantidad de **829'84 €**
- El importe de los trabajos, asciende a un total de **6.285'82 €**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES

Fdo. JAVIER SANCHEZ PERALES
Paterna, 17 de abril de 2014

OFICINA DE REDES – 678-283-804 ext. 5840 electricistas@ayto-paterna.es

VIST pel cap de Serveis Municipals i Xarxes es va arreplegar la relació de materials necessaris als quals fa referència en el seu informe de 17/04/14, i que s'insereix seguidament:

RESULTANDO por el Jefe de Servicios Municipales y Redes se recogió la relación de materiales necesarios a los que hace referencia en su informe de 17/04/14, y que se inserta seguidamente:

AJUNTAMENT
DE
PATERNA

XARXES

Polg. Ind. Fuente del Jarro
C/ Ciudad de Lliria, 5
Telf. 961 343 929
Fax 961 343 929
Móvil 678283804
Interno 5804
Electricistas@ayto-paterna.es

TOTAL SUMA MATERIALES

MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Cable protech evolución RZ1-K **1X240 mm²**	180 Metros	19'81 €/metro	3.565'8 €
Cable iristech 1000V flex RZ1-K ST BOB **1X120 mm²**	60 Metros	10'08 €/metro	604'08 €
BFR-100X65 Cincado	60 Metros	3'09 €/metro	185'40 €
Conjunto Bf grapa zinc	100 Uds.	0'39 €/ Uds	39'00 €
Soporte Basorfil SSC Zinc	60 Uds.	0'35 €/ Uds	35'00 €
Varilla roscada M-8 Zinc L 1 mtr.	60 Metros	0'88 €/metro	52'82 €
TOTAL			**4.482'10 €**

Paterna, 22 de noviembre de 2012

ATÉS que en data 23 de juny de 2014 per la Intervenció Municipal s'emet el següent informe de fiscalització:

CONSIDERANDO que en fecha 23 de junio de 2014 por la Intervención Municipal se emite el siguiente informe de fiscalización:

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y en relación con el expediente de convalidación de la factura número F130014 fecha 31 de enero de 2.013 por importe de 6.285,82 euros que presenta la empresa municipal Gestión y Servicios de Paterna, S.A.

Según la Base de ejecución 23.3 del vigente presupuesto "Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de contratación y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de contratación".

En el expediente consta certificado de existencia de crédito presupuestario.

Intervenido con las siguientes observaciones:

No constando expediente de contratación ni de encomienda a la empresa municipal procede la aprobación del gasto mediante expediente de convalidación según la base 23.3 de ejecución del presupuesto.

Teniendo en cuenta que "Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos"(Base 23.1).

Tratándose, en este caso, de facturas de los ejercicios 2.013, el órgano competente para reconocer obligaciones de ejercicios cerrados será el Pleno.

En el expediente consta el informe del responsable del servicio autor del gasto, uno de fecha 3 de diciembre de 2.012 y otro de fecha 17 de abril de 2.014, en el que se exponen los motivos que el Pleno debe considerar suficientes para justificar no haberse llevado a cabo la previa tramitación del expediente de contratación, no obstante no queda justificada la demora en su tramitación.

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Que en los citados informes se menciona "teniendo en cuenta la situación de la empresa constructora", por lo que parece deducirse que se han realizado trabajos de carácter subsidiario que deberían liquidarse a la empresa constructora mediante el oportuno expediente.

Que estas situaciones dificultan al Ayuntamiento cumplir con el periodo máximo de pago a proveedores, con las consecuencias que se pueden derivar en cuanto a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que una vez convalidado y aprobado el gasto, la realización material del pago se deberá ajustar a las prelaciones legalmente establecidas.

En Paterna, a 13 de junio de 2.014

EL INTERVENTOR acctal.
Fdo.: Francisco Berga Martínez

ATÉS que després de l'informe de fiscalització, el cap de Serveis Municipals i Xarxes en data 17 de novembre de 2014, emet nou informe, que seguidament s'insereix:

CONSIDERANDO que tras el informe de fiscalización, el Jefe de Servicios Municipales y Redes en fecha 17 de noviembre de 2014, emite nuevo informe, que seguidamente se inserta:

Recibido ol
19/11/14

AJUNTAMENT DE
Paterna

INFRAESTRUCTURAS
Redes
Clasificación: 2.10.10.1
Expediente: 6/13

INFORME

Javier Sánchez Perales, como Jefe de los Servicios Municipales y Redes, tiene el deber de informar que:

Tras recibir informe de intervención en el que se solicita información justificativa para la convalidación de la falta de expediente de contratación en el edificio municipal, CENTRO DE DIA (Carretera de Manises s/n) y CENTRO POLIVALENTE EL CURA, se detallan los siguientes motivos a tener en cuenta:

CENTRO POLIVALENTE EL CURA:

- La empresa municipal, GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, no tiene entre sus encomiendas, la realización de nuevas instalaciones, por lo que se presentó valoración económica para la realización de una nueva instalación. Revisado y verificado por el servicio eléctrico municipal. (Existe R.C. nº 201200027449)

CENTRO DE DIA (Carretera de Manises s/n)

- La empresa constructora que ejecutó la obra, no realizó la instalación de la acometida eléctrica que suministraría energía al local.
- Al no tener suministro eléctrico, el local se encontraba desprotegido, al no contar con sistema contra robo – intrusión, ni tampoco con sistema contra – incendios.
- La empresa municipal, GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, no tiene en sus encomiendas, la donación o cesión de materiales eléctricos para nuevas instalaciones al Ayuntamiento de Paterna, por lo que se debe abonar en factura extraordinaria.

AJUNTAMENT DE
Paterna

- Que con fecha 03/12/12, se emitió informe desde el área de infraestructuras en el que se consideraba urgente y necesario la adquisición del material para poder dotar de suministro eléctrico al citado centro municipal, solicitado por el teniente de alcalde del área de infraestructuras.

- Por todo lo expuesto, el servicio eléctrico municipal, realizó la instalación de la acometida en el CENTRO DE DIA, sin perjuicio a que tenga lugar reclamación a la empresa constructora mediante el oportuno expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, 17 de noviembre de 2014
EL JEFE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES

Fdo. Javier Sánchez Perales

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 00, Fax. 96 137 96 98 - registre@ayto-paterna.es - www.paterna.es

ATÉS que per la Intervenció Municipal de Fons, segons informe emés en data 02/05/2014, existeix consignació pressupostària per a la despesa que es pretén en la partida: 1690-21001, RC Ref.: 7270.

CONSIDERANDO que por la Intervención Municipal de Fondos, según informe emitido en fecha 02/05/2014, existe consignación presupuestaria para el gasto que se pretende en la partida: 1690-21001, R.C. Ref.: 7270.

ATÉS que l'expedient ha sigut

CONSIDERANDO que el expediente

fiscalitzat per la Intervenció Municipal de Fons i incorporades les objeccions, en compliment del que es disposa en l'art. 21.4.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

ATÉS que segons les Bases d'Execució del Pressupost Municipal per al 2014, Base 23.3 li correspon al Ple el reconeixement d'obligacions per fets o actes produïts en exercicis tancats (art. 176. 2 b) i 182.1 b) LRHL i 26.2 i 60.2 RD 500/1990) prèvia la incoació d'un "expedient de reconeixement de crèdits (Base 23.1)"

Van intervenir diversos corporatius, les intervencions dels quals es poden escoltar en el diari de sessions que a continuació s'insereix en l'acta:

ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos e incorporadas las objeciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.4.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2014, Base 23.3 le corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos (Base 23.1)"

Intervinieron diversos corporativos, cuyas intervenciones se pueden escuchar en el diario de sesiones que a continuación se inserta en el Acta:

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

A la vista del que s'exposa i del dictamen de la Comissió Informativa Permanent d'Infraestructures de data 9 de desembre de 2014 que obra en l'expedient de la seua raó, el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Psoe (7) el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda:

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 9 de diciembre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMER.- De conformitat amb l'informe emés pel tècnic municipal el Sr. Javier Sánchez, cap de Serveis Municipals i Xarxes, convalidar la falta d'expedient de contractació de la instal·lació de diferents llocs de treball en el centre polivalent El Capellà i l'escomesa elèctrica en el Centre de Dia de la Carretera de Manises i en conseqüència aprovar la despesa de la factura núm.: F130014, per import de 6.285,82 € de GESPA SLU i relativa a despeses ocasionades per actuacions en el centre polivalent El Capellà i Centre de Dia de la Carretera Manises.

SEGON.- Aplicar la despesa de 6.285'82 €., a la partida pressupostària: 1690-21001, R.C. Ref.: 7270, segons informe emés per Intervenció Municipal de Fons en data 02/05/2014.

TERCER.- Abonar a Gespa l'import de 6.285'82 €., relativa a les despeses ocasionades per les actuacions en el centre polivalent El Capellà i Centre de Dia de la Carretera Manises.

QUART.- Notificar a Gestió de Contractació de l'acord d'abonament a GESPA SLU de 4.482'10 €, corresponents a l'obra de Centre de Dia de la Carretera de Manises que en el seu moment es va executar per Asfalts Guerola SLU que es troba pendent d'un Recurs Contenciós Administratiu per Resolució Culpable del Contracte.

CINQUÉ.- Notificar el present acord a GESPA SLU a l'Àrea Tècnica d'Infraestructures i a Intervenció Municipal de Fons als efectes oportuns.

9é.-ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- SECCIÓ D'ESPORTS.- APROVACIÓ

PRIMERO.- De conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal D. Javier Sánchez, Jefe de Servicios Municipales y Redes, convalidar la falta de expediente de contratación de la instalación de distintos puestos de trabajo en el centro Polivalente El Cura y la acometida eléctrica en el Centro de Día de la Carretera de Manises y en consecuencia aprobar el gasto de la factura núm.: F130014, por importe de 6.285,82 € de GESPA S.L.U. y relativa a gastos ocasionados por actuaciones en el Centro Polivalente El Cura y Centro de Día de la Carretera Manises.

SEGUNDO.- Aplicar el gasto de 6.285'82 €., a la partida presupuestaria: 1690-21001, R.C. Ref.: 7270, según informe emitido por Intervención Municipal de Fondos en fecha 02/05/2014.

TERCERO.- Abonar a Gespa el importe de 6.285'82 €., relativa a los gastos ocasionados por las actuaciones en el Centro Polivalente El Cura y Centro de Día de la Carretera Manises.

CUARTO.- Notificar a Gestión de Contratación del acuerdo de abono a GESPA S.L.U. de 4.482'10 €, correspondientes a la obra de Centro de Día de la Carretera de Manises que en su día se ejecutó por Asfaltos Guerola S.A.U., que se encuentra pendiente de un Recurso Contencioso-Administrativo por Resolución Culpable del Contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a GESPA S.L.U., al Área Técnica de Infraestructuras y a Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

9°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN

INICIAL MODIFICACIÓ ESTATUTS FUNDELP.- Vist l'acord del patronat de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció de l'Esport Local de Paterna, FUNDELP, de 19 de novembre de 2014, de modificació dels estatuts, que es transcriu a continuació:

" VIST el desenvolupament recent dels treballs de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la promoció de l'esport local de Paterna (d'ara endavant FUNDELP) s'han posat de manifest diverses circumstàncies que aconsellen, després de sis anys d'experiència, una reorganització del Patronat i de l'estructura tècnica de suport que a la Fundació presta l'Ajuntament de Paterna que s'alinee de forma més eficient amb les finalitats fundacionals a través d'una clara separació dels càrrecs institucionals i polítics dels llocs de marcat caràcter tècnic.

En la seua constitució, FUNDELP va establir una estructura de representació institucional en el seu Patronat de la qual formaven part tres patrons en representació de les tres entitats esportives locals que van constituir la Fundació al costat de l'Ajuntament de Paterna, a més dels dos patrons aportats per aquest últim, recaent aquests càrrecs sobre el regidor delegat d'Esports i el cap de Secció d'Esports.

De forma paral·lela, es va establir el suport tècnic bàsic necessari designant per als llocs de secretària, interventor i director tècnic als tres funcionaris municipals que ostentaren els càrrecs de secretària, interventor i cap de Secció d'Esports de l'Ajuntament de Paterna, respectivament.

INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS FUNDELP.- Visto el acuerdo del patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna, FUNDELP, de 19 de noviembre de 2014, de modificación de los Estatutos, que se transcribe a continuación:

" VISTO el desarrollo reciente de los trabajos de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP) se han puesto de manifiesto diversas circunstancias que aconsejan, tras seis años de experiencia, una reorganización del Patronato y de la estructura técnica de apoyo que a la Fundación presta el Ayuntamiento de Paterna que se alinee de forma más eficiente con los fines fundacionales a través de una clara separación de los cargos institucionales y políticos de los puestos de marcado carácter técnico.

En su constitución, FUNDELP estableció una estructura de representación institucional en su Patronato de la que formaban parte tres patronos en representación de las tres entidades deportivas locales que constituyeron la Fundación junto al Ayuntamiento de Paterna, además de los dos patronos aportados por éste último, recayendo estos cargos sobre el Concejal Delegado de Deportes y el Jefe de Sección de Deportes.

De forma paralela, se estableció el apoyo técnico básico necesario designando para los puestos de Secretaria, Interventor y Director Técnico a los tres funcionarios municipales que ostentaran los cargos de Secretaria, Interventor y Jefe de Sección de Deportes del Ayuntamiento de Paterna,

Del funcionament d'aquesta estructura fins avui podem destacar la implicació i professionalitat del personal que en un o un altre lloc ha exercit les seues funcions en la Fundació, si bé en l'actualitat es donen circumstàncies organitzatives tant en l'Ajuntament de Paterna, com en FUNDELP, que aconsellen els canvis que s'exposen a continuació.

La raó que motiva la present proposta és de caràcter merament organitzatiu, i l'objectiu no és un altre que facilitar l'adscripció del personal tècnic aportat per l'Ajuntament de Paterna de manera que garantisca una adequada atenció a les funcions que tenen encomanades en la Fundació, evitant que les limitacions imposades per la forma d'adscripció assenyalada per la redacció actual dels estatuts comprometen la continuïtat dels treballs de la Fundació, o, en defecte d'açò, impliquen una acumulació de tasques en els membres tècnics designats que puga comprometre l'adequada atenció a les seues funcions.

De forma paral·lela, s'aborda una modificació bàsica de la representació del Patronat que no modifica la seua composició o distribució, sinó tan sol la forma de designació d'un dels dos representants de l'Ajuntament de Paterna, contribuint així a l'objectiu assenyalat anteriorment en el present escrit, quan ens referíem a una clara separació dels càrrecs institucionals i polítics dels llocs de marcat caràcter tècnic, a més de regular de manera diferent la durada dels càrrecs de patró, per a fer-los coincidir amb la durada de la legislatura municipal, per un criteri bàsic

respectivamente.

Del funcionamiento de dicha estructura hasta la fecha podemos destacar la implicación y profesionalidad del personal que en uno u otro puesto ha desempeñado sus funciones en la Fundación, si bien en la actualidad se dan circunstancias organizativas tanto en el Ayuntamiento de Paterna, como en FUNDELP, que aconsejan los cambios que se exponen a continuación.

La razón que motiva la presente propuesta es de carácter meramente organizativo, y el objetivo no es otro que facilitar la adscripción del personal técnico aportado por el Ayuntamiento de Paterna de forma que garantice una adecuada atención a las funciones que tienen encomendadas en la Fundación, evitando que las limitaciones impuestas por la forma de adscripción señalada por la redacción actual de los estatutos comprometan la continuidad de los trabajos de la Fundación, o, en su defecto, impliquen una acumulación de tareas en los miembros técnicos designados que pueda comprometer la adecuada atención a sus funciones.

De forma paralela, se aborda una modificación básica de la representación del Patronato que no modifica la composición o distribución del mismo, sino tan solo la forma de designación de uno de los dos representantes del Ayuntamiento de Paterna, contribuyendo así al objetivo señalado anteriormente en el presente escrito, cuando nos referíamos a una clara separación de los cargos institucionales y políticos de los puestos de marcado carácter técnico, además de regular de manera distinta la duración de los cargos de patrono, para hacerlos coincidir con la duración

d'eficàcia.

ATÉS el que es disposa per l'Art. 1.18 de la Llei 9/2008, de 3 de juliol, de modificació de la Llei 8/1998, de 9 de desembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundacions de la Comunitat Valenciana, que assenyala:

«Article 23. Modificació dels estatuts.

1. Per a la modificació dels estatuts s'estarà al que es disposa en els apartats 1, 2, 3 i 5 de l'article 29 de la Llei 50/2002, de 26 de desembre, de Fundacions.

2. La modificació o nova redacció dels estatuts de la fundació haurà de constar en escriptura pública, que s'inscriurà en el Registre de Fundacions de la Comunitat Valenciana. Amb caràcter previ a l'atorgament de l'escriptura, el Patronat ho notificarà al Protectorat, el qual podrà oposar-se a la nova redacció per raons de legalitat i mitjançant resolució motivada».

ATÉS el que es disposa per l'Art. 37 del Decret 68/2011, de 27 de maig, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de Fundacions de la Comunitat Valenciana, quan assenyala:

Article 37. Modificació dels estatuts

1. Quan el procediment de modificació dels estatuts s'inicie a instàncies del Patronat, l'òrgan de govern de la fundació acompanyarà, a la notificació que ha d'efectuar al Protectorat, a l'efecte de la ratificació de l'acord de modificació, els següents documents:

de la legislatura municipal, por un criterio básico de eficacia.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Art. 1.18 de la Ley 9/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, que señala:

«*Artículo 23. Modificación de los Estatutos.*

1. Para la modificación de los Estatutos se estará a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos de la fundación deberá constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, el Patronato lo notificará al Protectorado, el cual podrá oponerse a la nueva redacción por razones de legalidad y mediante resolución motivada».

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Art. 37 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, cuando señala:

Artículo 37. Modificación de los Estatutos

1. Cuando el procedimiento de modificación de los Estatutos se inicie a instancia del Patronato, el órgano de gobierno de la fundación acompañará, a la notificación que debe efectuar al Protectorado, a los efectos de la ratificación del acuerdo de modificación, los siguientes

a) El text de la modificació i el text refós de la nova redacció dels estatuts.
b) Certificació de l'acord aprovatori del Patronat, emesa pel secretari o la secretària amb el vistiplau del president o la presidenta.
c) Exposició raonada de l'interès que per a la fundació revesteix la modificació dels estatuts.

documentos:
a) El texto de la modificación y el texto refundido de la nueva redacción de los Estatutos.
b) Certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato, emitida por el Secretario o la Secretaria con el visto bueno del presidente o la presidenta.
c) Exposición razonada del interés que para la fundación reviste la modificación de los Estatutos.

El Protectorat podrà oposar-se a la nova redacció dels estatuts per raons de legalitat i mitjançant resolució motivada o manifestar de forma expressa la seua no oposició en el termini de tres mesos, entenent-se desestimada la sol·licitud de ratificació si transcorregut aquest termini no hagués sigut notificada la resolució expressa. No obstant açò, per resolució motivada del Protectorat podrà ampliar-se el termini a tres mesos més, quan es considere necessari investigar determinats aspectes que garantisquen la legalitat del sol·licitat.

El Protectorado podrá oponerse a la nueva redacción de los Estatutos por razones de legalidad y mediante resolución motivada o manifestar de forma expresa su no oposición en el plazo de tres meses, entendiéndose desestimada la solicitud de ratificación si transcurrido dicho plazo no hubiere sido notificada la resolución expresa. No obstante, por resolución motivada del Protectorado podrá ampliarse el plazo a tres meses más, cuando se considere necesario investigar determinados aspectos que garanticen la legalidad de lo solicitado.

El termini per a resoldre s'interromprà quan la sol·licitud no reunisca els requisits necessaris o no es presente degudament documentada, de conformitat amb el que es disposa en l'article 42.5.a) de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú. El còmput del termini es reprendrà, pel temps que reste, des del moment en què tals defectes s'hagen esmenat.
Tot açò sense perjudici de l'obligació de dictar resolució expressa de conformitat amb el que es disposa en el citat article 42.

El plazo para resolver se interrumpirá cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o no se presente debidamente documentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo del plazo se reanudará, por el tiempo que reste, desde el momento en que tales defectos se hayan subsanado.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 42.

2. En el supòsit previst en l'article 29.3 de la Llei 50/2002,

2. En el supuesto previsto en el artículo 29.3 de la Ley 50/2002, de

de 26 de desembre, de Fundacions, el Protectorat requerirà del Patronat la modificació que estime necessària i fixarà un termini suficient per a dur-la a terme, en atenció a les circumstàncies que concórreguen, que no podrà ser inferior a tres mesos. Transcorregut aquest termini sense que el Patronat haguera acordat la modificació requerida, o davant la seua oposició expressa, el Protectorat podrà sol·licitar de l'autoritat judicial que resolga sobre la procedència de la modificació d'estatuts requerida.

ATÉS el que es disposa per l'Art. 31 dels estatuts de FUNDELP, que assenyala que "Per acord del Patronat podran ser modificats els presents estatuts, ajustant-se para açò a les causes, quòrum, majories i procediments establits en la legislació vigent"

PRIMER: Modificar els estatuts de la Fundació en els següents termes:

Article 9.- Composició del patronat:

ON DIU:

El Patronat estarà compost per 5 patrons:

1 patró a designar pel Club esportiu Nou Bàsquet Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Unió Esportiva Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Paterna Club de Futbol
2 patrons designats per l'Ajuntament de Paterna, que tindran atribuïda la seua condició de patró com a titulars de càrrec en l'entitat pública, i que seran:

26 de diciembre, de Fundaciones, el Protectorado requerirá del Patronato la modificación que estime necesaria y fijará un plazo suficiente para llevarla a cabo, en atención a las circunstancias que concurran, que no podrá ser inferior a tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el Patronato hubiera acordado la modificación requerida, o ante su oposición expresa, el Protectorado podrá solicitar de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos de FUNDELP, que señala que "*Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente*"

PRIMERO: Modificar los estatutos de la Fundación en los siguientes términos:

Artículo 9.- Composición del patronato:

DONDE DICE:

El Patronato estará compuesto por 5 patronos:

1 Patrono a designar por el Club deportivo Nou Básquet Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Unión Deportiva Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Paterna Club de Fútbol
2 Patronos designados por el Ajuntament de Paterna, que tendrán atribuida su condición de Patrono como titulares de cargo en la entidad pública, y que serán:

- El *regidor* d'Esports de l'Ajuntament de Paterna
- El cap de Secció d'Esports de l'Ajuntament de Paterna

Els patrons designats per les entitats esportives exerciran el seu càrrec per un termini de 4 anys.
Els Patrons designats per l'Ajuntament de Paterna en raó del seu càrrec exerciran el seu mandat pel temps en què ostenten en les seues respectives organitzacions el càrrec que els fa creditors de la condició de patró .

- *El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Paterna*
- *El Jefe de Sección de Deportes del Ayuntamiento de Paterna*

Los Patronos designados por las entidades deportivas ejercerán su cargo por un plazo de 4 años.

Los Patronos designados por el Ayuntamiento de Paterna en razón de su cargo ejercerán su mandato por el tiempo en que ostenten en sus respectivas organizaciones el cargo que les hace acreedores de la condición de Patrono.

HA DE DIR:

El Patronat estarà compost per 5 patrons:

1 patró a designar pel Club esportiu Nou Bàsquet Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Unió Esportiva Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Paterna Club de Futbol
2 patrons designats per l' Ajuntament de Paterna, que tindran atribuïda la seua condició de patró com a titulars de càrrec en l'entitat pública, i que seran:

- El regidor d'Esports de *l'Ajuntament* de Paterna
- Un altre tegidor de l'Ajuntament de Paterna, a designar pel Ple Municipal.

El càrrec de patró tindrà una durada de quatre anys, termini que començarà a comptar des de la renovació de la Corporació Municipal, extingint-se amb la finalització del mandat tots els nomenaments, tant dels Patrons designats per l'Ajuntament, com els designats pels clubs.

DEBE DECIR:

El Patronato estará compuesto por 5 patronos:

1 Patrono a designar por el Club deportivo Nou Básquet Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Unión Deportiva Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Paterna Club de Fútbol
2 Patronos designados por el Ajuntament de Paterna, que tendrán atribuida su condición de Patrono como titulares de cargo en la entidad pública, y que serán:

- *El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Paterna*
- *Otro Concejal del Ayuntamiento de Paterna, a designar por el Pleno Municipal.*

El cargo de Patrono tendrá una duración de cuatro años, plazo que comenzará a contar desde la renovación de la Corporación Municipal, extinguiéndose con la finalización del mandato todos los nombramientos, tanto de los Patronos designados por el Ayuntamiento, como los designados

por los Clubes.

Els patrons designats per l'Ajuntament de Paterna en raó del seu càrrec exerciran el seu mandat pel temps en què ostenten en les seues respectives organitzacions el càrrec que els fa creditors de la condició de patró .

Los Patronos designados por el Ayuntamiento de Paterna en razón de su cargo ejercerán su mandato por el tiempo en que ostenten en sus respectivas organizaciones el cargo que les hace acreedores de la condición de Patrono.

Article 13.- Organització del Patronat

Artículo 13.- Organización del Patronato

ON DIU:

DONDE DICE:

Vénen determinats mitjançant aquests estatuts els càrrecs de secretari, interventor i director tècnic, que recauen en:
Interventor: interventor de l'Ajuntament de Paterna.
Secretari: secretària general de l'Ajuntament de Paterna o funcionari en qui delegue.
Director tècnic: cap de Secció d'Esports de l'Ajuntament de Paterna o funcionari en qui delegue.

Vienen determinados mediante estos estatutos los cargos de secretario, interventor y director técnico, que recaen en:
Interventor: Interventor del Ayuntamiento de Paterna.
Secretario: Secretaria General del Ayuntamiento de Paterna o funcionario en quien delegue.
Director Técnico: Jefe de Sección de Deportes del Ayuntamiento de Paterna o funcionario en quien delegue.

HA DE DIR:

DEBE DECIR:

Els càrrecs de secretari, interventor i director tècnic, recauran en:

Interventor: Funcionari municipal designat pel Ple de l'Ajuntament de Paterna, que compte amb la qualificació tècnica i professional suficient per a l'acompliment de les seues funcions.
Secretari: Funcionari municipal designat pel Ple de l'Ajuntament de Paterna, que compte amb la qualificació tècnica i professional

Los cargos de secretario, interventor y director técnico, recaerán en:

Interventor: Funcionario municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuente con la cualificación técnica y profesional suficiente para el desempeño de sus funciones.
Secretario: Funcionario municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuente con la cualificación técnica y profesional suficiente para el

suficient per a l'acompliment de les seues funcions. Director Tècnic: Cap dels Serveis Esportius Municipals de l'Ajuntament de Paterna o funcionari en qui delegue.

SEGON: Sotmetre a Ple de l'Ajuntament l'acord adoptat pel Patronat per a la seua aprovació.

TERCER: Notificar al Protectorat de Fundacions de la Generalitat Valenciana l'acord de modificació en els termes assenyalats en l'Art. 37.1 del Decret 68/2011, de 27 de maig, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de Fundacions de la Comunitat Valenciana, requerint la seua conformitat.

QUART: Elevar, si no consten objeccions del Protectorat, l'acord a escriptura pública, i tramitar la seua inscripció en el Registre de Fundacions de la Comunitat Valenciana."

ATÉS: El que es disposa en l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, al tenor del qual: "L'aprovació de les ordenances locals s'ajustarà al següent procediment:

a) Aprovació inicial pel Ple.
b) Informació pública i audiència als interessats pel termini mínim de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments.
c) Resolució de totes les reclamacions i suggeriments presentats dins del termini i aprovació definitiva pel Ple

desempeño de sus funciones. Director Técnico: Jefe de los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Paterna o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO: Someter a Pleno del Ayuntamiento el acuerdo adoptado por el Patronato para su aprobación.

TERCERO: Notificar al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana el acuerdo de modificación en los términos señalados en el Art. 37.1 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, requiriendo su conformidad.

CUARTO: Elevar, si no constan reparos del Protectorado, el acuerdo a escritura pública, y tramitar su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor: "La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el cas que no s'haguera presentat capreclamació o suggeriment, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins aleshores provisional."

ATÉS: Que segons l'article 70.2 de la citada llei, en la seua redacció donada per la llei 57/2003, de 16 de desembre, "les ordenances……es publicaran en el Butlletí Oficial de la província i no entraran en vigor fins que s'haja publicat completament el seu text i haja transcorregut el termini previst en l'article 65.2."

Van intervenir diversos corporatius, sol·licitant el Sr. Sagredo la retirada de l'expedient amb la finalitat d'estudiar l'ampliar la participació amb altres clubs del Municipi; les intervencions es poden escoltar en el diari de sessions en l'enllaç que a continuació s'insereix en l'acta

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONSIDERANDO: Que según el artículo 70.2 de la citada ley, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, "las ordenanzas……se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2."

Intervinieron diversos corporativos, solicitando el Sr. Sagredo la retirada del expediente con el fin de estudiar el ampliar la participación con otros clubes del Municipio; las intervenciones se pueden escuchar en el diario de sesiones en el enlace que a continuación se inserta en el Acta:

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Seguidament es va procedir a votar la sol·licitud de retirada del punt efectuada pel Grup Socialista, que és desestimada en atenció als vots a favor del Grup Psoe (7), en contra els vots del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2).

A la vista del que s'exposa i

Seguidamente se procedió a votar la solicitud de retirada del punto efectuada por el Grupo Socialista, siendo desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), en contra los votos del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

A la vista de lo expuesto y

del dictamen de la Comissió Informativa Permanent d'Infraestructures de 9 de desembre de 2014 que *es troba* en l'expedient de la seua raó, el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Psoe (7) el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda:

PRIMER.- Aprovar inicialment la modificació dels estatuts de FUNDELP en els termes següents:

Article 9.- Composició del patronat:

ON DIU:

El Patronat estarà compost per 5 patrons:

1 patró a designar pel Club esportiu Nou Bàsquet Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Unió Esportiva Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Paterna Club de Futbol
2 patrons designats per l' Ajuntament de Paterna, que tindran atribuïda la seua condició de patró com a titulars de càrrec en l'entitat pública, i que seran:

- El regidor d'Esports de l'Ajuntament de Paterna
- El cap de Secció d'Esports de l'Ajuntament de Paterna

Els patrons designats per les entitats esportives exerciran el seu càrrec per un termini de 4 anys.
Els patrons designats per l'Ajuntament de Paterna en raó del seu càrrec exerciran el seu mandat pel temps en què ostenten en les seues respectives organitzacions el càrrec que els fa creditors de la

del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de 9 de diciembre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de FUNDELP en los términos siguientes:

Artículo 9.- Composición del patronato:

DONDE DICE:

El Patronato estará compuesto por 5 patronos:

1 Patrono a designar por el Club deportivo Nou Básquet Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Unión Deportiva Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Paterna Club de Fútbol
2 Patronos designados por el Ajuntament de Paterna, que tendrán atribuida su condición de Patrono como titulares de cargo en la entidad pública, y que serán:

- *El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Paterna*
- *El Jefe de Sección de Deportes del Ayuntamiento de Paterna*

Los Patronos designados por las entidades deportivas ejercerán su cargo por un plazo de 4 años.

Los Patronos designados por el Ayuntamiento de Paterna en razón de su cargo ejercerán su mandato por el tiempo en que ostenten en sus respectivas organizaciones el cargo que les hace acreedores de la

condició de patró .

condición de Patrono.

HA DE DIR:

DEBE DECIR:

El Patronat estarà compost per 5 patrons:

1 patró a designar pel Club esportiu Nou Bàsquet Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Unió Esportiva Paterna
1 patró a designar pel Club esportiu Paterna Club de Futbol
2 patrons designats per l'Ajuntament de Paterna, que tindran atribuïda la seua condició de patró com a titulars de càrrec en l'entitat pública, i que seran:

- El regidor d'Esports de *l'Ajuntament* de Paterna
- Un altre regidor de l'Ajuntament de Paterna, a designar pel Ple Municipal.

El Patronato estará compuesto por 5 patronos:

1 Patrono a designar por el Club deportivo Nou Básquet Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Unión Deportiva Paterna
1 Patrono a designar por el Club deportivo Paterna Club de Fútbol
2 Patronos designados por el Ajuntament de Paterna, que tendrán atribuida su condición de Patrono como titulares de cargo en la entidad pública, y que serán:

- *El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Paterna*
- *Otro Concejal del Ayuntamiento de Paterna, a designar por el Pleno Municipal.*

El càrrec de patró tindrà una durada de quatre anys, termini que començarà a explicar des de la renovació de la Corporació Municipal, extingint-se amb la finalització del mandat tots els nomenaments, tant dels patrons designats per l'Ajuntament, com els designats pels clubs.

Els patrons designats per l'Ajuntament de Paterna en raó del seu càrrec exerciran el seu mandat pel temps en què ostenten en les seues respectives organitzacions el càrrec que els fa creditors de la condició de patró .

El cargo de Patrono tendrá una duración de cuatro años, plazo que comenzará a contar desde la renovación de la Corporación Municipal, extinguiéndose con la finalización del mandato todos los nombramientos, tanto de los Patronos designados por el Ayuntamiento, como los designados por los Clubes.

Los Patronos designados por el Ayuntamiento de Paterna en razón de su cargo ejercerán su mandato por el tiempo en que ostenten en sus respectivas organizaciones el cargo que les hace acreedores de la condición de Patrono.

Article 13.- Organització del Patronat

Artículo 13.- Organización del Patronato

ON DIU:

DONDE DICE:

Vénen determinats mitjançant aquests estatuts els càrrecs de secretari, interventor i director tècnic, que recauen en:
Interventor: interventor de l'Ajuntament de Paterna.
Secretari: secretària general de l'Ajuntament de Paterna o funcionari en qui delegue.
Director Tècnic: cap de Secció d'Esports de l'Ajuntament de Paterna o funcionari en qui delegue.

Vienen determinados mediante estos estatutos los cargos de secretario, interventor y director técnico, que recaen en:
Interventor: Interventor del Ayuntamiento de Paterna.
Secretario: Secretaria General del Ayuntamiento de Paterna o funcionario en quien delegue.
Director Técnico: Jefe de Sección de Deportes del Ayuntamiento de Paterna o funcionario en quien delegue.

HA DE DIR:

DEBE DECIR:

Els càrrecs de secretari, interventor i director tècnic, recauran en:

Interventor: Funcionari municipal designat pel Ple de l'Ajuntament de Paterna, que compte amb la qualificació tècnica i professional suficient per a l'acompliment de les seues funcions.
Secretari: Funcionari municipal designat pel Ple de l'Ajuntament de Paterna, que compte amb la qualificació tècnica i professional suficient per a l'acompliment de les seues funcions.
Director Tècnic: cap dels Serveis Esportius Municipals de l'Ajuntament de Paterna o funcionari en qui delegue.

Los cargos de secretario, interventor y director técnico, recaerán en:

Interventor: Funcionario municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuente con la cualificación técnica y profesional suficiente para el desempeño de sus funciones.
Secretario: Funcionario municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuente con la cualificación técnica y profesional suficiente para el desempeño de sus funciones.
Director Técnico: Jefe de los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Paterna o funcionario en quien delegue.

SEGON.- Exposar al públic la citada modificació per un termini de trenta dies, mitjançant edictes en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauló d'Edictes municipal, a l'efecte de que els interessats examinen l'expedient i formulen les reclamacions i

SEGUNDO.- Exponer al público la citada modificación por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y

suggeriments que estimen oportunes, entenent-se definitivament aprovat en el cas que no es formule cap al·legació i haja transcorregut el termini assenyalat per l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

TERCER.- Publicar en el Butlletí Oficial de la Província el text íntegre de la modificació dels estatuts, quan estiguen aprovats definitivament i remetre'n còpia a l'Administració de l'Estat i de la Comunitat Autònoma, que entrarà en vigor l'endemà a la seua inscripció en el Registre de Fundacions de.la Comunitat Valenciana

10é.-INTERVENCIÓ.- APROVACIÓ INICIAL DEL PRESSUPOST GENERAL CONSOLIDAT PER A l'EXERCICI 2015. Havent donat compte de l'expedient incoat per a l'aprovació del Pressupost General consolidat de l'exercici 2015.

VIST.- Que per Decret de l'Alcaldia núm.4297 de data 10/12/2014 s'aprova el projecte de pressupost general 2015 en el qual s'integra la següent documentació:

- Dictamen de la JGL de 3-10-2014, sobre línies fonamentals pressupost 2015, de les quals s'adona al MINHAP a través de l'oficina virtual.
- Acord Ple de 29-10-2014 liquidació i aprovació Compte General 2013.
- Estats d'execució pressuposat vigent a 31-10-2014.
- Memòria de l'Alcaldia.
- Annex de personal en el qual es relacionen i valoren els llocs de treball existents i la seua correlació amb els crèdits per a personal inclosos en el

sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación de los Estatutos, cuando estén aprobados definitivamente y remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del mismo, entrando en vigor el día siguiente a su inscripción en el Registro de Fundaciones de.la Comunitat Valenciana

10°.-INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2015. Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación del Presupuesto General consolidado del ejercicio 2015.

RESULTANDO.- Que por Decreto del Alcaldía n°4297 de fecha 10/12/2014 se aprueba el proyecto de presupuesto general 2015 en el que se integra la siguiente documentación:

- Dictamen de JGL de 3-10-2014, sobre líneas fundamentales presupuesto 2015, de las que se da cuenta al MINHAP a través de la oficina virtual.
- Acuerdo Pleno de 29-10-2014 liquidación y aprobación Cuenta General 2013.
- Estados de ejecución presupuesto vigente a 31-10-2014.
- Memoria de la Alcaldía.
- Anexo de personal en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes y su correlación con los créditos para personal incluidos en el

pressupost. (**La plantilla de personal 2015 se sotmet a l'aprovació en la mateixa sessió que el pressupost general però en punt diferent).**

- Informe economicofinancer sobre les bases utilitzades per a l'avaluació dels ingressos i la suficiència dels crèdits per a atendre les obligacions.
- Bases d'execució del pressupost 2015.
- Actuacions GESPA.
- Annex Empresa Mixta capital majoritària de l'Ajuntament: Aigües Municipals de Paterna.
- Actuacions Fundelp.
- Estat del deute.

VIST.-Que l'annex de personal citat (folis núm. 130 a 155…) és el que es reprodueix a continuació:

presupuesto. (**La plantilla de personal 2015 se somete a la aprobación en la misma sesión que el presupuesto general pero en punto diferente).**

- Informe económico-financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones.
- Bases de ejecución del presupuesto 2015.
- Actuaciones GESPA.
- Anexo Empresa Mixta capital mayoritaria del Ayuntamiento: Aigües Municipals de Paterna.
- Actuaciones Fundelp.
- Estado de la deuda.

RESULTANDO.-Que el anexo de personal citado (folios nº 130 a 155…) es el que se reproduce a continuación:

CAPITULO "I" DE PERSONAL

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2015

	PLANTILLA PRESUP. 2015
PERSONAL FUNCIONARIO	11.555.184,09
PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	359.185,88
MIEMBROS CORPORATIVOS	412.008,67
TOTAL	12.326.378,64

OTROS GASTOS INCLUIDOS EN CAP. I

	EJERCICIO 2015
Seguridad Social Coste Empresa	3.100.000,00
Formación y Perfeccionamiento	20.000,00
Prestación Obligatoria PRL- Serv. Prevención y dotaciones plan y recursos preventivos, Seguridad,EPIS, etc..	60.000,00
Vigilancia Salud	25.000,00
Fomento Empleo Desarrollo Local	24.000,00
Compromiso Municipal Plan de Empleo	75.000,00
Talleres de Empleo	608.036,00
Programas de Cualificación Profesional (PCPI)	88.400,00
Elecciones Autonómicas, Municipales y Generales	50.000,00
Indemnizaciones Extinción rel. Jurídicas Sent.Judiciales	30.000,00
Bolsa económica sustituciones, bajas, imprevistos y asignación en la movilidad de puestos	104.621,36
Becas-Prácticas	10.000,00
TOTALES FINALES	4.195.057,36

Ajustar ?

De esta forma,el avance PROVISIONAL del CAPITULO I de Personal es el siguiente:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL.....	12.326.378,64
OTROS GASTOS INCLUIDOS EN CAP. I	4.195.057,36
TOTAL CAPITULO I EJERCICIO 2015	16.521.436,00

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2015

1300

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
1300	ADMON.GRAL. DE LA SEGURIDAD Y P.CIVIL

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.	Cód. Pues.	N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Espec.	RPT	Otros Comp.	TOTALES
Tec.Admón.GraL.	Jefe Area de Convivencia	26	A1/A2	10088	190	14.677,30	5.079,92	9	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	60.952,22
Ingeniero Industrial	Director Técnico Area Convivencia	26	A1	10089	69	14.677,30	3.951,05	7	9.774,80	27.050,80	36.825,60	0,00	55.453,95
Tec.Dinamiz.Social	Jefe Sección Convivencia	24	A1/A2	10090	336	12.906,53	3.743,64	8	8.160,88	18.046,70	26.207,58	0,00	42.857,75
Oficial Jardinero	Inspector Convivencia	18	C1/C2	10123	136	8.378,57	0,00	0	5.527,06	10.701,60	16.228,66	0,00	24.607,23
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Convivencia	18	C2	10092	374	8.378,57	750,82	3	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.175,45
	TOTALES.....					**59.018,27**	**13.525,43**		**38.764,60**	**95.738,30**	**134.502,90**	**0,00**	**207.046,60**
	Sueldos del Grupo A1					**29.354,60**							
	Sueldos del Grupo A2					**12.906,53**							
	Sueldos del Grupo C1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C2					**16.757,14**							
	Sueldos del Grupo E					**0,00**							
	Trienios					**13.525,43**							
	Complemento de Destino					**38.764,60**							
	Complemento Específico					**95.738,30**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					207.046,60							

131

1320

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
1320	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.	Cód. Puesto	N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Intendente Gral. Policía Local	Vacante	30	A1	10224	182	14.677,30	5.644,35	10	13.562,50	30.129,40	43.691,90	0,00	64.013,55
Intendente Ppal. Policía Local	Jefe de la Policía Local	30	A1	10224	182	14.677,30	5.079,92	9	13.562,50	30.129,40	43.691,90	0,00	63.449,12
Intendente Ppal. Policía Local	Intendente Principal Subjefe	28	A1	10225	420	14.677,30	3.951,05	7	11.653,60	29.541,40	41.195,00	0,00	59.823,35
Intendente Policía Local	Intendente Resp.Area Gestión Operativa	25	A2	10226	339	12.906,53	3.743,64	8	8.672,58	18.167,10	26.839,68	0,00	43.489,85
Intendente Policía Local	Intendente Resp.Area Gestión Admva	25	A2	10227	421	12.906,53	3.275,69	7	8.672,58	18.167,10	26.839,68	0,00	43.021,90
Inspector Policía Local	Inspector (Jefe Turno M/T)	23	A2	10228	183	12.906,53	3.275,69	7	7.649,74	16.692,20	24.341,94	0,00	40.524,16
Inspector Policía Local	Inspector (Area Proximidad)	23	A2	10231	215	12.906,53	4.679,56	10	7.649,74	16.692,20	24.341,94	0,00	41.928,02
Inspector Policía Local	Inspector (Jefe Turno Noche)	23	A2	10229	216	12.906,53	3.275,69	7	7.649,74	16.692,20	24.341,94	0,00	40.524,16
Inspector Policía Local	Inspector (JefeTurno M/T)	23	A2	10228	340	12.906,53	3.275,69	7	7.649,74	16.692,20	24.341,94	0,00	40.524,16
Inspector Policía Local	Inspector (Jefe Turno M/T G.Admva)	23	A2	10352	341	12.906,53	0,00	0	7.649,74	16.692,20	24.341,94	0,00	37.248,47
Oficial Policía Local	Oficial Seguridad Ciudadana	20	C1	10234	357	9.884,87	2.167,20	6	6.155,80	14.434,00	20.589,80	0,00	32.641,86
Oficial Policía Local	Oficial Reten Central Policía/Sala Transmisiones	20	C1	10328	184	9.884,87	2.881,43	8	6.155,80	14.434,00	20.589,80	0,00	33.356,10
Oficial Policía Local	Oficial Motorista (J.P.)	20	C1	10240	356	9.884,87	2.521,25	7	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	34.878,92
Oficial Policía Local	Oficial UVIF (J.P.)	20	C1	10350	32	9.884,87	3.601,79	10	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	35.959,45
Oficial Policía Local	Oficial Seguridad Ciudadana	20	C1	10234	19	9.884,87	2.881,43	8	6.155,80	14.434,00	20.589,80	0,00	33.356,10
Oficial Policía Local	Oficial RR.HH.	20	C1	10239	14	9.884,87	2.521,25	7	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	34.878,92
Oficial Policía Local	Oficial Atestados-Ed.Vial	20	C1	10241	217	9.884,87	2.161,07	6	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	34.518,74
Oficial Policía Local	Oficial Gestión Actos Vía Pública	20	C1	10321	382	9.884,87	2.161,07	6	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	34.518,74
Oficial Policía Local	Oficial Unidad Nocturna	20	C1	10235	30	9.884,87	720,36	2	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	33.078,02
Oficial Policía Local	Oficial Seguridad Ciudadana (J/P)	20	C1	10233	49	9.884,87	1.800,89	5	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	34.158,56
Oficial Policía Local	Oficial UVIF (J.N.)	20	C1	10331	387	9.884,87	2.161,07	6	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	34.518,74
Oficial Policía Local	Oficial Unidad Nocturna	20	C1	10235	386	9.884,87	1.800,89	5	6.155,80	16.317,00	22.472,80	0,00	34.158,56
Oficial Policía Local	Oficial U.V.A.R. (J.C.)	20	C1	10236	397	9.884,87	1.440,71	4	6.155,80	14.434,00	20.589,80	0,00	31.915,38
Oficial Policía Local	Oficial Seguridad Ciudadana	20	C1	10234	398	9.884,87	1.800,89	5	6.155,80	14.434,00	20.589,80	0,00	32.275,56
Agente Policía Local	Agente U.V.I.F. (J.N.)	18	C1	10332	92	9.884,87	720,36	2	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	29.954,48
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	15	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.035,02
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.C.)	18	C1	10255	16	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.P.)	18	C1	10340	17	9.884,87	3.961,97	11	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	33.196,09
Agente Policía Local	Agente UVIF (Emergencias)	18	C1	10332	18	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.755,38
Agente Policía Local	Agente Atestados	18	C1	10260	21	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	22	9.884,87	2.161,07	6	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.522,00
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	25	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	26	9.884,87	720,36	2	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.081,28
Agente Policía Local	Agente- Jefe Administrativo Policía	18	C1	10243	27	9.884,87	3.961,97	11	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	32.571,69
Agente Policía Local	Agente Policía barrio Población (J.P.)	18	C1	10257	29	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.755,38
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	31	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	33	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10247	41	9.884,87	2.161,07	6	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.395,20
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	46	9.884,87	1.080,54	3	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.314,66
Agente Policía Local	Agente Motorista	18	C1	10338	48	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Atestados	18	C1	10260	50	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Atestados	18	C1	10260	51	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10250	52	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.882,18
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	54	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.755,38
Agente Policía Local	Agente Motorista	18	C1	10338	55	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	99	9.884,87	3.961,97	11	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	31.322,89
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	100	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente Policía barrio Población (J.P.)	18	C1	10257	101	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente U.V.I.F. (J.N.)	18	C1	10332	102	9.884,87	720,36	2	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	29.954,48
Agente Policía Local	Agente Policía barrio Población (J.P.)	18	C1	10257	108	9.884,87	3.961,97	11	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	33.196,09
Agente Policía Local	Agente Motorista	18	C1	10259	109	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82

Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10355	116	9.884,87	3.601,79	10	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	32.835,91
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.C.)	18	C1	10255	117	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.882,18
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.C.)	18	C1	10255	118	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Motorista	18	C1	10338	151	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.882,18
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	161	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.035,02
Agente Policía Local	Agente Motorista	18	C1	10338	162	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	163	9.884,87	2.161,07	6	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.395,20
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	164	9.884,87	0,00	0	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	27.360,93
Agente Policía Local	Agente Policía barrio Población (J.P.)	18	C1	10257	165	9.884,87	2.881,43	8	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	32.115,56
Agente Policía Local	Agente Retén Central Policía (J.C)	18	C1	10244	166	9.884,87	2.881,43	8	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	30.242,36
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	174	9.884,87	2.161,07	6	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.522,00
Agente Policía Local	Agente Atestados	18	C1	10260	175	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Policía barrio Población (J.P.)	18	C1	10257	185	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.035,02
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.P.)	18	C1	10340	186	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.035,02
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	187	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	188	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.035,02
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.C.)	18	C1	10255	189	9.884,87	2.881,43	8	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	30.242,36
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	193	9.884,87	1.080,54	3	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.314,66
Agente Policía Local	Agente U.V.I.F. (J.C.)	18	C1	10338	194	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.882,18
Agente Policía Local	Agente Motorista	18	C1	10338	218	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	219	9.884,87	2.161,07	6	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.522,00
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	220	9.884,87	720,36	2	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	29.954,48
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10250	221	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Policía Barrio Población (J.C.)	18	C1	10355	224	9.884,87	3.601,79	10	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	30.962,71
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	225	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Planificación Tráfico	18	C1	10334	233	9.884,87	3.241,61	9	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	30.602,53
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	234	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.882,18
Agente Policía Local	Agente Reten Central Policía/Sala Transmisiones	18	C1	10356	235	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	31.755,38
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10356	237	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.C.)	18	C1	10255	238	9.884,87	2.521,25	7	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.882,18
Agente Policía Local	Agente Atestados	18	C1	10251	342	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Reten Central Policía/Sala Transmisiones	18	C1	10244	343	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Motorista	18	C1	10338	344	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	345	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente Área Administrativa	18	C1	10247	346	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Área Administrativa	18	C1	10338	358	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Policía Barrio Población (J.P.)	18	C1	10257	359	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10259	360	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10250	361	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	362	9.884,87	360,18	1	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	27.721,11
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	378	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Reten Central Policía/Sala Transmisiones	18	C1	10251	379	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Unidad Nocturna	18	C1	10247	380	9.884,87	720,36	2	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	29.954,48
Agente Policía Local	Agente UVIF (J/N)	18	C1	10251	381	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.674,84
Agente Policía Local	Agente Reten Central Policía/Sala Transmisiones	18	C1	10251	399	9.884,87	360,18	1	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	27.721,11
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	400	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.C.)	18	C1	10255	401	9.884,87	360,18	1	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	27.721,11
Agente Policía Local	Agente U.V.A.R. (J.C.)	18	C1	10255	402	9.884,87	1.080,54	3	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.441,46
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	403	9.884,87	1.800,89	5	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	29.161,82
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	404	9.884,87	720,36	2	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.081,28
Agente Policía Local	Agente Policía Barrio Población (J.P.)	18	C1	10257	405	9.884,87	1.080,54	3	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	30.314,66
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	406	9.884,87	1.440,71	4	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.801,64
Agente Policía Local	Agente Seguridad Ciudadana	18	C1	10247	407	9.884,87	1.080,54	3	5.527,06	11.949,00	17.476,06	0,00	28.441,46
Agente Policía Local	Agente U.V.I.F. (J.N.)	18	C1	10332	408	9.884,87	360,18	1	5.527,06	13.822,20	19.349,26	0,00	29.594,31
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Policía Local	18	C2	10261	204	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.927,36

Productividad "servicios operativos"													50.000,00
	TOTALES					1.067.141,19	215.918,02		633.772,58	1.464.324,40	2.098.096,98	0,00	3.445.833,49
	Sueldos del Grupo A1					44.031,90							
	Sueldos del Grupo A2					90.345,70							
	Sueldos del Grupo C1					939.062,32							
	Sueldos del Grupo C2					8.378,57							
	Sueldos del Grupo E												
	Trienios					215.918,02							
	Complemento de Destino					633.772,58							
	Complemento Especifico					1.464.324,40							
	Productividad funcionario					50.000,00							
	Gratificaciones funcionario					0,00							
	TOTAL FUNCION					3.445.833,49							

1570

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
1500	ADMÓN GRAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Arquitecto	Director Técnico Area Sostenibilidad y Vert. Territo	28	A1	10049	68	14.677,30	3.386,61	6	11.653,60	23.930,20	35.583,80	0,00	53.647,71
Tec.Admón.Esp.	Jefe Area Sostenibilidad y Vert. Territorial	26	A1/A2	10048	214	14.677,30	3.358,59	6	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	59.230,89
Tec.Med.Admon.Esp.	Ingeniero Técnico Topografía	21	A2	10053	297	12.906,53	2.339,78	5	6.626,90	12.097,40	18.724,30	0,00	33.970,61
Programador	Jefe Inspección Actividades y Medio Ambiente	24	A2	10056	120	12.906,53	5.147,51	11	8.160,88	18.046,70	26.207,58	0,00	44.261,62
Aparejador	Jefe de los Servicios de Control e Inspección	24	A2	10051	12	12.906,53	3.743,64	8	8.160,88	18.046,70	26.207,58	0,00	42.857,75
Arquitecto Tec.	Jefe de los Servicios de Control e Inspección	24	A2	10051	172	12.906,53	4.679,56	10	8.160,88	18.046,70	26.207,58	0,00	43.793,66
Técnico Medio Admón. Espec	Técnico de Medio Ambiente	21	A2	10055	351	12.906,53	467,96	1	6.626,90	12.097,40	18.724,30	0,00	32.098,78
Administrativo	Gestor Planeamiento y Patrimonio del Suelo	22	A2/C1	10219	115	9.884,87	4.334,39	12	7.137,76	15.960,00	23.097,76	0,00	37.317,02
Delineante	Delineante-Proyectista Sostenibilidad	20	A2/C1	10054	107	9.884,87	3.973,19	11	6.155,80	11.944,80	18.100,60	0,00	31.958,66
Auxiliar Administrativo	Gestor Edificación y Usos	18	C1/C2	10267	249	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	17.570,00	23.097,06	0,00	32.727,00
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Obras, Actividades y Disciplina	18	C1/C2	10060	125	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	29.606,16
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo de Gestión del Plan y Patr. de	18	C1/C2	10268	195	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.605,07
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Sostenibilidad y Vert. Territ	18	C2	10061	157	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.927,36
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Inspector Sostenibilidad	18	C2	10264	147	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.927,36
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Sostenibilidad y Vert. Territ	18	C2	10061	348	8.378,57	500,55	2	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	22.925,18
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Sostenibilidad y Vert. Territ	18	C2	10061	366	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Subalterno	Auxiliar Administrativo Sostenibilidad y Vert. Territ	14	C2*	10061	213	7.678,58	1.508,64	8	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.918,98
Subalterno	Auxiliar Administrativo Sostenibilidad y Vert. Territ	14	C2*	10061	81	7.678,58	754,32	4	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.164,66
	TOTALES.....					**187.664,12**	**45.457,04**		**119.688,10**	**258.554,94**	**378.243,04**	**0,00**	**611.364,21**
	Sueldos del Grupo A1					**29.354,60**							
	Sueldos del Grupo A2					**64.532,64**							
	Sueldos del Grupo C1					**19.769,73**							
	Sueldos del Grupo C2					**58.649,99**							
	Sueldos del Grupo E					**15.357,16**							
	Trienios					**45.457,04**							
	Complemento de Destino					**119.688,10**							
	Complemento Específico					**258.554,94**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					611.364,21							

1530

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
1550	VÍAS PÚBLICAS

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Aparejador	Jefe Servicios Vias y Obras	25	A2/A1	10066	126	12.906,53	4.679,56	10	8.672,58	22.535,80	31.208,38	0,00	48.794,46
Ingeniero Técnico	Jefe Servicios Municipales y Redes	25	A2/A1	10128	350	12.906,53	1.403,87	3	8.672,58	22.535,80	31.208,38	0,00	45.518,77
Tec.Aux.Admón Esp.	Inspector Servicios	19	C1/C2	10079	192	9.884,87	2.528,40	7	5.841,50	13.197,80	19.039,30	0,00	31.452,56
Oficial Albañil	Coordinador General Brigada Obras y Servicios	18	C1/C2	10174	119	8.378,57	2.002,19	8	5.529,02	19.439,00	24.968,02	0,00	35.348,78
Conductor	Oficial Esp.Coord.Event. Juegos y Mant.Vehiculos	16	C2	10181	65	8.378,57	0,00		4.899,02	12.577,60	17.476,62	0,00	25.855,19
Conductor	Oficial Especializado Soldador-Conductor	16	C2	10184	130	8.378,57	2.252,46	9	4.899,02	12.577,60	17.476,62	0,00	28.107,65
Conductor	Oficial Especializado Chofer-Grua	16	C2	10188	133	8.378,57	2.252,46	9	4.899,02	8.832,60	13.731,62	115,08	24.477,73
Conductor	Oficial Especializado Chofer-Grua	16	C2	10188	134	8.378,57	2.252,46	9	4.899,02	8.832,60	13.731,62	115,08	24.477,73
Oficial Jard.	Inspector Limpieza Jardineria	16	C2	10198	139	8.378,57	0,00		4.899,02	11.328,80	16.227,82	0,00	24.606,39
Oficial Jard.	Oficial Jardinero	16	C2	10200	78	8.378,57	2.252,46	9	4.899,02	9.461,62	14.360,64	0,00	24.991,67
Oficial Albañil	Inspector Obras	17	C2	10177	250	8.378,57	1.251,37	5	5.212,62	12.264,00	17.476,62	0,00	27.106,56
Oficial Albañil	Jefe de Equipo Obras	18	C1/C2	10175	278	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	15.694,00	21.221,06	0,00	31.101,27
Peón de Obras	Oficial Especializado Encargado Almacen	14	C2*	10193	84	7.678,58	1.320,06	7	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.474,98
Peón Jard.	Oficial Jardinero	14	C2*	10200	140	7.678,58	1.697,22	9	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	23.107,56
Operario Mantenimiento	Oficial Mantenimiento Especializado	14	C2*	10182	86	7.678,58	754,32	4	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	25.909,24
Operario Mantenimiento	Oficial especializado Pintura Vial y Pintor	14	C2*	10185	87	7.678,58	754,32	4	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	25.909,24
Operario Mantenimiento	Operario Mantenimiento	14	AP	10203	146	7.678,58	565,74	3	4.270,14	6.972,00	11.242,14	0,00	19.486,46
Operario Mantenimiento	Responsable Admón. Gestión Almacen	14	C2*	10190	302	7.678,58	942,90	5	4.270,14	11.333,00	15.603,14	0,00	24.224,62
Operario Mantenimiento	Oficial Especializado Albañil	14	C2*	10178	260	7.678,58	754,32	4	4.270,14	11.333,00	15.603,14	0,00	24.036,04
Operario Mantenimiento	Oficial Mantenimiento	14	C2*	10180	261	7.678,58	2.262,96	12	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	23.673,30
Operario Mantenimiento	Oficial Especializado Edificios Públicos	14	C2*	10186	308	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.286,40
Operario Mantenimiento	Oficial Mantenimiento Chófer	14	C2*	10189	333	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	11.333,00	15.603,14	0,00	24.413,20
Operario Mantenimiento	Oficial Especializado Centros Escolares	14	C2*	10187	328	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.286,40
Operario Mantenimiento	Oficial Mantenimiento	14	C2*	10180	329	7.678,58	942,90	5	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.353,24
	TOTALES.....					**203.248,01**	**35.766,04**		**120.091,16**	**304.664,08**	**424.755,24**	**230,16**	**663.999,45**
	Sueldos del Grupo A1												
	Sueldos del Grupo A2					**25.813,06**							
	Sueldos del Grupo C1					**9.884,87**							
	Sueldos del Grupo C2					**75.407,13**							
	Sueldos del Grupo E					**92.142,96**							
	Trienios					**35.766,04**							
	Complemento de Destino					**120.091,16**							
	Complemento Específico					**304.894,24**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					663.999,45							

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2015

1610

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
1610	SANEAM.ABAST. Y DIST. AGUAS

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Oficial Fontanero	Oficial Especializado Fontaneria	14	C2	10212	37	8.378,57	0,00		4.899,02	12.577,60	17.476,62	0,00	25.855,19
Oficial Fontanero	Encargado Esp.Coord. Servicio Fontaneria	18	C1/C2	10211	106	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	15.070,44	20.597,50	0,00	31.228,53
Operario Mantenimiento	Oficial Especializado Fontaneria	14	C2*	10212	42	7.678,58	754,32	4	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	25.909,24
	TOTALES.....					**24.435,72**	**3.006,78**		**14.696,22**	**40.854,24**	**55.550,46**	**0,00**	**82.992,96**
	Sueldos del Grupo A1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo A2					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C2					**16.757,14**							
	Sueldos del Grupo E					**7.678,58**							
	Trienios					**3.006,78**							
	Complemento de Destino					**14.696,22**							
	Complemento Específico					**40.854,24**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					82.992,96							

1317
7

1640

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
1640	CEMENTERIO Y SERV. FUNER.

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Peón Cementerio	Encargado Especializado Cementerio	14	C2*	10202	83	7.678,58	2.074,38	11	4.270,14	13.830,32	18.100,46	0,00	27.853,42
Peón Cementerio	Oficial Cementerio	14	C2 *	10201	39	7.668,58	500,55	2	4.270,14	10.710,00	14.980,14	0,00	23.149,26
Peón Cementerio	Oficial Cementerio	14	C2*	10202	259	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	10.710,00	14.980,14	0,00	23.790,20
Operario Mantenimiento	Oficial Jardinero Cementerio	14	C2*	10275	334	7.678,58	942,90	5	4.270,14	10.710,00	14.980,14	0,00	23.601,62
Peón Mantenimiento	Oficial Cementerio	14	C2*	10202	291	7.678,58	1.320,06	7	4.270,14	10.710,00	14.980,14	0,00	23.978,78
	TOTALES.....					**38.382,90**	**5.969,37**		**21.350,70**	**56.670,32**	**78.021,02**	**0,00**	**122.373,28**
	Sueldos del Grupo A1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo A2					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C2					**0,00**							
	Sueldos del Grupo E					**38.382,90**							
	Trienios					**5.969,37**							
	Complemento de Destino					**21.350,70**							
	Complemento Especifico					**56.670,32**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					122.373,28							

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2015

1650

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
1650	ALUMBRADO PÚBLICO

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Oficial Electricista	Jefe de Equipo Servicio Redes	18	C1/C2	10204	277	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	17.565,80	23.092,86	0,00	33.974,16
Oficial Electricista	Encargado Esp-Coord.Serv.Eléctricos	18	C1/C2	10205	274	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	15.071,00	20.598,06	0,00	31.229,09
Oficial Electricista	Oficial Electricista Instalador Especializado	18	C2	10206	45	8.378,57	1.751,91	7	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.855,34
Oficial Electricista	Oficial Electricista Especializado "A"	16	C2	10207	74	8.378,57	3.503,83	14	4.899,02	12.577,60	17.476,62	0,00	29.359,02
Oficial Electricista	Oficial Electricista Especializado "B"	16	C2	10279	103	8.378,57	2.753,01	11	4.899,02	9.461,62	14.360,64	0,00	25.492,22
Oficial Electricista	Oficial Electricista Especializado "A"	16	C2	10207	129	8.378,57	2.252,46	9	4.899,02	12.577,60	17.476,62	0,00	28.107,65
Oficial Electricista	Oficial Electricista Instalador Especializado	18	C2	10206	337	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.354,80
Oficial Electricista	Oficial Electricista Instalador Especializado	18	C2	10206	275	8.378,57	2.002,19	8	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	29.105,62
Oficial Electricista	Oficial Electricista Instalador Especializado	18	C2	10206	276	8.378,57	2.002,19	8	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	29.105,62
Oficial Electricista	Oficial Electricista Instalador Especializado	18	C2	10206	307	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.605,07
Ayudante Electricista	Oficial Electricista Especializado "A"	14	C2*	10207	36	7.678,58	754,32	4	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	25.909,24
Ayudante Electricista	Oficial Electricista Especializado "B"	14	C2*	10279	264	7.678,58	754,32	4	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.164,66
Operario Mantenimiento	Oficial especializado Instalador Servicios Térmico	14	C2*	10210	64	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	14.455,00	18.725,14	0,00	27.535,20
Operario Mantenimiento	Oficial especializado Instalador Servicios Térmico	14	C2*	10210	75	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	14.455,00	18.725,14	0,00	27.535,20
Productividad "Servicios Operativos"													**40.000,00**
	TOTALES.....					**114.500,02**	**25.545,39**		**70.467,04**	**184.820,44**	**255.287,48**	**0,00**	**435.332,89**
	Sueldos del Grupo A1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo A2					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C2					**83.785,70**							
	Sueldos del Grupo E					**30.714,32**							
	Trienios					**25.545,39**							
	Complemento de Destino					**70.467,04**							
	Complemento Especifico					**184.820,44**							
	Productividad funcionario					**40.000,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					435.332,89							

1650

9

2310

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
2300	SERVICIOS SOCIAL Y PROMOCIÓN SOCIAL

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Educador Social	Educador Social	23	A2	10145	247	12.906,53	4.211,60	9	7.649,74	10.073,00	17.722,74	1.357,44	36.198,31
Trabajador Social	Jefe Participación Mayor y Mujer	22	A2	10120	269	12.906,53	4.211,60	9	7.137,76	19.077,80	26.215,56	0,00	43.333,69
Tec.Dinamiz.Social	Jefe Org.,Planif.Econ.Admtva. Garantía Social	25	A1/A2	10118	349	12.906,53	1.871,82	4	8.672,58	17.542,98	26.215,56	0,00	40.993,91
Trabajador Social	Trabajador Social	23	A2	10146	304	12.906,53	3.743,64	8	7.649,74	10.073,00	17.722,74	0,00	34.372,91
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	377	12.906,53	1.403,87	3	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	30.539,19
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	255	12.906,53	2.339,78	5	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	31.475,11
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	305	12.906,53	3.275,69	7	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	32.411,02
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	335	12.906,53	2.807,73	6	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	31.943,06
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	389	12.906,53	467,96	1	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	29.603,28
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	306	12.906,53	3.743,64	8	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	32.878,97
Trabajador Social	Director Técnico Garantía Social	25	A1/A2	10117	288	12.906,53	4.211,60	9	8.672,58	25.032,00	33.704,58	0,00	50.822,71
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	415	12.906,53	935,91	2	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	30.071,24
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	416	12.906,53	935,91	2	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	30.071,24
Trabajador Social	Trabajador Social	20	A2	10146	429	12.906,53	935,91	2	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	30.071,24
Educador Social	Educador Social	20	A2	10145	319	12.906,53	0,00		6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	29.135,33
Educador Social	Educador Social	20	A2	10145	320	12.906,53	3.743,64	8	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	32.878,97
Educador Social	Educador Social	20	A2	10145	318	12.906,53	2.339,78	5	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	31.475,11
Profesor Educación	Técnico Educativo Social	20	A2	10343	317	12.906,53	3.743,64	8	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	32.878,97
Educador Social	Educador Social	20	A2	10145	428	12.906,53	1.871,82	4	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	31.007,15
Técnico Auxiliar Juventud	Educador Social	20	A2/C1	10145	303	9.884,87	2.167,20	6	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	28.280,86
Administrativo	Gestor OMIC	20	A2/C1	10271	111	9.884,87	3.250,80	9	6.155,80	15.065,40	21.221,20	0,00	34.356,86
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Garantía Social	17	C2	10140	66	8.378,57	1.251,37	5	5.212,62	8.519,00	13.731,62	0,00	23.361,56
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Garantía Social	18	C2	10140	241	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Garantía Social	18	C2	10140	364	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Garantía Social	18	C2	10140	203	8.378,57	1.751,91	7	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.176,54
Subalterno	Auxiliar Administrativo Garantía Social	14	C2*	10140	376	7.678,58	565,74	3	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	21.976,08
Subalterno	Auxiliar Administrativo Garantía Social	14	C2*	10140	283	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.541,82
Monitor Dinam.Social	Monitor Dinamización Social	14	C2*	10122	324	7.678,58	942,90	5	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.353,24
										1.357,44	1.357,44		1.357,44
	TOTALES.....					**321.543,79**	**59.859,13**		**172.879,42**	**311.777,48**	**484.656,90**	**1.357,44**	**867.417,26**
	Sueldos del Grupo A1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo A2					**245.224,04**							
	Sueldos del Grupo C1					**19.769,73**							
	Sueldos del Grupo C2					**33.514,28**							
	Sueldos del Grupo E					**23.035,74**							
	Trienios					**59.859,13**							
	Complemento de Destino					**172.879,42**							
	Complemento Específico					**313.134,92**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					867.417,26							

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2015

2410

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
2400	FOMENTO DEL EMPLEO

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Agente Desarrollo Local	Jefe Area Garantía Social y Empleo	26	A1/A2	10108	296	14.677,30	4.515,48	8	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	60.387,78
Técnico Dinamización Social	Técnico Dinamización Social	20	A2	10133	257	12.906,53	2.339,78	5	6.155,80	9.450,00	15.605,80	0,00	30.852,11
Téc. Asesor Rel. Empresariale	Coordinador Promoción Económica	22	A2	10111	388	12.906,53	2.339,78	5	7.137,76	9.091,04	16.228,80	0,00	31.475,11
Profesor Educación	Coordinador Programas y Proyectos Formativos	22	A2	10342	313	12.906,53	4.211,60	9	7.137,76	9.091,04	16.228,80	4.203,50	37.550,43
Técnico de Orient e Interm.La	Coordinador Intermediación Laboral	22	A2	10112	422	12.906,53	2.339,78	5	7.137,76	9.091,04	16.228,80	0,00	31.475,11
Auxiliar Administrativo	Gestor Org. Planif.Econ.Admva. Empleo/Prom.Ecc	18	C1/C2	10109	93	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	17.570,00	23.097,06	0,00	33.978,36
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Promoc. Económ. y Emplec	18	C2	10135	158	8.378,57	1.751,91	7	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.176,54
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Promoc. Económ. y Emplec	18	C2	10135	132	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.677,09
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Promoc. Económ. y Emplec	18	C2	10135	373	8.378,57	750,82	3	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.175,45
Subalterno	Auxiliar Administrativo Promoc. Económ. y Emplec	14	C2*	10135	243	7.678,58	1.320,06	7	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.730,40
	TOTALES.....					**107.496,27**	**24.324,41**		**63.722,26**	**120.731,94**	**184.454,20**	**4.203,50**	**320.478,38**
	Sueldos del Grupo A1					**14.677,30**							
	Sueldos del Grupo A2					**51.626,11**							
	Sueldos del Grupo C1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C2					**33.514,28**							
	Sueldos del Grupo E					**7.678,58**							
	Trienios					**24.324,41**							
	Complemento de Destino					**63.722,26**							
	Complemento Especifico					**124.935,44**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					320.478,38							

141

3200

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
3200	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Psicólogo	Psicólogo	22	A1	10263	267	14.677,30	6.208,79	11	7.137,76	12.210,80	19.348,56	0,00	40.234,65
Pedagogo	Pedagogo-Psicólogo	22	A1	10262	289	14.677,30	6.208,79	11	7.137,76	12.210,80	19.348,56	0,00	40.234,65
Técnico Educación	Técnico Coordinación Educación	22	A2	10125	391	12.691,26	920,30	2	7.137,76	10.963,40	18.101,16	0,00	31.712,72
Auxiliar Administrativo	Jefe Admtvo. Educación	18	C1/C2	10126	150	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.354,80
	TOTALES.....					**50.424,43**	**14.589,24**		**26.940,34**	**48.582,80**	**75.523,14**	**0,00**	**140.536,81**
	Sueldos del Grupo A1					**29.354,60**							
	Sueldos del Grupo A2					**12.691,26**							
	Sueldos del Grupo C1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C2					**8.378,57**							
	Sueldos del Grupo E					**0,00**							
	Trienios					**14.589,24**							
	Complemento de Destino					**26.940,34**							
	Complemento Específico					**48.582,80**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					140.536,81							

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2015

3330

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
3330	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Arqueólogo	Arqueólogo	24	A1	10096	266	14.926,26	930,54	2	8.160,88	11.188,10	19.348,98	0,00	35.205,78
Restaurador	Restaurador	20	A2	10104	352	12.906,53	1.861,09	4	6.155,80	8.199,80	14.355,60	0,00	29.123,21
Oficial Jardinero	Encargado intervenciones arqueológicas	18	C1/C2	10107	135	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	9.452,80	14.979,86	1.611,54	27.222,43
Operario Mantenimiento	Asistente a actividades arqueológicas	14	C2*	10106	332	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.541,82
													0,00
													0,00
	TOTALES.....					**43.889,94**	**6.175,57**		**24.113,88**	**38.302,32**	**62.416,20**	**1.611,54**	**114.093,25**
	Sueldos del Grupo A1					**14.926,26**							
	Sueldos del Grupo A2					**12.906,53**							
	Sueldos del Grupo C1												
	Sueldos del Grupo C2					**8.378,57**							
	Sueldos del Grupo E					**7.678,58**							
	Trienios					**6.175,57**							
	Complemento de Destino					**24.113,88**							
	Complemento Específico					**39.913,86**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					114.093,25							

3320 → 1

144

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN												
3320	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS												
Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Técnico Admón.Especial	Técnico Superior Bibliotecas	22	A2/A1	10098	411	14.677,30	3.386,61	6	7.137,76	14.084,00	21.221,76	0,00	39.285,67
Archivero	Archivero Municipal	24	A1/A2	10155	127	12.906,53	5.147,51	11	8.160,88	19.926,20	28.087,08	0,00	46.141,12
Técnico Auxiliar Biblioteca	Responsable de Biblioteca	20	A2/C1	10103	279	9.884,87	2.167,20	6	6.155,80	10.850,00	17.005,80	0,00	29.057,86
Técnico Auxiliar Biblioteca	Responsable de Biblioteca	20	A2/C1	10103	270	9.884,87	3.250,80	9	6.155,80	10.850,00	17.005,80	0,00	30.141,46
Técnico Auxiliar Biblioteca	Responsable de Biblioteca	20	A2/C1	10103	300	9.884,87	2.528,40	7	6.155,80	10.850,00	17.005,80	0,00	29.419,06
Técnico Auxiliar Biblioteca	Responsable de Biblioteca	20	A2/C1	10103	325	9.884,87	0,00		6.155,80	10.850,00	17.005,80	0,00	26.890,67
Técnico Auxiliar Biblioteca	Responsable de Biblioteca	20	A2/C1	10103	246	9.884,87	1.806,00	5	6.155,80	10.850,00	17.005,80	0,00	28.696,66
Técnico Auxiliar Biblioteca	Responsable de Biblioteca	20	A2/C1	10103	258	9.884,87	1.444,80	4	6.155,80	10.850,00	17.005,80	0,00	28.335,46
Tecnico Auxiliar Archivo	Responsable Archivo	20	A2/C1	10304	252	9.884,87	1.806,00	5	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	27.919,66
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Archivo	18	C2	10156	94	8.378,57	2.753,01	11	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	25.177,64
	TOTALES.....					**105.156,46**	**24.290,31**		**63.916,30**	**117.702,20**	**181.618,50**	**0,00**	**311.065,28**
	Sueldos del Grupo A1					**14.677,30**							
	Sueldos del Grupo A2					**12.906,53**							
	Sueldos del Grupo C1					**69.194,07**							
	Sueldos del Grupo C2					**8.378,57**							
	Sueldos del Grupo E					**0,00**							
	Trienios					**24.290,31**							
	Complemento de Destino					**63.916,30**							
	Complemento Específico					**117.702,20**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					311.065,28							

3340

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN												
3340	PROMOCIÓN CULTURAL												
Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Tec.G.Admón.General	Jefe Area Promoción y Dinamización Municipal	26	A1/A2	10093	180	12.906,53	4.679,56	10	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	58.781,08
Profesor Educación	Técnico Formativo	20	A2	10341	71	12.906,53	2.339,78	5	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	31.475,11
Profesor Educación	Técnico Formativo Lingüista	20	A2	10341	314	12.906,53	3.743,64	8	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	32.878,97
Profesor Educación	Técnico Formativo	20	A2	10341	315	12.906,53	3.743,64	8	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	32.878,97
Traductor Valenciano	Jefe de Oficina de Uso del Valenciano	21	A2	10147	176	12.906,53	3.743,64	8	6.626,90	10.850,00	17.476,90	0,00	34.127,07
Técnico Auxiliar Biblioteca	Jefe Técnico Cultura	22	A2/C1	10097	271	9.634,88	2.881,43	8	7.137,76	17.829,00	24.966,76	0,00	37.483,06
Administrativo	Gestor Promoción y Dinamización Municipal	21	A2/C1	10099	154	9.884,87	2.528,40	7	6.626,90	14.593,60	21.220,50	0,00	33.633,76
Técnico Auxiliar Biblioteca	Coordinador Servicios Culturales	21	A2/C1	10122	299	9.884,87	2.528,40	7	6.626,90	10.850,00	17.476,90	0,00	29.890,16
Animador Dinamización Socia	Coordinador Juventud	18	C1/C2	10095	326	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	10.073,00	15.600,06	0,00	25.480,27
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Prom. y Dinam.Municipal	18	C2	10101	7	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.677,09
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Prom. y Dinam. Municipal	18	C2	10101	242	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
	TOTALES.....					**119.072,96**	**30.943,68**		**71.841,84**	**142.872,80**	**214.714,64**	**0,00**	**364.731,28**
	Sueldos del Grupo A1												
	Sueldos del Grupo A2					**64.532,64**							
	Sueldos del Grupo C1					**37.783,18**							
	Sueldos del Grupo C2					**16.757,14**							
	Sueldos del Grupo E					**0,00**							
	Trienios					**30.943,68**							
	Complemento de Destino					**71.841,84**							
	Complemento Específico					**142.872,80**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					364.731,28							

145

3410

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
3410	PROM. Y FOMENTO DEPORTE

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Técnico de Educación Física	Jefe Servicios Deportivos	24	A1/A2	10165	273	12.906,53	3.558,32	7	8.160,88	28.040,60	36.201,48	0,00	52.666,33
Técnico de Deportes	Director Técnico Servicios Deportivos	23	A1/A2	10166	355	12.906,53	2.541,66	5	7.649,74	15.444,10	23.093,84	0,00	38.542,02
Monitor de Educación Física	Coordinador Actividades Deportivas	18	C2	10167	286	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	30.854,96
Monitor de Educación Física	Coordinador Instalaciones Deportivas	18	C2	10168	287	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	30.854,96
Oficial Mantenimiento	Jefe Equipo Instalaciones Deportivas	18	C1/C2	10170	73	8.378,57	2.002,19	8	5.527,06	17.567,20	23.094,26	0,00	33.475,02
Oficial Mantenimiento	Encargado Especializado Instalaciones Deportivas	17	C2/C1	10171	244	8.378,57	1.751,91	7	5.212,62	16.009,00	21.221,62	0,00	31.352,10
Oficial Mantenimiento	Encargado Especializado Instalaciones Deportivas	17	C2/C1	10171	245	8.378,57	1.501,64	6	5.212,62	16.009,00	21.221,62	0,00	31.101,83
Operario Instalaciones Deport	Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	14	C2*	10172	293	7.678,58	942,90	5	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.097,82
Operario Instalaciones Deport	Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	14	C2*	10172	262	7.678,58	942,90	5	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.097,82
Operario Instalaciones Deport	Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	14	C2*	10172	368	7.678,58	565,74	3	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	25.720,66
Operario Instalaciones Deport	Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	14	C2*	10172	89	7.678,58	754,32	4	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	25.909,24
Operario Inst.Deportivas	Oficial Mantanimiento Instalaciones Deportivas	14	C2*	10172	256	7.678,58	942,90	5	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.097,82
Operario Mantenimiento	Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	14	C2*	10172	223	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.286,40
Lacero	Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	14	C2*	10172	251	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	13.206,20	17.476,34	0,00	26.286,40
	TOTALES.....					**121.455,96**	**22.772,91**		**72.708,02**	**214.406,50**	**287.114,52**	**0,00**	**431.343,39**
	Sueldos del Grupo A1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo A2					**25.813,06**							
	Sueldos del Grupo C1					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C2					**41.892,85**							
	Sueldos del Grupo E					**53.750,06**							
	Trienios					**22.772,91**							
	Complemento de Destino					**72.708,02**							
	Complemento Específico					**214.406,50**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					431.343,39							

146

4300

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
4330	ADMION. GRAL DE COMERCIO Y TURISMO

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Tec.Dinamiz.Social	Técnico de Comercio	20	A1/A2	10057	321	12.906,53	3.275,69	7	6.155,80	15.065,40	21.221,20	0,00	37.403,42
Administrativo	Jefe Tec. Oficina Turismo, Ocio y Esparcimiento	22	A2/C1	10094	167	9.884,87	3.973,19	11	7.137,76	17.829,00	24.966,76	0,00	38.824,82
Auxiliar Administrativo	Jefe Admvo. Ocio, Turismo y Esparcimiento	18	C1/C2	10100	222	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.605,07
													0,00
	TOTALES.....					31.169,96	8.750,52		18.820,62	46.092,20	64.912,82	0,00	104.833,31
	Sueldos del Grupo A1					0,00							
	Sueldos del Grupo A2					12.906,53							
	Sueldos del Grupo C1					9.884,87							
	Sueldos del Grupo C2					8.378,57							
	Sueldos del Grupo E					0,00							
	Trienios					8.750,52							
	Complemento de Destino					18.820,62							
	Complemento Especifico					46.092,20							
	Productividad funcionario					0,00							
	Gratificaciones funcionario					0,00							
	TOTAL FUNCION					104.833,31							

147

4500

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN												
4500	ADMIÓN. GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS												
Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Tec.Admón.Gral.	Jefe Área Infraestructuras	26	A1/A2	10064	4	14.677,30	5.079,92	9	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	60.952,22
Arquitecto	Director Técnico Area Infraestructuras	26	A1	10065	295	14.677,30	2.257,74	4	9.774,80	23.930,20	33.705,00	0,00	50.640,04
Delineante	Delineante-Proyectista Infraestructuras	20	A2/C1	10075	298	9.884,87	2.528,40	7	6.155,80	11.944,80	18.100,60	0,00	30.513,86
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Contratación	18	C1/C2	10131	197	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.104,52
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Servicios Operativos	18	C1/C2	10077	227	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.354,80
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Infraestructuras	18	C2	10086	384	8.378,57	750,82	3	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.175,45
Auxiliar Almacén	Auxiliar Administrativo Infraestructuras	18	C2	10086	280	8.378,57	2.002,19	8	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.426,82
Auxiliar Administrativo	Gestor Contratación	18	C1/C2	10130	383	8.378,57	500,55	2	5.527,06	15.694,00	21.221,06	0,00	30.100,18
Auxiliar Administrativo	Gestor Relaciones con Organizaciones y Entidade	18	C1/C2	10270	123	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	15.694,00	21.221,06	0,00	30.600,72
Auxiliar Administrativo	Gestor Control y Procesos	18	C1/C2	10337	57	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	15.694,00	21.221,06	0,00	31.852,09
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Control	18	C1/C2	10324	363	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	29.355,89
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Gestión	18	C1/C2	10313	208	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.354,80
Oficial Jard.	Auxiliar Administrativo Infraestructuras	18	C2	10086	138	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.677,09
Operario Mantenimiento	Auxiliar Administrativo Infraestructuras	14	C2*	10086	282	7.678,58	1.320,06	7	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.730,40
Operario Mantenimiento	Auxiliar Administrativo Infraestructuras	14	C2*	10086	370	7.678,58	565,74	3	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	21.976,08
Operario Mantenimiento	Auxiliar Administrativo Infraestructuras	14	C2*	10086	142	7.678,58	754,32	4	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.164,66
Operario Mantenimiento	Auxiliar Administrativo Infraestructuras	14	C2*	10086	331	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.541,82
Subalterno	Asisencia Inspeccion Servicios	14	C2*	10081	211	7.678,58	1.508,64	8	4.270,14	11.957,40	16.227,54	0,00	25.414,76
Peón Jard.	Asistente Técnico a Servicios Municipales	14	C2*	10197	141	7.678,58	565,74	3	4.270,14	11.957,40	16.227,54	0,00	24.471,86
	TOTALES.....					**169.096,64**	**30.227,90**		**106.596,84**	**254.486,68**	**361.083,52**	**0,00**	**560.408,06**
	Sueldos del Grupo A1					**29.354,60**							
	Sueldos del Grupo A2					**0,00**							
	Sueldos del Grupo C1					**9.884,87**							
	Sueldos del Grupo C2					**83.785,70**							
	Sueldos del Grupo E					**46.071,48**							
	Trienios					**30.227,90**							
	Complemento de Destino					**106.596,84**							
	Complemento Específico					**254.486,68**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					560.408,06							

148

4910

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
4910	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Analista Aplicaciones	Jefe Area Organización y Dirección en Modernizac	26	A1/A2	10316	177	14.677,30	3.951,05	7	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	59.823,35
Técnico Informático	Jefe Servicio Seguridad, Sistemas y Comunicacio	25	A1/A2	10013	228	12.906,53	3.275,69	7	8.672,58	25.032,00	33.704,58	0,00	49.886,80
Técnico Informático	Jefe Sección Modernización	24	A1/A2	10015	353	12.906,53	2.339,78	5	8.160,88	18.046,70	26.207,58	0,00	41.453,89
Administrativo	Gestor Modernización y TIC	21	A2/C1	10016	8	9.884,87	3.250,80	9	6.626,90	14.593,60	21.220,50	0,00	34.356,16
Tecnico Aux. Informatica	Técnico Soluciones Informáticas	22	A2/C1	10124	153	9.884,87	1.083,60	3	7.137,76	10.962,70	18.100,46	0,00	29.068,92
Operador Consola	Técnico Sistemas y Comunicaciones	22	A2/C1	10014	178	9.884,87	1.806,00	5	7.137,76	10.962,70	18.100,46	0,00	29.791,32
Oficial Electricista	Jefe Nuevas Tecnologías	18	C1/C2	10078	143	8.378,57	2.002,19	8	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	30.354,42
Operario Mantenimiento	Técnico Calidad de la Información	14	C2*	10017	301	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	10.710,00	14.980,14	0,00	23.790,20
Ayudante Electricista	Oficial Elect.Espec-Soporte Téc- Administrativo	14	C2*	10208	330	7.678,58	565,74	3	4.270,14	11.957,40	16.227,54	0,00	24.471,86
	TOTALES.....					**93.880,69**	**19.406,31**		**61.578,02**	**148.131,90**	**209.709,92**		**322.996,92**
	Sueldos del Grupo A1					**14.677,30**							
	Sueldos del Grupo A2					**25.813,06**							
	Sueldos del Grupo C1					**29.654,60**							
	Sueldos del Grupo C2					**8.378,57**							
	Sueldos del Grupo E					**15.357,16**							
	Trienios					**19.406,31**							
	Complemento de Destino					**61.578,02**							
	Complemento Especifico					**148.131,90**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**0,00**							
	TOTAL FUNCION					322.996,92							

149

9200

150

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN												
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL												
Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Especifico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Secretario	Secretario General	30	A1	10151	1	14.677,30	6.208,79	11	13.562,50	38.243,80	51.806,30	0,00	72.692,39
Oficial Mayor	Oficial Mayor	28	A1	10152	371	14.677,30	1.693,31	3	11.653,60	29.541,40	41.195,00	0,00	57.565,61
Letrado	Jefe Asesoria Jurídica	30	A1	10160	181	14.677,30	5.644,35	10	13.562,50	38.243,80	51.806,30	0,00	72.127,95
Psicólogo	Psicólogo RR.HH.	22	A1	10110	268	14.677,30	6.208,79	11	7.137,76	15.331,40	22.469,16	0,00	43.355,25
Letrado	Letrado	26	A1	10161	427	14.677,30	0,00		9.774,80	26.426,40	36.201,20	0,00	50.878,50
Técnico Gestión Admón.Gral.	Jefe de Personal-Director RR.HH.	26	A1/A2	10003	179	12.906,53	4.679,56	10	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	58.781,08
Profesor Educación	Técnico Dinamización Participación Ciudadana	20	A2	10330	316	12.906,53	3.743,64	8	6.155,80	10.073,00	16.228,80	0,00	32.878,97
Mediador Seguros y Respon.F	Téc. Aux. Responsabilidad Patrimonial y Seguros	22	A2/C1	10162	367	9.884,87	2.528,40	7	7.137,76	13.459,60	20.597,36	0,00	33.010,62
Administrativo	Subdirector Técnico Organización y RR.HH.	22	A2/C1	10320	113	9.884,87	3.481,90	10	7.137,76	26.566,40	33.704,16	0,00	47.070,92
Director Serv. Culturales	Coordinador Tecnico de Procesos Implantación	22	A2/C1	10000	265	9.884,87	0,00		7.137,76	17.570,00	24.707,76	0,00	34.592,63
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Administración de Personal	18	C1/C2	10272	95	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	30.604,69
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo de Recursos Humanos	18	C1/C2	10273	114	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	30.604,69
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Asesoría Jurídica	18	C2	10164	200	8.378,57	2.002,19	8	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.426,82
Auxiliar Administrativo	Gestor Asesoría Jurídica	18	C1/C2	10308	209	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	15.694,00	21.221,06	0,00	30.851,00
Auxiliar Administrativo	Gestor de Partic. Ciudadana e Información	18	C2	10046	425	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	15.694,00	21.221,06	0,00	31.101,27
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Ordenación Planificación	18	C1/C2	10004	254	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	29.603,60
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Oficina Secretaría	18	C2	10154	372	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Auxiliar Administrativo	Gestor Oficina Secretaria	18	C1/C2	10215	365	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	16.942,80	22.469,86	0,00	32.350,07
Auxiliar Administrativo	Gestor Coordinador Gestión Jurídico-Administrativ	18	C1/C2	10216	226	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	16.942,80	22.469,86	0,00	32.099,80
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Participación Ciudadana	18	C2	10336	369	8.378,57	750,82	3	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	27.854,25
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Oficina Secretaría	18	C2	10154	199	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Secretaria	17	C1/C2	10311	58	8.378,57	0,00	0	5.212,62	8.519,00	13.731,62	0,00	22.110,19
Auxiliar Administrativo	Jefe Admvo. Convivencia	18	C1/C2	10149	124	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	29.355,89
Auxiliar Administrativo	Informador Operador SIAC	18	C2	10002	248	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	13.512,24	19.039,30	0,00	28.669,24
Auxiliar Administrativo	Informador Operador SIAC	17	C2	10002	392	8.378,57	1.001,09	4	5.212,62	13.512,24	18.724,86	0,00	28.104,52
Auxiliar Administrativo	Informador Operador SIAC	18	C2	10002	122	8.378,57	1.251,37	5	5.527,06	13.512,24	19.039,30	0,00	28.669,24
Auxiliar Administrativo	Informador Operador SIAC	18	C2	10002	97	8.378,57	2.002,19	8	5.527,06	13.512,24	19.039,30	0,00	29.420,06
Subalterno	Informador Operador SIAC	14	C2*	10002	159	7.678,58	754,32	4	4.270,14	14.454,72	18.724,86	0,00	27.157,76
Operario Mantenimiento	Informador Operador SIAC	14	C2*	10002	61	7.678,58	565,74	3	4.270,14	14.454,72	18.724,86	0,00	26.969,18
Subalterno	Informador Operador SIAC	14	C2*	10002	327	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	14.454,72	18.724,86	0,00	27.534,92
Trabajador Familiar	Informador Operador SIAC	14	C2*	10002	323	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	14.454,72	18.724,86	0,00	27.534,92
Subalterno	Informador Operador SIAC	14	C2*	10002	160	7.678,58	565,74	3	4.270,14	14.454,72	18.724,86	0,00	26.969,18
Operario Instal. Dep.	Coordinador Actividades Preventivas	14	C2*	10010	281	7.678,58	1.131,48	6	4.270,14	14.454,72	18.724,86	0,00	27.534,92
Ordenanza	Encargado Coordinador Registro	14	C2*	10173	98	7.678,58	2.074,38	11	4.270,14	14.454,72	18.724,86	0,00	28.477,82
	Gratificaciones												**10.000,00**
	TOTALES.....					**325.039,90**	**65.319,33**		**216.257,16**	**571.193,00**	**787.450,16**	**0,00**	**1.187.809,39**
	Sueldos del Grupo A1					**73.386,50**							
	Sueldos del Grupo A2					**25.813,06**							
	Sueldos del Grupo C1					**29.654,60**							
	Sueldos del Grupo C2					**142.435,68**							
	Sueldos del Grupo E					**53.750,06**							
	Trienios					**65.319,33**							
	Complemento de Destino					**216.257,16**							
	Complemento Especifico					**571.193,00**							
	Productividad funcionario					**0,00**							
	Gratificaciones funcionario					**10.000,00**							

	TOTAL FUNCION					1.187.809,39							

9310

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
9300	ADMIÓN. FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Denom. Plaza	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico	RPT	Otros Compl.	TOTALES
Interventor	Interventor	30	A1	10018	2	14.677,30	2.822,18	5	13.562,50	38.243,80	51.806,30	0,00	69.305,78
Tesorero	Tesorero	30	A1	10028	3	14.677,30	4.515,48	8	13.562,50	38.243,80	51.806,30	0,00	70.999,08
Técnico Admón.Gral.	Jefe Area Gestión Municipal	26	A1/A2	10037	5	14.677,30	4.515,48	8	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	60.387,78
Arquitecto	Director Técnico Gestión Municipal	26	A1	10317	85	14.677,30	2.257,74	4	9.774,80	23.930,20	33.705,00	0,00	50.640,04
Técnico Gestión Admón Gene	Jefe Area Gestión Económica	26	A1/A2	10318	191	12.906,53	5.147,51	11	9.774,80	31.420,20	41.195,00	0,00	59.249,04
Técnico M. Admón.Especial	Técnico Tesorería	22	A2	10029	230	12.906,53	2.339,78	5	7.137,76	12.210,80	19.348,56	0,00	34.594,87
Técnico M. Admón.Especial	Jefe Servicio Fiscalización	25	A1/A2	10319	253	12.906,53	3.275,69	7	8.672,58	27.528,90	36.201,48	0,00	52.383,70
Administrativo	Jefe Unidad de Recaudación	22	A2/C1	10031	156	9.884,87	3.611,99	10	7.137,76	19.077,80	26.215,56	0,00	39.712,42
Administrativo	Gestor Patrimonio	20	A2/C1	10312	168	9.884,87	2.528,40	7	6.155,80	15.065,40	21.221,20	0,00	33.634,46
Administrativo	Jefe Ordenación y Planificación Recaudación	22	A2/C1	10335	121	9.884,87	3.250,80	9	7.137,76	15.960,00	23.097,76	0,00	36.233,42
Administrativo	Jefe Gest.Administrativo Contabilidad Gastos	20	C1	10022	59	9.884,87	4.695,59	13	6.155,80	15.065,40	21.221,20	0,00	35.801,66
Administrativo	Jefe Sección Gestión Tributaria e Inspección	22	A2/C1	10309	112	9.884,87	3.250,80	9	7.137,76	19.077,80	26.215,56	0,00	39.351,22
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Estadistica y Padrón	18	C1/C2	10047	44	8.378,57	3.253,56	13	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	30.356,99
Oficial Listero	Jefe Administrativo Compras y Facturación	18	C1/C2	10021	145	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	30.604,69
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gestión Municipal	18	C2	10046	11	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.677,09
Auxiliar Administrativo	Jefe Unidad de Tesorería	18	C1/C2	10030	13	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	20.687,80	26.214,86	0,00	36.845,89
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Contabilidad Ingresos	18	C1/C2	10023	96	8.378,57	2.502,74	10	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	29.606,16
Auxiliar Administrativo	Jefe Admtvo. Gestión Económico Presupuestaria	18	C1/C2	10024	149	8.378,57	1.751,91	7	5.527,06	14.446,60	19.973,66	0,00	30.104,14
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Registro de Facturas	17	C2	10027	390	8.378,57	1.001,09	4	5.212,62	8.519,00	13.731,62	0,00	23.111,28
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gestión Gastos	17	C2	10026	206	8.378,57	500,55	2	5.212,62	8.519,00	13.731,62	0,00	22.610,74
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo Tributos	18	C1/C2	10310	201	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.605,07
Auxiliar Administrativo	Jefe Administrativo del IBI	18	C1/C2	10041	205	8.378,57	1.751,91	7	5.527,06	13.197,80	18.724,86	0,00	28.855,34
Encargado Polideportivo	Auxiliar Gestión Municipal	17	C2	10169	72	8.378,57	2.252,46	9	5.212,62	8.519,00	13.731,62	4.884,32	29.246,97
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Recaudación	18	C2	10307	170	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gestión Municipal	18	C2	10046	375	8.378,57	1.751,91	7	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.176,54
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gestión Municipal	18	C2	10046	148	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.677,09
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Recaudación	18	C2	10307	169	8.378,57	2.252,46	9	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.677,09
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Recaudación	18	C2	10307	347	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Recaudación	18	C2	10307	198	8.378,57	1.751,91	7	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	24.176,54
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Recaudación	18	C2	10307	207	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.926,27
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Tesorería	18	C2	10032	131	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.926,27
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gestión Municipal	18	C2	10046	171	8.378,57	1.501,64	6	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.926,27
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gestión Municipal	18	C2	10046	196	8.378,57	500,55	2	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	22.925,18
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gestión Municipal	18	C2	10046	229	8.378,57	1.001,09	4	5.527,06	8.519,00	14.046,06	0,00	23.425,72
Operario Mantenimiento	Auxiliar Administrativo Tesorería	14	C2*	10032	272	7.678,58	754,32	4	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.164,66
Subalterno	Auxiliar Administrativo Tesorería	14	C2*	10032	212	7.678,58	1.508,64	8	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.918,98
Subalterno	Auxiliar Asistencia Interdepartamental	14	C2*	10159	104	7.678,58	1.508,64	8	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.918,98
Subalterno	Auxiliar Asistencia Interdepartamental	14	C2*	10159	210	7.678,58	1.508,64	8	4.270,14	9.461,62	13.731,76	0,00	22.918,98
	Gratificaciones												**10.000,00**
	TOTALES.....					**361.895,97**	**84.782,42**		**243.717,18**	**555.247,98**	**798.965,16**	**4.884,32**	**1.260.527,88**
	Sueldos del Grupo A1					**58.709,20**							
	Sueldos del Grupo A2					**38.719,58**							
	Sueldos del Grupo C1					**49.424,33**							
	Sueldos del Grupo C2					**184.328,53**							
	Sueldos del Grupo E					**30.714,32**							
	Trienios					**84.782,42**							

	Complemento de Destino					243.717,18							
	Complemento Especifico					560.132,30							
	Productividad funcionario					0,00							
	Gratificaciones funcionario					10.000,00							
	TOTAL FUNCION					1.260.527,88							

TOTALES FINALES PERSONAL FUNCIONARIO

Total Sueldos del Grupo A1	352.504,18
Total Sueldos del Grupo A2	722.550,31
Total Sueldos del Grupo C1	1.223.967,17
Total Sueldos del Grupo C2	837.856,97
Total Sueldos del Grupo E	422.311,90
Total Trienios	736.629,82
Total Complemento de Destino	2.161.922,28
Total Complemento Especifico	4.987.441,48
Total Productividad funcionarios	90.000,00
Total Gratificaciones funcionarios	20.000,00
TOTAL FINAL	11.555.184,09

** La categoria de "otras agrupaciones profesionales", se integra a los solos efectos de las retribuciones al puesto de trabajo (RPT)en el subgrupo C2 percibiendo las básicas propias de su categoria (las encuadradas en AP)respetando en todo caso, conforme a ley, el intervalo de nivel propio de su grupo*

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN												
9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO												
	Denom. Puesto	N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico		Otros Compl.	TOTALES
Jefe Gabinete	Jefe Gabinete					34.662,04	5.365,84	9					40.027,88
Jefe Prensa	Jefe Prensa					32.197,90							32.197,90
Jefe Oficina Secretaría	Jefe Oficina de Secretaría					32.197,90	2.981,02	5					35.178,92
Jefe de Protocolo	Jefe de Protocolo					32.197,90	2.004,80	10					34.202,70
Defensora del Vecino de Pate	Defensora del Vecino de Paterna					32.197,90							32.197,90
Asesor Gabinete Alcaldía	Asesor Gabinete Alcaldía					28.409,92							28.409,92
Asesor Grupo Popular	Asesor Grupo Popular **(1/2 dedicación)**					14.204,96							14.204,96
Asesor P.S.O.E.	Asesor P.S.O.E.					25.957,40							25.957,40
Asesor P.S.O.E.	Asesor P.S.O.E. **(1/2 dedicación)**					12.978,70							12.978,70
Asesor P.S.O.E.	Asesor P.S.O.E.					25.957,40							25.957,40
Asesor Compromis per Paterr	Asesor Compromis per Paterna					25.957,40							25.957,40
Asesor Compromis per Paterr	Asesor Compromis per Paterna **(1/2 dedicación)**					12.978,70							12.978,70
Asesor EU	Asesor EU					25.957,40							25.957,40
Asesor EU	Asesor EU **(1/2 dedicación)**					12.978,70							12.978,70
	TOTALES.....					**348.834,22**	**10.351,66**						**359.185,88**
	SUMA RETRIB. BASICAS..					**359.185,88**							
	SUMA TOTAL FUNCION.....					359.185,88							

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO

		N.D.	Subgr.		N.PL	Ret.Basicas	Trienios	Núm.	C.Destino	C.Específico		Otros Compl.	TOTALES
Alcalde-Presidente	P.P.					51.914,56	4.769,63	8					56.684,19
Teniente Alcalde	P.P.					34.662,04							34.662,04
Teniente Alcalde	P.P.					34.662,04							34.662,04
Teniente Alcalde	P.P.					34.662,04							34.662,04
Teniente Alcalde	P.P.					34.662,04							34.662,04
Concejal Delegado	P.P.					34.662,04							34.662,04
Concejal Delegado	P.P.					34.662,04							34.662,04
Concejal Delegado	P.P.					34.662,04							34.662,04
Concejal-Delegado	P.S.O.E. **(1/2 dedicación)**					16.098,60							16.098,60
Concejal-Delegado	P.S.O.E. **(1/2 dedicación)**					16.098,60							16.098,60
Concejal-Delegado	P.S.O.E. **(1/2 dedicación)**					16.098,60							16.098,60
Concejal-Delegado	Compromís Per Paterna					32.197,20							32.197,20
Concejal-Delegado	E.U.					32.197,20							32.197,20
	TOTALES.....					**407.239,04**	**4.769,63**						
	SUMA RETRIB. BASICAS..					**412.008,67**							
	SUMA TOTAL FUNCION.....					412.008,67							

Leyenda:

Cód Pues:	Es el número que el puesto tiene asignado en la RPT vigente
N.PL	Es el numéro de plazo que dicho puesto tiene asignado en la Plantilla Orgánica Municipal
RPT	Es la suma de la retribución al puesto de trabajo de C.D y C.E
Otros Complem	Referencia cuantías de complementos transitorios

PERSONAL FUNCIONARIO	11.555.184,09
PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	359.185,88
MIEMBROS CORPORATIVOS	412.008,67
PLANTILLA PRESPTARIA TOTAL 2015	12.326.378,65

ACTUALIZADA A FECHA 12/11/2014

VIST.- Que el Sr. Interventor emet Informe en data 9 de desembre de 2014 del tenor següent:

RESULTANDO.- Que el Sr. Interventor emite Informe en fecha 9 de diciembre de 2014 del siguiente tenor:

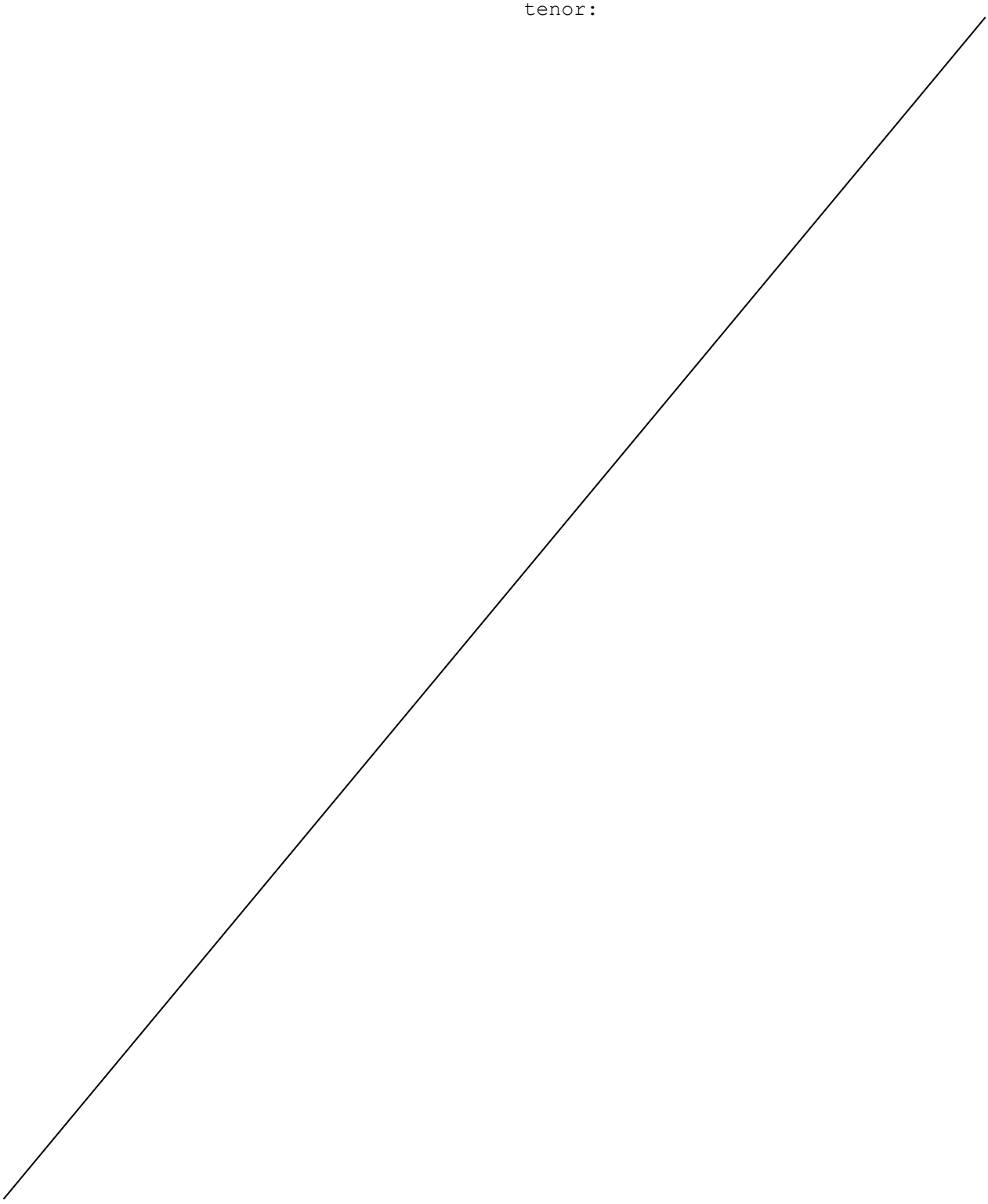

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

239

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015

PRIMERO: Ámbito del Presupuesto General. Contenido

El Presupuesto General está integrado por los Estados de Ingresos y Gastos de la propia Entidad y por el de la empresa Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.-SUMPA- (en fase de liquidación) y de la empresa Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, de capital totalmente municipal. Como Anexo se une el Presupuesto de la sociedad de capital mixto, Aigües de Paterna y el Presupuesto de la Fundación de Deportes.

En virtud de lo establecido en el artículo 165 RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los sucesivo TRLRHL, cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General, deben contener:

16

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Por otro lado, los documentos que como necesarios establece el art. 168.1 del TRLRHL, son los siguientes:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
c) Anexo de personal de la entidad local.
d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Y como Anexos, al Presupuesto general se unirán, según establece el artículo 166.1 TRLRHL:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal. Que no se aporta

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles. Sólo se presenta consolidado el presupuesto del Ayuntamiento con la sociedad GESPA.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se presenta el estado de la deuda. No se aporta información sobre la deuda correspondiente, en caso de existir, a las sociedades municipales y que según lo

dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL deban tomarse en consideración. En fase de liquidación de los presupuestos deberá manejarse esta información.

Respecto al Presupuesto de las Sociedades Mercantiles municipales, la documentación preceptiva según los artículos 164.1.c y 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL y los artículos 5, 112, 113 y 114 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LRHL en esta materia, está integrada por:

El presupuesto general del Estado de Previsión de Ingresos y Gastos del ejercicio, que está formado por:

1. La cuenta de explotación
2. La cuenta de otros resultados
3. La cuenta de pérdidas y ganancias
4. Presupuesto de Capital:
   -Inversiones reales y financieras
   -Fuentes de financiación de las inversiones

La normativa contable y societaria actual no utiliza estos estados, siendo preceptiva la estimación de Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Como anexo al presupuesto general, el programa anual de actuaciones, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, que comprende:

1. Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se espera generar.
2. Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio.

Sobre la documentación que se nos facilita:

De la documentación preceptiva anterior la sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, se ha presentado un Programa de Actuaciones detallando el gasto por encomiendas que realiza el Ayuntamiento a la empresa. También la previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias. A su vez se ha recibido información sobre el Gasto de Personal de la Empresa. En líneas generales se considera suficiente la información.

Por parte de la empresa municipal SUMPA, a requerimiento de la Intervención, se ha presentado escrito de la Administración concursal, Leopoldo Pons, Abogados y Economistas S.L., (dado que fue declarado el estado de concurso voluntario en sentencia de fecha 5 de marzo de 2.013 del juzgado de lo mercantil nº3 de Valencia, Autos 1505/2013), por el que se comunica que, en fecha 28 de enero de 2014 se dictó auto aperturando la fase de liquidación de SUMPA, quedando suspendidas las facultades de administración y disposición de la administración societaria de la empresa concursada, y que en 22 de septiembre de 2014 se aprueba el Plan de Liquidación de la concursada, que deberá ser tomado en consideración para liquidar la masa activa de SUMPA por lo que no se está en disposición de poder presentar unas previsiones de gastos e ingresos para 2.015. Sobre este extremo se desconoce si ha habido algún pronunciamiento por el órgano competente del Ayuntamiento. Sobre lo dicho, considerando que la sociedad en liquidación si tiene actividad, la propia derivada de las actuaciones necesarias para conseguir la liquidación, básicamente coste de servicios jurídicos y económicos derivados de la propia declaración de concurso, así como de la gerencia de la entidad, que aunque de manera reducida, sigue realizando funciones, y que continúa generando algún tipo de ingresos, considero que sí debería presentarse una estimación de estados de ingresos y gastos, sin perjuicio de las Cuentas de que deban aprobarse en el momento de la liquidación definitiva de la entidad.

La empresa mixta Aigües de Paterna, S.A. ha presentado su presupuesto para el ejercicio y el plan de inversiones.

Respecto de la empresa mixta Desarrollo Local de Paterna, S.A. se ha recibido un escrito suscrito por Dña. Barbara Pitarque Villaescusa, perteneciente a la Administración concursal de SUMPA, al que acompaña un Acta del Órgano de Liquidación de la empresa "Desarrollo Local de Paterna S.A. en liquidación" donde se refleja, entre otras cosas, que en fecha 16 de septiembre de 2014, por Junta General de la empresa se ha acordado su disolución. Sobre este extremo se desconoce si ha habido algún pronunciamiento por órgano competente del Ayuntamiento. Considero que si la sociedad tiene actividad, que desconozco, pero la propia derivada de las actuaciones necesarias para conseguir la liquidación, como coste de servicios jurídicos y económicos, así como de la gerencia de la entidad, sí debería presentarse una estimación de estados de ingresos y gastos para el ejercicio 2015. Se desconoce si la liquidación de esta entidad puede afectar al Presupuesto Municipal en el ejercicio 2015.

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del Deporte Local de Paterna, ha presentado un Plan de Actuación y Presupuesto 2015, que se anexa a la documentación del Presupuesto General.

Este informe de intervención se realiza sobre la documentación facilitada que, básicamente, cumple con la que requiere la normativa, respecto de la correspondiente al propio Ayuntamiento y a la Sociedad GESPA., sin perjuicio de poder ser mejorada y ampliada en sucesivos ejercicios.

Con estos datos y con el conocimiento que de esta compleja Entidad he podido adquirir en tan poco espacio de tiempo, desde mi toma de posesión el pasado día 6 de noviembre, realizamos el presente informe.

SEGUNDO.- Equilibrio presupuestario

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 297, de 10-12-08) modificada por la Orden HAP/419/2014.

De las cifras que se reflejan en el presupuesto presentado podemos decir que se presenta con superávit, por lo que no existe déficit inicial, tal y como exige el art. 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y asimismo reúne los requisitos a que alude el citado artículo y los documentos del art. 8 y apartado 1 del art. 9 del Real Decreto 500/1990 de 29 de abril, asimismo, como dispone el artículo 165.1 LHL. el presupuesto general atiende al cumplimiento del principio de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de endeudamiento en los términos previstos en la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según informe independiente de esta intervención.

TERCERO.- Sobre los estados de ingresos y gastos

PRESUPUESTO CORRIENTE. INGRESOS

En relación con el ejercicio 2014, ejercicio de referencia, debe apuntarse el hecho del cambio en la gestión de ingresos y recaudación, con un nuevo aplicativo

informático, cuyos efectos se valorarán en fase de liquidación del presupuesto, estando pendientes de aplicar a presupuesto a estas fechas un importe considerable de liquidaciones así como de ingresos recaudados.

En el **capítulo 1º**, la variación más importante respecto al presupuesto 2014 es la reducción de las previsiones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por la bajada del tipo impositivo, que se cifra en 2.000.000 €, aunque es absorbida por los incrementos previstos en el impuesto sobre vehículos (700.000 €), el impuesto de incremento de valor de los terrenos (700.000 €), y sobre todo, el Impuesto de Actividades Económicas (1.370.000 €), que hace que se hayan elevado las previsiones en estos conceptos por encima de lo ejecutado (ingresado), y que, de no realizarse en 2015, puede resultar afectada la tesorería municipal.

El **capítulo 2º** se incrementa en un 50 por ciento, aunque la ejecución ha sido bastante superior en los ejercicios anteriores.

Del **capítulo 3º**, se elimina la tasa calidad vertidos: 150.000 € (que lo gestiona Aigües de Paterna), y se reduce en términos generales un 7 por ciento.

Del **capítulo 4º**, transferencias y subvenciones, conviene resaltar que se opta por presupuestar inicialmente aquellos conceptos de subvenciones que están en curso, como Renta Garantizada de Ciudadanía, Educación y en materia de empleo, así como las que se vienen concediendo de manera regular. En todo caso, deberá quedar condicionada la ejecución del gasto que financian a la efectiva concesión de las subvenciones. Por otro lado, de continuar el retraso en el pago de las subvenciones concedidas por parte de la Generalitat Valenciana, la ejecución del gasto afectará a la liquidez y al cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Debemos recordar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el artículo 18.1, en caso de que la realización de los ingresos sea manifiestamente inferior a la prevista se debería reducir la consignación de los gastos presupuestados de manera que se mantenga el equilibrio presupuestario, e incluso el superávit necesario que garantice el cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

PRESUPUESTO CORRIENTE. GASTOS.

Respecto al **capítulo 1º**, consta informe del Jefe de Personal y Recursos Humanos en el que se manifiesta que las retribuciones que se reflejan coinciden, en términos homogéneos, con las del ejercicio anterior y en consecuencia se cumpliría con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de no incremento retributivo.

Hay que hacer constar que la consignación total de este capítulo sí que se incrementa significativamente respecto al de 2014, en 1.659 miles de euros, pero dicho incremento se produce principalmente por el importe del personal temporal subvencionado de fomento de empleo, así como por el incremento de los créditos necesarios para la seguridad social, y una previsión de complemento de productividad.

En el anexo de personal elaborado por el Jefe de Personal y Recursos Humanos se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, tal como dispone el art. 18.1.c del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la materia de presupuestos de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, debemos advertir que por su complejidad, en cuanto al informe de legalidad, debemos remitirnos a un momento posterior a la aprobación del Presupuesto para el análisis de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, que está cuestionada judicialmente, y que junto con la Plantilla se somete a aprobación a la misma sesión plenaria con motivo de la aprobación del Presupuesto, como establece el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de la que se ha de dar traslado a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, así como publicarse íntegramente en el BOP junto con el resumen del Presupuesto.

El **capítulo 2º** de gastos, se incrementa un 12 por ciento, debido principalmente a que en 2014 no se presupuestaron inicialmente los créditos respecto de distintos servicios que se consideró que dejarían de prestarse con cargo al Presupuesto municipal a partir del mes de julio. En la práctica la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no ha tenido un efecto de reducción del gasto respecto de aquellos servicios que ya se venían prestando con anterioridad. No obstante, sólo con el cumplimiento de determinados requisitos pueden iniciarse servicios que no sean de competencia

municipal, y resulta necesario mantener durante el ejercicio un control estricto del gasto teniendo en cuenta que existe poco margen para la aplicación del artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en caso de resultar necesario.

Se recoge en el Informe Económico-financiero la suficiencia de los créditos para los contratos vigentes.

Respecto a la utilización de los créditos necesarios para financiar las encomiendas a la sociedad municipal de servicios GESPA, deberán adoptarse los correspondientes acuerdos por el órgano competente para aprobar la realización de los gastos, para lo que deberá tomarse en consideración la memoria económica de los encargos realizados, utilizando el parámetro de costes reales y con atención a los medios de los que dispone la empresa. La figura de la encomienda de gestión constituye una excepción a las normas comunitarias sobre contratación, dado que evita la licitación pública de los contratos, y debe utilizarse con el rigor necesario, tanto en materia de contratación pública como de gestión de personal.

Se reduce **el capítulo 3º** para el pago de intereses, tanto por la evolución del Euribor, como por la reducción de la deuda.

En el **capítulo 4º** se observa un importante incremento, debido principalmente a presupuestar inicialmente los importes de la subvención de Renta Garantizada, así como por el incremento de determinadas aplicaciones de gasto. Se comprueba que se han presupuestado con carácter novedoso respecto de 2014 un considerable número de aplicaciones presupuestarias para conceder subvenciones en materia de cultura, fiestas, juventud, empleo y otras. No se especifica en el expediente el carácter de subvenciones nominativas o no de las mismas, y por otro lado, debe tenerse en cuenta la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece las competencias municipales, entre las que no se encuentran algunas de las citadas, y que de tratarse de las competencias conocidas como "impropias", les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.4 de la citada ley.

Se ha previsto crédito en el **capítulo 5** de gastos, de donde se extraerán los importes necesarios para atender, en su caso, las deudas que resulten exigibles al Ayuntamiento en cumplimiento de sentencias u otros títulos jurídicos, a la vista de la litigiosidad sobre todo en materia urbanística que padece este Ayuntamiento. No

presupone el reconocimiento de deudas, sino su consideración como pasivos contingentes, y sin perjuicio de las acciones legales que debe ejercer el Ayuntamiento en defensa de los intereses municipales. En su caso, deberán realizarse las modificaciones de crédito necesarias financiadas por el importe consignado en este capítulo, ya que tiene un carácter instrumental y no se imputa gasto al mismo.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES. INGRESOS

Se han previsto las subvenciones de la Diputación Provincial para financiar determinadas inversiones de eficiencia energética.

Así como los ingresos procedentes de la enajenación de parcelas y que deberán afectarse a la financiación de determinadas inversiones, en función de la naturaleza de los bienes que se enajenan y de las inversiones previstas.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES. GASTOS.

Se recogen las consignaciones respecto de los compromisos adquiridos en los convenios firmados hasta la fecha por las reclamaciones presentadas, los previstos suscribir, así como las inversiones financiadas por subvenciones.

CUARTO.- Nuevas obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo.

a) Respecto al seguimiento del **cumplimiento del plan de ajuste** aprobado por esta Corporación en el Pleno de fecha 28 de marzo de 2.012, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, se regula en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, y consiste en un informe de la Intervención con carácter anual, con el contenido que reglamentariamente se determine y del cual se dará cuenta al Pleno. Y es el artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, el que ha desarrollado las obligaciones de información al ministerio y detalla la información a remitir y su periodicidad, que, en el caso del Ayuntamiento de Paterna, es anual, respecto de su ejecución, a remitir antes del 15 de enero de 2015, y trimestral respecto de la aplicación de las medidas previstas en el mismo, como se ha venido realizando

durante 2013 y 2014. En su momento se preparará el informe de Intervención sobre la ejecución en 2014, del que se deberá dar cuenta al Pleno.

b) El artículo 29 de la LOEPSF establece la obligatoriedad de la aprobación de un **Plan Presupuestario** a medio plazo (antes denominado Marcos Presupuestarios) coherente con los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública, y así se hizo, aprobado por Junta de Gobierno Local el pasado día 26 de marzo de 2014. Así mismo, en cumplimiento del artículo 30 de la LOEPSF se aprobaron por la Junta de Gobierno en fecha 3 de octubre de 2014, las Líneas Fundamentales del Presupuesto, que toma como referencia los datos del Plan de Ajuste, al igual que el Plan Presupuestario.

A la vista de los importes que se reflejan en el Presupuesto y en las Líneas fundamentales del presupuesto se comprueba que se produce un incremento en gastos, principalmente por actividades financiadas por subvenciones, así como por el incremento en gastos de inversión y el denominado fondo de contingencia, por lo que se reduce el superávit estimado. Por el lado de los ingresos se prevén menos ingresos corrientes y más ingresos de capital.

CONCLUSIÓN:

A la vista de la documentación analizada, se informa favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para 2015 con las observaciones antedichas principalmente respecto del capítulo 1° de gastos, respecto a la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad a los créditos de nueva creación, así como respecto de la información sobre las sociedades municipales en proceso de liquidación.

Paterna, 9 de diciembre de 2014

EL INTERVENTOR

AJUNTAMENT DE PATERNA - INTERVENCIÓ

Fdo.: Fco. Javier Biosca López

ATÉS.- El que es disposa en els articles del 168 al 169 del TRLHL (Text Refós de la llei Reguladora d'Hisendes Locals) aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004 de data 5 de març.

ATÉS.- el dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal adoptat en sessió Extraordinària i Urgent de data 12 de desembre de 2014 que *es troba* en l'expedient de la seua raó.

Comença la deliberació que inicia el Sr. regidor delegat d'Hisenda, el Sr. Manuel Palma, efectuant la presentació del pressupost i exposant les línies generals tingudes en compte en la seua elaboració, destacant especialment que al final d'aquesta legislatura la situació econòmica d'aquest Municipi és molt millor que al seu inici, havent passat el deute de 141 milions en 2011 a 45 a dia d'avui. A més de posar en relleu, entre altres qüestions, que l' Aj. està pagant als proveïdors a 30 dies i disposa de 16 milions d'euros en tresoreria la qual cosa és una garantia per al normal desenvolupament dels pagaments periòdics com a nòmines, ajudes socials, etc.

El portaveu d'EU destaca en la seua primera intervenció que aquest pressupost és l'inici de la campanya electoral del PP, posant en relleu que aquest pressupost s'ha conegut per la premsa abans que pels propis corporatius de l'oposició, la qual cosa denota que el Grup Popular està acabant la legislatura amb populisme com la va començar, sense cap participació dels ciutadans; pel que va considerar paradoxal a la vista dels fets, que s'incloga una partida destinada a Participació

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos del 168 al 169 del TRLHL (Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales) aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de fecha 5 de marzo.

CONSIDERANDO.- el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal adoptado en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 12 de diciembre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

Comienza la deliberación que inicia el Sr. Concejal delegado de Hacienda, D.Manuel Palma, efectuando la presentación del presupuesto y exponiendo las líneas generales tenidas en cuenta en su elaboración, destacando especialmente que al final de esta legislatura la situación económica de este Municipio es mucho mejor que al inicio de la misma, habiendo pasado la deuda de 141 millones en 2011 a 45 a día de hoy. Además de poner de relieve, entre otras cuestiones, que el Ayto está pagando a los proveedores a 30 días y dispone de 16 millones de euros en tesorería lo cual es una garantía para el normal desarrollo de los pagos periódicos como nóminas, ayudas sociales, etc.

El portavoz de EU destaca en su primera intervención que este presupuesto es el inicio de la campaña electoral del PP, poniendo de relieve que este presupuesto se ha conocido por la prensa antes que por los propios corporativos de la oposición, lo que denota que el Grupo Popular está terminando la legislatura con populismo como la empezó, sin ninguna participación de los ciudadanos; por lo que consideró paradójico a la vista de los hechos, que se incluya una partida destinada a Participación

Ciutadana d'1,5 milions d'euros. Va recordar la situació endèmica en què retroben moltíssimes famílies de Paterna respecte del que va afirmar, que ja arranca del 2007 amb les "mentides que van ser contades pels socialistes i els de el PP per a afavorir als seus amics banquers", privatitzant serveis i retallant. Va recordar que el seu Grup havia vingut insistint que no hi haja retallades, que no s'acomiaden empleats públics, que no es tanque l'escola ÍTACA, que es recolze i recupere l'agricultura, que es gestione ben GESPA amb transparència..etc. Però que a tot açò s'han oposat, que han tancat ÍTACA, s'han acomiadat empleats, no han fet gens en el barri de la Coma que cada vegada es troba més degradat, limitant-se a donar unes ajudes ridícules com en matèria de cooperatives, la qual cosa al seu judici denota que el PP no ha canviat i que Lorenzo Agustí segueix sent el president del Partit i el que mana en l'ombra.

El portaveu del Grup de Compromís, el Sr. Ramón intervé a continuació, destacant que el Sr. Palma erra en el diagnòstic, i també en la solució. Recorda la gent que s'ha quedat pel camí sense ajuda alguna, i critica el vergonyós menyspreu a la participació ciutadana que porta a l'oblit més absolut dels pressupostos participatius deixant solament oberta la via de la reclamació en el període d'al·legacions; reclamacions i al·legacions que estan taxades per motius legals i que tenen una altra finalitat, procedint a posar en relleu la diferència entre el dret de participació i aqueixes vies de reclamacions. Conclou eixa primera intervenció incidint que transparència i participació és el que cal incorporar a la vida

Ciudadana de 1,5 millones de euros. Recordó la situación endémica en que reencuentran muchísimas familias de Paterna respecto de lo que afirmó, que ya arranca del 2007 con las "mentiras que fueron contando los socialistas y los del PP para favorecer a sus amigos banqueros", privatizando servicios y recortando. Recordó que su Grupo había venido insistiendo en que no haya recortes, que no se despidan empleados públicos, que no se cierre la escuela ITACA, que se apoye y recupere la agricultura, que se gestione bien GESPA con transparencia..etc. Pero que a todo ello se han opuesto, que han cerrado ITACA, se han despedido empleados, no han hecho nada en el Barrio de La Coma que cada vez se encuentra más degradado, limitándose a dar unas ayudas ridículas como en materia de cooperativas, lo que a su juicio denota que el PP no ha cambiado y que Lorenzo Agustí sigue siendo el Presidente del Partido y el que manda en la sombra.

El Portavoz del Grupo de Compromís, Sr. Ramón interviene a continuación, destacando que el Sr. Palma yerra en el diagnóstico, y también en la solución. Recuerda la gente que se ha quedado por el camino sin ayuda alguna, y critica el vergonzoso desprecio a la participación ciudadana que lleva al olvido más absoluto de los presupuestos participativos dejando solo abierta la vía de la reclamación en el periodo de alegaciones; reclamaciones y alegaciones que están tasadas por motivos legales y que tienen otra finalidad, procediendo a poner de relieve la diferencia entre el derecho de participación y esas vías de reclamaciones. Concluye esa primera intervención incidiendo en que transparencia y participación es lo que hay que incorporar a la

municipal i és el que el PP no vol dur a terme.

A continuació intervé el portaveu del Grup Socialista, el Sr. Sagredo, que comença sol·licitant la retirada de l'expedient. Argumenta que el pressupost és un pressupost fals, que els nombres són molt sofrits i que fins i tot en eix mateix dia s'ha destapat un engany posat en relleu pel Tribunal de Comptes referit al fet que Paterna va sobrevalorar en més d'11 milions d'euros la seua situació econòmica en no assumir el deute de SUMPA, per la qual cosa va considerar que aquestes qüestions els deslegitimen per a presentar qualsevol document amb rigor; va demanar que no caiguen en la temptació de tirar la culpa als funcionaris, a Intervenció o Tresoreria d'aqueixos desajustaments. Va posar en relleu que se segueix pressupostant per a la Zona Franca i que respecte al pla de proveïdors, al maig de 2012 s'aprovava pel PP el Pla per al pagament del deute creat per ells de 26 milions d'euros i que encara no s'ha pagat ja que pel que sembla es preveu pagar a l'agost del 2015, la qual cosa va considerar una contradicció amb l'afirmació que paguen a 30 dies efectuada pel Sr. Palma. Finalment es va referir al renaixement de subvencions que mai havien d'haver desaparegut el que va considerar un vertader "tuf" electoral.

A continuació intervé el Sr. Palma, regidor delegat d'Hisenda, que reitera els arguments anteriorment exposats al mateix temps que destaca que aquest Ajuntament també ha previst l'avançament d'un milió d'euros de la renda Garantida, atés que l'equip de govern està realitzant una bona gestió; per contra, considera que el grup socialista

vida municipal y es lo que el PP no quiere llevar a cabo.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sagredo, que comienza solicitando la retirada del expediente. Argumenta que el presupuesto es un presupuesto falso, que los números son muy sufridos y que incluso en ese mismo día se ha destapado un engaño puesto de relieve por el Tribunal de Cuentas referido a que Paterna sobrevaloró en más de 11 millones de euros su situación económica al no asumir la deuda de SUMPA, por lo que consideró que estas cuestiones les deslegitiman para presentar cualquier documento con rigor; pidió que no caigan en la tentación de echar la culpa a los funcionarios, a Intervención o Tesorería de esos desajustes. Puso de relieve que se sigue presupuestando para la Zona Franca y que respecto al plan de proveedores, en mayo de 2012 se aprobaba por el PP el Plan para el pago de la deuda creada por ellos de 26 millones de euros y que aún no se ha pagado ya que al parecer se prevé pagar en agosto del 2015, lo cual consideró una contradicción con la afirmación de que pagan a 30 días efectuada por el Sr. Palma. Por último se refirió al renacimiento de subvenciones que nunca deberían de haber desaparecido lo que consideró un verdadero "tufo" electoral.

A continuación interviene el Sr. Palma, Concejal delegado de Hacienda, que reitera los argumentos anteriormente expuestos al tiempo que destaca que este ayuntamiento también ha previsto el adelanto de un millón de euros de la renta Garantizada, considerando que el equipo de gobierno está realizando una buena gestión; por el contrario, considera que el

hauria d'explicar què han fet amb l'enorme recaptació per aprofitaments urbanístics recaptats entre 2004 i 2007, de l'ordre dels 33 milions. Va preguntar per què no es van destinar a pagar expropiacions com està fent ara aquest equip de govern. Defensa la seua gestió i qualifica el pressupost de "solidari" i respecte a la participació ciutadana, va recordar que l'anterior equip de govern no aprovava els pressupostos en termini la qual cosa era al seu judici la pitjor participació possible. I respecte de la notícia de la sindicatura, diu que si es llig bé el text complet veurà que el resultat pressupostari hauria sigut encara millor del que va reflectir l'Ajuntament, amb 3,7 milions de superàvit més encara al seu favor. Recorda que un pressupost és una previsió i quant a les factures pendents informa que vénen donades per la falta de conformitat dels tècnics. Es paga el que està conformat, va afirmar. I finalment va dir que el deute de SUMPA de l'anterior Govern era major que el total deute a dia d'avui de l'Ajuntament.

grupo socialista debería explicar qué han hecho con la enorme recaudación por aprovechamientos urbanísticos recaudados entre 2004 y 2007, del orden de los 33 millones. Preguntó por qué no se destinaron a pagar expropiaciones como está haciendo ahora este equipo de gobierno. Defiende su gestión y califica el presupuesto de "solidario" y respecto a la participación ciudadana, recordó que el anterior equipo de gobierno no aprobaba los presupuestos en plazo lo cual era a su juicio la peor participación posible. Y respecto de la noticia de la sindicatura, dice que si se lee bien el texto completo verá que el resultado presupuestario habría sido aún mejor de lo que reflejó el ayuntamiento, con 3,7 millones de superávit más todavía a su favor. Recuerda que un presupuesto es una previsión y en cuanto a las facturas pendientes informa que vienen dadas por la falta de conformidad de los técnicos. Se paga lo que está conformado, afirmó. Y por último dijo que la deuda de SUMPA del anterior Gobierno eran mayor que la total deuda a día de hoy del Ayuntamiento.

Seguidament intervé el Sr. Parra manifestant que la gent cada vegada és més pobra i que la culpa és de la gent de "el seu gremi" en al·lusió al Sr. Palma. Critica la política cultural de l'equip de Govern, així com la gradual privatització dels serveis públics que comporta acomiadaments i serveis cada vegada més escassos i pitjors, citant diversos supòsits que argumenta. Per açò considera que està fent electoralisme amb aquest pressupost incloent ajudes i subvencions de cara a les eleccions. A continuació exposa la seua proposta de pressupost, posant l'accent en la necessitat que

Seguidamente interviene el Sr. Parra manifestando que la gente cada vez es más pobre y que la culpa es de la gente de "su gremio" en alusión al Sr. Palma. Critica la política cultural del equipo de Gobierno, así como la paulatina privatización de los servicios públicos que conlleva despidos y servicios cada vez más escasos y peores, citando diversos supuestos que argumenta. Por ello considera que está haciendo electoralismo con este presupuesto incluyendo ayudas y subvenciones de cara a las elecciones. A continuación expone su propuesta de presupuesto, haciendo hincapié en la necesidad

paguen més els que més tenen i els que no tenen gens no paguen. Va considerar prioritari dur a terme accions a la Coma i l'obertura de l'escola ÍTACA, el suport a les cooperatives i una gestió participativa incidint en les propostes que vénen efectuant i no són considerades per l'equip de Govern.

El Sr. Ramón, portaveu del Grup de Compromís, critica la gestió de l'Equip de Govern que qualifica de continuació dels enganys d'Agustí, creant-se una sèrie de forats que acabarà pagant el poble de Paterna. Afig que després d'eixes actuacions s'inventen excuses per a efectuar retallades amb les quals tapar-los. I la conseqüència de tot açò és un pressupost irrealitzable amb ingressos totalment unflats. Va dir que a més ho fan a gratcient. Critica que no existisca baixada de la pressió fiscal i que encara que aparentment baixe l'IBI puja el IVTM, fins i tot s'inventen ingressos per a cobrir l'increment de despeses i que ho fan sabent que estan fins al mes de maig. Finalment critica que no hi haja prevenció social sinó caritat i una notòria falta de participació ciutadana.

El Sr. Sagredo, portaveu del Grup Socialista, recorda que el seu grup ha presentat pressupostos alternatius pel que no cal criticar la seua labor Recorda que els ingressos record de l'Ajuntament de Paterna es van donar en el 2008 desgranant una sèrie de dades. Igualment aporta dades dels ingressos dels anys 2009 i 2010. reitera que es vaja a pagar en 2015 encara els 26 milions del pla de pagament a proveïdors pel qual estan pagant interessos. I critica que no es demanaren subvencions a la Unió Europea, per la qual cosa

de que paguen más los que más tienen y los que no tienen nada no paguen. Consideró prioritario llevar a cabo acciones en la Coma y la apertura de la escuela ITACA, el apoyo a las cooperativas y una gestión participativa incidiendo en las propuestas que vienen efectuando y no son consideradas por el equipo de Gobierno.

El Sr. Ramón, Portavoz del Grupo de Compromís, critica la gestión del equipo de gobierno que califica de continuación de los engaños de Agustí, creándose una serie de agujeros que acabará pagando el pueblo de Paterna. Añade que tras esas actuaciones se inventan excusas para efectuar recortes con los que taparlos. Y la consecuencia de todo ello es un presupuesto irrealizable con ingresos totalmente inflados. Dijo que además lo hacen a sabiendas. Critica que no exista bajada de la presión fiscal y que aunque aparentemente baje el IBI sube el IVTM, incluso se inventan ingresos para cubrir el incremento de gastos y que lo hacen a sabiendas de que están hasta el mes de mayo. Por último critica que no haya prevención social sino caridad y una notoria falta de participación ciudadana.

El Sr. Sagredo, portavoz del Grupo Socialista, recuerda que su grupo ha presentado presupuestos alternativos por lo que no cabe criticar su labor Recuerda que los ingresos record del Ayuntamiento de Paterna se dieron en el 2008 desgranando una serie de datos. Igualmente aporta datos de los ingresos de los años 2009 y 2010. reitera que se vaya a pagar en 2015 aún los 26 millones del plan de pago a proveedores por el que están pagando intereses. Y critica que no se pidieran subvenciones a la Unión europea, por lo que se congratula

es congratula que per fi s'hagen decidit a sol·licitar una subvenció per al tema dels barrancs. Finalment assenyala que les previsions de recaptació no s'aproximen al recaptat finalment que és notòriament inferior, per la qual cosa conclou afirmant que el pressupost presentat és un pressupost fals pel que reitera la seua retirada.

El Sr. Palma recorda que encara que ell no va estar en l'anterior mandat, pot afirmar que la situació es va començar a corregir a partir del 2011 en una època amb una situació molt difícil Defensa la gestió municipal,

En el transcurs de l'exposició del punt se sol·licita la seua retirada de l'ordre del dia les intervencions del qual es poden escoltar en el diari de sessions que a continuació s'insereix en l'acta:

de que al fin se hayan decidido a solicitar una subvención para el tema de los barrancos. Por último señala que las previsiones de recaudación no se aproximan a lo recaudado finalmente que es notoriamente inferior, por lo que concluye afirmando que el presupuesto presentado es un presupuesto falso por lo que reitera su retirada.

El Sr. Palma recuerda que aunque él no estuvo en el anterior mandato, puede afirmar que la situación se empezó a corregir a partir del 2011 en una época con una situación muy difícil Defiende la gestión municipal,

En el transcurso de la exposición del punto se solicita la retirada del mismo del orden del día cuyas intervenciones se pueden escuchar en el diario de sesiones que a continuación se inserta en el Acta:

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Seguidament es procedeix a votar la retirada del punt sol·licitada per l'oposició, que és desestimada en atenció als vots a favor del Grup Psoe (7), el Grup Compromís per Paterna (2) el Grup Compromís i el Grup Eupv (2) i en contra els vots del Grup Popular (14)

A la vista del que s'exposa i del dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal de

Seguidamente se procede a votar la retirada del punto solicitada por la oposición siendo desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) el Grupo Compromís y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14)

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de

data 12 de desembre de 2014 que *es troba* en l'expedient de la seua raó, el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) en contra els vots del Grup Psoe (7) el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) va adoptar els següents acords:

PRIMER.- Aprovar inicialment el Pressupost General Consolidat per a l'exercici de 2015, fixant la previsió d'ingressos i crèdits, així com els ajustos de consolidació, en les quanties que per capítols a l'efecte de pressupost consolidat, s'expressen en el següent resum:

fecha 12 de diciembre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2015, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	Ajustes de consolidación	TOTAL Presupuesto Consolidado
	GASTOS				
1	**Gastos de Personal**	17.080.535,63	5.891.900,00	0,00	22.972.435,63
2	**Compra de Bienes ctes y servicios**	20.635.557,08	2.101.060,89	-8.081.760,89	14.654.857,08
3	**Gastos Financieros**	2.316.779,46	58.800,00	0,00	2.375.579,46
4	**Transferencias Corrientes**	4.461.300,00	0,00	0,00	4.461.300,00
6	**Inversiones Reales**	1.036.419,34	30.000,00	0,00	1.066.419,34
7	**Transferencias de Capital**	4.235.090,41	0,00	0,00	4.235.090,41
8	**Activos financieros**	0,00	0,00	0,00	0,00
9	**Pasivos Financieros**	4.234.318,08	0,00	0,00	4.234.318,08
	Total Gastos	**54.000.000,00**	**8.081.760,89**	**-8.081.760,89**	**54.000.000,00**
	I N G R E S O S				
1	**Impuestos directos.**	33.100.000,00	0,00	0,00	33.100.000,00
2	**Impuestos indirectos.**	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00
3	**Tasas, precios públicos y**	3.654.193,15	8.081.760,89	-8.081.760,89	3.654.193,15
4	**Transferencia corrientes.**	17.308.283,91	0,00	0,00	17.308.283,91
5	**Ingresos patrimoniales.**	678.000,00	0,00	0,00	678.000,00
6	**Enajenac. Inversiones**	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00
7	**Transferencias de capital**	159.522,94	0,00	0,00	159.522,94
8	**Activos financieros.**	0,00	0,00	0,00	0,00
9	**Pasivos Financieros**	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	**56.200.000,00**	**8.081.760,89**	**-8.081.760,89**	**56.200.000,00**
	Diferencia:	**2.200.000,00**	**0,00**	**0,00**	**2.200.000,00**

SEGON.- Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost (que a continuació s'insereix en l'acta) i altra documentació que s'incorpora a l'expedient.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto (que a continuación se inserta en el Acta) y demás documentación que se incorpora al expediente.

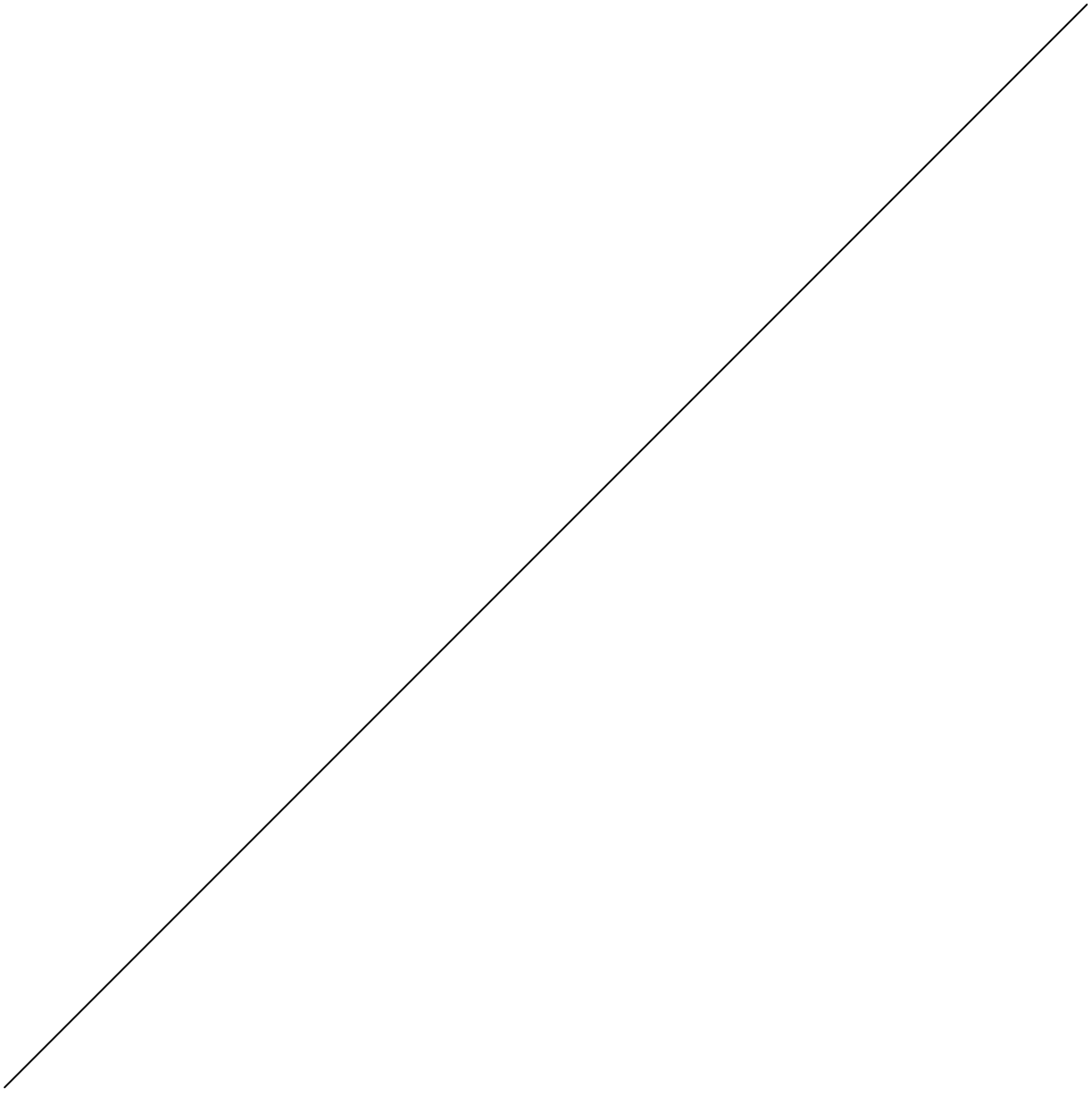

177

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2015

INDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION

Aplicación y vigencia: Base 1ª

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo Primero: Normas generales: Bases 2ª a 5ª

Capítulo Segundo: Modificaciones presupuestarias: Bases 6ª a 15ª

Capítulo Tercero: Prórroga del presupuesto: Base 16ª

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA.

Capítulo Primero: Normas generales: Bases 17ª a 19ª.

Capítulo Segundo.- Gestión del gasto: Bases 20ª a 39ª.

Capítulo Tercero.- Gestión de los ingresos: Bases 40ª a 50ª.

Capítulo Cuarto.- De la Tesorería: Bases 51ª a 54ª.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 55ª a 58ª.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 59ª a 62ª.

TITULO QUINTO: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Base 63ª

15

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y de 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE nº 101, de 27-04-90), se establecen las siguientes **BASES DE EJECUCION** del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015.

BASE 1ª. - APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1.- La gestión de los Presupuestos Generales se realizará de conformidad con las presentes Bases de Ejecución y de acuerdo con lo que dispone el R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, la Ley General presupuestaria tendrá el carácter de norma supletoria.

Todas las personas que integran la Administración Municipal, cualquiera que sea su categoría y servicio, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda.

2.- Estas Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su posible prórroga legal.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio de 2015 está integrado:

a) Por el presupuesto de la propia entidad.

b) Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, SUMPA, de capital íntegramente municipal. Los mismos no figuran al encontrarse la empresa en concurso de acreedores por sentencia de fecha 6 de marzo de 2.013 del juzgado de lo mercantil nº 3 de Valencia.

c) Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Gestión y Servicios de Paterna, S.A., GESPA, de capital íntegramente municipal.

Se adjunta en anexo el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad Aigües de Paterna de cuyo capital social es partícipe mayoritario la entidad local. (Artículo 166.1.b, LHL.)

Se adjunta en anexo el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad Desarrollo Local de Paterna de cuyo capital social es partícipe mayoritario la entidad local.(Artículo 166.1.b, LHL.)

BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, que modifica la EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

BASE 4ª.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los créditos del estado de gastos constituyen el límite máximo de los consumos que se pueden invertir para el fin a que estén destinados, sin perjuicio de lo establecido en la Base 5ª. La mera existencia de crédito no presupone autorización para realizar gasto alguno, sin la necesaria aprobación por el órgano municipal a quien corresponda su ordenación.

BASE 5ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

1.- Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación por programas: Área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica: Capítulo.

2.- A los efectos de la vinculación jurídica, se considerará como capítulo único los capítulos III y IX.

3.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

4.- Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de

vinculación jurídica en que se encuentra, y siempre que en dicho nivel se engloben aplicaciones cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, será imprescindible para su aprobación por el órgano competente, además de los requisitos generales, la conformidad de los concejales afectados.

5.- Cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6ª.- REGIMEN JURIDICO

1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo del ejercicio corriente, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este título con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1.- Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos. Cuando la vinculación jurídica englobe aplicaciones de distintas delegaciones y se superen a nivel de partida presupuestaria, podrá tramitarse también expediente de modificación de créditos.

2.- Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

2.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
2.2.- Transferencias de crédito.
2.3.- Incorporación de remanentes de créditos.
2.4.- Bajas por anulación.

2.5.- Ampliaciones de crédito.
2.6.- Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8ª.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente base:

A) Propuesta de la Concejalía de Hacienda, en la que se explique la necesidad.

B) Informe de Intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, cuando fuere preceptivo.

D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes bases.

2.- Corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios, de suplemento de crédito y los de trasferencias de créditos, a excepción de lo dispuesto en la Base 10.2.

3.- Las modificaciones de Crédito que requieran para su aprobación acuerdo Plenario se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos que preceptúan para éstos los artículos 169 y 171 LRHL. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en que se adopten puesto que, de no ser así, no surtirán efecto alguno. No obstante las aprobadas en el último trimestre alcanzarán ejecutividad con la aprobación definitiva del expediente sin perjuicio de su preceptiva publicación.

4.- Las Modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

5.-Podrán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local todos aquellos expedientes de modificación de créditos que no requieran de los requisitos establecidos para la aprobación del presupuesto y que no se regule específicamente el órgano de aprobación.

BASE 9ª.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990 de 20-04-90.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se considerarán dentro de este apartado, en los expedientes que afecten exclusivamente al Presupuesto prorrogado, el superávit presupuestario que se produzca por los ajustes a la baja que se realicen, en su caso, con motivo de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior (*Art. 21 del RD 500/1990)*

3.- En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en los capítulos 6 y 7, podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3, y 4, la operación de crédito a medio plazo

regulada en el artículo 177 de la LRHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurran razones de excepcional interés general, que habrá de acreditarse en el expediente, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

BASE 10ª.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- Cuando las transferencias se producen entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I con independencia de su clasificación por programas, serán inmediatamente ejecutivas y su aprobación corresponderá al Alcalde o en quien delegue.

3.- Los expedientes relativos a las operaciones detalladas en esta Base, serán iniciados por los concejales de cada Area o Delegación o por el Concejal de Hacienda, según el tipo de modificación, como se precisa en los puntos siguientes.

4.- En caso de que la transferencia afecte a áreas de gasto que son competencias de dos o más concejales, la iniciación del expediente deberá ser conjunta y visada por los concejales correspondientes.

5.- Las modificaciones presupuestarias se justificarán mediante moción razonada. En las bajas del estado de gastos, el Concejal Delegado y el Jefe de la Unidad administrativa acreditarán que la propuesta no produce detrimento del servicio.

6.- Por Intervención se emitirá el preceptivo informe que habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 180 LRHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.

BASE 11ª.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Los créditos que pueden ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c) Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 al 9 del estado de gastos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

4.- Tramitación:

Simultáneamente a la liquidación del Presupuesto, Intervención elaborará un estado de los remanentes susceptibles de incorporación. Los responsables de las unidades gestoras formularán propuesta de los remanentes a incorporar, acompañando la documentación acreditativa de la certeza en la ejecución del gasto durante ejercicio.

Excepcionalmente, determinados créditos a que se refiere el art. 182 del RDL 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, se elaborará previamente a la liquidación y cierre de la contabilidad por razones de urgencia y de interés general, con sujeción al trámite seguidamente indicado: La incorporación de remanentes se subordinará a la existencia de recursos financieros suficientes que provengan del Remanente líquido de tesorería o de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto Corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

*Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

*En su defecto, los recursos genéricos que provengan del Remanente líquido de tesorería o de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

A partir de las propuestas de las unidades gestoras, se formalizará el expediente que, previo informe de Intervención, resolverá la Junta de Gobierno Local.

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACION

1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del presupuesto.

2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

3.-En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado con remanente de tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13ª.- AMPLIACIONES DE CREDITO

1.- Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN AMPLIABLE	**CONCEPTO**	**APLIC. INGR.**	**INGRESOS VINCULADOS**	**MOTIVO AMPLIACIÓN**
9200.22612	ANUNCIOS	38902	ANUNCIOS A CGO.PART.	
9310.22708	SERVICIOS RECAUDACION	39210	RECARGO EJECUTIVO	POR EL IMPORTE QUE EXCEDA DE LA APLICACIÓN
9310.22708	SERVICIOS RECAUDACION	39211	RECARGO DE APREMIO	POR EL IMPORTE QUE EXCEDA DE LA APLICACIÓN
1550.22699	ACONDIC.SOLARES PART.	38903	REINT.IMPORTE LIMP. DE SOLARES	POR EL COSTE DE LA LIMP. DE DICHOS SOLARES EN EXPTE.DE TRAMITACIÓN
1550.22699	OBRAS A CGO.PART.	38904	REINT.OBRAS A CARGO DE PARTICULARES	POR EL COSTE DE DICHAS OBRAS
1720.22609	GASTOS PARA SONOMETRÍAS	38906	REINTEGRO POR SERVICIOS A CARGO DE PARTICULARES	POR EL IMPORTE DEL COSTE DE DICHOS SERVICIOS
1320.22799	RETIRADA DE VEHIC. DE LA VIA PUBLICA	32600	RETIRADA DE VEHIC. DE LA VIA PUBLICA	POR EL IMPORTE DE DICHA RETIRADA
0110.35700	EJECUCIÓN DE AVALES	38000	REINTEGRO DE AVALES	POR SU IMPORTE
0110.83001 0110.83101	CONCESION PRESTAMO A CORTO PLAZO	83000 83001	REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	POR LAS CANTIDADES REINTEGRADAS DE DICHO PRESTAMO
1610.21000	MEJORA RED AGUAS POTABLES	559.01	APORTACION "AIGÚES DE PATERNA"	POR EL TOTAL REVERTIDO DE LOS SERVICIOS GENERADOS
4401.46403	CONVENIO FGV	39903	VENTAS CONVENIO FGV	
0110.91300	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	91300	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	POR EL IMPORTE QUE EXCEDA DE LA APLICACIÓN. POR EL IMPORTE DE LA

				REFINANCIACIÓN.
6*	INVERSIÓN	32908	TASA REPOSICIÓN ARBOLADO	POR LOS IMPORTES INGRESADOS
60...	INVERSION	350... 396... 60800	C.C.E.E. CUOTAS URBANISTICAS P.M.S.	POR LA APROBACION DE NUEVAS CCEE, CUOTAS URBAN. Y RENDIMIENTOS P.M.S.
61...	"	"	"	"
62...	"	"	"	"
63...	"	"	"	"

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito, salvo en el caso de refinanciación.

3.- Corresponde la aprobación de estos expedientes a la Junta de Gobierno Local.

BASE 14ª.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar créditos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria detallados en el art. 181 de la L.R.H.L. que no se encuentran previstos en los estados de ingresos o por el exceso de la recaudación sobre lo presupuestado y se trate de ingresos formalmente afectados a la financiación de determinados gastos presupuestarios o bien su obtención se encuentre directamente relacionada con la realización de dichos gastos y en particular:

a) Aportaciones, subvenciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación y la aceptación por el ayuntamiento.

En las subvenciones o aportaciones solicitadas por el Ayuntamiento, se considerará aceptada la misma si coincide el acuerdo de concesión con lo solicitado.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que

podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

Podrán generar crédito en los supuestos regulados en esta letra con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Tramitación:

Se incoará el expediente con el informe-propuesta de la unidad administrativa responsable de la gestión del gasto, en el que se hará constar especialmente los acuerdos que motivan los ingresos y la propuesta razonada de los conceptos de gastos a generar y al mismo se incorporará:

- Informe del Jefe de Área de Contabilidad especificando los conceptos de ingresos y gastos afectados y que se cumplen los requisitos del art. 44 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

- Informe de Intervención que podrá sustituirse por el intervenido y conforme en el documento anterior.

La aprobación del expediente de generación de créditos, corresponderá al Alcalde o en quien delegue.

BASE 15ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.-

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará a la aplicación a nivel de partida 87000 (para gastos generales) u 87010 (para gastos con financiación afectada, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de crédito.-

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.-

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquéllos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 16ª.- AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 LRHL y en el 21 de RD 500/90.

2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la aplicación afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobarse si se adecua a la normativa indicada en el punto 1.

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION ECONOMICA

BASE 17ª.- COMPETENCIA

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al pleno de la corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículo 21, 22 y 23 de la Ley 7/85 y por la Junta de Gobierno Local según las delegadas por el Pleno y por el Alcalde.

BASE 18ª.- PERIODIFICACION DE GASTOS

Los Concejales delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

Dentro de las consignaciones para el Presupuesto vigente, podrán reconocerse como gastos del ejercicio, las facturas de suministros menores y recibos de suministros periódicos que perteneciendo a las fechas finales del año anterior, y que habitualmente se presentan a principio del ejercicio siguiente, todo ello sin perjuicio de ser de aplicación el art. 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BASE 19ª.- SITUACION DE LOS CREDITOS PARA GASTOS

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles
b) Créditos retenidos pendientes de utilización
c) Créditos no disponibles

2.- En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

3.- Los órganos y unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o de transferencias de créditos.

La expedición de las certificaciones de existencia de crédito, corresponde a la intervención, y dan lugar a una reserva de crédito por su importe para dicho gasto o transferencia, quedando los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4.- Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible corresponde al Pleno.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al

presupuesto del ejercicio siguiente.

5.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria sólo podrá llegarse a la fase de autorización del gasto, hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingreso extraordinario.

En las inversiones que vengan financiadas con recursos urbanísticos, no podrá realizarse el gasto en tanto no sea efectivo el ingreso correspondiente.

No obstante, se excepciona la aplicación del párrafo anterior en el caso de que los ingresos procedentes de la enajenación de parcelas se afecta al pago de sentencias judiciales por expropiaciones.

6.-Se podrá ordenar la retención total o parcial del crédito de una aplicación presupuestaria, por los Concejales Delegados respecto a las aplicaciones de su sector presupuestario, y por el Concejal de Hacienda respecto al conjunto del Presupuesto, cuando la gestión de éste así lo exija. Las órdenes de retención del Concejal Delegado de Servicio serán validadas por el Concejal de Hacienda. Las órdenes de retención se anularán con otra del mismo órgano en sentido contrario, documentándose todas ellas en un soporte especial.

En particular, el Concejal de Hacienda podrá ordenar la retención de aquella parte de crédito de aplicaciones de contratos de servicios y suministros, destinadas a revisiones de precios y otros conceptos obligatorios, a fin de garantizar que no se consuman con servicios ordinarios.

En todo caso, previamente a la retención, Intervención verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 20ª.- FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto
b) Disposición o compromiso del gasto
c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
d) Ordenación del pago

BASE 21ª.- AUTORIZACION DE GASTOS

1.- Las propuestas de gastos en cualquiera de sus fases requerirán la formación del oportuno expediente administrativo salvo los supuestos comprendidos en apartado siguiente.

2.- Bastará una propuesta razonada en los gastos relativos a:

a) Urgentes derivados de las medidas que disponga la Alcaldía en caso o riesgo de catástrofe o infortunio público.
b) Normales y periódicos de personal.
c) Representación municipal.
d) Impuestos, seguros Sociales y demás prestaciones de previsión.
e) Aportaciones a Fundaciones y Patronatos dependientes de la Corporación.
f) Intereses, primas de seguros contratados y reembolsos contingentes, cargas, costas, amortizaciones de empréstitos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
g) Gastos corrientes de cuantía hasta 6.000 € no sujetos a proceso de contratación.

BASE 22ª.- DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización.

Deberán ser intervenidas previamente por el Interventor, que de no encontrarlas conforme, o sea el informe condicionado, lo hará constar en la antefirma y si el espacio no es suficiente la expresión "Informe al dorso", con la correspondiente

explicación al dorso.

BASE 23ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

1.- Tras la autorización del gasto, y una vez realizado éste (mediante el suministro del material, prestación del servicio o ejecución de la obra), corresponde el reconocimiento de la obligación o contraído a favor del acreedor, previo informe de Intervención:

a) Al Alcalde corresponde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos (art. 184.1.c y 185.2 LRHL y art. 60 RD 500/1990).

b) Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos"

2.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a dichos órganos según lo dispuesto en los acuerdos o resoluciones de la presidencia.

3.- Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto.

Cuando se trate gastos realizados en ejercicios cerrados, el órgano competente para reconocer estas obligaciones será el Pleno, ya que "Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos"(Base 23.1).

De los acuerdos por los que se reconozcan obligaciones con omisión del expediente de contratación, o el que resulte de aplicación, se informará por los responsables de la remisión de la información a la Sindicatura de Cuentas, en virtud del Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 del Consell de la Sindicatura de Comptes (DOC: 26.10.2012), modificado por acuerdo del Consell de la Sindicatura de 22 de abril de 2014 (DOC nº 7266, de 5/5/2014), y de los formularios elaborados para la remisión de la información que se requiere con carácter anual.

BASE 24ª.- ORDENACION DEL PAGO

1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.

Queda delegada en la Concejalía de Hacienda la firma de los documentos contables correspondientes a la fases presupuestarias P y TP y a las fases extrapresupuestarias PM y TPM, que supongan movimientos internos de fondos o pagos en formalización.

2.- Los gastos especificados en el art.200 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como las subvenciones con asignación nominativa, la Intervención previa de no hacer constar lo contrario se entenderán como una intervención limitada a las propuestas que dispone el mencionado artículo en su punto segundo.

3.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

Para facilitar el control de movimientos de fondos, todos los pagos se procurará efectuarlos directa o indirectamente a través de las Entidades de Crédito que custodien los fondos Municipales.

BASE 25ª.- ACUMULACION DE FASES

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en la Base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Autorización-disposición
b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 26ª.- PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "A" al órgano competente para su autorización.

Quedan excluidos del previo expediente de aprobación del gasto y podrán ser autorizados por el concejal delegado, los suministros menores, las reparaciones menores, las obras menores de conservación y mantenimiento y actos de protocolo de Organos de Gobierno, que no superen la cifra de 6.000 €.

Durante el presente ejercicio, la Concejalía de Gestión Municipal, previo informe de intervención, establecerá las oportunas normas de gestión de este tipo de gastos que no superan la cifra de 6.000 euros.

Una vez autorizado el gasto, el documento "A" se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad.

2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario tramitará el documento "D" ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento "D" a la intervención para su toma de razón.

3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas, los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación se remitirá a la intervención al documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD"

1.- Cuando para la realización de un gasto, que se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el

documento contable "AD".

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.)
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta

3.- La propuesta de gastos se remitirá a la intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente se envíe junto con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento "AD" se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base anterior.

BASE 28ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos por suministros menores de importe inferior a 3.000 €.

Los suministros que se facturen periódicamente de acuerdo

con el consumo efectuado, podrán originar la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento "ADO", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la intervención para su toma de razón en la contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 29ª.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustarán a las siguientes normas:

1.1. Por el importe cuantificado por el departamento de personal de las nóminas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio el documento "RC" con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral, cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "RC" por el importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales servirán para la tramitación del documento "ADO" por el importe bruto de las mismas, requiriendo informe de la Jefatura de Recursos Humanos en el que se especificará, además de lo especificado en la base 30.1.1:

a) La totalidad de las retribuciones por conceptos que estaban vigentes al principio del periodo mensual al que se aprueba la nómina.
b) Variaciones y Resoluciones que las aprueben y que tienen repercusión para el mes de referencia y siguientes.
c) Variaciones y Resoluciones que las aprueben y solamente

tienen repercusión para el mes de referencia.

d) Otras incidencias que motiven variaciones en la nómina.

1.2. En relación con las cuotas por Seguridad Social al principio del ejercicio se podrá tramitar documento "RC" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio para los puestos efectivamente ocupados. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales, originarán la tramitación del documento "ADO".

1.3. En cuanto al resto de gastos del Capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "RC".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases anteriores.

2.- APORTACIONES

2.1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3.- SUBVENCIONES

3.1. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe de la misma, originarán la tramitación del documento "AD", al inicio del ejercicio.

3.2. Las demás subvenciones originarán el documento "AD" en el momento de su otorgamiento.

4.- EXPEDIENTES DE DISPOSICIÓN DEL GASTO

4.1. Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc. por importe superior a 6.000 €, deberán tramitarse por la Sección de Contratación a través del correspondiente expediente.

4.2. Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

4.3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".

4.4. Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

5.- OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACION

5.1. El documento "A" se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo será por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial y sumando a la diferencia el IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase "D" exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento "D", mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase "O", se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el técnico-director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 30ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1.- En los gastos de personal (Capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará Diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda. Además el

funcionario que la confeccione hará constar que las retribuciones incluidas se corresponden con las aprobadas por la Corporación, adjuntando a la nómina detalle que especifique las variaciones que en ella se incluyen, separando las que son solo para dicha nómina, de las que deben subsistir, en nóminas posteriores.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la prestación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente. Cuando dicho tercero no pueda emitir factura, se precisará convenio debidamente firmado e informe sobre el cumplimiento del mismo.

En las operaciones que a continuación se recogen, las facturas podrán ser sustituidas por "Vales" numerados o en su defecto "Tickets" expedidos por máquinas registradoras:

- Transporte de personas y sus equipajes.
- Uso de autopistas de peaje.
- Servicios de Hostelería y Restauración, por suministros para consumir en el acto, prestados por bares, restaurantes y establecimientos análogos.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Servicios telefónicos.
- Prestaciones similares a las anteriores.

1.4. La propuesta de nóminas mensuales se trasladará, con la antelación suficiente a la intervención para su fiscalización. Posteriormente, una vez aprobadas por el órgano competente, se procederá a la contabilización del reconocimiento de la obligación, previamente a su pago.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes Y servicios, con carácter general se exigirá la prestación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del ayuntamiento).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio)
- Número de factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.

- Importe facturado con anterioridad en relación con dicho gasto.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el concejal delegado o centro gestor del gasto y remitidas a intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros o con el acta de recepción, según proceda.

La conformación de la factura o certificación por la unidad gestora supondrá la aceptación de la obra, servicio o suministro de acuerdo con las condiciones contractuales y la exactitud de la documentación acreditativa.

Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a Intervención para su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

En relación con el último párrafo del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica esta Administración excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, IVA incluido, así como a las personas físicas independientemente de su importe.

3.- En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuanta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta Base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, aplicación del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción

5.- Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la corporación.

6.- La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 31ª.- DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PAGO

Si la fecha de presentación de la factura es posterior a la que consta en la misma se considerará como fecha de inicio para los plazos de demora la de presentación en el registro de los servicios económicos del Ayuntamiento.

BASE 32ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

32.1 DELIMITACIÓN

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde al Presidente de la Corporación, cuando el importe no exceda de 6.000 € y a la Junta de Gobierno Local en el resto de los casos, debiendo identificarse la Orden de Pago como "a justificar" sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2.- Para la expedición de pago a justificar se requerirá Resolución de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se pondrá de manifiesto:

a) Justificación de la necesidad de expedición de un pago a justificar por requerir el libramiento de fondos con anterioridad a la tenencia de los documentos justificativos de los mismos.

b) Cuenta restringida en la que se debe efectuar el pago, así como el titular endosatario que deba efectuar el gasto, y a cuyo nombre se realiza el pago a justificar.

c) Exigencia de la justificación en el plazo máximo de tres meses y, en su caso, antes de la finalización del ejercicio. Añadiendo que, en todo caso, deberá rendirse la cuenta justificativa en el plazo de un mes desde que se dispuso de la totalidad del pago a justificar.

d) Advertencia de que se trata de fondos públicos de

los que se responsabilizará el perceptor debiendo reintegrar las cantidades no gastadas en el plazo de justificación, so pena de incurrir en responsabilidad contable, así como la responsabilidades derivadas por el extravío o perdida de los talonarios entregados para la gestión de dichos pagos.

32.2 DE LOS PERCEPTORES

1.- Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electos de la Corporación, a los Jefes de Servicio y al restante personal de la Entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden motivada del Presidente o Concejal Delegado en tal sentido.

2.- Podrán entregarse cantidades a justificar con cargo a las siguientes cuentas restringidas, habilitadas para tal efecto, en la Entidad bancaria de "La Caixa", con indicación en el Decreto y documento contable ADOJ del titular endosatario, que deba percibir y justificar dicha cantidad.

TITULAR/PTDA	CONCEPTO/PTDA. PRESUPUESTARIA
15057/2100-1716-88-0200067438	Garantía social y empleo
15059/2100-1716-87-0200071366	Gestión Municipal
15060/2100-1716-84-0200068097	Promoción, dinamización y convivencia
15061/2100-1716-83-0200067325	Política territorial y vertebración
19944/2100-1716-80-0200093302	Servicios/Obras y comunicación

Así como, se podrán contratar nuevas cuentas bancarias, para hacer frente a nuevas necesidades que puedan surgir, mediante la tramitación del procedimiento de apertura de las mismas y de la asignación de los titulares endosatarios. Asimismo, éstas podrán ajustarse a nuevas organizaciones adaptadas por la Corporación.

3.- De los fondos se responsabilizará el perceptor. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio.

Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

32.3 JUSTIFICACIÓN

1.- En el plazo máximo de tres meses y, en su caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Departamento de Intervención los

documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de un mes contado a partir de aquél en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. La aprobación de las cuentas justificativas de los "pagos a justificar" se realizará por decreto.

La Alcaldía podrá excepcionalmente ampliar estos plazos siempre que exista una propuesta motivada del servicio gestor con informe de la intervención de fondos.

2.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales o fotocopias compulsadas. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de carácter laboral con cargo a estos fondos. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

3.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

32.4 NORMAS GENERALES

1.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 29, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable ADOJ con cargo a la partida correspondiente.

b) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a las reglas 31 a 33 de la Instrucción de Contabilidad

c) Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieren, y en el momento del pago habrán de efectuarse los descuentos y retenciones que establezcan las normas vigentes en cada caso.

En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente aplicación siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

32.5 PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS

1.- Procedimiento y documentos que se han de adjuntar:

a) Se solicitarán mediante propuesta del Concejal Delegado del Servicio, justificando la necesidad del gasto que se propone; la mencionada propuesta pasará a la Intervención de Fondos para su control y fiscalización interna.

El personal a quien se encomiende una Comisión de servicio con derecho a indemnización, podrá percibir por adelantado "a justificar" el importe aproximado de las dietas, pluses y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución del anticipo, total o parcial, según los casos, una vez finalizada la Comisión de Servicios.

b) Una vez fiscalizada la propuesta se tramitará la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación del órgano competente.

c) Acuerdo de aprobación por el órgano competente.

2.- La justificación de estas cuentas, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Mediante presentación en el Registro de Intervención en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento.

La cuenta justificante tendrá las características de un expediente administrativo debiendo cumplir las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento.

b) Relación numerada correlativa de las facturas presentadas, agrupadas en función de los conceptos de la memoria, totalizados los respectivos importes y conformadas por el concejal del Área.

Las facturas ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF, y domicilio fiscal.
- Fecha de expedición de la factura.
- Concepto e importes parciales y totales, especificando la base imponible y tipo de gravamen a efectos de

aplicación del IVA, y en su caso el IRPF.

- Conformadas por el Jefe de Servicio y con el "recibí" del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente)

Podrán también utilizarse los justificantes previstos en la Base 30.1.3.

c) Reintegro en su caso, del importe no gastado y retenciones ingresadas.

3.- Fiscalización y aprobación.

La Intervención comprobará todos y cada uno de los extremos expresados en los puntos anteriores, informando si la rendición de la cuenta está ajustada a derecho, o en caso contrario indicará el tipo o clase de reparo.

La Intervención someterá a aprobación las cuentas que cumplan los requisitos establecidos en esta base y dará cuenta inmediata y directa a la Alcaldía de las que no los cumplan. Corresponde a la Alcaldía exigir las responsabilidades que procedan y el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

BASE 33ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

33.1 DELIMITACIÓN

1.- Con carácter de anticipo de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de habilitados para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo (previstos en el Art.73 del R.D.500/1990), para su atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto de gastos corrientes.

2.- El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D.725/1989, de 16 de Junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

33.2 PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, REPOSICIÓN Y CIERRE

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el tesorero, para atender los gastos periódicos y repetitivos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro).
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- Atenciones benéficas y asistenciales.
- Contrataciones artísticas y profesionales.
- Devoluciones de ingresos indebidos.
- Prensa y publicaciones.
- Gastos de gestoría, notaría y registro.
- Liquidaciones por tasas de organismos públicos.

2.- Es asimismo competencia de la alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3.- Su importe no podrá exceder del 1 % del Presupuesto de Ingresos Ordinarios.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 3.000 €, a excepción de la adquisición de tarjetas franqueadoras, contrataciones artísticas y profesionales y autorizaciones concretas por el Alcalde. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Intervención las informará desfavorablemente cuando Tesorería haya informado previamente del perjuicio para la Tesorería Municipal de la concesión de estos fondos. En caso de su concesión y cuando por su importe, el Tesorero lo considere conveniente, dichos anticipos se situarán en una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, abierta a tal fin, y de la que se podrá disponer con la sola firma del habilitado responsable del anticipo.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el tesorero, que las conformará y trasladará a intervención, la cual expedirá y tramitará los documentos contables correspondientes, que procedan, dentro del proceso de ejecución del Presupuesto de Gastos. Dichas cuentas se aprobarán mediante decreto. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior los habilitados darán cuenta al tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición

de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan, especialmente en el mes de diciembre.

Los perceptores de fondos de anticipos de caja fija quedarán obligados a justificar la aplicación de los importes percibidos durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, y en particular, antes del 31 de diciembre quedarán liquidados todos los anticipos de caja fija.

6.- En cuanto a la contabilización, se observarán las reglas 34 a 36 de la Orden EHA/4041/2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, de acuerdo con el sistema de organización, según establece la Tesorería Municipal, habilitada por las Bases de Ejecución y por la normativa vigente.

7.- Lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Base anterior sobre exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

8.- El pago a los terceros se efectuará preferentemente a través de cheques y solo se destinarán a los gastos, debidamente justificados, para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

9.- La rendición final de cierre y liquidación de los Anticipos de Caja Fija se hará ante la Junta de Gobierno Local para que, en su caso, puedan ser aprobadas.

BASE 34ª.- GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Dicha autorización y compromiso se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

En los gastos plurianuales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio vigente y que el volumen total de los gastos comprometidos para los tres años siguientes no supere los límites del 70, 60 y 50 por 100 de la suma de créditos iniciales consignados en cada Artículo.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiere hasta tres anualidades, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales del punto anterior.

3.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre cumplimiento de la normativa legal.

4.- En casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a tres años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarán por aplicación de los porcentajes regulados en el punto 1. En este supuesto se acreditarán las razones que justifican la excepcionalidad.

5.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores se adquieren los siguientes compromisos de gastos plurianuales para inversiones:

OBRAS PLURIANUALES -PRESUPUESTO 2015-

No se han previsto.

BASE 35ª.- SUBVENCIONES.

A) RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el B.O.P. durante el plazo que se establezca para presentación de solicitudes.

Las que obedezcan a la aplicación de Programas de solidaridad (el 0'7%) deberán resolverse igualmente, previo concurso de Proyectos concretos y de la Comisión Informativa que lo resuelva.

Estos requisitos de concurrencia y publicidad podrán

atenuarse o suprimirse en los casos siguientes, previo informe que lo justifique:

- Las que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria.

- Aquellas que no estando incluidas en los puntos anteriores, no excedan de 1000 euros, individualmente consideradas.

Las que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio. Podrán aprobarse mediante decreto aquellas que figuren nominativamente en el presupuesto.

Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

B) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 189.2, RD 2/2004, TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 13 y 14 de la LGS, los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de la Entidad, vendrán obligados a:

a) Documentación:

1.- Si exceden de 3.000 €.

- Hacer constar el nombre de la Entidad o particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal. Tratándose de Congresos o Asociaciones, los datos de los componentes de la Junta o Comité Organizador.
- Motivo de la subvención y su relación con las actividades de la competencia municipal.
- Medios de que dispone para la realización del fin.

2.- Si no exceden de 3.000 €.

- Nombre de la Entidad particular solicitante, CIF o NIF

y domicilio fiscal.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.

f) Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Excepcionalmente la justificación de las subvenciones que correspondan al ámbito internacional 0'7, se aceptarán facturas de mismo año en que se produzca el pago de la subvención, sirviendo certificaciones de gasto emitidas por el órgano competente de las O.N.G. subvencionadas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Cuando la subvención concedida venga determinada por un Convenio de colaboración con una actividad municipal, la justificación podrá realizarse, previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que

determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del cumplimiento del convenio.

g) Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el Gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda informe que así lo acredite, y previa fiscalización, se deberá aprobar por el órgano concedente. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las aplicaciones presupuestadas en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederán subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

h) Excepcionalmente, para la regulación de la forma y plazos de justificación de las subvenciones que obedezcan a Programas de Solidaridad de Cooperación Internacional (0,7%), se estará a lo que se disponga en las bases que rijan la convocatoria o en su caso en el acuerdo de concesión.

i)En todos los casos el solicitante hará constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.

j) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS GESTORES.

Los departamentos municipales gestores de las subvenciones concedidas deberán facilitar puntualmente a la intervención municipal toda aquella información necesaria para poder cumplimentar adecuadamente la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

BASE 36ª.- CONSTITUCION DE FIANZAS

Si la corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 37ª.- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1.- El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto tendrá derecho a percibir como anticipo, como mínimo, el importe de dos mensualidades de su haber líquido o hasta la cuantía que se fije en las Normas Reguladoras del Personal al Servicio del Ayuntamiento, cuando así lo soliciten para atender necesidades personales.

2.- Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social según proceda.

3.- El anticipo deberá ser reintegrado en los plazos establecidos en el convenio laboral vigente, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.

4.- No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5.- El resto del personal laboral, solo podrá recibir como anticipo, el importe proporcional de la mensualidad de los días trabajados, importe que se descontará en la nómina.

6.- La competencia para la concesión de anticipos de pagos

al personal corresponde al Alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 38ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal de la Corporación se regirán según lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de aplicación al personal de las corporaciones locales, conforme al artículo 2.1, e), del citado Real Decreto, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento. Si así lo dispone el órgano competente podrá aplicarse en sustitución de las cuantías de la normativa estatal, las aplicadas para la Generalitat Valenciana reguladas en el Decreto 24/1997 de 11 de febrero desarrollado por la Orden de 23 de julio de 1998 de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, publicada en el D.O.G.V de 15 de septiembre de 1998, así como las futuras actualizaciones.

Para el presente ejercicio se aplicará la normativa anteriormente mencionada según lo dispuesto en el Decreto nº 2151 de 5 de junio de 2002, ratificado por Acuerdo Pleno de 27 de junio de 2002.

BASE 39ª.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACION

Los miembros de la corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del Presidente de la Corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y mantenimiento) serán justificados documentalmente y aprobados por el Presidente de la Corporación.

No necesitarán justificante aunque si la correspondiente autorización de la Alcaldía, para el cobro de las cantidades que correspondan a los funcionarios del grupo A de esta Corporación y que con el nombre de "Otros gastos", se especifican en el Decreto 200/1985 de 23 de diciembre de la Consejería de Economía y Hacienda con sus posteriores actualizaciones.

En caso de no presentar justificantes se someterán a las mismas normas que los funcionarios del grupo A de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación.

En cuanto a los gastos por kilometraje, cuando el recorrido fuera por caminos forestales o similares que puedan suponer un deterioro del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán en un 50 %.

No se autorizará ningún gasto relacionado con la representación municipal, sin que la atención o el servicio, sea cual sea la forma que pueda revestir, haya estado ordenada por la Alcaldía.

BASE 40ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

Los miembros corporativos percibirán retribuciones e indemnizaciones por el ejercicio de su cargo público, que se satisfarán con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 75 de la Ley 7/1987 de 2 de abril y 13 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los acuerdos corporativos que se adopten en cumplimiento de tales Normas.

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 41ª.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE LOS INGRESOS

A) COMPROMISOS DE INGRESOS

1.- El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

2.- Si los compromisos de ingreso van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.

3.- Los compromisos de ingresos imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.

4.- Los compromisos de ingreso -compromisos firmes de

aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 181 del RDL 2/2004 Ley de Haciendas locales.

5.- De todo contrato que la Administración Municipal se proponga celebrar con relación a ingresos propios de su Hacienda, deberá darse conocimiento previo a la Intervención de Fondos y requerir su informe, asimismo, una vez confeccionado se remitirá a dicho Departamento copia del mismo con diligencia o certificación del acuerdo en que fue aprobado.

B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la propia corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5.- Respecto de los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, condicionados al cumplimiento de determinados requisitos, se reconocerá el derecho cuando se tenga constancia del reconocimiento de la obligación por el órgano concedente.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio, cuando se disponga de la información del importe de las entregas a cuenta aprobadas por el Estado, se contabilizará el reconocimiento del derecho correspondiente al ejercicio 2015.

7.- Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

BASE 42ª.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A) Notificar al Departamento de Contabilidad la concesión de la subvención o ayuda económica, mediante la aceptación de la subvención por el órgano competente, o en su caso, mediante el anuncio del diario oficial correspondiente, con indicación de las observaciones que puedan tener relevancia a efectos contables. Se procederá a registrar, mediante tipo de asiento 2730 "Compromiso de ingreso (CM)" en cuentas no presupuestarias 3304 o 3305 según sean corrientes o de capital. Deberán especificarse aquellos expedientes que representen la concesión de derechos y obligaciones no previstos en el presupuesto, al objeto de incoar el expediente de modificación de créditos que proceda.

B) Asimismo, deberá comunicarse la justificación de la subvención o ayuda, en los términos previstos en las bases.

Datos a tener en cuenta: Entidad que concede la subvención o ayuda, concepto, importe, expediente, plazos y justificación.

El incumplimiento de lo establecido en esta Base provocará el informe desfavorable de los gastos financiados con dicha subvención.

BASE 43ª.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARACTER PERIODICO

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborará los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 44ª.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- La Contabilización de los ingresos realizados en las cuentas restringidas de recaudación, se aplicarán provisionalmente con abono a la cuenta no presupuestaria de "ingresos en cuentas de recaudación" CNP 3102.

A fin de que el último día de cada mes coincida el saldo contable con el reflejado en el correspondiente extracto de la Entidad Financiera, se contabilizarán los ingresos pendientes con abono a la cuenta de ingresos en cuentas de recaudación .

3.- Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

4.- Todo ingreso realizado mediante talón bancario, deberá estar debidamente conformado por dicho Banco.

5.- Cuando el ingreso sea inferior a 10 €, podrá no hacerse la aplicación, quedando este ingreso pendiente de formalizar, hasta que por acumulación con otros del mismo concepto alcance o supere dicha cantidad.

BASE 45ª.- FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

BASE 46ª.- VENTA DE EFECTOS NO UTILIZABLES

La venta de efectos no utilizables cuya valoración sea inferior a 3.005'06 € podrá efectuarse directamente previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Valoración técnica sobre su importe y naturaleza.

b) Justificación de su estado, como efecto no utilizable.

c) Resolución de la Presidencia que así lo autorice.

BASE 47ª.- MINORACION DEL PRESTAMO Y AMORTIZACION ANTICIPADA

Aprobadas por el Pleno las operaciones de crédito y formalizado el contrato por la Alcaldía en virtud de la autorización de aquel, la minoración del importe del préstamo, amortización anticipada y cualquier otra operación prevista en el contrato suscrito, podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía.

BASE 48ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

En principio se exigirán las garantías establecidas en el Reglamento General de Recaudación, salvo el siguiente supuesto:

En el caso de deudas inferiores a 6.000 €, a cargo de personas físicas, o por la situación del contribuyente, la Alcaldía podrá autorizar fraccionamientos sin exigir garantías.

Las garantías mencionadas anteriormente serán custodiadas en Tesorería previa expedición por Intervención de los oportunos documentos contables de cargo, y se devolverán a los interesados, cuando se justifique documentalmente el pago del principal más los intereses de demora de las deudas garantizadas, tramitándose para su libramiento el oportuno documento contable de data.

BASE 49ª.- INGRESOS A CUENTA

Tendrán la consideración de ingresos a cuenta de la deuda tributaria exigible en el momento del pago, las cantidades satisfechas por contribuyentes en los siguientes supuestos:

a) Cuando dentro del período voluntario hayan efectuado el pago de una deuda tributaria correctamente notificada, por un importe menor al exigible en el momento de efectuarlo.

b) Cuando vencido el plazo en voluntaria, efectúen el pago de una deuda por medio de giro postal, transferencia bancaria o a través de las Entidades Colaboradoras, de una deuda correctamente notificada.

c) Cuando el pago de una deuda tributaria por medio de

declaración liquidación, se realice en el plazo establecido, pero por un importe menor del que resulte de los datos de la declaración.

Los pagos efectuados por los sujetos pasivos incluidos en las letras a) y b), no impedirán el inicio del período ejecutivo.

BASE 50ª.- INGRESOS DE MENOR CUANTIA

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que pueda disponer de la no liquidación, o en su caso, la anulación y baja de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen. En cualquier caso, siempre podrá quedarse sin tramitar las liquidaciones inferiores a 10 €, que no requieran ingreso previo.

BASE 51ª.- OPERACION DE CREDITO

En el caso de una operación de crédito, para refinanciar operaciones vigentes, aunque la formalización del préstamo se haga en la cantidad presupuestada, de existir mayores ingresos en el desarrollo del Presupuesto, podrá minorarse su disponibilidad del crédito, con la correspondiente amortización anticipada.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 52ª.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1.- Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El tesoro municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 53ª.- PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS

1.- Corresponderá a la Tesorería elaborar, mediante los medios informáticos adecuados, el plan anual de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo

con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

4.- Será de aplicación con carácter general el plan de disposición de fondos formado por la Alcaldía-Presidencia aprobado mediante Decreto 4723 de fecha 27 de septiembre de 2.011.

BASE 54ª.- MODELO DE AVAL

La constitución de avales, por parte de los particulares ante este Ayuntamiento, para responder de las fianzas, deberá ajustarse al siguiente modelo:

La entidad……..(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), **con C.I.F.** …, **y domicilio a efecto de notificaciones** …, **código postal** …, **localidad** …..., **y en su nombre** ….. *(nombre y apellidos de los apoderados)*, **con D.N.I./N.I.F.** ….., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A ….. *(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)*….., **en concepto de garantía** ….. *(provisional, definitiva o complementaria)*….., **para responder de las obligaciones siguientes:** *(detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente,* ….. **en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula** ….. *(indicar la cláusula del pliego)*….. **del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de** ….. *(en cifras)*….. *(en letras)*….. **€.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval **se otorga solidariamente** respecto al obligado principal, con renuncia expresa al **beneficio de exclusión** a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y **con compromiso de pago al primer requerimiento** de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en las normas de desarrollo, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una **duración indefinida,** permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avales con el número.....

.....**(lugar y fecha de su expedición)**
.....**(Razón social de la entidad)**
.....**Firma de los apoderados)**

OBSERVACIONES: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

BASE 55ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación, han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O":

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 59ª.- CONTROL INTERNO

1.- En el ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiera y función de control de eficacia.

2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia, contando para ello con los servicios de colaboración de empresas de auditoría.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención.

4.- De conformidad con los objetivos y medios asignados, el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

BASE 60ª.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En tanto en cuanto se aprueben mediante acuerdo plenario los requisitos básicos de la fiscalización limitada previa, en los términos recogidos en el artículo 219 RDL 2/2004, TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y normativa de desarrollo, ésta tendrá el siguiente alcance:

En los gastos corrientes, imputables a los Capítulos 1 y 2, se ejercerá la fiscalización limitada previa, con el siguiente alcance:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Órgano competente
- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004
- Informe favorable del Jefe de servicio (art. 172 ROF)

Por la intervención se podrán formular las observaciones que se consideren oportunas, sin que éstas tengan efectos suspensivos.

3.- La fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en la contabilidad.

4.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el número 2 serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

De dicho informe se dará cuenta al Pleno.

BASE 61ª.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las Sociedades mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de gestión económico-financiero, a los efectos del control económico financiero de la Intervención General.

BASE 62ª.- EDICION DE LOS LIBROS CONTABLES

Los libros Contables del ejercicio de conformidad con lo estipulado en la Regla 62 de la Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990, se editarán en un disco CD-ROM.

Para garantizar la seguridad técnica y jurídica, se realizarán dos copias, una que estará en Intervención para su posible consulta y la otra que será custodiada por quién disponga el órgano competente.

TITULO V. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

BASE 63ª.- INFORMACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL.

En la página web municipal se publicará para público conocimiento la siguiente información económica y presupuestaria del ayuntamiento y de sus empresas dependientes.

Presupuestos del ejercicio
Modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno
Informes de ejecución trimestral
Estados resumen de la liquidación del ejercicio
Informes de estabilidad presupuestaria

Cuentas anuales
Informes de auditoría
Estado del endeudamiento
PMP (Orden HAP/2105/2012)
Indicadores:

- Ingresos fiscales por habitantes (ingresos tributarios/hab.)
- Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/hab.)
- Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas cap. VI y VII/hab.)
- Periodo medio de pago (Obligaciones pendientes de pagox365/obligaciones reconocidas netas)
- Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro de cap. I a III x365/Derechos reconocidos netos)
- Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible financiero/hab.)
- Endeudamiento relativo (Deuda municipal/presupuesto total municipal).
- Superávit (o déficit) por habitante (Resultado presupuestario ajustado/nº habitantes)
- Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/derechos reconocidos netos totales).

DISPOSICION ADICIONAL

Al objeto de establecer el procedimiento de gestión acorde con la evolución, dimensiones y características del Ayuntamiento, se autoriza a la Concejalía de Gestión Municipal, previo informe de intervención, para que pueda acometer las siguientes actuaciones:

- Impulsar una política de compras eficiente, estableciendo los procesos de contratación previos necesarios para los suministros de carácter continuado.

- Gestión de compras y facturación vía intranet mediante:

Centralización del registro, impulso, mejora y modernización del proceso de gestión de pedidos y facturas.

Establecer e identificar los centros gestores de gasto internos.

Obligación de los proveedores de facturar identificando el centro gestor del gasto interno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Entrada en vigor del Presupuesto y efectos contables.

En el supuesto que a 1 de enero no esté aprobado definitivamente el Presupuesto General, en pro del principio de economía procedimental y evitar los efectos de la prórroga del presupuesto, se comenzará a trabajar con los créditos del presupuesto de gastos que se aprueben inicialmente, entendiendo que, caso de no resultar definitivamente aprobados, las operaciones que se realicen se entenderán realizadas contra los créditos iniciales del presupuesto prorrogado del ejercicio anterior o las modificaciones que sean necesarias.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto y de aplicación legal, así como resoluciones de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor de Fondos.

48	APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	44
49	INGRESOS A CUENTA	44
50	INGRESOS DE MENOR CUANTÍA	45
51	OPERACIÓN DE CRÉDITO	45
52	TESORO PÚBLICO MUNICIPAL	45
53	PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS	45
54	MODELO DE AVAL	46
55	OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS	47
56	OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	48
57	CIERRE DEL PRESUPUESTO	48
58	REMANENTE DE TESORERÍA	49
59	CONTROL INTERNO	50
60	NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN	50
61	INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	51
62	EDICIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES	51
63	INFORMACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL	51
	DISPOSICION ADICIONAL	
	DISPOSICION TRANSITORIA	
	DISPOSICION FINAL	

BASES MODIFICADAS EN EL EJERCICIO 2015

1). Se modifica la base: Base 31, Determinación del plazo de pago. Si la fecha de presentación de la factura es posterior a la que consta en la misma se considerará como fecha de inicio para los plazos de demora la de presentación en el registro de los servicios económicos del Ayuntamiento.

Se elimina el texto: Dada la tramitación que se tiene que realizar y que viene regulada en la base de ejecución 30, relativa a los documentos suficientes para reconocer la obligación, se computará como el tiempo de aceptación y verificación a que se refiere el art. 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según la redacción dada por el artículo 33 del RDL 4/2013, de 22 de febrero, el máximo aceptado de 30 días naturales, desde la fecha de presentación en el registro de los servicios económicos municipales.

Todo proveedor de este Ayuntamiento que no manifieste la disconformidad se considera que acepta el pacto de presunción de aceptación de 30 días naturales para la tramitación de la conformidad más sesenta días naturales como plazo de pago, según regula el art. 4.3 de la Ley 3/2004.

2). Se añade:

TITULO V. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Base 63. En la página web municipal se publicará para público conocimiento la siguiente información económica y presupuestaria del ayuntamiento y de sus empresas dependientes.

Presupuestos del ejercicio
Modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno
Informes de ejecución trimestral
Estados resumen de la liquidación del ejercicio
Informes de estabilidad presupuestaria
Cuentas anuales
Informes de auditoría
Estado del endeudamiento
PMP (Orden HAP/2105/2012)
Indicadores:

- Ingresos fiscales por habitantes (ingresos tributarios/hab.)
- Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/hab.)
- Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas cap. VI y VII/hab.)
- Periodo medio de pago (Obligaciones pendientes de pagox365/obligaciones reconocidas netas)
- Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro de cap. I a III x365/Derechos reconocidos netos)
- Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible financiero/hab.)
- Endeudamiento relativo (Deuda municipal/presupuesto total municipal).
- Superávit (o déficit) por habitante (Resultado presupuestario ajustado/nº habitantes)
- Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/derechos reconocidos netos totales).

3). Se añade en la base 13 los créditos ampliables siguientes:

1720.22609	GASTOS PARA SONOMETRÍAS	38906	REINTEGRO POR SERVICIOS A CARGO DE PARTICULARES	POR EL IMPORTE DEL COSTE DE DICHOS SERVICIOS

4). Se suprime la base 9.6, ya que la nueva redacción sobre los derechos de difícil recaudación que se considerarán de dudoso cobro se realiza en la base 58, remanente de tesorería, adecuándose al art. 193.bis del TRLHL según redacción dada por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Queda la redacción como sigue: *"58ª.2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación, los siguientes porcentajes sobre el pendiente de cobro de los derechos reconocidos, según lo establecido en el art. 193.bis del TRLHL:*

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Independientemente de este cálculo, se podrán considerar igualmente de dudoso cobro y sumarse a los anteriores, aquellos derechos determinados de forma individualizada que previo informe de la intervención tengan esta consideración.

De los ingresos pendientes de cobro en la aplicación presupuestaria a nivel de concepto 391 Multas, se considerarán créditos de difícil recaudación el 85% de los mismos independientemente de su antigüedad."

5). Se modifica la **BASE 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL**, se añade el segundo párrafo:

b) Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, SUMPA, de capital íntegramente municipal. Los mismos no figuran al encontrarse la empresa en concurso de acreedores por sentencia de fecha 6 de marzo de 2.013 del juzgado de lo mercantil nº 3 de Valencia.

6). Se modifica la **BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS** que queda redactada adecuándola a la nueva legislación:

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, que modifica la EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

7). Se añade a la Base 30:

En relación con el último párrafo del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica esta Administración excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, IVA incluido, así como a las personas físicas independientemente de su importe.

8). Se modifica la Base 35, B, g, que queda redactada como sigue:
"Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda informe que así lo acredite, y previa fiscalización, se deberá aprobar por el órgano concedente"

9). Se adecua la Base 32.2.2 a las áreas definidas en el Decreto 3179/14 de delegaciones de competencias.

TITULAR/PTDA	CONCEPTO/PTDA. PRESUPUESTARIA
15057/2100-1716-88-0200067438	Garantía social y empleo
15059/2100-1716-87-0200071366	Gestión Municipal
15060/2100-1716-84-0200068097	Promoción, dinamización y convivencia
15061/2100-1716-83-0200067325	Política territorial y vertebración
19944/2100-1716-80-0200093302	Servicios/Obras y comunicación

10). Se incluye en la Base 13ª como créditos ampliables las inversiones financiadas con la Tasa por reposición de arbolado.

11). Se modifican algunos aspectos relativos a la base 29.1.
12). Se añade el apartado de la Base 30.1.4

13). Se suprime el último párrafo de la base 8.3:
La Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Hacienda, podrá conceder anticipos de Tesorería (aplicación art. 60 Ley 47/2003, General Presupuestaria), para atender a los gastos incluidos en dicho expediente, una vez aprobado inicialmente por el Pleno.

14). Se suprime la base 8.5:

5.- Si en el Pleno ordinario celebrado en el mes de noviembre del actual ejercicio se aprobara inicialmente algún expediente de modificación de créditos y con el fin de poder cumplir con los requisitos que establece el art. 179 RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el poco tiempo disponible que quede del ejercicio, se desarrollara la tramitación de la forma siguiente:

- Servirá la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del correspondiente trámite de publicación en dicho Boletín Oficial de la aprobación inicial del mencionado expediente.

- Se expondrá en consecuencia en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento copia del extracto sobre la exposición al público del expediente durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la celebración del Pleno del mes de noviembre.

15). Se añade a la base 19.5 el siguiente párrafo:

No obstante, se excepciona la aplicación del párrafo anterior en el caso de que los ingresos procedentes de la enajenación de parcelas se afecta al pago de sentencias judiciales por expropiaciones.

16). Se añade a la Base 23ª:

De los acuerdos por los que se reconozcan obligaciones con omisión del expediente de contratación, o el que resulte de aplicación, se informará por los responsables de la remisión de la información a la Sindicatura de Cuentas, en virtud del Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 del Consell de la Sindicatura de Comptes (DOC: 26.10.2012), modificado por acuerdo del Consell de la Sindicatura de 22 de abril de 2014 (DOC nº 7266, de 5/5/2014), y de los formularios elaborados para la remisión de la información que se requiere con carácter anual.

17). Se añade referencia a los artículos 13 y 14 de la LGS en la Base 35, B

18). Se modifican la Base 41, B), quedando redactada:

5.- Respecto de los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, condicionados al cumplimiento de determinados requisitos, se reconocerá el derecho cuando se tenga constancia del reconocimiento de la

obligación por el órgano concedente.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio, cuando se disponga de la información del importe de las entregas a cuenta aprobadas por el Estado, se contabilizará el reconocimiento del derecho correspondiente al ejercicio 2015.

19). Se suprime de la Base 42, B): Esta notificación dará lugar a contabilizar el Reconocimiento del Derecho a favor del Ayuntamiento, mediante los tipos de asiento 2729 "Compromiso ingresos cancelados (CM/)" y 1611 "Derecho reconocido".

El párrafo siguiente queda redactado, suprimiendo la referencia a la no contabilización:

El incumplimiento de lo establecido en esta Base provocará el informe desfavorable de los gastos financiados con dicha subvención.

20). Se suprime la Base 59.5:
5.- Intervención incorporará a la Cuenta General del Presupuesto Municipal una relación de documentos donde se hubieran formulado reparos en el ejercicio de su Función interventora, para el conocimiento del Pleno y en cumplimiento del art. 218 de L.R.H.L.

21). La Base 60ª queda redactada:

NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En tanto en cuanto se aprueben mediante acuerdo plenario los requisitos básicos de la fiscalización limitada previa, en los términos recogidos en el artículo 219 RDL 2/2004, TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y normativa de desarrollo, ésta tendrá el siguiente alcance:

En los gastos corrientes, imputables a los Capítulos 1 y 2, se ejercerá la fiscalización limitada previa, con el siguiente alcance:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Órgano competente

- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004
- Informe favorable del Jefe de servicio (art. 172 ROF)

Por la intervención se podrán formular las observaciones que se consideren oportunas, sin que éstas tengan efectos suspensivos.

3.- La fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en la contabilidad.

4.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el número 2 serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

De dicho informe se dará cuenta al Pleno.

22). Se suprime de la Base 44.2 el párrafo: "El día inmediato anterior a su traspaso a la cuenta operativa de la Entidad Financiera correspondiente, contabilizándose posteriormente el traspaso en el CNP 6100, y en la misma fecha se procederá a regularizar la cuenta no presupuestaria de "ingresos en cuenta de recaudación", con abono a la cuenta operativa correspondiente."

23). La Base 44.3 se cambia "quincenalmente" por "mensualmente"

24). La Base 53.1 queda redactada: "1.- Corresponderá a la Tesorería elaborar, mediante los medios informáticos adecuados, el plan anual de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

Se la ha añadido "mediante los medios informáticos adecuados"

25). El segundo párrafo de la Base 48ª queda redactado: "En el caso de deudas inferiores a 6.000 €, a cargo de personas físicas, o por la situación del contribuyente, la Alcaldía podrá autorizar fraccionamientos sin exigir garantías."

26). El último párrafo de la Base 49ª queda redactado:" Los pagos efectuados por los sujetos pasivos incluidos en las letras

a) y b), no impedirán el inicio del período ejecutivo."

27). En la Base 50ª se eleva el límite: "En cualquier caso, siempre podrá quedarse sin tramitar las liquidaciones inferiores a 10 €, que no requieran ingreso previo."

28). Se añade:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Entrada en vigor del Presupuesto y efectos contables.

En el supuesto que a 1 de enero no esté aprobado definitivamente el Presupuesto General, en pro del principio de economía procedimental y evitar los efectos de la prórroga del presupuesto, se comenzará a trabajar con los créditos del presupuesto de gastos que se aprueben inicialmente, entendiendo que, caso de no resultar definitivamente aprobados, las operaciones que se realicen se entenderán realizadas contra los créditos iniciales del presupuesto prorrogado del ejercicio anterior o las modificaciones que sean necesarias.

En Paterna a 9 de diciembre de 2.014

LA ALCALDESA

Sra. Elena Martínez Guillem

TERCER.- Aprovar les previsions de les entitats depenents:

GESPA i annex AIGÜES DE PATERNA.

QUART.- Exposar al públic el Pressupost General consolidat inicialment aprovat, en el tauler d'anuncis i en el "Butlletí Oficial de la Província", pel termini de quinze dies hàbils, a comptar des del següent al de la publicació en aquest, posant a la disposició del públic la corresponent documentació durant el termini del qual, els interessats podran examinar-ho i presentar reclamacions davant el Ple (Art núm. 169.1 del RDL 2/2004).

Considerar definitivament aprovat el Pressupost General, si durant el citat període no s'hagueren presentat reclamacions, procedint-se a la publicació definitiva resumida per capítols, i la seua comunicació a l'Administració de l'Estat i Comunitat Autònoma.

11é-PERSONAL.- RECURSOS HUMANS.- APROVACIÓ INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PER A l'EXERCICI 2015. Havent donat compte de l'expedient de referència.

Havent donat compte del dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal sessió extraordinària i urgent de data 12 de desembre de 2014 que a continuació es transcriu:

"DICTAMEN COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE GESTIÓ MUNICIPAL

Divendres 12 de desembre de 2014
Comissió Extraordinària i urgent
15/2014

TERCERO.- Aprobar las previsiones de las Entidades dependientes:

GESPA y anexo AIGÜES DE PATERNA.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

11°-PERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACION INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2015. Dada cuenta del expediente de referencia.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de diciembre de 2014 que a continuación se transcribe:

"DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL

Viernes 12 de diciembre de 2014
Comisión Extraordinaria y urgente
15/2014

3. RECURSOS HUMANS. APROVACIÓ DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PER A L'EXERCICI 2015.

Havent donat compte de l'informe que sobre la plantilla pressupostària de Personal per a l'exercici 2015 i altres despeses incloses en el Capítol I de Personal, s'emet pel responsable encarregat de la seua tramitació.

VIST que la dotació econòmica de tots els llocs de treball existents en l'organització ha sigut remesa dins del termini i en la forma escaient a la intervenció de fons municipal per a la seua aprovació en ocasió de l'aprovació del pressupost municipal per a l'exercici 2015.

ATÉS que la plantilla de personal no ha patit variació i en conseqüència respecta la limitació continguda en l'Art. 21.U 1, de la Llei 22/2013, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2014 i 21 del Projecte de Llei 121/000118 de 30 de setembre de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2015, atés que no s'ha produït noves incorporacions mitjançant la creació de noves places de plantilla.

ATÉS que l'Article 90.2 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local i 126 del RD 781/1986, disposa que les Corporacions locals aprovaran anualment, a través del Pressupost, la plantilla, que haurà de comprendre tots els llocs de treball reservats a funcionaris, personal laboral i eventual, formant la relació de tots els llocs de treball existents en la seua organització, en els termes

3. RECURSOS HUMANOS. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Dada cuenta del informe que sobre la plantilla presupuestaria de Personal para el ejercicio 2015 y otros gastos incluidos en el Capítulo I de Personal, se emite por el responsable encargado de su tramitación.

RESULTANDO que la dotación económica de todos los puestos de trabajo existentes en la organización ha sido remitida en tiempo y forma a la intervención de fondos municipal para su aprobación con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO que la plantilla de personal no ha sufrido variación y en consecuencia respeta la limitación contenida en el Art. 21.Uno 1, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y 21 del Proyecto de Ley 121/000118 de 30 de septiembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015, toda vez que no se ha producido nuevas incorporaciones mediante la creación de nuevas plazas de plantilla.

CONSIDERANDO que el Artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 del RD 781/1986, dispone que las Corporaciones locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, formando la relación de todos los puestos de trabajo

previstos en la legislació bàsica sobre funció pública.

A la vista d'això i tenint en compte que la dotació econòmica de tots els llocs de treball es troba detallada en l'expedient d'aprovació del pressupost.

A la vista* del que s'exposa *la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, amb els vots a favor de PP, l'abstenció del PSOE, i els vots en contra d'EU I COMPROMIS, emet el següent dictamen:

PRIMER:- *Aprovar per a l'exercici 2015 els documents de la plantilla de personal funcionari i eventual (Annex I), de conformitat amb l'Art. 90 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril en relació amb l'art. 126 i l'art. 168.1 c) del RDL 2/2004.*

SEGON.- *Exposar al públic, junt amb el pressupost municipal, l'extracte resum de la plantilla de personal de conformitat amb el que es disposa en l'article 126 i 127 del Reial decret Legislatiu 781/1986.*

Paterna, 12 de desembre de 2014

EL PRESIDENTE

Signat/ Fdo. Sr./D. Vicente Sales Sahuquillo

existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

A la vista de elllo y teniendo en cuenta que la dotación económica de todos los puestos de trabajo se encuentra detallada en el expediente de aprobación del presupuesto.

A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor de PP, la abstención del PSOE, y los votos en contra de EU Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO:- *Aprobar para el ejercicio 2015 los documentos de la plantilla de personal Funcionario y Eventual (Anexo I), de conformidad con el Art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 126 y el art. 168.1 c) del RDL 2/2004.*

SEGUNDO.- *Exponer al público, junto al presupuesto municipal, el extracto resumen de la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.*

Paterna, a 12 de diciembre de 2014

Davant de mi:
LA SECRETÀRIA
Ante mí:
LA SECRETARIA
Signat/ Fdo. Sra./Dª Carmen García Pérez"

VIST.- Que es troba en l'expedient l'informe emés pel cap de Personal al que acompanya un annex (Annex I) i dos informes complementaris del següent tenor Literal:

RESULTANDO.- Que obra en el expediente el Informe emitido por el Jefe de Personal al que acompaña un anexo (Anexo I) y dos informes complementarios del siguiente tenor Literal:

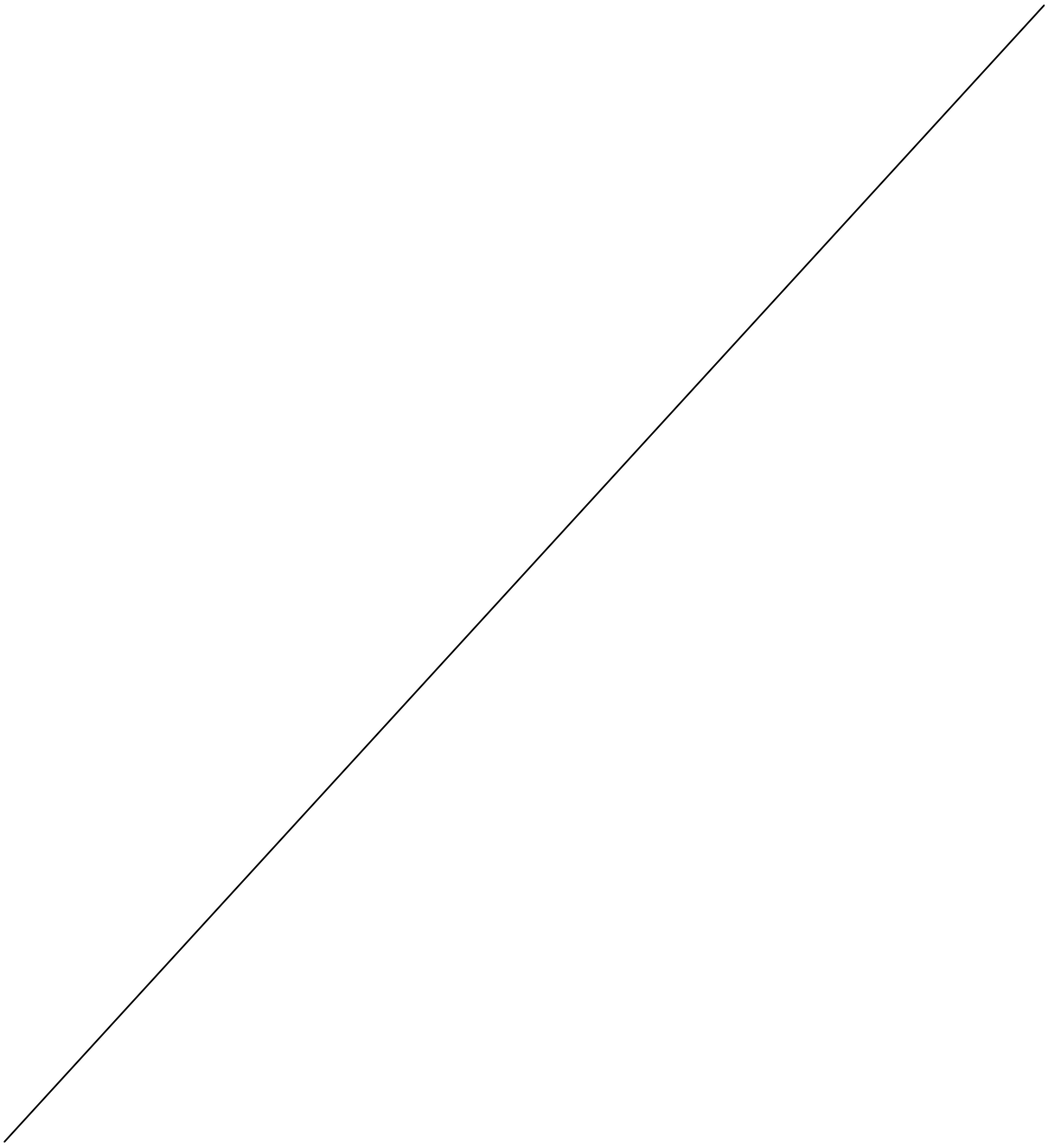

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000019

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
GESTIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN
Ref.: 2.2.1.3.
Expte.: 28/2014

Asunto: Propuesta aprobación Anexos Plantilla 2015.

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta del informe que sobre la plantilla presupuestaria de Personal para el ejercicio 2015 y otros gastos incluidos en el Capítulo I de Personal, se emite por el responsable encargado de su tramitación.

RESULTANDO que la dotación económica de todos los puestos de trabajo existentes en la organización ha sido remitida en tiempo y forma a la intervención de fondos municipal para su aprobación con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO que la plantilla de personal no ha sufrido variación y en consecuencia respeta la limitación contenida en el Art. 21.Uno 1, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y 21 del Proyecto de Ley 121/000118 de 30 de septiembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015, toda vez que no se ha producido nuevas incorporaciones mediante la creación de nuevas plazas de plantilla.

CONSIDERANDO que el Artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 del RD 781/1986, dispone que las Corporaciones locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, formando la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

A la vista de elllo y teniendo en cuenta que la dotación económica de todos los puestos de trabajo se encuentra detallada en el expediente de aprobación del presupuesto.

El funcionario que suscribe, propone la siguiente propuesta de aprobación:

PRIMERO:- Aprobar para el ejercicio 2015 los documentos de la plantilla de personal Funcionario y Eventural (Anexo I), de conformidad con el Art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 126 y el art. 168.1 c) del RDL 2/2004.

SEGUNDO.- Exponer al público, junto al presupuesto municipal, el extracto resumen de la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA
PERSONAL - RR.HH.

Paterna, a 4 de diciembre de 2014
EL JEFE DE PERSONAL,

Edo. Antonio Romero Esparcia

Conforme
Jesús Giménez
Concejal de Personal

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

AREA DE PERSONAL-RR-HH

"CAPITULO I" DE PERSONAL 2015

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2015 y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN CAPITULO I

El funcionario que suscribe, Jefe de Personal, como responsable del Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos, tiene el deber de emitir el siguiente informe, con respecto a la **Plantilla Presupuestaria de Personal para el ejercicio de 2015 y Capítulo I**.

1. PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL 2015

En los totales finales de la Plantilla Presupuestaria de 2015 no se ha realizado ninguna estimación respecto de los posibles incrementos y/o reducciones que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, debido a que conforme al Proyecto de Presupuestos Generales para dicho ejercicio, las retribuciones del personal no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad. La consignación económica de esta Plantilla ha sido efectuada sobre la base de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Paterna en sesión de 29 de enero de 2014, las cuales dan cumplimiento fiel a lo dispuesto en la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014; no obstante ello, los aspectos que han sido considerados para la elaboración y confección de la misma, sin perjuicio de lo indicado, son:

- La consignación económica de la Plantilla Presupuestaria ha sido elaborada conforme y en cumplimiento de la valoración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en este Ayuntamiento y en la misma se relacionan todos los puestos ocupados actualmente, así como los correspondientes a las vacantes de plantilla, en algunos casos cubiertas por personal interino, ajustándose las plazas a las efectivamente ocupadas, dotándose igualmente plazas vacantes no ocupadas que en el anterior ejercicio se encontraban sin la consignación pertienente. No se produce incremento o creación de nuevas plazas y únicamente se efectúa una simple adaptación con la transformación de dos plazas vacantes por jubilación, convertidas en Auxiliar Administrativo y Operario Cementerio, para su aplicación práctica y real al desempeño actual de las mismas, ocupadas por funcionarios interinos.

- Se actualiza la antigüedad de los empleados públicos, según los trienios cumplidos durante el ejercicio 2015.

- Se establece dentro de la masa salarial, cuantías destinadas a la productividad o incentivos al rendimiento, concretamente en el colectivo de la Policía Local y la Brigada de Obras (S .Redes, Clima y Eléctricos), así como una mínima dotación en gratificaciones.

- Se realiza una primera adaptación respecto de la estructura de los presupuestos generales de las entidades locales como consecuencia de la Orden núm. HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificando los créditos consignados según su finalidad, al objeto de disponer de una información más concreta respecto del gasto en cada uno de los servicios que se prestan.

2. OTROS GASTOS DEL" CAPÍTULO I"

- La Seguridad Social se dota económicamente con aproximación al gasto real a excepción de una adaptación cifrada en 200.000 €, que paulatinamente y en sucesivos ejercicios presupuestarios deberá hacerse efectivo con el fin de alcanzar de nuestras obligaciones para con dicho organismo, salvo que pueda acometerse su dotación económica dentro de las previsiones del presupuesto para el ejercicio 2015, en cuyo caso habrá que implementar la cantidad inicialmente consignada.

Por otro lado, en el Anexo de la plantilla de personal para el ejercicio 2015, se mantienen plazas vacantes como consecuencia de la jubilación de sus titulares; dotándose económicamente y de forma reglamentaria las vacantes existentes, a fin de que se cumpla un doble objetivo: a) Que todas las plazas y/o puestos se encuentren dotadas económicamente y b) Evitar cualquier incremento de gasto no previsto sobre plazas que no estén dotadas económicamente.

En cualquier caso con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, debe aprobarse la dotación económica de todos los puestos de trabajo existentes en la organización, y los Anexos de Plantilla deben de formar parte de dicha aprobación, bien de forma conjunta o bien en documento jurídico distinto, todo ello, en los términos y con los documentos que han sido confeccionados, sin perjuicio de estar supeditada y condicionada a una posible modificación, a resultas de la aprobación de los demás instrumentos de planificación de recursos humanos, así como de las posibles previsiones de incrementos o reducciones que puedan producirse, bien por vía reorganizativa, bien por vía legislativa. En todo caso la Plantilla Presupuestaria, no refleja sino las retribuciones ya establecidas en ejercicios anteriores adaptadas a la RPT vigente, respetando las condiciones establecidas en el presupuesto municipal dentro de los límites de la capacidad presupuestada para el ejercicio 2015.

También se ha de señalar que de conformidad con el artículo 22.2.i) de la LBRL, corresponde su aprobación, en todo caso, al Pleno del Ayuntamiento, la cual deberá ser sometida con ocasión de la aprobación del correspondiente presupuesto para el ejercicio 2015.

Para la adopción del acuerdo se requerirá, de conformidad con el artículo 47 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación local, teniendo en cuenta que para la aprobación de esta plantilla presupuestaria y su anexo de personal de plantilla, no se exige una mayoría especial, de conformidad con el artículo 54 del TRRL, no siendo necesario el informe previo del Secretario, salvo que así lo ordene el Presidente de la Corporación o se solicite con antelación suficiente a la celebración de la sesión en los términos legalmente previstos.

En consecuencia, tendrá, pese a todo, que integrarse junto con la aprobación del presupuesto municipal para 2015, la aprobación de la consignación económica prevista en la Plantilla Presupuestaria correspondiente de todos los puestos de trabajo de la organización y lo los Anexos de la Plantilla de Personal.

En cualquier caso, es la Corporación la que en el ejercicio de sus potestades de autoorganización tiene la decisión firme de aprobarla, acuerdo de aprobación que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- Se realiza una mínima y necesaria dotación económica en las medidas preventivas para dar impulso a las mismas, velar por su correcta implantación y aplicación y evitar riesgos innecesarios; se inicia una primera previsión al Área de Recursos Humanos que pasa por la dotación económica, que habrá de continuar de forma paulatina con la integración de todos los recursos, tanto humanos como materiales, a los efectos de desarrollar la integración de la cultura preventiva en toda la estructura organizativa de este Ayuntamiento, poniendo en marcha todas las consideraciones planteadas por el INVASSAT para la planificación y aprobación del Plan de Prevención.

- Se configura una bolsa económica para atender posibles imprevistos por sustituciones, bajas, excesos o acumulaciones de tareas y/o designaciones por movilidad funcional para la prestación de puestos diferentes, debidamente justificados.

- Se dotan cuantías para cumplimiento de los compromisos municipales de planes de empleo y del fomento de desarrollo local, así como dotaciones para formación y perfeccionamiento, becas prácticas formativas; también previsiones para posibles indemnizaciones en ejecución de sentencia y para las elecciones municipales, autonómicas y generales previstas para el 2015.

- Se presupuestan los Talleres de Empleo y Programas de Cualificación Profesional (PCPI) por un importe total de 696.436 €, a fin de prever adecuadamente las ejecuciones de los correspondientes proyectos, que cuentan con subvenciones y líneas de financiación cuya previsión se efectuará a través del Capítulo de Ingresos.

De esta forma, -salvo error u omisión-, el montante económico previsto para el ejercicio 2015, del CAPITULO I de Personal, teniendo en cuenta los elementos y determinaciones expuestas, queda configurada de la siguiente forma:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL 2015	**12.326'378'64 €**
PROGRAMA "OTROS GASTOS INCLUIDOS EN CAPITULO I"	**4.195.057'36 €**
TOTAL "CAPITULO I" DE PERSONAL 2015	***16.521.436'00 €***

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

PERSONAL-RR.HH
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RR.HH
GESTIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN

ASUNTO: Capítulo I de Personal 2015

De acuerdo con las instrucciones recibidas para la elaboración del Capítulo I de Personal, adjunto le remito, a los efectos de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015, el detalle de la Plantilla Presupuestaria de consignación económica para dicho ejercicio, así como los Anexos de Personal correspondientes a la misma (Anexo I Plantilla Orgánica de Personal y Anexo II Extracto Resumen RPT vigente).

Al propio tiempo se evacúa el correspondiente informe de Personal, explicativo de la misma, teniendo en cuenta que ésta no refleja sino las retribuciones ya establecidas en ejercicios anteriores adaptadas a la RPT vigente.

Los documentos de la misma, con sus correspondientes Anexos I y II, debe ser aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Copia de todo ello se traslada a la Alcaldía Presidencia, para su debido conocimiento.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Paterna, a 12 de Noviembre de 2014
EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo. Antonio Romero Esparcia

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL
INTERIOR

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000007

Anexo I

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000008

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO 2015

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
1	Secretaria	A	A1	30
2	Interventor	A	A1	30
3	Tesorero	A	A1	30
4	Técnico Admón. General	A	A1	26
5	Técnico Admón. General	A	A1	26
7	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
8	Administrativo	C	C1	21
11	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
12	Aparejador	A	A2	24
13	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
14	Oficial Policía Local	C	C1	20
15	Agente Policía Local	C	C1	18
16	Agente Policía Local	C	C1	18
17	Agente Policía Local	C	C1	18
18	Agente Policía Local	C	C1	18
19	Oficial Policía Local	C	C1	20
21	Agente Policía Local	C	C1	18
22	Agente Policía Local	C	C1	18
25	Agente Policía Local	C	C1	18
26	Agente Policía Local	C	C1	18
27	Agente Policía Local	C	C1	18
29	Agente Policía Local	C	C1	18
30	Oficial Policía Local	C	C1	20
31	Agente Policía Local	C	C1	18
32	Oficial Policía Local	C	C1	20
33	Agente Policía Local	C	C1	18
36	Ayudante Electricista	E	A/P	14
37	Oficial Fontanero	C	C2	14
39	Peón Cementerio	C	A/P	14
41	Agente Policía Local	C	C1	18
42	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
44	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
45	Oficial Electricista	C	C2	18
46	Agente Policía Local	C	C1	18

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
48	Agente Policía Local	C	C1	18
49	Oficial Policía Local	C	C1	20
50	Agente Policía Local	C	C1	18
51	Agente Policía Local	C	C1	18
52	Agente Policía Local	C	C1	18
54	Agente Policía Local	C	C1	18
55	Agente Policía Local	C	C1	18
57	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
58	Auxiliar Administrativo	C	C2	17
59	Administrativo	C	C1	20
61	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
64	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
65	Chofer-Mecánico	C	C2	16
66	Auxiliar Administrativo	C	C2	17
68	Arquitecto	A	A1	28
69	Ingeniero Industrial	A	A1	26
71	Profesor E.P.A.	A	A2	20
72	Encargado Polideportivo	C	C2	16
73	Oficial Mantenimiento	C	C2	18
74	Oficial Electricista	C	C2	16
75	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
78	Oficial Jardinero	C	C2	16
81	Conserje	E	A/P	14
83	Peón Cementerio	E	A/P	14
84	Peón de Obras	E	A/P	14
85	Arquitecto Superior	A	A1	26
86	Peón de Obras	E	A/P	14
87	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
89	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
92	Agente Policía Local	C	C1	18
93	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
94	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
95	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
96	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
97	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
98	Ordenanza	E	A/P	14
99	Agente Policía Local	C	C1	18

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000010

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
100	Agente Policía Local	C	C1	18
101	Agente Policía Local	C	C1	18
102	Agente Policía Local	C	C1	18
103	Oficial Electricista	C	C2	16
104	Subalterno	E	A/P	14
106	Oficial Fontanero	C	C2	16
107	Delineante	C	C1	20
108	Agente Policía Local	C	C1	18
109	Agente Policía Local	C	C1	18
111	Administrativo	C	C1	20
112	Administrativo	C	C1	22
113	Administrativo	C	C1	22
114	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
115	Administrativo	C	C1	22
116	Agente Policía Local	C	C1	18
117	Agente Policía Local	C	C1	18
118	Agente Policía Local	C	C1	18
119	Oficial Albañil	C	C2	18
120	Programador	A	A2	24
121	Administrativo	C	C1	22
122	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
123	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
124	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
125	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
126	Aparejador	A	A2	25
127	Archivero	A	A2	24
129	Oficial Electricista	C	C2	16
130	Chofer-Mecánico	C	C2	16
131	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
132	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
133	Conductor	C	C2	16
134	Conductor	C	C2	16
135	Oficial Jardinero	C	C2	18
136	Oficial Jardinero	C	C2	18
138	Oficial Jardinero	C	C2	18
139	Oficial Jardinero	C	C2	16
140	Peón Jardinero	C	C2	14

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000011

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
141	Peón Jardinero	E	A/P	14
142	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
143	Oficial Electricista	C	C2	18
145	Oficial Listero	C	C2	18
146	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
147	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
148	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
149	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
150	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
151	Agente Policía Local	C	C1	18
153	Tec. Aux. Informática	C	C1	22
154	Administrativo	C	C1	21
156	Administrativo	C	C1	22
157	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
158	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
159	Subalterno	E	A/P	14
160	Recepcionista	E	A/P	14
161	Agente Policía Local	C	C1	18
162	Agente Policía Local	C	C1	18
163	Agente Policía Local	C	C1	18
164	Agente Policía Local	C	C1	18
165	Agente Policía Local	C	C1	18
166	Agente Policía Local	C	C1	18
167	Administrativo	C	C1	22
168	Administrativo	C	C1	20
169	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
170	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
171	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
172	Arquitecto Técnico	A	A2	24
174	Agente Policía Local	C	C1	18
175	Agente Policía Local	C	C1	18
176	Traductor de Valenciano	A	A2	21
177	Analista de Aplicaciones	A	A1	26
178	Operador de Consola	C	C1	22
179	Técnico G. Admón. Gral.	A	A2	26
180	Técnico G. Admón. Gral.	A	A2	26
181	Letrado	A	A1	30

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000012

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
182	Intendente Principal P.L.	A	A1	30
183	Inspector Policía Local	A	A2	23
184	Oficial Policía Local	C	C1	20
185	Agente Policía Local	C	C1	18
186	Agente Policía Local	C	C1	18
187	Agente Policía Local	C	C1	18
188	Agente Policía Local	C	C1	18
189	Agente Policía Local	C	C1	18
190	Técnico Admón. Especial	A	A1	26
191	Técnico M Admón. Gral.	A	A2	26
192	Téc. Aux. Admón. Esp.	C	C1	19
193	Agente Policía Local	C	C1	18
194	Agente Policía Local	C	C1	18
195	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
196	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
197	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
198	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
199	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
200	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
201	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
203	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
204	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
205	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
206	Auxiliar Administrativo	C	C2	17
207	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
208	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
209	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
210	Subalterno	E	A/P	14
211	Subalterno	E	A/P	14
212	Subalterno	E	A/P	14
213	Subalterno	E	A/P	14
214	Técnico Admón. Especial	A	A1	26
215	Inspector Policía Local	A	A2	23
216	Inspector Policía Local	A	A2	23
217	Oficial Policía Local	C	C1	20
218	Agente Policía Local	C	C1	18

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
219	Agente Policía Local	C	C1	18
220	Agente Policía Local	C	C1	18
221	Agente Policía Local	C	C1	18
222	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
223	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
224	Agente Policía Local	C	C1	18
225	Agente Policía Local	C	C1	18
226	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
227	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
228	Técnico Informático	A	A2	25
229	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
230	Téc. Medio Admón. Esp.	A	A2	22
233	Agente Policía Local	C	C1	18
234	Agente Policía Local	C	C1	18
235	Agente Policía Local	C	C1	18
237	Agente Policía Local	C	C1	18
238	Agente Policía Local	C	C1	18
241	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
242	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
243	Ordenanza	E	A/P	14
244	Oficial Mantenimiento	C	C2	17
245	Oficial Mantenimiento	C	C2	17
246	Téc. Auxiliar Biblioteca	C	C1	20
247	Educador Social	A	A2	23
248	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
249	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
250	Oficial Albañil	C	C2	17
251	Lacero	E	A/P	14
252	Técnico Auxiliar Archivo	C	C1	20
253	Téc.Medio Admón Esp.	A	A2	25
254	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
255	Trabajador Social	A	A2	20
256	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
257	Téc. Dinamización Social	A	A2	20
258	Téc. Auxiliar Biblioteca	C	C1	20
259	Peón Cementerio	E	A/P	14
260	Operario Mantenimiento	E	A/P	14

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
261	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
262	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
264	Ayudante Electricista	E	A/P	14
265	Director Servic.Culturales	C	C1	22
266	Arqueólogo	A	A1	24
267	Psicólogo	A	A1	22
268	Psicólogo	A	A1	22
269	Trabajador Social	A	A2	22
270	Téc. Auxiliar Biblioteca	C	C1	20
271	Téc. Auxiliar Biblioteca	C	C1	22
272	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
273	Técnico Educación Física	A	A2	24
274	Oficial Electricista	C	C2	18
275	Oficial Electricista	C	C2	18
276	Oficial Electricista	C	C2	18
277	Oficial Electricista	C	C2	18
278	Oficial Albañil	C	C2	18
279	Téc. Auxiliar Biblioteca	C	C1	20
280	Auxiliar Almacen	C	C2	18
281	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
282	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
283	Subalterno	E	A/P	14
286	Monitor Educación Física	C	C2	18
287	Monitor Educación Física	C	C2	18
288	Trabajador Social	A	A2	21
289	Pedagogo	A	A1	22
291	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
293	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
295	Arquitecto	A	A1	26
296	Agente Desarrollo Local	A	A1	26
297	Tecnico Med.Admón.Esp.	A	A2	21
298	Delineante	C	C1	20
299	Téc. Aux. Biblioteca	C	C1	21
300	Téc. Aux. Biblioteca	C	C1	20
301	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
302	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
303	Téc. Aux. Juventud	C	C1	20

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
304	Trabajador Social	A	A2	23
305	Trabajador Social	A	A2	20
306	Trabajador Social	A	A2	20
307	Oficial Electricista	C	C2	18
308	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
313	Profesor Educación	A	A2	22
314	Profesor Educación	A	A2	20
315	Profesor Educación	A	A2	20
316	Profesor Educación	A	A2	20
317	Profesor E.ducación	A	A2	20
318	Educador Social	A	A2	20
319	Educador Social	A	A2	20
320	Educador Social	A	A2	20
321	Técnico Dinamiz. Social	A	A2	20
323	Trabajador Familiar	E	A/P	14
324	Monitor Dinamiz. Social	E	A/P	14
325	Téc. Auxiliar de Biblioteca	C	C1	20
326	Animador Dinamiz. Social	C	C2	18
327	Subalterno	E	A/P	14
328	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
329	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
330	Ayudante Electricista	E	A/P	14
331	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
332	Ayudante Jardineria	E	A/P	14
333	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
334	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
335	Trabajador Social	A	A2	20
336	Técnico Dinamiz. Social	A	A2	24
337	Oficial Electricista	C	C2	18
339	Intendente Policía Local	A	A2	25
340	Inspector Policía Local	A	A2	23
341	Inspector Policía Local	A	A2	23
342	Agente Policía Local	C	C1	18
343	Agente Policía Local	C	C1	18
344	Agente Policía Local	C	C1	18
345	Agente Policía Local	C	C1	18
346	Agente Policía Local	C	C1	18

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000016

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
347	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
348	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
349	Téc. Dinamización Social	A	A2	25
350	Ingeniero Técnico	A	A2	25
351	Téc. Medio Adm.Especial	A	A2	21
352	Restaurador	A	A2	20
353	Técnico Informático	A	A2	24
355	Técnico de Deportes	A	A2	23
356	Oficial Policía Local	C	C1	20
357	Oficial Policía Local	C	C1	20
358	Agente Policía Local	C	C1	18
359	Agente Policía Local	C	C1	18
360	Agente Policía Local	C	C1	18
361	Agente Policía Local	C	C1	18
362	Agente Policía Local	C	C1	18
363	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
364	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
365	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
366	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
367	Mediador Seg.y Res.Patr.	C	C1	22
368	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
369	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
370	Operario Mantenimiento	E	A/P	14
371	Oficial Mayor	A	A1	28
372	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
373	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
374	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
375	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
376	Subalterno	E	A/P	14
377	Trabajador Social	A	A2	20
378	Agente Policia Local	C	C1	18
379	Agente Policia Local	C	C1	18
380	Agente Policia Local	C	C1	18
381	Agente Policia Local	C	C1	18
382	Oficial Policia Local	C	C1	20
383	Auxiliar Administrativo	C	C2	18

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

Nº Pl	Denominación Plaza	Grupo	Sub	C.D.
384	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
386	Oficial Policia Local	C	C1	20
387	Oficial Policia Local	C	C1	20
388	Técnico Ases.y Relac. Empresariales	A	A2	22
389	Trabajador Social	A	A2	20
390	Auxiliar Administrativo	C	C2	17
391	Técnico Educación	A	A2	22
392	Auxiliar Administrativo	C	C2	17
397	Oficial Policía Local	C	C1	20
398	Oficial Policía Local	C	C1	20
399	Agente Policía Local	C	C1	18
400	Agente Policía Local	C	C1	18
401	Agente Policía Local	C	C1	18
402	Agente Policía Local	C	C1	18
403	Agente Policía Local	C	C1	18
404	Agente Policía Local	C	C1	18
405	Agente Policía Local	C	C1	18
406	Agente Policía Local	C	C1	18
407	Agente Policía Local	C	C1	18
408	Agente Policía Local	C	C1	18
411	Técnico Sup. Bibliotecas	A	A1	22
415	Trabajador Social	A	A2	20
416	Trabajador Social	A	A2	20
420	Intendente Principal	A	A1	28
421	Intendente	A	A2	25
422	Téc. Orientación e Inter.Laboral	A	A2	22
425	Auxiliar Administrativo	C	C2	18
426	Intendente General	A	A1	30
427	Letrado	A	A1	26
428	Educador Social	A	A2	20
429	Trabajador Social	A	A2	20

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000018

PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2015

1	Jefe Gabinete Alcaldía
2	Jefe Oficina de Secretaría
3	Jefe de Protocolo
4	Jefe Prensa
5	Asesor Gabinete Alcaldía
6	Defensora del Vecino de Paterna
7	Asesora
8	Asesor Grupo PSOE
9	Asesor Grupo PSOE
10	Asesor Grupo PSOE
11	Asesor Grupo EUPV
12	Asesor Grupo EUPV
13	Asesora Grupo Compromis
14	Asesora Grupo Compromis

Personal@ayto-paterna.es Tel.: 96.137.96.31/32 96.305.30.12/13 Fax: 96.137.96.77

VIST, que s'emet un informe per la secretària i l'oficial major en els següents termes:

RESULTANDO, que se emite Informe por Secretaría y Oficial Mayor en los siguientes términos:

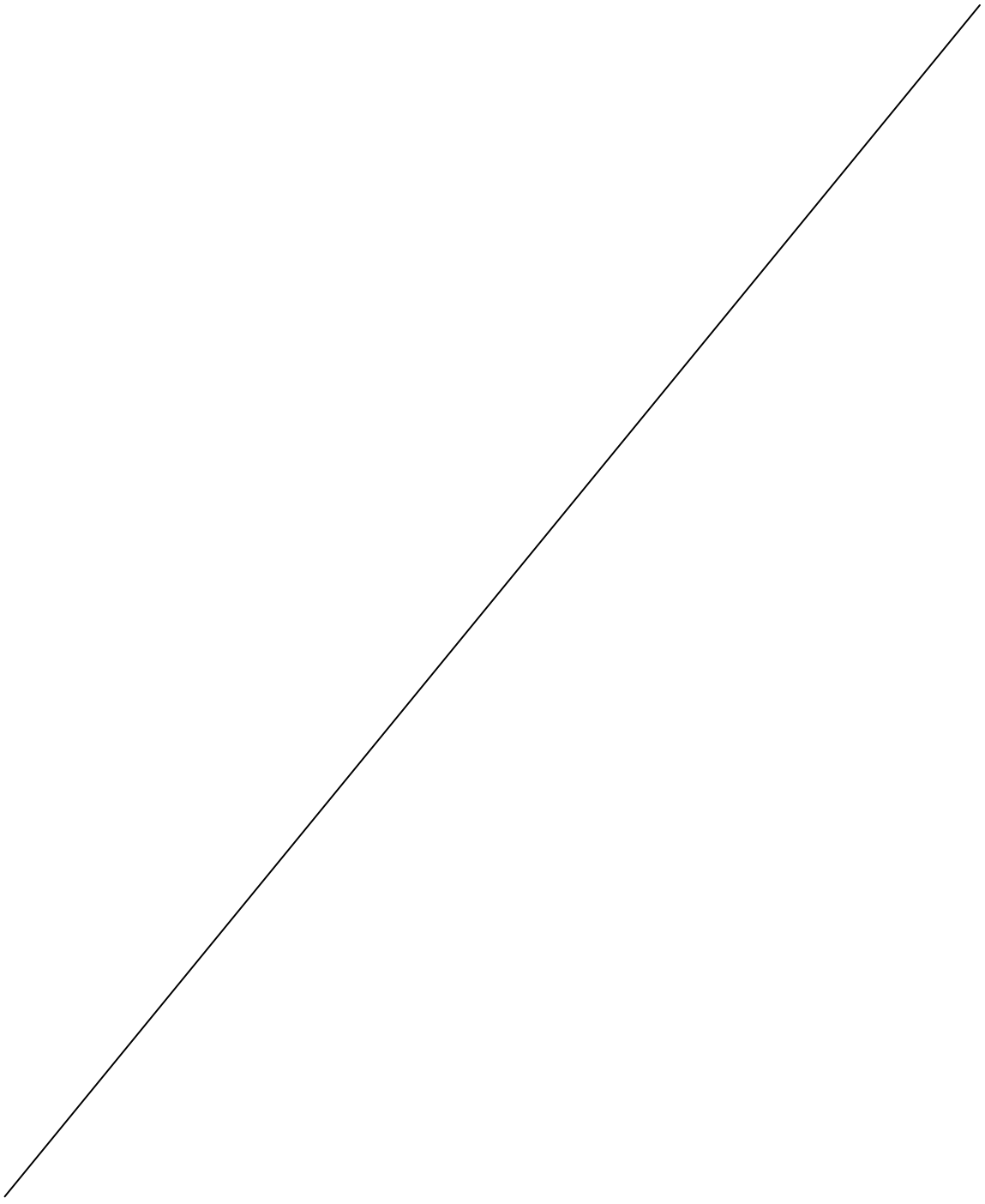

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
Clasificación 2.1.1.1.4
Registro 122/2014

Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente con clasificación 2.2.1.3, registro 28/2014, tramitado con el objeto de aprobar la plantilla de personal para 2015, **INFORMAN**:

En primer lugar y por cuestión de orden cabe señalar que es objeto del presente informe el expediente referido, a través del cual se entiende que se acomete la aprobación de la plantilla municipal como asimismo anuncia el decreto nº 4297 de fecha 10 de diciembre de 2014, de aprobación del proyecto de presupuesto municipal, que expresamente indica "*La plantilla de personal 2015 se somete a la aprobación en la misma sesión que el presupuesto general pero en punto diferente*". Ello sin perjuicio de que sea también objeto de informe el documento de plantilla presupuestaria que se observa incorporado al expediente de Presupuesto municipal para 2015.

Efectuada dicha salvedad, debe iniciarse el informe en sí con una alusión, de carácter general, a la incertidumbre que afecta a la plantilla municipal que se propone. Se trata de un documento que trae causa remota de acuerdos que comenzaron a adoptarse entre los años 2011 y 2012 y que, con el tiempo, se han visto afectados por diversas anulaciones fruto no sólo de los propios acuerdos municipales mediante los que se aceptaban una pluralidad de requerimientos de anulación cursados por la Delegación de Gobierno, sino también en virtud de sentencias judiciales tales como las nº 172 y 312/2014, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Al mismo tiempo, la plantilla que se propone dice provenir de la materialización del acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 29 de enero de 2014; no obstante, debe recordarse que existen acuerdos posteriores, y en particular el adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2014, de los que se deriva una situación de provisionalidad no resuelta a día de hoy, toda vez que a esta Secretaría no le consta que se haya suministrado la información necesaria que en dicho último acuerdo se demandaba, y que se acordó debía ser a su vez sometida a informe de esta dependencia. Al hilo de todo ello, y de la problemática constante con la Delegación del Gobierno en la C.V., no es posible asegurar la corrección del documento que ahora es objeto del presente informe.

Por lo demás, y entrando en el tenor concreto del mencionado documento, existen asimismo cuestiones puntuales a tener en cuenta (fruto de un análisis por "muestreo" de la plantilla, de carácter no exhaustivo por carencia de tiempo para ello):

- Existen supuestos de plazas que ni estaban en la plantilla correspondiente al ejercicio anterior, ni se contemplan en la última versión de RPT a la que se ha

aludido; es el caso de la plaza de "Intendente General" de la Policía, o el de una plaza de "auxiliar administrativo" que se incardina en Secretaría. No se cumple con ello lo establecido en los arts. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ó 34 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y relacionados.

- Existe una multiplicidad de puestos de trabajo cuyo complemento específico varía en relación con el previsto en la plantilla presupuestaria del ejercicio pasado (no ya en comparación con el "punto de partida" ubicado en 2011). Esta situación es discutible en atención a los precedentes que desde unos años a esta parte se vienen sucediendo, así como por razón de la anteriormente aludida "incertidumbre" de la última versión de RPT, así como en virtud de la normativa presupuestaria que ha de afectar a las retribuciones de los funcionarios públicos, en atención a lo que establezca la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Existen números de "plaza", que se corresponden con determinados funcionarios, que "cambian" de puesto de trabajo respecto del que venían ostentando hasta la fecha, conllevando en algunos casos asimismo un incremento retributivo; así, las identificadas por ejemplo con los números 369, 425, 313, 316... No es la primera vez que se advierte que la plantilla anual de personal no constituye un medio legal para acometer directamente provisiones de puestos de trabajo y/o incrementos retributivos, cuestiones ellas que han de ser objeto de la tramitación y justificación precisa en el marco de los expedientes que corresponda abrir de acuerdo con lo previsto en la Ley. Se vulnera, por tanto, y entre otras cosas, lo previsto para la provisión de puestos de trabajo en los arts. 99 y ss. de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y relacionados.

-En relación con la consignación de una plaza de "letrado", a la vista de la existencia actual de un contrato de régimen administrativo, y sin perjuicio de otras consideraciones, cabe mencionar que las dependencias interesadas directamente (que por otro lado han de ser conocedoras de la normativa aplicable dado su propio ámbito competencial) pondrán énfasis en la protección y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (y cuestiones relacionadas ampliamente tratadas por la doctrina y jurisprudencia):

"A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante."

- Asimismo cabe señalar que se advierte nuevamente la inexistencia de una fijación expresa de los porcentajes límite aplicable de conformidad con el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

"*Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones*

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Esta cuestión, de no corregirse, impedirá el adecuado control de esta cuestión, así como la posibilidad de informar correctamente al respecto.

- Finalmente, y al hilo de todo lo expuesto, debe señalarse la carencia de motivación en el informe propuesta en que se sustenta el expediente, toda vez que omite cualquier tipo de justificación y aún cualquier planteamiento respecto de la mayor parte de las cuestiones a las que se ha hecho referencia; tampoco consta la motivación concreta de las propias variaciones a las que el informe sí se refiere, bien por supresión de plazas o modificación, de conformidad con lo señalado en el art. 126 del RDLeg. 781/1986.

En Paterna, a 17 de diciembre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL	EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: Teresa Morán Paniagua.	Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil.

17/12/14.

Alcaldía
Tcia. Alcaldía Personal
Concejalía Personal

FDO: SARA ALVARO
17/12/2014.

Jesus Graus

Van intervenir diversos corporatius, les intervencions dels quals es poden escoltar en el diari de sessions que a continuació s'insereix en l'acta:

Intervinieron diversos corporativos, cuyas intervenciones se pueden escuchar en el diario de sesiones que a continuación se inserta en el Acta:

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

A continuació es va procedir a votar la retirada el punt a petició de l'oposició, que és desestimada en atenció als vots a favor del Grup Psoe (7), el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) i en contra els vots del Grup Popular (14)

Seguidamente se procedió a votar la retirada el punto a petición de la oposición, siendo desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14)

A la vista del que s'exposa i del dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal de data 12 de desembre de 2014 que es troba en l'expedient de la seua raó, el ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) en contra els vots del Grup Psoe (7) el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda:

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 12 de diciembre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMER:- Aprovar per a l'exercici 2015 els documents de la plantilla de personal funcionari i eventural (Annex I), de conformitat amb l'Art. 90 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril en relació amb l'art. 126 i l'art. 168.1 c) del RDL 2/2004.

PRIMERO:- Aprobar para el ejercicio 2015 los documentos de la plantilla de personal Funcionario y Eventural (Anexo I), de conformidad con el Art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 126 y el art. 168.1 c) del RDL 2/2004.

SEGON.- Exposar al públic, al costat del pressupost municipal, l'extracte resum de la plantilla de

SEGUNDO.- Exponer al público, junto al presupuesto municipal, el extracto resumen de

personal de conformitat amb el que es disposa en l'article 126 i 127 del Reial decret Legislatiu 781/1986.

12é.-ALCALDIA.- DACIÓ DE COMPTE D'ASSUMPTES D'INTERÈS MUNICIPAL. La Sra. alcaldessa dóna compte de l'estat d'execució del pressupost que s'incorpora a l'acta del següent tenor literal:

la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

12°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL. La Sra. Alcaldesa da cuenta del estado de ejecución del presupuesto que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:

17

AJUNTAMENT DE
Paterna

ÁREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
NEGOCIADO CONTABILIDAD DE GASTOS
Exp.: 136/14

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 12 de Septiembre de 2014.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 12 de Diciembre de 2014, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se dé por enterado.

Paterna, a 12 de Diciembre de 2014.
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA

Fdo.: Francisco Berga Martínez.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Presupuesto 2014

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Diciembre

Fecha: 12/12/2014

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL	15.421.000,00	1.128.850,59	16.549.850,59	13.916.932,52	84	12.713.110,10	76
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.388.479,01	1.834.816,30	20.223.295,31	14.468.319,21	71	13.873.404,46	68
3 GASTOS FINANCIEROS	2.715.756,39	0,00	2.715.756,39	2.055.980,88	75	2.055.980,88	75
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.661.221,21	1.345.796,44	4.007.017,65	2.827.914,94	70	2.525.416,57	63
6 INVERSIONES REALES	3.038.286,56	458.064,05	3.496.350,61	2.996.735,51	85	2.996.523,76	85
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.217.408,22	15.514.558,76	20.731.966,98	2.628.105,52	12	2.628.105,52	12
Total Ejercicio Corriente	47.442.151,39	20.282.086,14	67.724.237,53	38.893.988,58	57	36.792.541,29	54
Residuos Ejercicios Anteriores				,00		,00	
TOTAL				38.893.988,58		36.792.541,29	

© IVAL informática

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Diciembre

Fecha: 12/12/2014

Presupuesto 2014

Capítulo	Previsió Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos	32.320.000,00	0,00	32.320.000,00	34.988.546,51	108	22.301.214,05	698
2 Impuestos indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	170.392,62	42	116.052,18	29
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.949.200,00	727.454,01	4.676.654,01	3.359.898,10	71	1.820.739,44	38
4 Transferencia corrientes	15.333.662,00	2.595.508,77	17.929.170,77	15.180.497,88	84	13.923.980,40	77
5 Ingresos patrimoniales	546.000,00	0,00	546.000,00	898.763,10	164	665.330,38	121
6 Enajenación de inversiones reales	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0	0,00	0
7 Transferencias de capital	0,00	325.000,00	325.000,00	104.910,00	32	101.780,00	31
8 Activos financieros	6.200,00	18.844.384,88	18.850.584,88	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
Total Ejercicio Corriente	52.556.062,00	22.492.347,66	75.048.409,66	54.703.008,21	72	38.929.096,45	51
Resíduos Ejercicios Anteriores				,00		,00	
TOTAL				54.703.008,21		38.929.096,45	

© VAL informática

La Sra. alcaldessa incorpora informe sobre la situació de desocupació, corresponent les dades a la documentació que s'incorpora a l'acta del següent tenor literal:

La Sra. Alcaldesa incorpora informe sobre la situación de desempleo, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:

89 personas.

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO
CLASIFICACIÓN:2.7.9.1
EXP.: 1/14
Inf 11

INFORME

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Octubre-13	18,31
Noviembre-13	18,06
Diciembre-13	17,44
Enero-14	17,63
Febrero-14	17,79
Marzo-14	17,49
Abril-14	17,74
Mayo-14	18,08
Junio-14	17,79
Julio-14	17,72
Agosto-14	17,51
Septiembre-14	17,27
Octubre-14	17,20
Noviembre-14	17,05

EVOLUCIÓN TASA DE DESEMPLEO 2013-2014

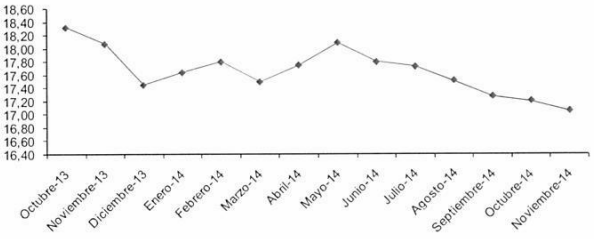

Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. **(Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).**

SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI-CULTURA	INDUS-TRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
noviembre 2013	8.358	378	1.989	1.639	387	2.305	1.660	107	904	1.247	5.776	324
octubre 2014	7.919	378	1.729	1.590	366	2.141	1.715	116	863	1.054	5.540	346
noviembre 2014	7.830	377	1.715	1.552	368	2.104	1.714	115	849	1.032	5.489	345

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI-CULTURA	INDUS-TRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
noviembre 2013	1.457	51	773	35	44	540	14		122	98	1.237
octubre 2014	2.287	113	1.195	45	82	822	30	63	347	120	1.757
noviembre 2014	1.914	95	1.047	50	60	629	33	148	379	123	1.264

CUARTO.-Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

DESEMPLEADOS

	TOTAL
noviembre 2013	278.528
octubre 2014	265.447
noviembre 2014	259.660

CONTRATOS

	TOTAL
noviembre 2013	70.508
octubre 2014	98.926
noviembre 2014	79.108

QUINTO.- El número de habitantes facilitados por el Padrón municipal es de 67.956 habitantes.

A continuació la Sra. alcaldessa dóna compte del Decret d'Alcaldia núm. 4389 de data 15/12/2014 de modificació del Decret d'Alcaldia número 3179 de 24 de setembre de 2014, revocant, la delegació especial en matèria de la Dona (Delegació genèrica de l'Àrea de Garantia Social i Ocupació, la Tinença de la qual d'Alcaldia és exercida pel Sr. Ignacio Gabarda Orero) conferida a la regidora la Sra. Pacífica Rodríguez Sancho, i atorgar la referida delegació especial a la regidora la Sra. Andrea Sánchez Pérez.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa da cuenta del Decreto de Alcaldía núm 4389 de fecha 15/12/2014 de modificación del Decreto de Alcaldía número 3179 de 24 de septiembre de 2014, revocando, la delegación especial en materia de la Mujer (Delegación genérica del Área de Garantía Social y Empleo, cuya Tenencia de Alcaldía es ejercida por D. Ignacio Gabarda Orero) conferida a la Concejal Dña. Pacífica Rodríguez Sancho, y otorgar la referida delegación especial a la Concejal Dña. Andrea Sánchez Pérez.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

A la vista del que s'exposa la Corporació queda assabentada:

A la vista de lo todo lo expuesto la Corporación queda enterada:

13é.-OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL I FISCALITZACIÓ DE L'ACTUACIÓ DELS ÒRGANS DE GOVERN (ART. NÚM. 46.2.I LRBRL)

13°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL)

A. DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETS D'ALCALDIA I REGIDORS AMB FACULTATS DELEGADES DEL NÚM.4040 DE DATA 20/11/2014 Al NÚM.4300 DE DATA 10/12/2014. Havent donat compte dels decrets d'alcaldia del núm.4040 de data 20/11/2014 al núm.4300 de data 10/12/2014, tots dos inclusivament, el Ple per assentiment se'n dóna per assabentat.

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°4040 DE FECHA 20/11/2014 AL N°4300 DE FECHA 10/12/2014. Dada cuenta de los Decretos de alcaldía del n°4040 de fecha 20/11/2014 al n°4300 de fecha 10/12/2014, ambos inclusive, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

B. DACIÓ DE COMPTE DE LES ACTES DE JUNTA DE GOVERN LOCAL ORDINÀRIA NÚMEROS 38,39 I 40/2014. Havent donat compte de les actes de Junta de Govern Local Ordinària números 38, 39 i 40/2014, el Ple per assentiment se'n dóna per assabentat.

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 38,39 Y 40/2014. Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local Ordinaria números 38, 39 y 40/2014, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

C.-INFORME D'INTERVENCIÓ EN COMPLIMENT DEL QUE ES DISPOSA EN L'ART. 218 TRLHL (REDACCIÓ DONADA PER LLEI 27/2013 DE 27 DE DESEMBRE DE RACIONALITZACIÓ I SOSTENIBILITAT DE L'ADMINISTRACIÓ LOCAL). Havent donat compte de l'informe d'Intervenció de data 12/12/2014 que es troba en l'expedient de la seua raó i que a continuació es transcriu en l'acta, el Ple per assentiment se'n per assabentat.

C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL). Dada cuenta del Informe de Intervención de fecha 12/12/2014 que obra en el expediente de su razón y que a continuación se transcribe en el Acta, el Pleno por asentimiento se por enterado.

AJUNTAMENT DE
Paterna

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
47Secretaria informe dación cuenta reparos
Pleno noviembre 2.014
FJBL/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno no se han efectuado reparos por parte de esta intervención desde el anterior informe presentado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, a 12 de diciembre de 2014
EL INTERVENTOR

Fdo.: Fco. Javier Biosca López

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

14é.-.-MOCIONS

I) MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP EUPV, RELATIVA A "L'ABSOLUCIÓ DE FRANCESCA MERCÉ" Havent donat compte de la moció de referència, del següent tenor literal:

"MOCIÓ

Després de la vaga estudiantil del 8 de maig, Francesca Mercé, activista del moviment estudiantil a Elx, on al costat d'uns altres dels seus companys reivindicaven durant la jornada les retallades, retards en les beques i la retirada de la Llei LOMCE. va haver d'enfrontar-se a una sèrie d'acusacions tal com ja van denunciar diversos col·lectius així com les organitzacions estudiantils de la ciutat.

A pesar que totes la proves aportades per la defensa de Francesca, que vénen a evidenciar la falsedat de les acusacions abocades contra ella i la violència amb la qual va ser tractada per part de la Policia Nacional, la fiscalia ha resolt demanar que siga condemnada per atemptat a 18 mesos de presó,12 dies de localització permanent, 18 mesos d'inhabilitació per al sufragi

14°.-.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A "LA ABSOLUCIÓN DE FRANCESCA MERCÉ" Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

Tras la huelga estudiantil del 8 de mayo, Francesca Mercé, activista del movimiento estudiantil en Elche, donde junto a otros de sus compañeros reivindicaban durante la jornada los recortes, retrasos en las becas y la retirada de la Ley LOMCE. tuvo que enfrentarse a una serie de acusaciones tal y como ya denunciaron diversos colectivos así como las organizaciones estudiantiles de la ciudad.

A pesar de que todas la pruebas aportadas por la defensa de Francesca, que vienen a evidenciar la falsedad de las acusaciones vertidas contra ella y la violencia con la que fue tratada por parte de la Policía Nacional, la fiscalía ha resuelto pedir que sea condenada por atentado a 18 meses de prisión,12 días de localización permanente, 18 meses de inhabilitación para el sufragio

passiu i al pagament de 450 euros en concepte de responsabilitat civil per haver-li causat una "erosió" al canell a un agent de policia.

Volem denunciar que la fiscalia està donant primacia de veracitat al testimoniatge de l'agent policial sense atendre a les proves que han sigut presentades fins al moment, i que sobre la base d'açò està demanant una pena que a més de no atendre els fets que realment es van donar en les instal·lacions de la Conselleria d'Educació, és totalment desproporcionada.

Ens trobem davant un intent més de criminalitzar als joves que prenen el camí d'organitzar-se i lluitar per a defensar els seus legítims drets. La fiscalia no defensa els drets bàsics de vaga, manifestació i llibertat d'expressió arreplegats en eixa Constitució que se'ns presenta com a sacrosanta, sinó que actua amb tota la contundència possible contra aquells que pretenen posar fre a la seua violació sistemàtica en pro del benefici empresarial.

La mateixa fiscalia que posa tot la seua obstinació a evitar que la infanta Cristina no sega en el banc dels acusats, en aquest cas i per desgràcia en molts uns altres, s'obstina a condemnar a presó a una jove l'únic delicte del la qual ha sigut el de no creuar-se de braços davant els brutals atacs que està patint l'educació pública, sotmesa a un procés de privatització i elititització que està expulsant de les nostres universitats a desenes de milers d'estudiants

pasivo y al pago de 450 euros en concepto de responsabilidad civil por haberle causado una "erosión" en la muñeca a un agente de policía.

Queremos denunciar que la fiscalía está dando primacía de veracidad al testimonio del agente policial sin atender a las pruebas que han sido presentadas hasta el momento, y que en base a ello está pidiendo una pena que además de no atender a los hechos que realmente se dieron en las instalaciones de la Consellería de Educación, es totalmente desproporcionada.

Nos encontramos ante un intento más de criminalizar a los jóvenes que toman el camino de organizarse y luchar para defender sus legítimos derechos. La fiscalía no defiende los derechos básicos de huelga, manifestación y libertad de expresión recogidos en esa Constitución que se nos presenta como sacrosanta, sino que actúa con toda la contundencia posible contra aquellos que pretenden poner freno a su violación sistemática en pro del beneficio empresarial.

La misma fiscalía que pone todo su empeño en evitar que la infanta Cristina no se siente en el banquillo de los acusados, en este caso y por desgracia en muchos otros, se empeña en condenar a prisión a una joven cuyo único delito ha sido el de no cruzarse de brazos ante los brutales ataques que está sufriendo la educación pública, sometida a un proceso de privatización y elitización que está expulsando de nuestras universidades a decenas de miles

tan sol per no poder fer front al pagament de les taxes.

ACORDS

1. L'Ajuntament de Paterna se solidaritza amb l'activista Francesca Mercé.

2. L'Ajuntament de Paterna condemna l'agressió per part de les forces de seguretat de l'Estat i Fiscalia per actuar contra el conjunt del moviment estudiantil.

3. L'Ajuntament de Paterna condemna els judicis polítics contra activistes socials i sol·licita l'absolució dels càrrecs que se li imputen a Francesca Mercé.

4. Traslladar al Front Estudiantil Unificat (FEU), a les Corts Valencianes, al Ministeri de Justícia i a Fiscalia."

Van intervenir diversos corporatius, les intervencions dels quals es poden escoltar en el diari de sessions que a continuació s'insereix en l'acta:

de estudiantes tan solo por no poder hacer frente al pago de las tasas.

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna se solidariza con la activista Francesca Mercé.

2. El Ayuntamiento de Paterna condena la agresión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y Fiscalía por actuar contra el conjunto del movimiento estudiantil.

3. El Ayuntamiento de Paterna condena los juicios políticos contra activistas sociales y solicita la absolución de los cargos que se le imputan a Francesca Mercé.

4. Dar traslado al Frente Estudiantil Unificado (FEU), a las Cortes Valencianas, al Ministerio de Justicia y a Fiscalía."

Intervinieron diversos corporativos, cuyas intervenciones se pueden escuchar en el diario de sesiones que a continuación se inserta en el Acta:

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Tot seguit se sotmet a votació dels Srs. corporatius la moció de referència, la qual és desestimada

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo la

en atenció als vots a favor del Grup Eupv (2) i el Grup Compromís per Paterna (2), amb contra els vots del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Psoe (7).

misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Eupv (2) y el Grupo Compromís per Paterna (2), con contra los votos del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7).

II) MOCIÓ PRESENTADA PEL PSOE I CONSENSUADA PER TOTS ELS GRUPS POLÍTICS RELATIVA A "LA REVISIÓ DE LA TAMER".- Havent donat compte de la moció de referència del següent tenor literal:

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "LA REVISIÓN DE LA TAMER".- Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

A l'agost de 2011, el Partit Popular va fer valdre la seua majoria absoluta en l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) per a aprovar un increment abusiu, desproporcionat i injust de la Taxa pel Servei Metropolità de Tractament i Eliminació de Residus Urbans, coneguda com TAMER, que des de 2009 va establir incloure en el rebut de l'aigua dels ajuntaments. Des del primer moment, els i les socialistes ens vam oposar a aquesta pujada que el seu únic objectiu, lluny de millorar la qualitat d'un servei públic, era que els ciutadans i les ciutadanes pagaren de la seua butxaca les conseqüències de la nefasta gestió realitzada pel Partit Popular, tant els sobrecostos descomunals en les plantes de brossa com el pagament dels interessos de demora del deute acumulat per la EMTRE. Per a situar la qüestió que avui demandem a través d'aquesta moció, cal recordar que inicialment la proposta d'augment era d'un 310% en el tram fins a 65 m3; d'entre un 314% i un 210% entre 65 i 330 m3 i d'un 5% entre 130 i 195 m3. Però, no obstant açò, a partir de 195m3 s'establia una rebaixa del 31%.

"*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

En agosto de 2011, el Partido Popular hizo valer su mayoría absoluta en la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) para aprobar un incremento abusivo, desproporcionado e injusto de la Tasa por el Servicio Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, conocida como TAMER, que desde 2009 estableció incluir en el recibo del agua de los ayuntamientos. Desde el primer momento, los y las socialistas nos opusimos a esta subida cuyo único objetivo, lejos de mejorar la calidad de un servicio público, era que los ciudadanos y las ciudadanas pagaran de su bolsillo las consecuencias de la nefasta gestión realizada por el Partido Popular, tanto los sobrecostes descomunales en las plantas de basura como el pago de los intereses de demora de la deuda acumulada por la EMTRE. Para situar la cuestión que hoy demandamos a través de esta moción, cabe recordar que inicialmente la propuesta de aumento era de un 310% en el tramo hasta 65 m3; de entre un 314% y un 210% entre 65 y 330 m3 y de un 5% entre 130 y 195 m3. Pero, sin embargo, a partir de 195m3 se establecía una rebaja del

D'aquesta manera, la TAMER, que es disparava en la majoria de les llars, baixava per a els qui més consumeixen i major poder adquisitiu tenen (veure taula 1).

31%. De este modo, la TAMER, que se disparaba en la mayoría de los hogares, bajaba para quienes más consumen y mayor poder adquisitivo tienen (ver tabla 1).

TAULA 1			
TRAM DE CONSUM D'AIGUA	***COST ANUAL TAXA FINS A SETEMBRE 2011***	***1ª PROPOSTA AUGMENT TAXA AGOST 2011***	***Increment***
TRAM 1 (fins a 65 m3)	*22,20 €*	*69,00 €*	*310%*
Més de 65 fins 130 m3	*44,40 €*	*139,80 €*	*314%*
66,60 €	*210%*		
Més de 130 fins 195 m3	*133,20 €*	*5%*	
Més de 195 m3	*199,80 €*	*-31%*	

TABLA 1			
TRAMO DE CONSUMO DE AGUA	***COSTE ANUAL TASA HASTA SEPTIEMBRE 2011***	***1ª PROPUESTA AUMENTO TASA AGOSTO 2011***	***Incremento***
TRAMO 1 (hasta 65 m3)	*22,20 €*	*69,00 €*	*310%*
De más de 65 hasta 130 m3	*44,40 €*	*139,80 €*	*314%*
66,60 €	*210%*		
De más de 130 hasta 195 m3	*133,20 €*	*5%*	
Más de 195 m3	*199,80 €*	*-31%*	

Els i les socialistes rebutgem de plànol aquesta proposta i iniciem una campanya ciutadana informativa i de denúncia. Com a conseqüència de les al·legacions presentades pel Grup Socialista en la EMTRE, es va aprovar una modificació substancial de les tarifes, però la distribució de la càrrega tributària seguia sense ser equitativa, ja que mentre en els trams de menor consume l'increment es disparava fins a a

Los y las socialistas rechazamos de plano esta propuesta e iniciamos una campaña ciudadana informativa y de denuncia. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista en la EMTRE, se aprobó una modificación sustancial de las tarifas, pero la distribución de la carga tributaria seguía sin ser equitativa, ya que mientras en los tramos de menor consumo el incremento se disparaba

un 313%, en el de major, la reducció era del 31,50%. La presentació de més de 50.000 recursos per part de la ciutadania amb la campanya impulsada pel Grup Socialista, va provocar que el PP aprovara una nova revisió amb rebaixes a l'octubre de 2012, però seguim denunciant la nova operació de maquillatge, ja que els més beneficiats eren curiosament els que més aigua consumeixen i més residus produeixen (veure taula 2).

hasta a un 313%, en el de mayor, la reducción era del 31,50%. La presentación de más de 50.000 recursos por parte de la ciudadanía con la campaña impulsada por el Grupo Socialista, provocó que el PP aprobara una nueva revisión con rebajas en octubre de 2012, pero seguimos denunciando la nueva operación de maquillaje, ya que los más beneficiados eran curiosamente los que más agua consumen y más residuos producen (ver tabla 2).

TAULA 2

TRAM DE CONSUM D'AIGUA	***COST ANNUAL TAXA DESPRÉS DE MODIFICACIÓ OCTUBRE 2011 (I) (II)***
TRAM 1 (hasta 65 m3)	*56,00 €*
Més de 65 fins a 130 m3	*139,00 €*
Més de 130 fins a 195 m3	*4%*
Més de 195 m3	*-31,50%*
(I) *Reducció producte de les al·legacions presentades pel Grup Socialista en la EMTRE.*	
(II) *Taxa que hem pagat des d'octubre de 2011 fins a desembre de 2012.*	
(III) *Tarifa que s'aplica a partir de gener de 2013.*	
(IV) *Reducció producte de la presentació de més de 50.000 recursos per part dels ciutadans amb la campanya promoguda pel Grup Socialista de la EMTRE.*	

TABLA 2

TRAMO DE CONSUMO DE AGUA	***COSTE ANUAL TASA DESPUÉS DE MODIFICACIÓN OCTUBRE 2011 (I) (II)***
TRAMO 1 (hasta 65 m3)	*56,00 €*
De más de 65 hasta 130 m3	*139,00 €*
De más de 130 hasta 195 m3	*4%*
Más de 195 m3	*-31,50%*
(I) *Reducción producto de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista en la EMTRE.*	
(II) *Tasa que hemos pagado desde octubre de 2011 hasta diciembre de 2012.*	
(III) *Tarifa que se aplica a partir de enero de 2013.*	
(IV) *Reducción producto de la presentación de más de 50.000 recursos por parte de los ciudadanos con la campaña promovida por el Grupo Socialista de la EMTRE.*	

En aquesta situació arribem a octubre de 2014 i ens trobem una altra proposta de revisió a la

En esta situación llegamos a octubre de 2014 y nos encontramos otra propuesta de revisión a la

baixa de la TAMER per a 2015 per part de la EMTRE, no obstant açò, una vegada més és enganyosa, ja que obvia fer-la de forma equitativa. El Partit Popular planteja una rebaixa que beneficia només a 44.000 abonats, però que segueix sent desproporcionada i abusiva per als 600.000 que des de fa 3 anys han pagat 27 milions més dels quals costa el tractament de residus. 27 milions producte dels sobrecostos i la mala gestió. El PP, en la seua línia, persegueix que la majoria, les famílies, cobrisquen de la seua butxaca el que la EMTRE deixa d'ingressar en reduir les quotes a una minoria de privilegiats que, damunt, són els que més consumeixen i més residus generen, des de grans empreses a abonats amb propietats que inclouen jardins, piscines…(veure taula 3).

baja de la TAMER para 2015 por parte de la EMTRE, sin embargo, una vez más es engañosa, ya que obvia hacerla de forma equitativa. El Partido Popular plantea una rebaja que beneficia sólo a 44.000 abonados, pero que sigue siendo desproporcionada y abusiva para los 600.000 que desde hace 3 años han pagado 27 millones más de los que cuesta el tratamiento de residuos. 27 millones producto de los sobrecostes y la mala gestión. El PP, en su línea, persigue que la mayoría, las familias, cubran de su bolsillo lo que la EMTRE deja de ingresar al reducir las cuotas a una minoría de privilegiados que, encima, son los que más consumen y más residuos generan, desde grandes empresas a abonados con propiedades que incluyen jardines, piscinas…(ver tabla 3).

TAULA 3

TRAM DE CONSUM D'AIGUA	***COST ANUAL TAXA FINS SEPTEMBRE 2011***	***PROPOSTA REVISIÓ TAXA OCTUBRE 2014***	***Increment 2011-14***	***AUGMENT ABSOLUT 2011-2014***
TRAM 1 (fins a 65 m3)	*22,20 €*	*41,50 €*	*87%*	*19,30 €*
Més de 65 fins a 130 m3	*44,40 €*	*116,76 €*	*263%*	*72,36 €*
Més de 130 fins a 195 m3	*133,20 €*	*-9%*	*-16,44 €*	
Més de 195 m3	*199,80 €*	*123,00 €*	*-38%*	*-76,80 €*

TABLA 3

TRAMO DE CONSUMO DE AGUA	***COST ANUAL TASA HASTA SEPTIEMBRE 2011***	***PROPUESTA REVISIÓNTASA OCTUBRE 2014***	***Incremento 2011-14***	***AUMENTO ABSOLUTO 2011-2014***
TRAMO 1 (hasta 65 m3)	*22,20 €*	*41,50 €*	*87%*	*19,30 €*
De más de 65 hasta 130 m3	*44,40 €*	*116,76 €*	*263%*	*72,36 €*
De más de 130 hasta 195 m3	*133,20 €*	*-9%*	*-16,44 €*	
Más de 195 m3	*199,80 €*	*123,00 €*	*-38%*	*-76,80 €*

No obstant açò els sobrecostos ja estan coberts i no es pot perpetuar aquesta arbitrarietat, per la qual cosa, el Grup Socialista en la EMTRE defensa una revisió que implica una redistribució més equitativa de la càrrega fiscal en funció dels residus produïts realment i de la capacitat econòmica. Es pot recaptar exactament el mateix, però forma més justa.
Com ja és costum, el Partit Popular ha obviat la proposta socialista per a aprovar la seua, en la qual novament mentre es manté l'increment per a la majoria, els abonats de major consum es beneficien d'una rebaixa del 38%. Per açò, exigim que es revise la taxa segons el criteri d'equitat tributària, que els i les socialistes apliquem, de manera que la rebaixa s'aplica proporcionalment en cada tram de consum i, al contrari que fins ara, la qual cosa aporta de menys la majoria, ho cobreix l'increment equilibrat que es fixa per a els qui tenen major poder adquisitiu (veure taula 4).

Sin embargo los sobrecostes ya están cubiertos y no se puede perpetuar esta arbitrariedad, por lo cual, el Grupo Socialista en la EMTRE defiende una revisión que implica una redistribución más equitativa de la carga fiscal en función de los residuos producidos realmente y de la capacidad económica. Se puede recaudar exactamente lo mismo, pero forma más justa. Como ya viene siendo costumbre, el Partido Popular ha obviado la propuesta socialista para aprobar la suya, en la que nuevamente mientras se mantiene el incremento para la mayoría, los abonados de mayor consumo se benefician de una rebaja del 38%. Por ello, exigimos que se revise la tasa según el criterio de equidad tributaria, que los y las socialistas aplicamos, de manera que la rebaja se aplica proporcionalmente en cada tramo de consumo y, al contrario que hasta ahora, lo que aporta de menos la mayoría, lo cubre el incremento equilibrado que se fija para quienes tienen mayor poder adquisitivo (ver tabla 4).

TAULA 4

TRAM DE CONSUM D' AIGUA	***PROPOSTA REVISIÓ GRUP SOCIALISTA***	***Increment 2011-14***	***AUGMENT ABSOLUT PROPOSTA 2011-2014***
TRAM 1 (fins a 65 m3)	*36.5 €*	*64%*	*14,30 €*
Més de 65 fins a 130 m3	*102 €%*	*129%*	*57,60 €*
53%	*35,40 €*		
Més de 130 fins a 195 m3	*146.5 €*	*10%*	*13,30 €*
Més de 195 m3	*205. €*	*3%*	*5,20 €*

TABLA 4

TRAMO DE CONSUMO DE AGUA	***PROPUESTA REVISIÓN GRUPO SOCIALISTA***	***Incremento 2011-14***	***AUMENTO ABSOLUTO PROPUESTA 2011-2014***
TRAMO 1 (hasta 65 m3)	*36.5 €*	*64%*	*14,30 €*
De más de 65 hasta 130 m3	*102 €%*	*129%*	*57,60 €*

53%	*35,40 €*		
De más de 130 hasta 195 m3	*146.5 €*	*10%*	*13,30 €*
Más de 195 m3	*205. €*	*3%*	*5,20 €*

Es proposa al Ple l'adopció dels següents ACORDS:

1.- Que l'Ajuntament de Paterna exigeix a l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) que aplique una redistribució més justa de la càrrega fiscal en el cas de la Taxa pel Servei Metropolità de Tractament i Eliminació de Residus Urbans (TAMER), de manera que beneficie proporcionalment la majoria dels abonats i no solament a una minoria de 44.000, que a més consumeixen més aigua i generen més residus

2.- Traslladar el present acord al Consell, al President de la EMTRE, a les formacions polítiques que formen part de la EMTRE, als ajuntaments que formen part de l'entitat, així com a les associacions de veïns del municipi."

Obert el torn de deliberacions el Sr. Ramón va indicar que no recolzaran la moció de referència per coherència amb les seues propostes sobre la derogació de la Taxa Tamer

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna exige a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) que aplique una redistribución más justa de la carga fiscal en el caso de la Tasa por el Servicio Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (TAMER), de manera que beneficie proporcionalmente a la mayoría de los abonados y no sólo a una minoría de 44.000, que además consumen más agua y generan más residuos

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consell, al Presidente de la EMTRE, a las formaciones políticas que forman parte de la EMTRE, a los Ayuntamientos que forman parte de la Entidad, así como a las Asociaciones de Vecinos y Juntas de Barrio del Municipio."

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón indicó que no apoyarán la moción de referencia por coherencia con sus propuestas sobre la derogación de la Tasa Tamer.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Tot seguit se sotmet a votació dels Srs. corporatius la moció de referència, la qual és estimada en atenció als vots a favor del Grup Popular (14) i el Grup Psoe (7) i l'abstenció del Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2).

I) MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A " PREVENCIÓ DE LA CORRUPCIÓ, MESURES A ADOPTAR EN CAS D'IMPUTACIONS FORMALS A MEMBRES DE LA CORPORACIÓ MUNICIPAL".- Havent donat compte de la moció de referència que a continuació es transcriu:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En la Convenció de les Nacions Unides contra la Corrupció (Resolució 58/4 de l'Assemblea General de 31 d'octubre de 2003), ratificada per Espanya el 9 de juny de 2006 (BOE núm. 171 de 19-07-2006), els Estats declaren en el seu preàmbul la seua preocupació pels greus problemes i amenaces que la corrupció suposa per a l'estabilitat i la seguretat de les societats, ja que soscava les institucions i els valors de la democràcia, de l'ètica i de la justícia, i compromet el desenvolupament sostenible i l'imperi de la llei.

La Convenció de les Nacions Unides sosté que la prevenció i l'eradicació de la corrupció és una responsabilitat de tots: dels governs dels estats, la societat civil, les organitzacions no governamentals i les organitzacions de base comunitària. Perquè els seus esforços units siguen eficaços contra la corrupció.

Els casos de corrupció que han

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo la misma estimada en atención a los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A " PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE IMPUTACIONES FORMALES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL".- Dada cuenta de la moción de referencia que a continuación se transcribe:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Resolución 58/4 de la Asamblea General de 31 de octubre de 2003), ratificada por España el 9 de junio de 2006 (BOE núm. 171 de 19-07-2006), los Estados declaran en su preámbulo su preocupación por los graves problemas y amenazas que la corrupción supone para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, puesto que socava las instituciones y los valores de la democracia, de la ética y de la justicia, y compromete el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

La Convención de las Naciones Unidas sostiene que la prevención y la erradicación de la corrupción es una responsabilidad de todos: de los gobiernos de los Estados, la sociedad civil, las Organizaciones no Gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria. Porque sus esfuerzos unidos sean eficaces contra la corrupción.

Los casos de corrupción que han

eixit a la llum a Espanya en els últims anys han afectat tots els nivells de l'Administració i han esguitat a càrrecs públics amb responsabilitats de govern, dirigents autonòmics i locals (entre ells alcaldes i responsables municipals), però també a altres institucions públiques. El resultat és que la corrupció s'ha convertit en un dels principals problemes de la ciutadania tal i com reflecteixen els últims baròmetres del CIS.

salido a la luz en España en los últimos años han afectado todos los niveles de la Administración y han salpicado a cargos públicos con responsabilidades de gobierno, dirigentes autonómicos y locales (entre ellos alcaldes y responsables municipales), pero también a otras instituciones públicas. El resultado es que la corrupción se ha convertido en uno de los principales problemas de la ciudadanía tal y cómo reflejan los últimos Barómetros del CIS.

Aquesta situació també ha provocat una convulsió en la societat espanyola i una lògica reacció de la ciutadania que ha passat en poc temps de la sorpresa i l'escàndol a la indignació i fins i tot, l'afartament de la classe política i, el que és més important, suposa una greu erosió de la confiança en els òrgans del Govern, en els seus representants i en les institucions.

Esta situación también ha provocado una convulsión en la sociedad española y una lógica reacción de la ciudadanía que ha pasado en poco tiempo de la sorpresa y el escándalo a la indignación e incluso, el fartarse de la clase política y, el que es más importante, supone una grave erosión de la confianza en los órganos del Gobierno, en sus representantes y en las instituciones.

Tot això sense comptar amb el greu dany que la corrupció causa a l'economia, als principis d'igualtat, de solidaritat i de justícia social; a la imatge i projecció exterior tant d'Espanya com d'aquelles comunitats autònomes i municipis que la pateixen. Tot això ha generat un debat social sobre la necessitat d'un enduriment de les lleis i una reforma política generalitzada.

Todo esto sin contar con el grave daño que la corrupción causa a la economía, a los principios de igualdad, de solidaridad y de justicia social; a la imagen y proyección exterior tanto de España cómo de aquellas comunidades autónomas y municipios que la sufren. Todo esto ha generado un debate social sobre la necesidad de un endurecimiento de las leyes y una reforma política generalizada.

Els ajuntaments, per la seua proximitat als ciutadans, som la primera institució democràtica que ha treballar per a previndre i eradicar la corrupció, i per a recuperar la confiança de la població en els seus representants públics en particular, i cap a la política en general. Els representants públics hem de

Los Ayuntamientos, por su proximidad a los ciudadanos, somos la primera institución democrática que ha trabajar para prevenir y erradicar la corrupción, y para recuperar la confianza de la población en sus representantes públicos en particular, y hacia la política en general. Los representantes públicos tenemos que

treballar amb responsabilitat, voluntat de servei a la societat, eficàcia i dedicació plena a l'exercici de les funcions públiques, però també amb una conducta honesta, transparent i exemplar.

trabajar con responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, eficacia y dedicación llena al ejercicio de las funciones públicas, pero también con una conducta honesta, transparente y ejemplar.

Perquè és eixa exemplaritat, com a "espill de la institució", on es mira la ciutadania. Una exemplearitat, per tant, que estem obligats a practicar. Hem d'evitar qualsevol conducta que puga perjudicar la imatge institucional de l'Ajuntament o minar la confiança de la població en el seu Govern local. No deixa de ser injust per a la tasca que a diari realitzen la majoria dels alcaldes i regidors en els seus ajuntaments, haver de suportar el "juí de retret social" per l'actuació corrupta d'alguns.

Porque es esa ejemplaridad, como "espejo de la institución", donde se mira la ciudadanía. Una exemplearidad, por lo tanto, que estamos obligados a practicar. Tenemos que evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la imagen institucional del Ayuntamiento o minar la confianza de la población en su Gobierno local. No deja de ser injusto para la tarea que a diario realizan la mayoría de los alcaldes y regidores en sus ayuntamientos, tener que soportar el "juicio de reproche social" por la actuación corrupta de algunos.

Per tot allò exposat, el Grup Compromís per València proposa posar en marxa una ***ordenança municipal que delimite i concrete les mesures que ha d'adoptar l'Ajuntament de València en cas d'existir imputacions formals a membres de la corporació municipal.*** *Ho fem des del més absolut respecte a l'actuació dels òrgans jurisdiccionals, així com al principi constitucional de presumpció d'innocència i al dret de representació dels regidors amb els seus electors. Amb l'objectiu d'adquirir un compromís amb l'ètica pública i la qualitat democràtica i, per preservar la imatge institucional de l'Ajuntament d'esta ciutat.*

Por todo aquello expuesto, el Grupo Compromís por Valencia propone poner en marcha **una Ordenanza municipal que delimito y concreto las medidas que tiene que adoptar el Ayuntamiento de Valencia en caso de existir imputaciones formales en miembros de la corporación municipal.** Lo hacemos desde el más absoluto respecto a la actuación de los órganos jurisdiccionales, así como al principio constitucional de presunción de inocencia y al derecho de representación de los regidores con sus electores. Con el objetivo de adquirir un compromiso con la ética pública y la calidad democrática y, para preservar la imagen institucional del Ayuntamiento de esta ciudad.

L'ordenança que proposem ha de ser una ***norma vàlida de tot l'Ajuntament front a possibles imputacions*** *per corrupció dels seus regidors o regidores, siguen del*

El Ordenanza que proponemos tiene que ser **una norma válida de todo el Ayuntamiento frente a posibles imputaciones** por corrupción de sus regidores o regidoras, sean del

grup municipal que siguen. Una norma que encaixa dins de les competències jurídiques i constitucionals que corresponen a un consistori. A banda, cadascun d'estos grups municipals tindrà llibertat per a adoptar de manera independent les mesures que considere més adequades front a qualsevol cas de corrupció, incloent, si escau, la petició de responsabilitats polítiques.

Per tot açò, es proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- *Des de l'absolut respecte a la independència amb què l'Administració de Justícia ha d'instruir una causa per corrupció, davant la imputació d'un membre d'esta Corporació municipal, se sotmetrà a la consideració del Ple l'aprovació d'un acord pel que es pregue al jutjat o tribunal instructor la màxima celeritat en el procediment d'instrucció, per a determinar amb la major brevetat possible, ja siga la desimputació, ja siga l'obertura de judici oral del regidor o regidora imputat/da.*

SEGON.- *Els grups polítics municipals es comprometen a l'adopció de les següents mesures preventives, pels òrgans competents en cada cas, amb la finalitat de preservar el bon nom de l'Ajuntament de Paterna:*

1.- El regidor o regidora imputat ***serà apartat de qualsevol representació*** *que ostente en els òrgans col·legiats de govern o de l'administració de l'Ajuntament, consultius, patronats municipals, gestió dels diferents ens, fundacions, siga quina siga la seva naturalesa on l'Ajuntament siga*

grupo municipal que sean. Una norma que encaja dentro de las competencias jurídicas y constitucionales que corresponden a un consistorio. A banda, cada uno de estos grupos municipales tendrá libertad para adoptar de manera independiente las medidas que considero más adecuadas frente a cualquier caso de corrupción, incluyendo, si procede, la petición de responsabilidades políticas.

Por todo esto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desde el absoluto respecto a la independencia con que la Administración de Justicia tiene que instruir una causa por corrupción, ante la imputación de un miembro de esta Corporación municipal, se someterá a la consideración del Pleno la aprobación de un acuerdo por el que se ruego al juzgado o tribunal instructor la máxima celeridad en el procedimiento de instrucción, para determinar con la mayor brevedad posible, ya sea la desimputación, ya sea la apertura de juicio oral del regidor o regidora imputado/da.

SEGUNDO.- Los Grupos Políticos municipales se comprometen a la adopción de las siguientes medidas preventivas, por los órganos competentes en cada caso, con el fin de preservar el buen nombre del Ayuntamiento de Paterna:

1.- El regidor o regidora imputado **será apartado de cualquier representación** que ostento en los órganos col•legiats de gobierno o de la administración del Ayuntamiento, consultivos, patronatos municipales, gestión de los diferentes entes, fundaciones, sea cual sea su naturaleza donde el

partícep i del que forme part per designació del portaveu del seu Grup municipal, o per acord de qualsevol òrgan municipal.

Ayuntamiento sea partícep y del que formo parte por designación del portavoz de su Grupo municipal, o por acuerdo de cualquier órgano municipal.

2.- Si el regidor o regidora imputat forma part de la Junta de Govern Local, ostenta la condició de tinent d'alcalde o regidor delegat/da d'Àrea de Govern o qualsevol altra delegació general o especial de funcions, delegada per l'Alcaldia o per la Junta de Govern Local, ***es procedirà a la seua revocació immediata.***

2.- Si el regidor o regidora imputado forma parte de la Junta de Gobierno Local, ostenta la condición de teniente de alcalde o regidor delegado/da de Área de Gobierno o cualquier otra delegación general o especial de funciones, delegada por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local, **se procederá a la revocación inmediata de la misma.**

3.- En qualsevol cas, estes mesures s'adoptaran amb la salvaguarda dels drets polítics individuals i obligacions inherents al seu estatut com membre de la Corporació Municipal.

3.- En cualquier caso, estas medidas se adoptarán con la salvaguarda de los derechos políticos individuales y obligaciones inherentes a su estatuto como miembro de la Corporación Municipal.

4.- En el supòsit que afecte a la persona de ***l'alcalde/alcaldessa de l'Ajuntament, est/a delegarà en el vicealcalde/vicealcaldessa l'exercici de totes les competències que li atribueix la legislació de règim local,*** *llevat d'aquelles que tinguen la condició d'indelegables, i en cas de no fer-ho, els grups polítics municipals li instaran a fer/ho.*

4.- En el supuesto que afecto a la persona del **Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento, este/a delegará en el Vicealcalde/Vicealcaldesa el ejercicio de todas las competencias que le atribuye la legislación de régimen local**, salvo aquellas que tengan la condición de indelegables, y en caso de no hacerlo, los grupos políticos municipales le instarán a hacer/lo.

5.- Les mesures esmentades ***comportaran la corresponent deducció del règim de retribucions,*** *tant si el regidor/a imputat/da exercia el seu càrrec amb dedicació exclusiva o amb dedicació parcial, passant a percebre només assistències per concurrència efectiva a les sessions del Ple de l'Ajuntament i comissions. De la mateixa manera es procedirà en el cas de l'alcalde/alcaldessa, en*

5.- Las medidas mencionadas **comportarán la correspondiente deducción del régimen de retribuciones**, tanto si el regidor/a imputado/da ejercía su cargo con dedicación exclusiva o con dedicación parcial, pasando a percibir sólo asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y comisiones. Del mismo modo se procederá en el caso del

proporció a la seua dedicació efectiva en esta nova situació.

Alcalde/Alcaldesa, en proporción a su dedicación efectiva en esta nueva situación.

TERCER.- *Als efectes del present Acord, serà necessari que la imputació judicial estiga tipificada en el codi penal com delictes contra l'Administració Pública tals com prevaricació, revelació de secrets, suborn, tràfic d'influències, malversació, frau, negociacions prohibides a funcionaris i abusos en l'exercici de la seua funció, o altres tipificats com apropiació indeguda, blanqueig dels capitals, estafa, falsedat documental o qualssevol altres conductes típiques anàlogues.*

TERCERO.- A los efectos del presente Acuerdo, será necesario que la imputación judicial esté tipificada en el código penal como delitos contra la Administración Pública tales como prevaricación, revelación de secretos, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraude, negociaciones prohibidas a funcionarios y abusos en el ejercicio de su función, u otros tipificados como apropiación indebida, blanqueo de los capitales, estafa, falsedad documental o cualesquier otras conductas típicas análogas.

QUART.- *Els acords s'adoptaran des del moment que el membre de la Corporació Municipal resulte imputat en casos de corrupció per delictes dels esmentats en l'apartat anterior.*

QUART.- Los acuerdos se adoptarán desde el momento que el miembro de la Corporación Municipal resulto imputado en casos de corrupción por delitos de los mencionados en el apartado anterior.

CINQUÉ.- *Les persones que es troben en situació d'imputades per delictes de corrupció* ***no podran representar l'Ajuntament ni ser convidades o participar en cap acte*** *de la Corporació de caràcter oficial.*

QUINTO.- Las personas que se encuentran en situación de imputadas por delitos de corrupción no podrán representar el Ayuntamiento ni ser invitadas o participar en ningún acto de la Corporación de carácter oficial.

SISÉ.- *Estes mesures* ***es mantindran fins l'arxiu de diligències o sobreseïment*** *respecte del membre de la Corporació Municipal afectat/a que podrà recuperar el seu estat anterior a l'Ajuntament, sense perjudici que, per resolució judicial, es dispose una altra cosa. Estes mesures també quedaran sense efecte en el cas de la pèrdua de la condició de regidor/a.*

SEXTO.- Estas medidas se mantendrán hasta el archivo de diligencias o sobreseimiento respecto del miembro de la Corporación Municipal afectado/a que podrá recuperar su estado anterior al Ayuntamiento, sin perjuicio que, por resolución judicial, se dispongo otra cosa. Estas medidas también quedarán sin efecto en el caso de la pérdida de la condición de regidor/a.

SETÉ.- *Els grups polítics municipals* ***incorporaran estos acords als seus reglaments o normes internes de funcionament.***"

SÉPTIMO.- Los grupos políticos municipales **incorporarán estos acuerdos a sus reglamentos o normas internas de funcionamiento.**"

La Sra. Villajos va incorporar l'informe emés per l'Asessoria Jurídica que s'incorpora a l'acta del següent tenor:

Obert el torn de deliberacions el Sr. Parra indica que recolzaran la moció de referència i presenta la següent esmena d'addició in voce:

"L'Ajuntament de Paterna condemna la corrupció en totes les seues formes i prendrà totes les mesures per a perseguir judicial i socialment de manera implacable no solament a corrupte sinó també al corruptor en els casos que pogueren produir-se en el municipi"

La Sra. Villajos, va incorporar informe emés per l'Assessoria Jurídica que s'incorpora a l'acta del següent tenor:

La Sra. Villajos, incorporó informe emitido por Asesoría Jurídica que se incorpora al Acta del siguiente tenor:

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra indica que apoyarán la moción de referencia y presenta la siguiente enmienda de adición in voce:

"El Ayuntamiento de Paterna condena la corrupción en todas sus formas y tomará todas las medidas para perseguir judicial y socialmente de manera implacable no solamente a corrupto sino también al corruptor en los casos que pudieran producirse en el municipio"

La Sra. Villajos, incorporó informe emitido por Asesoría Jurídica que se incorpora al acta del siguiente tenor:

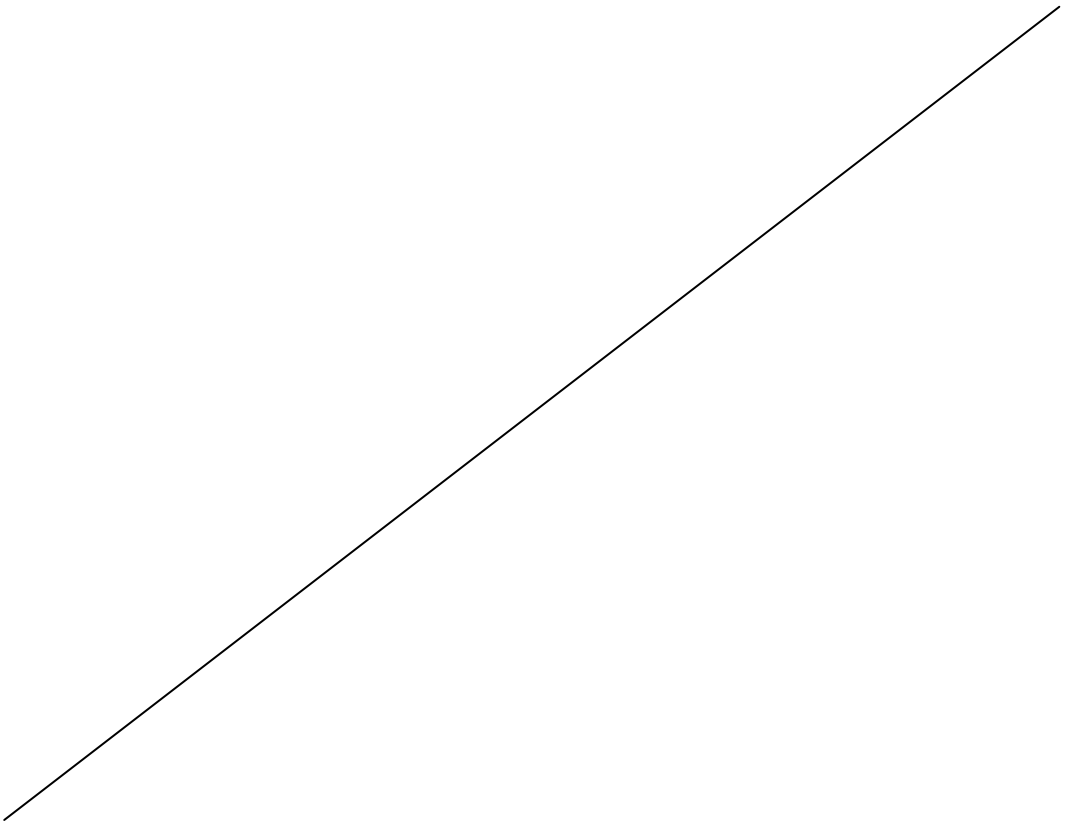

Por último, debemos referirnos al componente personal, intrínseco de aquel que ha sido imputado y que, sin perjuicio de ese principio y su derecho a no declarar en su contra, tenga la **consciencia** de la comisión o no de un ilícito penal, especialmente cuando se trata de asuntos administrativos y no de la ejecución personalísima de un acto consciente relacionado con el menoscabo económico de una Administración o de un acto que le reporte cualquier grado de beneficio y, en consecuencia, actúe.

Paterna a doce de diciembre de dos mil catorce.

Fdo. Manuel Linares Diez

El Sr. Ramón diu que accepten l'esmena d'addició presentada pel Grup Eupv i adverteix a la Sra. Villajos (en referència a l'informe emés per Assessoria Jurídica respecte a aquesta moció i anteriorment transcrit) que les qüestions referents als assumptes

El Sr. Ramón dice que aceptan la enmienda de adición presentada por el Grupo Eupv y advierte a la Sra. Villajos (en referencia al Informe emitido por Asesoría Jurídica respecto a esta moción y anteriormente transcrito) que las cuestiones referentes a los asuntos

del Ple s'han de tractar en Junta de Portaveus, la qual cosa argumenta

La Sra. Villajos es va reiterar en els arguments exposats en la seua primera intervenció.

El Sr. Ramón va recordar el contingut de la moció, matisant el seu total respecte al dret a la presumpció d'innocència, la qual cosa va motivar.

La Sra. alcaldessa va dir que no coincideix amb els arguments exposats pel Sr. Ramón respecte a aquesta moció objecte de debat, matisant que el Grup Popular votarà en contra d'esta.

del Pleno se tienen que tratar en Junta de Portavoces, lo cual argumenta

La Sra. Villajos se reiteró en los argumentos expuestos en su primera intervención.

El Sr. Ramón recordó el contenido de la moción, matizando su total respeto al derecho a la presunción de inocencia, lo cual motivó.

La Sra. Alcaldesa dijo que no coincide con los argumentos expuestos por el Sr. Ramón respecto a esta moción objeto de debate, matizando que el Grupo Popular votará en contra de la misma.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç :V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Tot seguit es va sotmetre a votació la moció de referència, la qual és desestimada en atenció als vots a favor del Grup Psoe (7) el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) i en contra els vots del Grup Popular (14).

Acto seguido se sometió a votación la moción de referencia siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14).

IV) MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A "CONDONAR DEUTES A CANVI DE TREBALL EN BENEFICI DE LA COMUNITAT" Havent donat compte de la moció de referència que a continuació es trancriu:

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A "CONDONAR DEUDAS A CAMBIO DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

" Dada cuenta de la moción de referencia que a continuación

se trancribe:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La situació econòmica de molts veïns i veïnes del nostre municipi és insostenible. Els deutes i la manca d'ingressos ha dut, i pot dur a l'exclusió social a moltes persones del nostre municipi.

Els deutes que persones en risc d'exclusió social mantenen amb el nostre Ajuntament suposa una evident angoixa per a les famílies, que no poden fer front al pagament dels deutes municipals, per la probémàtica que origina l'abonament en metàl·lic de determinats deutes. A més l'impagament del deute origina recàrrecs i interessos, i el deute amb l'administració els impedeix accedir, per exemple a beques escolars o a fraccionament dels pagaments, entrant a un cercle de dificil eixida.

L'ordenança municipal que es proposa a la present moció pretén resoldre, amb total respecte als principis i garanties dels procediments regulats amb caracter general per l'administració, aquestes situacions d'emergència social. Proposem la creació d'una norma que permeta substituir, en circunstàncies justificades, un deute municipal (sempre que siga commutable per llei) amb la prestació de treballs en benefici de la comunitat.

ATÉS aquests treballs com la prestació personal, voluntària, en determinades activitats d'utilitat pública, amb interés social i comunitari i que en cap cas supose la substitució d'un lloc de

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La situación económica de muchos vecinos y vecinas de nuestro municipio es insostenible. Las deudas y la carencia de ingresos ha llevado, y puede llevar a la exclusión social a muchas personas de nuestro municipio.

Las deudas que personas en riesgo de exclusión social mantienen con nuestro Ayuntamiento supone una evidente angustia para las familias, que no pueden hacer frente al pago de las deudas municipales, por la problemática que origina el abono en metálico de determinadas deudas. Además el impago de la deuda origina recargos e intereses, y la deuda con la administración los impide acceder, por ejemplo a becas escolares o a fraccionamiento de los pagos, entrando a un círculo de dificil salida.

La ordenanza municipal que se propone a la presente moción pretende resolver, con total respecto a los principios y garantías de los procedimientos regulados con caracter general por la administración, estas situaciones de emergencia social. Proponemos la creación de una norma que permita sustituir, en circustáncias justificadas, una deuda municipal (siempre que sea conmutable por ley) con la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

Considerando estos trabajos como la prestación personal, voluntaria, en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y comunitario y que en ningún caso supongo la sustitución

treball.

Aquesta condonació d'un deute a canvi de treball en benefici de la comunitat es regularà amb un informe tècnic per part dels serveis socials, qui determinarà els criteris i requisits que hauràn de complir els sol·licitants i les tasques que poden realitzar.

El treball en benefici de la comunitat és una ferramenta emprada des de fa anys per l'administració de justicia, per a condonar sancions econòmiques. Des de fa un temps aquesta pràctica l'han emprat diversos municipis i ciutats per a condonar els deutes amb l'administració, convertint-se a més en un altre recurs per afavorir la imserció social de persones en risc d'exclusió.

L'Ajuntament, com a administració més propera ha d'oferir una alternativa que permeta, sempre amb el consentiment de l'afectat i el vistiplau de serveis socials, realitzar l'obligació del pagament d'un deute municipal mitjantçant la realització de treballs en benefici de la comunitat.

Per tot açò, es proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- *L'Ajuntament de Paterna el·laborarà una Ordenança reguladora d'execució alternativa al pagament de deutes amb lA'juntament mitjantçant la realització de treballs en benefici de la comunitat, amb l'objectiu de*

de un puesto de trabajo.

Esta condonación de una deuda a cambio de trabajo en beneficio de la comunidad se regulará con un informe técnico por parte de los servicios sociales, quienes determinará los criterios y requisitos que tendrán que cumplir los solicitantes y las tareas que pueden realizar.

El trabajo en beneficio de la comunidad es una herramienta empleada desde hace años por la administración de justicia, para condonar sanciones económicas. Desde hace un tiempo esta práctica lo han empleado varios municipios y ciudades para condonar las deudas con la administración, convirtiéndose además en otro recurso para favorecer la inserción social de personas en riesgo de exclusión.

El Ayuntamiento, como administración más cercana tiene que ofrecer una alternativa que permita, siempre con el consentimiento del afectado y el visto y aprobado de servicios sociales, realizar la obligación del pago de una deuda municipal mitjantçant la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Por todo esto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna lo•laborarà una Ordenanza reguladora de ejecución alternativa al pago de deudas con la'juntamente mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, con

substituïr, en circunstàncies justificades, deutes municipals (sempre que siguen commutables per llei) amb la prestació de treballs en benefici de la comunitat, sempre amb el consentiment de l'afectat i previ informe favorable de serveis socials.

SEGON.- *L'Ajuntament de Paterna iniciarà de manera immediata l'estudi per definir les àrees municipals on poder realitzar els treballs en benefici de la comunitat i els criteris i requisits a complir pels sol·licitants d'aquesta execució alternativa del deute. Així com es compromet a dissenyar itineraris d'imserció socio-laboral per a aplicar als casos que els tècnics de serveis socials consideren oportú.*

TERCER.- *L'Ajuntament de Paterna dotarà de recursos humans i econòmics a l'àrea de benestar social per al correcte compliment dels presents acords*

QUART.- *L'Ajuntament de Paterna comunicarà els presents acords a les juntes de barri, Federació d'Associacions de Veïns de Paterna (FAVEPA) i AAVV del municipi de Paterna."*

Obert el torn de deliberacions i després d'extensa deliberació es va acordar aprovar la moció incloent en esta la següent esmena in voce presentada per la Sra. Villajos:

"Iniciar l'estudi per a conèixer la base legal d'elaboració d'una ordenança reguladora de la prestació de treballs a la comunitat com a mitjà de pagament de deutes i en cas que l'informe que es realitze siga favorable

el objetivo de sustituir, en circustancias justificadas, deudas municipales (siempre que sean conmutables por ley) con la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre con el consentimiento del afectado y previo informe favorable de servicios sociales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna iniciará de manera inmediata el estudio para definir las áreas municipales donde poder realizar los trabajos en beneficio de la comunidad y los criterios y requisitos a cumplir por los solicitantes de esta ejecución alternativa de la deuda. Así como se compromete a diseñar itinerarios de inserción socio-laboral para aplicar a los casos que los técnicos de servicios sociales consideran oportuno.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Paterna dotará de recursos humanos y económicos al área de bienestar social para el correcto cumplimiento de los presentes acuerdos

QUART.- El Ayuntamiento de Paterna comunicará los presentes acuerdos a las Juntas de Barrio, Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA) y AAVV del municipio de Paterna."

Abierto el turno de deliberaciones y tras extensa deliberación se acordó aprobar la moción incluyendo en la misma la siguiente enmienda in voce presentada por la Sra. Villajos:

"Iniciar el estudio para conocer la base legal de elaboración de una ordenanza reguladora de la prestación de trabajos a la comunidad como medio de pago de deudas y en caso de que el informe

s'inicie l'expedient per a la seua aprovació"

que se realice sea favorable se inicie el expediente para su aprobación"

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Tot seguit se sotmet a votació dels Srs. corporatius la moció esmenada ´la qual és estimada en atenció als vots a favor del Grup Popular (14) el Grup Psoe (7) i el Grup Compromís per Paterna (2) i l'abstenció del Grup Eupv (2).

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada siendo la misma estimada en atención a los votos a favor del Grupo Popular (14) el Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Eupv (2).

V) MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP PSOE I CONSENSUADA PER TOTS ELS GRUPS POLÍTICS RELATIVA A "MODIFICACIÓ DE LA LLEI 7/1985 QUE REGULA L'ACCÉS Al RÈGIM DE GRAN POBLACIÓ INCLOENT LA CLAÚSULA VILA DE PATERNA". Havent donat compte de la moció de referència del següent tenor literal:

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1985 QUE REGULA EL ACCESO AL RÉGIMEN DE GRAN POBLACIÓN INCLUYENDO LA CLAÚSULA VILLA DE PATERNA" Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local (LBRL), regula el règim d'organització dels municipis de Gran Població en el títol X, títol que ha sigut introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local. Concretament, l'article 121 de la LBRL estableix el seu àmbit d'aplicació, entre uns altres, per

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), regula el régimen de organización de los municipios de Gran Población en el título X, título que ha sido introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
Concretamente, el artículo 121 de la LBRL establece su ámbito de aplicación, entre otros, para "…los

a "…els municipis la població dels quals supere els 75.000 habitants, que presenten circumstàncies econòmiques, socials, històriques o culturals especials. El còmput del nombre d'habitants exigit es calcula conforme a les xifres donades pel Padró Municipal referides a l'1 de gener de l'any anterior al de l'inici de cada mandat municipal.

A la Comunitat Valenciana, sis poblacions, entre elles Paterna, presenten circumstàncies econòmiques, socials, històriques o culturals especials però no aconsegueixen els 75.000 habitants censats en el padró municipal per a acollir-se al règim de 'Gran Població'.

Es tracta de municipis que compten amb un elevat nombre d'habitants no censats que conformen la part no resident del que es coneix com a 'població vinculada'.

Segons l'Institut Nacional d'Estadística (INE), la població vinculada d'un municipi és "el conjunt de persones que hi tenen algun tipus de vinculació, ja siga perquè hi resideixen, perquè hi treballen o estudien o perquè hi solen passar certs períodes de temps (vacances, caps de setmana…)."

La iniciativa, batejada com a "Clàusula Vila de Paterna", consisteix a aconseguir que, per a acollir-se el règim organitzatiu de 'Municipi de Gran Població', a part de la població censada en el padró municipal, es tinga en compte la 'població vinculada', és a dir, al conjunt de persones que tenen algun tipus de vinculació amb el municipi, bé perquè hi resideixen, treballen o estudien o perquè passen períodes de temps a l'any en aqueix lloc.

municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.
El cómputo del número de habitantes exigido se calcula conforme a las cifras dadas por el Padrón Municipal referidas al 1 de enero del año anterior al del inicio de cada mandato municipal.

En la Comunidad Valenciana, seis poblaciones, entre ellas Paterna, presentan circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales pero no alcanzan los 75.000 habitantes censados en el padrón municipal para acogerse al régimen de 'Gran Población'.

Se trata de municipios que cuentan con un elevado número de habitantes no censados que conforman la parte no residente de lo que se conoce como 'población vinculada'.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), la población vinculada de un municipio es "el conjunto de personas que tienen algún tipo de vinculación con él, ya sea porque residen allí, porque trabajan o estudian allí o porque suelen pasar en él ciertos periodos de tiempo (vacaciones, fines de semana…)."

*La iniciativa, bautizada como **"Cláusula Villa de Paterna"**, consiste en conseguir que, para acogerse el régimen organizativo de 'Municipio de Gran Población', aparte de la población censada en el padrón municipal, se tenga en cuenta la 'población vinculada', es decir, al conjunto de personas que tienen algún tipo de vinculación con el municipio, bien porque residen, trabajan o estudian allí o porque pasan periodos de tiempo al año en ese lugar.*

La població vinculada permet disposar d'una millor estimació de la càrrega de la població que ha de suportar un municipi, ja que abasta també a aquella població que malgrat no estar empadronada ni tributar en el municipi, fa un ús i gaudi dels serveis i infraestructures públiques del municipi, amb el conseqüent augment de cost que la prestació d'aquests serveis suposa a les entitats locals.

Així doncs, podem dir que, segons dades de l'INE Paterna sosté una població vinculada superior a 75.000 persones i, no obstant açò, no poden gaudir dels beneficis que ofereix adquirir la condició de 'Gran Població'.

Per a açò, el Grup Socialista he presentat una proposició no de llei per a reformar la LBRL perquè els municipis, en el nostre cas Paterna, la població vinculada del qual aconseguisca una xifra igual o superior a 75.000 persones, siguen declarats Gran Població.

D'aquesta manera s'aconseguiria, d'una banda, una modernització en la gestió de l'ajuntament i una divisió del municipi en districtes com a instrument necessari per a crear polítiques de proximitat i participació ciutadana.

A més, hi hauria un repartiment de poder entre el Govern Municipal i l'Administració de l'Ajuntament, una "parlamentarització" de l'activitat municipal en la qual el Ple es configuraria com un vertader òrgan de debat.

D'altra banda, amb l'adopció del nou règim organitzatiu Paterna també participaria de la cessió de la recaptació dels impostos de l'Estat previstos en els articles

La población vinculada permite disponer de una mejor estimación de la carga de la población que debe soportar un municipio, ya que abarca también a aquella población que pese a no estar empadronada ni tributar en el municipio, hace un uso y disfrute de los servicios e infraestructuras públicas del mismo, con el consiguiente aumento de coste que la prestación de estos servicios supone a las entidades locales.

Así pues, podemos decir que, según datos del INE Paterna sostiene una población vinculada superior a 75.000 personas y, sin embargo, no pueden disfrutar de los beneficios que ofrece adquirir la condición de 'Gran Población'.

Para ello, el Grupo Socialista he presentado una proposición no de ley para reformar la LBRL para que los municipios, en nuestro caso Paterna, cuya población vinculada alcance una cifra igual o superior a 75.000 personas, sean declarados Gran Población.

De esta manera se conseguiría, por una parte, una modernización en la gestión del ayuntamiento y una división del municipio en distritos como instrumento necesario para crear políticas de proximidad y participación ciudadana.

Además, habría un reparto de poder entre el Gobierno Municipal y la Administración del Ayuntamiento, una "parlamentarización" de la actividad municipal en la que el Pleno se configuraría como un verdadero órgano de debate.

Por otra parte, con la adopción del nuevo régimen organizativo Paterna también participaría de la cesión de la recaudación de los impuestos del Estado previstos en los

111 i 112 Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals.

artículos 111 y 112 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En virtut de l'exposat, es presenta la següent **Proposta d'acord:**

En virtud de lo expuesto, se presenta la siguiente ***Propuesta de Acuerdo:***

PRIMER.- Que l'Ajuntament de Paterna recolze la proposta de modificar l'article 121 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local (LBRL) amb la finalitat que arreplegue com a criteri d'accés al règim de Gran Població no solament les dades de padró municipal sinó també el criteri de l'INE relatiu a la població vinculada.

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Paterna apoye la propuesta de modificar el artículo 121 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) con la finalidad de que recoja como criterio de acceso al régimen de Gran Población no sólo los datos de padrón municipal sino también el criterio del INE relativo a la población vinculada.*

SEGON.- Que l'Ajuntament de Paterna inste a tots els grups polítics amb representació en els Corts Valencianes al fet que recolzen la Proposició no de Llei presentada pel Grup Parlamentari Socialista en els Corts Valencianes a instàncies del Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Paterna.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Paterna inste a todos los grupos políticos con representación en les Corts Valencianes a que apoyen la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en les Corts Valencianes a instancias del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna.*

TERCER.- Traslladar la present a les Corts Valencianes, a les Corts Generals, a les juntes de barri i associacions del municipi." Pel Srs corporatius es van presentar diverses consideracions que es podran escoltar en el següent diari de sessions:

TERCERO.- *Dar traslado de la presente a les Corts Valencianes, a las Cortes Generales, a las Juntas de Barrio y Asociaciones del municipio."*
Por lo Srs Corporativos se presentaron diversas consideraciones que se podrán escuchar en el siguiente diario de sesiones:

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Tot seguit es va sotmetre a votació dels Srs. corporatius la moció, la qual és estimada amb els vots a favor del Grup Popular (14) i el Grup Psoe (7) i l'abstenció del Grup Compromis per Paterna (2) i el Grup Eupv (2)

FÓRA DE L'ORDRE DEL DIA:

TOT SEGUIT LA SRA. ALCALDESSA INFORMA QUE S'INCLOURÀ EN DESPATX D'URGÈNCIA L'EXPEDIENT QUE A CONTINUACIÓ ES RELACIONA, QUE S'ENTREGA A SECRETARIA EN EIXE MOMENT.

LA SRA. ALCALDESSA JUSTIFICA LA URGÈNCIA DEL PUNT EXPOSANT QUE ES TRACTA DE LA CONVALIDACIÓ DE FACTURES DE NOTIFICACIONS CORRESPONENTS A l'EXERCICI 2013 LES QUALS S'HAN DE PAGAR LA QUAL COSA S'INDICA EN LA PROVIDÈNCIA D'ALCALDIA DE DATA 16 DE DESEMBRE DE 2014 QUE A CONTINUACIÓ S'INSEREIX EN L'ACTA:

Acto seguido se sometió a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma estimada con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromis Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, QUE SE ENTREGA A SECRETARÍA EN ESE MOMENTO.

LA SRA. ALCALDESA JUSTIFICA LA URGENCIA DEL PUNTO EXPONIENDO QUE SE TRATA DE LA CONVALIDACIÓN DE FACTURAS DE NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013 LAS CUALES SE DEBEN PAGAR LO CUAL SE INDICA EN LA PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA EN EL ACTA:

AJUNTAMENT DE
Paterna

Área de Convivencia
convivencia@ayto-paterna.es

ÁREA DE CONVIVENCIA
Clasificación:
Exp.: 52/2014

PROVIDENCIA

Visto el expediente de referencia, así como la propuesta conjunta efectuada por el Jefe de Sección de Participación Ciudadana y el jefe de Área de Convivencia, y

RESULTANDO.- Que se hace necesaria la incorporación del presente expediente al orden del día del pleno que se ha convocado para el próximo día 17 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO.- Que se trata de la convalidación de facturas por trabajos realizados por Gespa en el ejercicio 2013.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 82 del R.D. 2568/1986, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Sobre la base de lo anterior, se dispone:

UNICO.- Incluir el presente en el Orden del día de la sesión del Pleno de la Corporación a celebrar el próximo día 17 de diciembre de 2014, por razones de urgencia.

Paterna, a 16 de diciembre de 2014
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

AJUNTAMENT DE PATERNA * ALCALDIA *

Fdo. ELENA MARTINEZ GUILLEM

A CONTINUACIÓ , AMB ELS VOTS A FAVOR DEL GRUP POPULAR (14), EN CONTRA ELS VOTS DEL GRUP COMPROMÍS PER PATERNA (2) EL GRUP EUPV (2) I L'ABSTENCIÓ DEL GRUP PSOE (7). EL PLE DECLARA LA URGÈNCIA, DE CONFORMITAT AMB L'ARTICLE 83 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVEMBRE, I ACORDA INCLOURE EL SEGÜENT PUNT:

15é.- ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- PARTICIPACIÓ CIUTADANA.- CONVALIDACIÓ FACTURES DE NOTIFICACIONS EXERCICI 2013.

ATESA.- La proposta conjunta signada pel cap de Secció de Participació Ciutadana pel cap de l'Àrea de Convivència i el tinent d'alcalde de l'Àrea de Gestió Municipal de data 16 de desembre de 2014 que a continuació es transcriu:

SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7). EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

15°.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONVALIDACIÓN FACTURAS DE NOTIFICACIONES EJERCICIO 2013.

CONSIDERANDO.- La propuesta conjunta firmada por el Jefe de Sección de Participación Ciudadana por el Jefe del Área de Convivencia y el Teniente de Alcalde del Área de Gestión Municipal de fecha 16 de diciembre de 2014 que a continuación se transcribe:

AJUNTAMENT DE
Paterna

Área de Convivencia
convivencia@ayto-paterna.es

AREA DE CONVIVENCIA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Clasificación: 2.12.18.4
Exp: 52/2014

PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del JEFE DE Sección de Participación Ciudadana y del Jefe del Área de Convivencia, y

RESULTANDO.- Que en diversas fechas de 2013, por parte de la Unidad de Recaudación, se emitieron una serie de notificaciones urgentes (así calificadas por el jefe de dicha unidad en informe de 16 de enero de 2014), encargándose su reparto a la mercantil Gespa al ser conocedor de la existencia una encomienda con la misma para estos fines.

RESULTANDO.- Que por parte de la mercantil en cuestión, se procedió al reparto de las mismas, dando como resultado las siguientes facturas:

FACTURA Y FECHA	IMPORTE
F130864 – 30/06/2013	25.224,72'- €
F130976 – 31/07/2013	11.829,51'- €
F131737 – 30/11/2013	28.907,01'- €

RESULTANDO.- Que posteriormente, se emitió otra factura, en concepto de liquidación del ejercicio 2013, con el número F131767, por importe de 13.819,43'- €.

RESULTANDO.- Que las facturas nombradas en primero lugar, fueron aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2014, bajo los puntos 6 y 7 del orden del día, quedando sin efecto dichos acuerdos en sesión del mismo órgano celebrada el 17 de enero de 2014, hasta tanto se justificaran determinados extremos solicitados por la Secretaría General y que pasan a ser analizados a continuación.

CONSIDERANDO.- Que se requiere por la Secretaría General, en informe de 21 de enero de 2014 (que se aporta como Anexo I), la acreditación de que las notificaciones en cuestión se entregaron en 48 horas, requisito para poder ser facturadas como urgentes. A tal efecto, se emite informe por parte del Jefe de la Unidad de Recaudación (unidad que procedió al encargo del reparto) en el que se hace constar el carácter urgente de las notificaciones, por lo que se considera justificado el carácter con independencia del plazo de entrega. Se adjunta copia del informe en cuestión al presente como anexo II.

Igualmente, se requiere por la Secretaría General, la justificación de que ha sido necesario ampliar los recursos humanos por parte de Gespa para hacer frente a la entrega encargada, así como autorización de las concejalías afectadas por dicha

ampliación. A estos efectos, se emite informe suscrito por el Gerente de la mercantil en cuestión en el que se hace constar dicho extremo, aportando organigrama e informe de trabajadores de alta. Con ello, se considera justificado el extremo solicitado, aún no constando la autorización de las concejalías, dada la premura con la que se requirió el cumplimiento del encargo. Se aporta el informe y la documentación que lo acompaña como Anexo III al presente.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 17 de diciembre de 2013 y bajo el número de factura F131767, se libra por parte de Gespa el importe de 13.819,43'- €, como factura ordinaria y de liquidación del ejercicio, que regulariza el importe anual de la encomienda y que hasta el momento presente, no ha sido abonada.

CONSIDERANDO.- Que la condición 9 de la Encomienda suscrita por este ayuntamiento con la mercantil Gespa, prevé en el apartado d) de la misma, lo siguiente: "Unidades de servicios que no vengan reflejadas en el Anexo 1 serán consideradas como extraordinarios (precio/unidad, sin unidades). Ya que se considera que estos pueden no tener una continuidad en el tiempo, al tratarse de envíos puntuales que requieren un mayor número de personal, se emitirá factura extraordinaria, el precio aplicable a estos servicios."

CONSIDERANDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1)

CONSIDERANDO.- Que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipal, con el resultado que obra en ele expediente.

A la vista de lo expuesto, procede que por el pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar las facturas que a continuación se detallan, como servicios extraordinarios:

40

FACTURA Y FECHA	IMPORTE
F130864 – 30/06/2013	25.224,72'- €
F130976 – 31/07/2013	11.829,51'- €
F131737 – 30/11/2013	28.907,01'- €

SEGUNDO.- Convalidar la factura ordinaria F131767, por importe de 13.819,43'- €., relativa a la liquidación del ejercicio 2013.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 79.780,67 € correspondiente a las facturas dichas y abonar a la empresa Gespa, aplicando el gasto al R.C. referencia 201400023828.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil interesada con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, así como a los servicios económicos municipales para su constancia.

Paterna, a 16 de diciembre de 2014

EL JEFE DE SECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FDO. ANGEL SERRANO TORRES

EL JEFE DEL AREA DE CONVIVENCIA

FDO. VALENTÍN GARCIA-CASARRUBIOS BIEDMA

AJUNTAMENT DE PATERNA - ÀREA DE CONVIVÈNCIA

VºBº
EL TTE. DE ALCALDE

FDO. VICENTE SALES SAHUQILLO

ATÉS.- L'informe del Sr. interventor de data 16 de desembre de 2014 del següent tenor literal:

CONSIDERANDO.- El Informe del Sr. Interventor de fecha 16 de diciembre de 2014 del siguiente tenor literal:

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
52 Convivencia informe convalidación Pleno notificaciones Gespa
FJB/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y en relación con el expediente de convalidación de las facturas número F130864, F130976, F131737 y F131767 por importe respectivo de 25.224,72 euros, 11.829,51 euros, 28.907,01 euros que presenta la empresa Gespa por notificaciones urgentes del ejercicio 2.013 y por importe de 13.819,43 euros la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013.

Según la Base de ejecución 23.3 del vigente presupuesto "Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de contratación y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de contratación".

En el expediente consta certificado de existencia de crédito presupuestario.

Intervenido con las siguientes observaciones:

No habiéndose aprobado en plazo la ampliación de la encomienda ni el expediente de aprobación del gasto se debe proceder mediante expediente de convalidación según la base 23.3 de ejecución del presupuesto.

Que se ha incumplido con el art. 176 de la Ley de Haciendas Locales, que dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Teniendo en cuenta que "Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Tratándose, en este caso, de facturas de los ejercicios 2.013, el órgano competente para reconocer obligaciones de ejercicios cerrados será el Pleno.

En el expediente consta el informe del responsable del servicio autor del gasto de fecha 14 de abril de 2.014, en el que se exponen los motivos que el Pleno debe considerar suficientes para justificar no haberse llevado a cabo la previa tramitación del expediente de aprobación del gasto.

Que estas situaciones dificultan al Ayuntamiento cumplir con el periodo máximo de pago a proveedores, con las consecuencias que se pueden derivar en cuanto a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que una vez convalidado y aprobado el gasto, la realización material del pago se deberá ajustar a las prelaciones legalmente establecidas.

En virtud del Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 del Consell de la Sindicatura de Comptes (DOC: 26.10.2012), modificado por acuerdo del Consell de la Sindicatura de 22 de abril de 2014 (DOC nº 7266, de 5/5/2014), y de los formularios elaborados para la remisión de la información que se requiere, ahora con carácter anual, del acuerdo que se propone se dará cuenta a la Sindicatura por parte del Interventor, por omisión del expediente.

En Paterna, a 16 de diciembre de 2.014

EL INTERVENTOR
Fdo.: Francisco Javier Biosca López

A la vista del que s'exposa, el Ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Psoe (7), el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda el que es disposa en la proposta conjunta signada pel cap de Secció de Participació Ciutadana pel cap de l'Àrea de Convivència i el tinent d'alcalde de l'Àrea de Gestió Municipal de data 16 de desembre de 2014, anteriorment transcrita.

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto en la propuesta conjunta firmada por el Jefe de Sección de Participación Ciudadana por el Jefe del Área de Convivencia y el Teniente de Alcalde del Área de Gestión Municipal de fecha 16 de diciembre de 2014, anteriormente transcrita.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

TOT SEGUIT LA SRA. ALCALDESSA INFORMA QUE S'INCLOURÀ EN DESPATX D'URGÈNCIA L'EXPEDIENT QUE A CONTINUACIÓ ES RELACIONA, QUE S'ENTREGA A SECRETARIA EN EIXE MOMENT. LA SRA. ALCALDESSA CEDEIX LA PARAULA AL SR. GIMENEZ QUI JUSTIFICA LA URGÈNCIA DEL PUNT EXPOSANT QUE ES TRACTA DE SANEJAR UNA SITUACIÓ QUE ESTAVA INCORRECTA EN NO EFECTUAR-SE SEGUIDAMENT, AMB ELS VOTS A FAVOR DEL GRUP POPULAR (14), EN CONTRA ELS VOTS DEL GRUP COMPROMÍS PER PATERNA (2) EL GRUP EUPV (2) I L'ABSTENCIÓ DEL GRUP PSOE (7). EL PLE DECLARA LA URGÈNCIA, DE CONFORMITAT AMB L'ARTICLE 83 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVEMBRE, I ACORDA INCLOURE EL SEGÜENT PUNT:

ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, QUE SE ENTREGA A SECRETARÍA EN ESE MOMENTO. LA SRA. ALCALDESA CEDE LA PALABRA AL SR. GIMENEZ QUIEN JUSTIFICA LA URGENCIA DEL PUNTO EXPONIENDO QUE SE TRATA DE SANEAR UNA SITUACIÓN QUE ESTABA INCORRECTA AL NO EFECTUARSE SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7). EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

16é.- ÀREA D'INFRAESTRUCTURES (GESTIÓ DE CONTRACTACIÓ.- SERVEI DE

16°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS (GESTIÓN DE

PREVENCIÓ PER A ESPECIALITATS DE SEGURETAT EN EL TREBALL, HIGIENE INDUSTRIAL I ERGONOMIA I PSICOSIOLOGIA APLICADA. Vist l'expedient de contractació núm.3/09 de classificació 2.1.3.7.2 referit al CONTRACTE DE SERVEI DE PREVENCIÓ PER A ESPECIALITATS DE SEGURETAT EN TREBALL, HIGIENE INDUSTRIAL I ERGONOMIA I PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

VIST que en data de 16 de febrer de 2010 es formalitza contracte de servei prevenció per a especialitats de seguretat en treball, higiene industrial i ergonomia i psicosociología aplicada amb l'empresa MAPFRE SERVEIS DE PREVENCIÓ SL, prèviament adjudicat mitjançant acord de la Junta de Govern Local adoptat el dia 29 de gener de 2010.

VIST que, segons la clàusula tercera del contracte, aquest tindrà una durada de tres anys a comptar des de la seua formalització, podent prorrogar-se expressament de mutu acord per anualitats fins a un màxim de dos.

VIST que, segons la clàusula cinquena del contracte, el preu d'aquest és invariable durant la primera anualitat i a partir del primer any podrà ser objecte de revisió anual mitjançant l'aplicació de l'IPC.

VIST que segons expedient de contractació el contracte va finalitzar per compliment de termini el 16-02-2013.

VIST que en data de 31 de març 2014, a la vista d'un escrit presentat pel contractista, contractació va advertir a l'Àrea de Personal la necessitat de regularitzar la situació

CONTRATACIÓN.- SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSIOLOGIA APLICADA. Visto el expediente de contratación núm.3/09 de clasificación 2.1.3.7.2 referido al CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

RESULTANDO que en fecha de 16 de febrero de 2010 se formaliza contrato de servicio prevención para especialidades de seguridad en trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada con la empresa MAPFRE SERVICIOS DE PREVENCIÓN S.L., previamente adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el día 29 de enero de 2010.

RESULTANDO que, según la cláusula tercera del contrato, éste tendrá una duración de tres años a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse expresamente de mutuo acuerdo por anualidades hasta un máximo de dos.

RESULTANDO que, según la cláusula quinta del contrato, el precio de éste es invariable durante la primera anualidad y a partir del primer año podrá ser objeto de revisión anual mediante la aplicación del IPC.

RESULTANDO que según expediente de contratación el contrato finalizó por cumplimiento de plazo el 16-02-2013.

RESULTANDO que en fecha de 31 de marzo 2014, a la vista de un escrito presentado por el contratista, contratación advirtió al Área de Personal la necesidad de regularizar la situación

contractual amb la societat MSP LABORSALUS PREVENCIÓ atés que la durada inicial del contracte va finalitzar el 16 de febrer 2013 i per part de l'Àrea autora de la despesa no s'havia comunicat el desig de formalitzar pròrroga expressa del contracte.

VIST que el 18 de setembre de 2014 s'aporten les escriptures per l'Àrea de Personal, d'elevació a públic d'acords socials de la Societat "Mapfre Servei de Prevenció SL" pel Sr. José-María Suárez Sánchez-Ventura, notario de l'Il·lustre Col·legi Notarial de Madrid, districte Sant Lorenzo de l'Escorial, de canvi de la denominació Social, passant a denominar-se LABORSALUS MSP SL.

ATÉS l'informe subscrit pel cap de l'Àrea de Personal sol·licitant la convalidació de falta d'expedients de pròrrogues del contracte i revisions de preus, atés que la mercantil ve prestant el servei de prevenció per a especialitats de seguretat en treball, higiene industrial i ergonomia i psicosociología aplicada des que va finalitzar la vigència del contracte el 16 de febrer 2013 sense que per part de l'Àrea de Personal s'instara la tramitació de les successives pròrrogues i revisions de preus, sent el tenor literal de la proposta de convalidació la següent:

"PRIMER.- Convalidar l'absència de pròrroga de l'expedient per als períodes del 16 de febrer 2013 a 16 de febrer 2014 i del 16 de febrer de 2014 a 16 febrer de 2015 del contracte corresponent prestació del servei de prevenció per a especialitats en treball, higiene industrial i ergonomia i psicosociología del serveis de

contractual con la sociedad MSP LABORSALUS PREVENCIÓN dado que la duración inicial del contrato finalizó el 16 de febrero 2013 y por parte del Área autora del gasto no se había comunicado el deseo de formalizar prórroga expresa del contrato.

RESULTANDO que el 18 de septiembre de 2014 se aportan las escrituras por el Área de Personal, de elevación a público de acuerdos sociales de la Sociedad "Mapfre Servicio de Prevención S.L." por D. José-María Suárez Sánchez-Ventura, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, distrito San Lorenzo de El Escorial, de cambio de la denominación Social, pasando a denominarse LABORSALUS MSP S.L.

CONSIDERANDO el informe suscrito por el Jefe del Área de Personal solicitando la convalidación de falta de expedientes de prórrogas del contrato y revisiones de precios, dado que la mercantil viene prestando el servicio de prevención para especialidades de seguridad en trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada desde que finalizó la vigencia del contrato el 16 de febrero 2013 sin que por parte del Área de Personal se instara la tramitación de las sucesivas prórrogas y revisiones de precios, siendo el tenor literal de la propuesta de convalidación la siguiente:

"*PRIMERO.- Convalidar la ausencia de prórroga del expediente para los periodos del 16 de febrero 2013 a 16 de febrero 2014 y del 16 de febrero de 2014 a 16 febrero de 2015 del contrato correspondiente prestación del servicio de prevención para especialidades en trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología del*

prevenció alié MSP LABORSALUS.

SEGON.- Convalidar la revisió de preus com estableix la clàusula cinquena del contracte a partir del 2011, sent la seua aplicació de la següent manera:

1ª revisió 2011, sent l'IPC DE desembre 2009/2010 és del 3% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 2,55% donant com resultat el preu del contracte per a 2011 de 9.024,40€/any, IVA exclòs.

2ª revisió 2012, sent l'IPC de desembre 2010/2011 és del 2,4% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 2,04%, donant com resultat el preu del contracte per a 2012 de 9.208,50€/any, IVA exclòs.

3ª revisió 2013, sent l'IPC de desembre 2011/2012 és del 2,9% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 2,47%, donant com resultat el preu del contracte per a 2013 de 9.435,95€/any, IVA exclòs.

4ª revisió 2014 sent l'IPC de desembre 2012/2013 és del 0,3% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 0,261%, donant com resultat el preu del contracte per a 2014 de 9.460,48€/any, IVA exclòs.

TERCER.- Aprovar la despesa de 17.070,00 euros IVA inclòs que es correspon a la despesa del 2014 inclòs en la segona pròrroga que ascendeix a 11.446,60 euros (IVA inclòs) i la segona fase del 2013, que es correspon al segon semestre, que ascendeix a 5.623,40 euros (IVA inclòs) que no ha sigut abonada, inclòs la revisió de preus."

servicios de prevención ajeno MSP LABORSALUS.

SEGUNDO.- Convalidar la revisión de precios como establece la cláusula quinta del contrato a partir del 2011, siendo la aplicación de la misma de la siguiente manera:

1ª revisión 2011, siendo el IPC DE Diciembre 2009/2010 es del 3% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 2,55% dando como resultado el precio del contrato para 2011 de 9.024,40€/año, IVA excluido.

2ª revisión 2012, siendo el IPC de Diciembre 2010/2011 es del 2,4% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 2,04%, dando como resultado el precio del contrato para 2012 de 9.208,50€/año, IVA excluido.

3ª revisión 2013, siendo el IPC de Diciembre 2011/2012 es del 2,9% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 2,47%, dando como resultado el precio del contrato para 2013 de 9.435,95€/año, IVA excluido.

4ª revisión 2014 siendo el IPC de Diciembre 2012/2013 es del 0,3% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 0,261%, dando como resultado el precio del contrato para 2014 de 9.460,48€/año, IVA excluido.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 17.070,00 euros IVA incluido que se corresponde al gasto del 2014 incluido en la segunda prórroga que asciende a 11.446,60 euros (IVA incluido) y la segunda fase del 2013, que se corresponde al segundo semestre, que asciende a 5.623,40 euros (IVA incluido) que no ha sido abonada, incluido la revisión de precios."

ATÉS que el present acord s'ha informat per Intervenció i, en atenció a les observacions formulades per l'interventor se sol·licita nou informe al responsable del servei autor de la despesa en el qual s'exposen els motius que el Ple ha de considerar suficients per no haver-se dut a terme la prèvia tramitació de l'expedient de contractació.

ATÉS que el cap de Personal el Sr. Antonio Romero Esparcia emet informe en data 15/12/2014 en el qual exposa que el contracte s'ha seguit prestant amb les garanties que aquest servei obligatori exigeix en la Salut dels treballadors pel servei de prevenció alié MSP LABORSALUS realitzant els treballs contractats, si bé per error l'àrea autora de la despesa no va comunicar la necessitat de pròrroga.

ATESA la Base d'execució 23ª del pressupost municipal en la qual s'estableix que quan s'hagueren realitzat despeses no excepcionats segons la base 26.1 sobre la necessitat del corresponent expedient d'aprovació de la despesa i no s'haja tramitat esta prèviament, correspondrà la seua aprovació a la Junta de Govern Local, previ informe del responsable del servei autor de la despesa en el qual es justifique els motius, havent de dit acord de la Junta de Govern Local especificar la convalidació de la falta d'expedient d'aprovació de la despesa, i quan es tracte despeses realitzades en exercicis tancats, l'òrgan competent per a reconèixer aquestes obligacions serà el Ple.

ATÉS que, si bé, sobre la base del paràgraf anterior,

CONSIDERANDO que el presente acuerdo se ha informado por Intervención y, en atención a las observaciones formuladas por el Interventor se solicita nuevo informe al responsable del servicio autor del gasto en el que se expongan los motivos que el Pleno debe considerar suficientes por no haberse llevado a cabo la previa tramitación del expediente de contratación.

CONSIDERANDO que el Jefe de Personal D. Antonio Romero Esparcia emite informe en fecha 15/12/2014 en el que expone que el contrato se ha seguido prestando con las garantías que éste servicio obligatorio exige en la Salud de los trabajadores por el servicio de prevención ajeno MSP LABORSALUS realizando los trabajos contratados, si bien por error el área autora del gasto no comunicó la necesidad de prórroga.

CONSIDERANDO la Base de ejecución 23ª del presupuesto municipal en la que se establece que cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos, debiendo dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local especificar la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto, y cuando se trate gastos realizados en ejercicios cerrados, el órgano competente para reconocer estas obligaciones será el Pleno.

CONSIDERANDO que, si bien, en base al párrafo anterior,

correspondria al Ple la convalidació de la falta d'expedient de pròrroga pel període comprés en 2013 i a la Junta de Govern Local el comprés en 2014, per unitat administrativa, es remet la proposta de convalidació de falta d'expedient de les dos pròrrogues al Ple d'Ajuntament.

ATÉS que l'article 126 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals estableix que en supòsits d'urgència, el Ple podrà adoptar acords sobre assumptes no dictaminats per la corresponent Comissió Informativa, però, en aquests casos, de l'acord adoptat haurà d'adonar-se a la Comissió Informativa en la primera sessió que se celebre.

ATÉS que la urgència a adoptar el present acord ve motivada a complir amb el període màxim de pagament a proveïdors, i evitar les conseqüències que es poden derivar quant a la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

A la vista del que s'exposa, el Ple amb els vots a favor del Grup Popular (14) i l'abstenció del Grup Psoe (7), el Grup Compromís per Paterna (2) i el Grup Eupv (2) acorda:

PRIMER.- Donar-se per assabentat del canvi de denominació de MAPFRE SERVEI PREVENCION, SL per LABORSALUS MSP, SL segons escriptura atorgada el Sr. José María Sánchez-Ventura, notari de l'Il·lustre Col·legi Notarial de Madrid, districte de Sant Lorenzo

correspondería al Pleno la convalidación de la falta de expediente de prórroga por el periodo comprendido en 2013 y a la Junta de Gobierno Local el comprendido en 2014, por unidad administrativa, se remite la propuesta de convalidación de falta de expediente de las dos prórrogas al Pleno de Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

CONSIDERANDO que la urgencia en adoptar el presente acuerdo viene motivada en cumplir con el periodo máximo de pago a proveedores, y evitar las consecuencias que se pueden derivar en cuanto a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado del cambio de denominación de MAPFRE SERVICIO PREVENCION, S.L. por LABORSALUS MSP, S.L. según escritura otorgada D. José María Sánchez-Ventura, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, distrito de San Lorenzo de El

de l'Escorial en data 15 de desembre de 2012.

SEGON.- De conformitat amb l'informe emés pel cap de l'Àrea de Personal-RRHH, convalidar l'absència d'expedient de pròrroga del CONTRACTE DE SERVEI DE PREVENCIÓ PER A ESPECIALITATS DE SEGURETAT EN TREBALL, HIGIENE INDUSTRIAL I ERGONOMIA I PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA per als períodes del 16 de febrer 2013 a 16 de febrer 2014 i del 16 de febrer de 2014 a 16 febrer de 2015 ja que la mercantil MSP LABORSALUS (abans MAPFRE SERVEI DE PREVENCIÓ SL) ve prestant el servei des que va finalitzar la vigència del contracte el 16 de febrer 2013.

TERCER.- De conformitat amb l'informe emés pel cap de l'Àrea de Personal-RRHH, convalidar la revisió de preus arreplegada en la clàusula cinquena del contracte citat en el resolc Primer a partir del 2011, com segueix:

1ª revisió 2011, sent l'IPC DE desembre 2009/2010 és del 3% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 2,55% donant com resultat el preu del contracte per a 2011 de 9.024,40€/any, IVA exclòs.

2ª revisió 2012, sent l'IPC de desembre 2010/2011 és del 2,4% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 2,04%, donant com resultat el preu del contracte per a 2012 de 9.208,50€/any, IVA exclòs.

3ª revisió 2013, sent l'IPC de desembre 2011/2012 és del 2,9% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 2,47%, donant com resultat el preu del contracte per a 2013 de

Escorial en fecha 15 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- De conformidad con el informe emitido por el Jefe del Área de Personal-RRHH, convalidar la ausencia de expediente de prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA para los periodos del 16 de febrero 2013 a 16 de febrero 2014 y del 16 de febrero de 2014 a 16 febrero de 2015 por cuanto que la mercantil MSP LABORSALUS (antes MAPFRE SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.) viene prestando el servicio desde que finalizó la vigencia del contrato el 16 de febrero 2013.

TERCERO.- De conformidad con el informe emitido por el Jefe del Área de Personal-RRHH, Convalidar la revisión de precios recogida en la cláusula quinta del contrato citado en el resuelvo Primero a partir del 2011, como sigue:

1ª revisión 2011, siendo el IPC DE Diciembre 2009/2010 es del 3% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 2,55% dando como resultado el precio del contrato para 2011 de 9.024,40€/año, IVA excluido.

2ª revisión 2012, siendo el IPC de Diciembre 2010/2011 es del 2,4% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 2,04%, dando como resultado el precio del contrato para 2012 de 9.208,50€/año, IVA excluido.

3ª revisión 2013, siendo el IPC de Diciembre 2011/2012 es del 2,9% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 2,47%, dando como resultado el precio del contrato para 2013 de

9.435,95€/any, IVA exclòs.

4ª revisió 2014 sent l'IPC de desembre 2012/2013 és del 0,3% aplicant el 85% del mateix l'increment del preu és del 0,261%, donant com resultat el preu del contracte per a 2014 de 9.460,48€/any, IVA exclòs.

QUART.- Aprovar la despesa de 17.070,00€ corresponent a la segona pròrroga, sent 5.623,40€ IVA inclòs referit al segon semestre del 2013 i 11.446,60€ IVA inclòs a l'exercici 2014.

CINQUÉ.- Aplicar la despesa a l'aplicació pressupostària 2210-16107, RC ref. 201400020837 de data de 27 d'octubre 2014.

SISÉ.- Donar compte de l'acord adoptat a la Comissió Informativa d'Infraestructures en la pròxima sessió que se celebre.

SETÉ.- Traslladar l'acord a l'Àrea d'Organització i Recursos Humans, i als Serveis Econòmics Municipals.

9.435,95€/año, IVA excluido.

4ª revisión 2014 siendo el IPC de Diciembre 2012/2013 es del 0,3% aplicando el 85% del mismo el incremento del precio es del 0,261%, dando como resultado el precio del contrato para 2014 de 9.460,48€/año, IVA excluido.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 17.070,00€ correspondiente a la segunda prórroga, siendo 5.623,40€ IVA incluido referido al segundo semestre del 2013 y 11.446,60€ IVA incluido al ejercicio 2014.

QUINTO.- Aplicar el gasto a la aplicación presupuestaria 2210-16107, RC ref. 201400020837 de fecha de 27 de octubre 2014.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Infraestructuras en la próxima sesión que se celebre.

SEPTIMO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Organización y Recursos Humanos, y a los Servicios Económicos Municipales.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

17é.- PRECS I PREGUNTES

PelS Srs. corporatius es van presentar els següents precs i

17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por lo Srs. Corporativos se presentaron diversos ruegos y

preguntes:

El Sr. Parra formula una pregunta relativa als tràmits per a paralitzar el desnonament d'una veïna anomenada Soledad, que suposadament tindrà lloc durant el dia de demà a la Coma.

La Sra. Martínez intervé a continuació per a contestar les qüestions plantejades pel Sr. Parra. Procedeix a donar lectura a la conclusió de la carta redactada pel defensor del veí, la qual ha sigut traslladada a l'Entitat L i G a aquest efecte que paralitze l'acció de desnonament.

El Sr. Mira formula dos preguntes.

La primera d'estes dirigida a la Sra. Álvaro, relativa a l'acumulació de mocions en un calaix.

La Sra. Álvaro en contestació a la pregunta formulada pel Sr. Mira exposa, que l'Equip de Govern ja ha sol·licitat una cita per a reunir-se amb la conseller de Cultura, a fi de tractar aquest tema.

Tot seguit el Sr. Mira formula una segona pregunta que relativa al Ple del mes de novembre, al qual va assistir una veïna que tenia un contracte en precari, que l'Ajuntament en el seu moment li va fer. No obstant açò matisa que no se li va atorgar un pis en tractar-se d'una persona que no percebia ingressos.

Finalment el Sr. Mira considera que una persona que no percep ingrés algun, hauria de tenir un habitatge, precisament per eixa raó.

La Sra. Martínez en contestació

preguntas siendo las siguientes:

El Sr. Parra formula una pregunta relativa a los trámites para paralizar el desahucio de una vecina llamada Soledad, que supuestamente tendrá lugar durante el día de mañana en La Coma.

La Sra. Martínez interviene a continuación para contestar las cuestiones planteadas por el Sr. Parra. Procede a dar lectura a la conclusión de la carta redactada por el Defensor del Vecino, la cual ha sido trasladada a la Entidad L y G al efecto de que paralice la acción de desahucio.

El Sr. Mira formula dos preguntas.

La primera de ellas dirigida a la Sra. Álvaro, relativa a la acumulación de mociones en un cajón.

La Sra. Álvaro en contestación a la pregunta formulada por el Sr. Mira expone, que el Equipo de Gobierno ya ha solicitado una cita para reunirse con la Conseller de Cultura, al objeto de tratar este tema.

Acto seguido el Sr. Mira formula una segunda pregunta que relativa al Pleno del mes de noviembre, al cual asistió una vecina que tenía un contrato en precario, que el Ayuntamiento en su día le hizo. No obstante matiza que no se le otorgó un piso al tratarse de una persona que no percibía ingresos.

Finalmente el Sr. Mira considera que una persona que no percibe ingreso alguno, debería de tener una vivienda, precisamente por esa razón.

La Sra. Martínez en

a la segona pregunta formulada pel Sr. Mira manifesta que l'Equip de Govern estudiarà aquest tema i donarà resposta al Grup Compromís.

El Sr. Ramón sol·licita contestació per escrit sobre quin és el termini perquè els col·legis britànics donen a l'Ajuntament la zona esportiva d'ús públic.

Tot seguit sol·licita saber en quin estat es troba la signatura del pacte dels alcaldes, sobre el cim internacional per a reduir el 20 per cent de les emissions del CO2, afegint que, el "alcalde", viatjarà a Brussel·les sense figurar com a "alcalde" signatari.

Sol·licita per escrit les avaluacions semestrals de el "Pla Ciutat 2015".

Es refereix a continuació a la campanya de recollida de joguets solidaris i manifesta que, vista la falta de recursos humans en la Secció de Serveis Socials la qüestió que es planteja és, per què es fa càrrec d'aquesta labor, una funcionària d'aquesta secció en lloc d'haver recorregut a una associació, a aquest efecte de no menyscabar el treball d'aquesta funcionària.

La Sra. Villajos en contestació a les preguntes exposades pel Sr. Ramón i referint-se en primer lloc a el "Pacte d'alcaldes", manifestant que han estat treballant de forma assídua.

Sobre el tema dels Col·legis Britànics exposa la Sra. Villajos que l'Equip de Govern també es troba treballant en aquest tema.

Quant al que es refereix al

contestación a la segunda pregunta formulada por el Sr. Mira manifiesta que el Equipo de Gobierno estudiará este tema y dará respuesta al Grupo Compromís.

El Sr. Ramón solicita contestación por escrito sobre cuál es el plazo para que los colegios británicos den al Ayuntamiento la zona deportiva de uso público.

Acto seguido solicita saber en qué estado se encuentra la firma del pacto de los Alcaldes, sobre la cumbre internacional para reducir el 20 por cien de las emisiones del CO2, añadiendo que, el "Alcalde", viajará a Bruselas sin figurar como "Alcalde" firmante.

Solicita por escrito las evaluaciones semestrales del "Plan Ciudad 2015".

Se refiere a continuación a la campaña de recogida de juguetes solidarios y manifiesta que, vista la falta de recursos humanos en la Sección de Servicios Sociales la cuestión que se plantea es, por qué se hace cargo de ésta labor, una funcionaria de ésta sección en lugar de haber recurrido a una asociación, al efecto de no menoscabar el trabajo de ésta funcionaria.

La Sra. Villajos en contestación a las preguntas expuestas por el Sr. Ramón y refiriéndose en primer lugar al "Pacto de Alcaldes", manifestando que han estado trabajando de forma asidua.

Sobre el tema de los Colegios Británicos expone la Sra. Villajos que el Equipo de Gobierno también se encuenra trabajando en éste tema.

En cuento a lo que se refiere

"Pla Ciutat 2015" explica els tràmits duts a terme respecte a la implantació del Supermercat "Consum", afegint que a més aquest expedient passarà per la Junta de Barri a l'efecte de consensuar aquest assumpte amb els veïns.

La Sra. Álvaro en contestació a la recollida de joguets solidaris es refereix a un error comés per l'empresa GESPA, que va consistir a transcriure el nom d'una funcionària de la Secció de Serveis Socials.

al "Plan Ciudad 2015" explica los trámites llevados a cabo respecto a la implantación del Supermercado "Consum", añadiendo que además éste expediente pasará por la Junta de Barrio a efectos de consensuar este asunto con los vecinos.

La Sra. Álvaro en contestación a la recogida de juguetes solidarios se refiere a un error cometido por la empresa GESPA, que consistió en transcribir el nombre de una funcionaria de la Sección de Servicios Sociales.

Les deliberacions es poden consultar íntegrament al diari de sessions creat a l'efecte per acord plenari, amb data 29 de febrer de 2012, s'hi pot accedir a través del següent enllaç:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141217deliberaciones

I sense més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les dèsset hores i deu minuts i, de tot això, com a secretària, en done fe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y diez minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.